



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20

Ciudad de México, martes 25 de julio de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Comisión Federal de Electricidad
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 418

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Redes de Atención especializadas para detectar, prevenir y erradicar las violencias de género hacia mujeres con Enfoque homologado e Interinstitucional en el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "LA IMEF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA DE HACIENDA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

- I.4. La persona Titular de la “CONAVIM” Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00085.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1. Con fundamento en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la CONSTITUCIÓN, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Federativa que es parte de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, fue creado mediante la Ley Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 26, Sección I, Tomo CVIII, en fecha 22 de junio de 2001.
- II.3. La Directora General Titular de “LA IMEF”, Karla Jannette Pedrin Rembao, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 19, fracciones IV y V de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California; 22, fracción I y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, mediante Acta Número 009 correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, de fecha del 29 de noviembre de 2022, se presenta el Nombramiento y se otorga un Poder General para Actos de Dominio entre otros, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, el 02 de noviembre de 2022.
- II.4. El Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA, Marco Antonio Moreno Mexía, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 27, 30, fracción II y 32, fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, el 01 de noviembre de 2021.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEB4603194H7.
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia, número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Redes de Atención especializadas para detectar, prevenir y erradicar las violencias de género hacia mujeres con Enfoque homologado e Interinstitucional en el Estado de Baja California”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$7,044,041.45 (Siete millones cuarenta y cuatro mil cuarenta y un pesos M.N 45/100 M.N.)

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la “SECRETARÍA DE HACIENDA” en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	0120057878
Número de CLABE:	012020001200578781
Institución Financiera Bancaria:	BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Fecha de apertura de la Cuenta:	24 de febrero del 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$5,635,233.16 (Cinco millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,408,808.29 (Un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos ocho pesos 29/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: la Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, **Karla Jannette Pedrin Rembao**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Generando estrategias para el empoderamiento de las mujeres Sonorenses y su derecho a una vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, ASISTIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, MIREYA SCARONE ADARGA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas

para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo y Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 M.N. (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La persona Titular de la "CONAVIM", Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.

- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00109.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. “LA IMEF” declara que:**
- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 21 y 22, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Estado de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Titular de la Secretaría de Hacienda, Omar Francisco del Valle Colosio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6°, fracción LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaña, el 13 de septiembre de 2021.
- II.3.** La Ley del 181 del El Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial del Estado Tomo CXCIX, número 36, Sección I de fecha 04 de mayo de 2017, en cuyo artículo 6° establece la creación del Instituto Sonorense de las Mujeres, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado de la Secretaría de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto el cual consistirá establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales los mecanismos necesarios para la transversalización en la políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- II.4.** La Coordinadora Ejecutiva de “LA IMEF”, Mireya Scarone Adarga cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 y 20, fracciones I, III y IX de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres del Estado de Sonora, y quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 16 de noviembre de 2021.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GES790913CT0.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza Sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Generando estrategias para el empoderamiento de las mujeres Sonorenses y su derecho a una vida Libre de Violencia", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá a "LA IMEF", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$8,398,218.29 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho pesos 29/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	18000255636
Número de CLABE:	014760180002556368
Institución Financiera Bancaria:	Banco Santander (México) S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	07 de marzo del 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$6,718,574.63 (Seis millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,679,643.66 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya entregado a “GOBERNACIÓN” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en “EL PROGRAMA ANUAL”, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “LA IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.

- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordenación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General y/o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la "LA IMEF" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen la designación de enlaces para el seguimiento de "EL PROGRAMA ANUAL", lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Hacienda, **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- La Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, **Mireya Scarone Adarga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Mazatlán, Sin., mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA
PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA,
APLICABLES EN EL PUERTO DE MAZATLÁN, SIN.”**

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Mazatlán, Sin., mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2369_2023.pdf	Mazatlán, Sin.
Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2370_2023.pdf	Mazatlán, Sin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2023.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández.**- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66, 75 al 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las tarifas para la prestación de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2371_2023.pdf	Servicios de suministro de agua potable filtrada, báscula y recolección de basura	Mazatlán, Sin
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2431_2023.pdf	Servicio portuario de Remolque	Recintos portuarios de Pichilingue y La Paz, así como en las Terminales de Punta Prieta y San Juan de la Costa, B.C.S.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2432_2023.pdf	Servicio portuario de Remolque	Laguna de Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Col.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2433_2023.pdf	Servicio portuario de Remolque	Altamira, Tamps.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2023.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández.**- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 26, primer párrafo, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2122_2023.pdf	Servicio de pilotaje	Puertos de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y anexos 2, 4, 21, 22 y 27.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023 Y ANEXOS 1, 2, 4, 21, 22 Y 27

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** el Glosario, fracciones II, numeral 15 y III, numeral 40 y las reglas 2.1.3., párrafo quinto; 3.1.29., párrafo tercero; 3.3.12.; 3.5.14., párrafo primero, fracción II, inciso i), numeral 1; 3.7.24.; 5.1.1., párrafo segundo, fracción II; 7.1.4., párrafos segundo, apartado G, fracción IV y tercero, fracciones I, II y IV; 7.1.5., párrafo primero, fracción I, párrafo segundo, incisos a) y b) y 7.2.7., párrafo cuarto, fracciones I y II; y se **derogan** las reglas 3.3.18.; 3.3.19. y 3.7.34. de las RGCE para 2023, para quedar de la siguiente manera:

“Glosario

...

I. ...

II. **ACRÓNIMOS:**

1. a 14.

15. **CTPAT.** (Customs Trade Partnership Against Terrorism, por sus siglas en inglés). Programa “Alianza Aduana Comunidad Comercial contra el Terrorismo”, otorgado por CBP.

16. a 80. ...

III. **DEFINICIONES:**

1. a 39. ...

40. **Ventanilla Digital.** La prevista en el “Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior”, publicado en el DOF el 14 de enero de 2011 y sus posteriores modificaciones, que se ubica en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

...

Declaración aduanera de dinero

2.1.3. ...

...

...

...

Las personas que hubieran declarado en el formato “Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)” o “Declaración de dinero salida de pasajeros (Español e Inglés)” del Anexo 1, que llevan consigo cantidades en efectivo o documentos por cobrar superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América deberán entregar, al ingresar o salir del territorio nacional en la aduana correspondiente, la declaración a que se refiere el párrafo primero de la presente regla o el acuse de recibo, tratándose de las declaraciones presentadas en forma electrónica.

...

...

...

Ley 9, 144, 184, Reglamento 8, RGCE 1.2.1., Anexo 1

Uso de Aduanas exclusivas (Anexo 21)

3.1.29. ...

...

Para los efectos de la regla 3.5.1., fracción II, en relación con el Decreto de vehículos usados, tratándose de la importación definitiva de vehículos cuyo número de serie o año-modelo tenga una antigüedad igual o mayor a treinta años anterior al vigente, acorde con el Anexo 2.2.1., numeral 11, fracción III del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, las citadas operaciones se podrán realizar por las aduanas señaladas en el Anexo 21, apartado A, fracción VII, así como por las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, de Cancún, de México y de Progreso.

Ley 10, 35, 144, Decreto de vehículos usados, Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior 2.2.1., Reglamento 9, 12, RGCE 3.5.1., Anexo 21

Autorización para la donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero y su importación, a través de Ventanilla Digital

3.3.12.

Para los efectos del artículo 61, fracción XVII y párrafo segundo de la Ley, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR; o las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, que deseen recibir en donación mercancías que se encuentren fuera del país, así como importarlas sin el pago de los impuestos al comercio exterior, podrán solicitar autorización de conformidad con la ficha de trámite 129/LA contenida en el Anexo 2.

Para los efectos de la presente regla, se consideran mercancías propias para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y salud, así como para la atención de requerimientos de vivienda, educación y protección civil de las personas, sectores o regiones de escasos recursos, las siguientes:

- I. Agua embotellada (la fecha de caducidad deberá ser mayor a tres meses, considerando la fecha de entrada al país);
- II. Ambulancias y clínicas móviles para brindar servicios médicos o con equipos radiológicos;
- III. Anteojos nuevos, usados, reconstruidos o armazones;
- IV. Artículos para el aseo personal;
- V. Artículos para la limpieza del hogar;
- VI. Calzado nuevo;
- VII. Camiones de transporte escolar;
- VIII. Camiones de bomberos;
- IX. Comida enlatada (la fecha de caducidad deberá ser mayor a tres meses, considerando la fecha de entrada al país);
- X. Electrónicos y electrodomésticos;
- XI. Equipo de cómputo nuevo y usado, así como sus periféricos;
- XII. Equipo médico e insumos para la salud;
- XIII. Equipo de oficina y escolar;
- XIV. Extinguidores;

- XV. Instrumentos musicales;
- XVI. Juguetes;
- XVII. Libros;
- XVIII. Medicamentos;
- XIX. Prótesis diversas;
- XX. Ropa nueva;
- XXI. Sillas de ruedas y material ortopédico, y
- XXII. Maquinaria, material y equipo para protección civil.

Asimismo, toda aquella mercancía que por su naturaleza sea propia para la atención de los requerimientos básicos de subsistencia a que se refiere la propia Ley.

La ACNCE determinará la fracción arancelaria y, en su caso, el NICO que corresponda a la descripción de la mercancía objeto de la donación y, de ser el caso, solicitará a las dependencias competentes que se pronuncien respecto del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, en el entendido de que la fracción arancelaria de las mercancías declaradas o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme, así como tampoco la determinación del NICO.

Los sujetos citados en el párrafo primero, por así convenir a sus intereses, podrán efectuar por sus medios las gestiones y trámites necesarios para obtener la constancia del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

La ACNCE, únicamente autorizará la donación e importación de aquellas mercancías respecto de las cuales las dependencias competentes hayan emitido la constancia del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o, en su caso, el donatario cumpla, previo al despacho aduanero, con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Si derivado de la revisión de la documentación presentada la autoridad requiere mayor información o que se subsane algún requisito o condición, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, presente la información o documentación que corresponda. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva. Si se detectan causas para no aceptar la donación e importación, la ACNCE comunicará su determinación.

Una vez obtenida la autorización a que se refiere la presente regla, los autorizados deberán avisar a la aduana de ingreso por correo electrónico la fecha de importación de las mercancías autorizadas, con al menos cinco días de anticipación. Posteriormente, deberán presentar en la aduana en la que se realizará el despacho de las mercancías autorizadas, la resolución de autorización para recibir las en donación, así como de su importación conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley, emitida por la ACNCE y la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes.

Ley 61, Ley del ISR 79, 82, CFF 18, 18-A, 19, RGCE 1.2.2., Anexo 2 y RMF 2.1.37.

Importación de mercancías donadas a favor de las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

3.3.18. Se deroga.

Autorización para la importación de menaje de casa durante la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19)

3.3.19. Se deroga.

Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones

3.5.14. Para los efectos de los artículos 3, fracción V y 6 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones, para realizar el pago del aprovechamiento que señala dicho Decreto se deberá realizar lo siguiente:

I. ...

II. ...

a) a h) ...

i) En el apartado **Concepto de Pago**:

1. En **Clave - Concepto de Pago**, seleccionar la clave: **700203 Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera**.

2. a 4. ...

III. y IV. ...

...

...

Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera
3, 6

Presentación de recursos de revocación

3.7.24. Para los efectos de los artículos 203 de la Ley y 121 del CFF, el recurso de revocación podrá presentarse ante la autoridad del SAT que emitió o ejecutó el acto impugnado, ante la AGJ o ADJ, o ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, que sea competente respecto del recurrente.

Si el acto impugnado fue emitido o ejecutado por una unidad administrativa de la ANAM, el recurso de revocación podrá presentarse ante la DGJA, siempre que otra unidad administrativa de la misma no tenga conferida dicha atribución.

Ley 203, CFF 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125

Procedimiento simplificado para importaciones realizadas por las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

3.7.34. Se deroga.

DTA y casos en los que no se está obligado a su pago

5.1.1. ...

...

I. ...

II. Resoluciones emitidas de conformidad con el artículo 61, fracción XVII de la Ley y las reglas 3.3.12. y 3.3.14.:

a) ...

Ley 9, 61, 106, 116, LFD 49, Reglamento 103, 160, 163, RGCE 1.2.1., 1.6.23., 1.9.13., 2.1.3., 3.2.6., 3.3.8., 3.3.12., 3.3.14., 3.7.17., 4.2.1., 4.2.2., 4.2.12., 4.2.15., 4.2.18., 4.4.6., Anexo 1, RMF Anexo 19

Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado

7.1.4.

...

...

A. a F. ...

G. ...

I. a III. ...

IV. En su caso, señalar a los terceros para la prestación de servicios aduaneros, almacenaje, traslado y/o distribución de mercancías de comercio exterior, los cuales deberán tener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Socio Comercial Certificado o CTPAT, otorgado por CBP.

...

Para aquellas empresas que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado que sean socios CTPAT, otorgado por CBP, podrán acreditar el requisito establecido en el párrafo primero, fracción IV de la presente regla, conforme a lo siguiente:

- I.** Contar con el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a tres años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CBP (CTPAT), con estatus certificado-validado para cada una de las instalaciones validadas por CBP (CTPAT), así como anexar su correspondiente traducción simple al español.
- II.** Haber autorizado a CBP (CTPAT) a intercambiar información con México, a través de su portal de CTPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina.
- III.** ...
- IV.** Cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato "Perfil de la empresa" del Anexo 1, el cual deberá estar debidamente llenado, conforme a lo establecido en el instructivo de llenado del Perfil, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (CTPAT).

Las instalaciones que se encuentren validadas por el programa CTPAT, otorgado por la CBP de las cuales no se presente el "Perfil de la empresa" del Anexo 1, deberán cumplir en todo momento, con los estándares mínimos en materia de seguridad del citado Perfil, conforme lo establecido en la regla 7.2.1., párrafo tercero, fracción III, párrafo tercero y no estar sujetas a un proceso de suspensión o cancelación por parte de CBP.

...

...

...

...

...

...

...

Ley 100-A, LFD 40, CFF 16-C, 27, RGCE 1.2.1., 2.4.5., 7.1.1., 7.1.6., 7.1.7., 7.1.9., 7.1.10., 7.2.1., 7.2.5., Anexos 1 y 24, RMF Anexo 19

Requisitos que deberán cumplir los interesados en obtener la modalidad de Socio Comercial Certificado

7.1.5. ...

I. ...

a) a h) ...

Aquellas empresas que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado en el rubro de Auto Transportista Terrestre y que sean socios del programa CTPAT, otorgado por CBP, podrán acreditar los requisitos señalados en el párrafo primero, inciso b) de la presente fracción, conforme a lo siguiente:

a) Contar con el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a tres años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CTPAT, con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones certificadas y validadas por CBP, así como anexar la correspondiente traducción simple al español.

b) Haber autorizado a CBP a intercambiar información con México, a través del portal de CTPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina.

c) y d) ...

II. a VII. ...

...

...

Ley 14, 14-A, 119, 119-A, 159, 164, 165, 166, Reglamento 222, 233, RGCE 1.2.1., 2.4.5., 4.5.1., 4.5.2., 7.1.1., 7.1.4., 7.1.6., 7.1.7., 7.2.1., Anexo 1

Destino de las mercancías importadas por empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS, expirado o cancelado

7.2.7. ...

...

...

...

...

I. Los montos del IVA y en su caso del IEPS causados, se deberán determinar y pagar con las actualizaciones y recargos, calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, a partir de la presentación de los pedimentos de las mercancías que fueron sujetas al crédito fiscal y hasta que se efectúe el pago.

II. Realizar el pago señalado en la fracción anterior mediante el formato electrónico "Formulario múltiple de pago para comercio exterior" del Anexo 1, conforme a lo establecido en la regla 1.6.2.

...

Ley del IVA 28-A, Ley del IEPS 15-A, RGCE 1.2.1., 1.6.2., 2.5.2., 7.2.1., 7.2.3., 7.2.4., Anexos 1 y 30"

SEGUNDO. Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

I. Primera Modificación al Anexo 1 de las RGCE para 2023.

II. Segunda Modificación al Anexo 2 de las RGCE para 2023.

III. Tercera Modificación al Anexo 4 de las RGCE para 2022.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá lo siguiente:

a) Primera Modificación al Anexo 4, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

b) Segunda Modificación al Anexo 4, la publicada en el DOF el 25 de abril de 2023.

- IV.** Tercera Modificación al Anexo 21 de las RGCE para 2022.
Para los efectos de esta fracción, se entenderá lo siguiente:
- a)** Primera Modificación al Anexo 21, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.
 - b)** Segunda Modificación al Anexo 21, la publicada en el DOF el 25 de abril de 2023.
- V.** Primera Modificación al Anexo 22 de las RGCE para 2023.
- VI.** Segunda Modificación al Anexo 27 de las RGCE para 2022.
Para los efectos de esta fracción, se entenderá lo siguiente:
- a)** Primera Modificación al Anexo 27, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

TERCERO. Se **reforma** el Transitorio Primero, fracción II de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO. ...

I. ...

- II.** Las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y párrafo tercero; 3.1.33., fracción I, inciso g), y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, serán exigibles a partir del 01 de enero de 2024.

III. ...”

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2023.

Segundo. Las modificaciones a la regla 2.1.3., párrafo quinto y a los formatos D2 “Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)” y D3 “Declaración de dinero salida de pasajeros (Español e Inglés)” del Anexo 1, entrarán en vigor el 25 de agosto de 2023.

Tercero. Las solicitudes previstas en las reglas 3.3.18., 3.3.19. y 3.7.34. que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán atendidas y resueltas hasta su conclusión de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Cuarto. Las modificaciones a los formatos E3 “Perfil de la empresa”, E4 “Perfil del Agente Aduanal”, E5 “Perfil del Auto transportista Terrestre”, E6 “Perfil de Mensajería y Paquetería”, E7 “Perfil del Recinto Fiscalizado”, E8 “Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico”, E9 “Perfil del Transportista Ferroviario”, E10 “Perfil de Parques Industriales” y E11 “Perfil del Almacén General de Depósito” contenidos en el Anexo 1; entrarán en vigor conforme lo siguiente:

- I.** Tratándose de las empresas que, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, tengan vigente su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidades de Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, a los seis meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, debiendo cumplir para ello con lo establecido en la regla 7.2.1., párrafos tercero y cuarto, según corresponda a su registro.
- II.** Tratándose de las empresas con solicitudes de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidades de Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, en cualquier rubro, que se encuentren en trámite a la fecha de publicación de la presente Resolución, a los seis meses contados a partir del día en que se otorgó su registro, debiendo cumplir para ello con lo establecido en la regla 7.2.1., párrafos tercero y cuarto, según corresponda a su registro.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA 2023**

Trámites de Comercio Exterior

Contenido	
I.	...
II.	Trámites.
1/LA a 5/LA	...
6/LA	Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
7/LA	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.
8/LA a 128/LA	...
129/LA	Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital (artículo 61, fracción XVII de la Ley).
130/LA a 140/LA	...
141/LA	Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.
142/LA	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.
143/LA a 146/LA	...
147/LA	(Se deroga)
148/LA	...

I. ...

II. **Trámites.**

...

6/LA Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud para aumentar o disminuir sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		Cuando desees introducir a territorio nacional mercancías contenidas en el Anexo 10, apartado A de las Reglas Generales de Comercio Exterior o cuando desees disminuir sectores específicos en los que te encuentres inscrito.
¿Dónde puedo presentarlo?		A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/56637/aumenta--en-el-padron-de-importadores-tus-sectores-especificos-
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/56637/aumenta--en-el-padron-de-importadores-tus-sectores-especificos- Da clic en el botón "INICIAR". Ingresar con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma. Selecciona el sector específico que desees aumentar o disminuir. Para los sectores específicos con requisitos adicionales, elige el sector y adjunta el archivo del requisito que vas a enviar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, la cual podrás encontrar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html Oprime el botón "Enviar". 		

7. Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar" si es correcta, oprime el botón "Confirmar".
8. Ingresa tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar".
9. Selecciona "Concluir Solicitud", con esto realizas el envío de tu solicitud.
10. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- A. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:
1. Sector 1 "Productos químicos".
 2. Sector 3 "Precursores Químicos y químicos esenciales".
 3. Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".
 4. Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".
 5. Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".
 6. Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".
 7. Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".
- B. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se requiere:
1. Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y Confección", 12 "Alcohol Etilico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos Siderúrgicos" y 16 "Automotriz" adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa. Así como los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.
Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.
En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "**REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT**", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal.
 2. Sectores específicos 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar señalando su fracción arancelaria y número de identificación comercial.
- C. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:
1. Sector 2 "Radiactivos y Nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:
 - a) Autorización para Adquisición y Transferencia.
 - b) Autorización para Prestadores de Servicio.
 - c) Licencia de Operación.
 - d) Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
 - e) Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
 - f) Autorización de importación de material radiactivo.
 - g) Autorización de exención de licencia de operación.
 - h) Autorización de importación de material nuclear.
 - i) Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Óxido de Deuterio").
 2. Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:
 - a) Adjunta el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - b) Estar inscrito en el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados contenido en el programa electrónico MULTI-IEPS.

<p>3. Sector 12 "Alcohol Etílico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, necesitas cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Adjunta un escrito libre manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.</p> <p>b) Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS.</p> <p>4. Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, necesitas adjuntar:</p> <p>a) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.</p> <p>b) En caso de que la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este numeral, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.</p> <p>c) En caso de que se trate de importación por ductos, la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", emitida por la Agencia Nacional de Aduanas de México.</p> <p>d) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "localizado" o "en proceso de verificación".</p> <p>e) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías, adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este inciso, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indicar si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.</p> <p>Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.</p> <p>f) Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.</p> <p>g) Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación esté sujeta a permiso previo de importación emitido por la Secretaría de Energía, el permiso previo vigente.</p> <p>h) En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.</p> <p>En caso de que la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este numeral, incisos d), e), y h) de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la Secretaría de Energía para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.</p> <p>5. Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numerales 1 y 2, adjunta escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.</p>
¿Con qué condiciones debo cumplir?
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Estar inscrito y activo en el padrón de importadores. 3. Contar con e.firma vigente. 4. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. 5. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado". 6. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". 7. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior. 8. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Consulta la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores a) Da clic en el botón "EJECUTAR EN LINEA". b) Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma y clave privada. c) Selecciona la fecha del trámite a consultar. d) Verifica si el trámite está resuelto. e) Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos a través del Portal del SAT, en el apartado de consulta de solicitudes, previsto en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores En caso de que la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite a través del Portal del SAT en el apartado de consulta de solicitudes, previsto en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días hábiles.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio de respuesta emitido por la autoridad.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs. Minisitio de padrón de importadores y exportadores: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
1. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite o si deseas agregar información adicional puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf , en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html , en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente.		

2. Podrás solicitar se deje sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos cuando requieras dar de baja la totalidad de tus sectores, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT con la etiqueta **"BAJA_TOTAL_PISE"**, indicando en el asunto que se desea dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
3. En caso de que desees disminuir alguno de los sectores específicos en los que te encuentres inscrito, puedes solicitarlo a través del Portal del SAT sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no te encuentres suspendido en el sector que pretendes disminuir.
4. Si te encuentras suspendido en algún sector del Padrón de Importadores de Sectores Específicos y desees disminuirlo, deberás promover previamente la reincorporación a dicho sector de conformidad con la ficha de trámite 7/LA "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último" del presente Anexo.
5. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el número de acuse del registro asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal del SAT ingresando en la liga siguiente: <https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente>, de acuerdo a lo siguiente: en Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y da clic en el botón "Iniciar Sesión", selecciona la opción de Servicios por Internet / Solicitud / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
6. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios" / ver más / Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente <https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi portal con tu RFC y Contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta **"VERIF DOM_PGIYSE_EXS"**, dirigido a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a tu domicilio fiscal, asimismo en la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud.
En caso de que el domicilio se encuentre en estatus distinto al de localizado, podrás presentar el documento con el que se demuestre que se solicitó la verificación del mismo y con esto se podrá cumplir dicho requisito.
7. En caso de que la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla en el aplicativo de "Socios o accionistas" el cual se encuentra en la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, seleccionando el tipo de trámite que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) En el caso de actualización de socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás seleccionar el tipo de trámite **"Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)"**.
 - b) En el caso de actualización de representante legal, deberás seleccionar el **"Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)"**.
 Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la "Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales".
8. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios, accionistas y representantes legales nacionales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracciones III y IV, de la Ley Aduanera, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, 82, 84 del Reglamento de la Ley Aduanera, el Anexo 3 del MULTI-IEPS, las reglas 1.2.2., 1.3.2. y el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1, 1-A y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		Cuando desees reanudar operaciones de importación de mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> Para solicitar dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-la-suspension-al-padron-de-importadores Para solicitar dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>A. Si la suspensión corresponde al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, deberás realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-la-suspension-al-padron-de-importadores 2. Da clic en el botón "INICIAR". 3. Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma. 4. Captura o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestaran su servicio para la importación. 5. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona "Agregar". 6. Si lo requieres, selecciona el sector específico que desees aumentar. 7. Adjunta el o los archivos del requisito que vas a enviar y, en su caso, incluye aquellos que correspondan a los sectores específicos que desees aumentar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, las cuales podrás encontrar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html 8. Selecciona "Enviar" para visualizar la "Vista Preliminar". 9. Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar". 10. Ingresa tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar". 11. Concluye tu solicitud con la impresión de tu acuse electrónico. <p>B. Si la suspensión corresponde a un sector o sectores específicos, deberás realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa al Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente, selecciona el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y elige "EJECUTAR EN LINEA". 2. En Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y da clic en el botón "Iniciar sesión", selecciona la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario, en Trámite utiliza la etiqueta "REINCORPORACION_PGIYSE_EXS" indicando en el asunto "Reincorporación Padrón de Importadores de Sectores Específicos" y en Descripción especifica el sector específico del padrón de importadores en el que desees dejar sin efectos la suspensión. 		

3. Adjunta la documentación que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.
4. Adjunta un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la veracidad de la información y, para el caso de personas morales adjunta también el documento protocolizado con el que se acredite la representación legal de quien promueve.
5. Da clic en el botón "Enviar", se generará el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- A. Requisitos generales:
1. Cumplir con la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido tu registro del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o del sector o sectores específicos de este último.
 2. El documento que acredite el allanamiento expreso ante la autoridad competente, así como el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal, en los casos que proceda conforme a lo previsto en la regla 1.3.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
 3. Para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, además de lo establecido en los numerales 1 y 2 anteriores, deberás cumplir con los requisitos establecidos en los apartados siguientes, según corresponda.
- B. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:
1. Sector 1 "Productos químicos".
 2. Sector 3 "Precursores Químicos y químicos esenciales".
 3. Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".
 4. Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".
 5. Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".
 6. Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".
 7. Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".
- C. Sectores específicos del Anexo 10, apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se requiere:
1. Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y Confección", 12 "Alcohol Etílico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos Siderúrgicos" y 16 "Automotriz", adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa y los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.
Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos ante el RFC.
 2. Sectores 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en el numeral 1 de este apartado, debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar señalando su fracción arancelaria y número de identificación comercial.
- D. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:
1. Sector 2 "Radiactivos y Nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:
 - a) Autorización para Adquisición y Transferencia.
 - b) Autorización para Prestadores de Servicio.
 - c) Licencia de Operación.
 - d) Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
 - e) Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
 - f) Autorización de importación de material radiactivo.
 - g) Autorización de exención de licencia de operación.
 - h) Autorización de importación de material nuclear.

- i) Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Óxido de Deuterio").
Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
2. Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:
- a) Adjuntar el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
- b) Estar inscrito en el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados contenido en el programa electrónico MULTI-IEPS.
3. Sector 12 "Alcohol Etílico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado C, numeral 1, necesitas cumplir con lo siguiente:
- a) Adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
- b) Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS.
4. Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en el apartado C, numeral 1, necesitas adjuntar:
- a) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.
- b) En caso de que la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este numeral, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
- c) En caso de que se trate de importación por ductos, la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", emitida por la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- d) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada de la mercancía al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios o distribución del expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "En proceso de verificación".
- e) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este inciso, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indica si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.
Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.
- f) Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.
Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
- g) Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación está sujeta a permiso previo de importación emitido por la Secretaría de Energía, el permiso previo vigente.
Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

- h) En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.

En caso de que la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este numeral, incisos d), e) y, h) de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la Secretaría de Energía para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

5. Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado C, numerales 1 y 2, adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

Para los efectos de los sectores 2 "Radiactivos y Nucleares", 9 "Cigarros", inciso a) y 13 "Hidrocarburos y combustibles", inciso g), los contribuyentes que se encuentren suspendidos de uno o más de dichos sectores y soliciten la reincorporación para efectos de realizar la disminución de los mismos, deberán presentar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, mediante la etiqueta "REINCORPORACION_PGyse", indicando en el asunto "Reincorporación" seguido del nombre del sector, adjuntando escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que ya no realizará la importación de las mercancías de dichos sectores, por lo que únicamente solicita la reincorporación para llevar a cabo la disminución. En consecuencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del caso de aclaración, deberá solicitar la disminución del sector correspondiente, de conformidad con la ficha 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos".

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados A y C de la presente sección, así como con las condiciones descritas en el apartado "¿Con qué condiciones debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

1. Encontrarse suspendido en el Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o en alguno de sus sectores.
2. Estar inscrito y activo en el RFC.
3. Contar con e.firma vigente.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
5. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
6. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
7. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, para que realice sus operaciones de comercio exterior.
8. Los números de patentes aduanales deberán encontrarse actualizadas, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la regla 1.2.6., párrafo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
9. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.
10. En los supuestos previstos en la regla 1.3.4., párrafos tercero y cuarto de las Reglas Generales de Comercio Exterior, haberse allanado expresamente ante la autoridad competente y exhibir el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
1. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: <ol style="list-style-type: none"> a) Consulta la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores 	No.

<p>b) Da clic en el botón "EJECUTAR EN LINEA".</p> <p>c) Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma.</p> <p>d) Selecciona la fecha del trámite a consultar.</p> <p>e) Verifica si el trámite está resuelto.</p> <p>f) Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".</p> <p>2. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos, deberá consultarse la respuesta al caso de aclaración en el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción.</p>		
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>1. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <p>Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, previsto en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</p> <p>En caso de que la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, previsto en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</p> <p>2. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos:</p> <p>La respuesta a la solicitud para dejar sin efectos la suspensión de un sector o sectores específicos deberá consultarse a través del Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción del caso de aclaración.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días hábiles.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio emitido por la autoridad.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs.</p> <ul style="list-style-type: none"> Minisitio de padrón de importadores y exportadores en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx A través del Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

Información adicional	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial o, conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentarla directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente. 2. Para disminuir algún sector específico que ya no requieras, podrás solicitar su baja en la liga señalada en el numeral anterior sin necesidad de cumplir requisito alguno. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite podrás realizarla a través de un caso de aclaración tal como se precisa en el numeral anterior. 3. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal de SAT ingresando en la liga siguiente: https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente, de acuerdo a lo siguiente: en Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar Sesión, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaración / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud. 4. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios"/ver más/ Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con tu RFC y Contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet/Servicios o solicitudes/Solicitud usando la etiqueta "VERIF DOM_PGIYSE_EXS", dirigido a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a tu domicilio fiscal. En caso de que el domicilio se encuentre en estatus distinto al de localizado, podrás presentar el documento con el que se demuestre que se solicitó la verificación del mismo y con esto se podrá cumplir dicho requisito. 5. En caso de que la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla en el aplicativo de "Socios o accionistas" el cual se encuentra en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, seleccionando el tipo de trámite que corresponda, de acuerdo con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) En el caso de actualización de socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás seleccionar el tipo de trámite "Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)". b) En el caso de actualización de representante legal, deberás seleccionar el "Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)". Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la "Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales". 6. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales nacionales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite. 	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos 59, fracción IV, de la Ley Aduanera, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, 82, 84, 85 del Reglamento de la Ley Aduanera, el Anexo 3 del MULTI-IEPS, las reglas 1.2.2., 1.2.6., 1.3.3., 1.3.4. y 2.4.4. y el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1-A y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>	

129/LA Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital (artículo 61, fracción XVII de la Ley).		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta esta solicitud de autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.		Antes de la importación de la mercancía al país.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la siguiente liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
Ingresa en la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html y realiza el procedimiento señalado.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>1. Captura la solicitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verifica los datos del solicitante que aparecen de manera automática. Registro de la donación: <ol style="list-style-type: none"> Datos generales del donante. Datos del donatario. Datos del representante legal del donatario. Datos del representante legal autorizado para recibir la donación. Datos de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Manifiestos. Agrega individualmente las mercancías y captura para cada una, todos los datos que se solicitan. También es posible descargar una plantilla en formato Excel para cargar de manera masiva la información de la mercancía, capturando en cada uno de los campos la información correspondiente. <p>2. Adjunta los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Escrito libre dirigido a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior signado por el donante con una antigüedad no mayor a un mes, en el que deberás señalar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Su nombre, denominación o razón social y domicilio, adjuntando los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> Pasaporte emitido en el país de residencia en el extranjero, vigente. Identificación oficial vigente, documento oficial de identidad, cédula de identidad, cédula de ciudadanía, válido en el país de residencia, vigente, en el que se aprecie el nombre y firma. En su caso, el documento en el que se observe la constitución de la persona moral, junto con el documento que acredite la representación legal del signatario, remitiendo una identificación oficial, en la que se aprecie nombre y firma. El representante legal señalado deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, su lugar de residencia. 		

- ii) La voluntad expresa de realizar la donación de mercancías al Fisco Federal, señalando como destinatario a la Federación, a las Entidades Federativas, a los Municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda.
 - iii) La cantidad, unidad de medida comercial y descripción (materia constitutiva, uso o función) de la mercancía objeto de la solicitud.
 - iv) Los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa, de la mercancía.
 - v) El uso y destino final que se dará a la mercancía.
 - vi) Ser el propietario de la mercancía.
 - vii) Que la mercancía se encuentra en buenas condiciones de uso.
 - viii) El valor comercial de la mercancía, conforme al CFDI o documento equivalente correspondiente a la fecha de la solicitud de autorización. En caso de no contar con dicho documento, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el valor comercial estimado de la mercancía.
- b) Escrito libre dirigido a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior signado por el donatario con una antigüedad no mayor a un mes, en el que se deberá señalar la necesidad de la mercancía, misma que debe ser congruente con sus facultades, atribuciones u objeto social e indicar que la mercancía no se encuentra en territorio nacional.
- c) Tratándose de medicamentos, adicionalmente a los requisitos del numeral 2, incisos a) y b), adjunta:
- i) El certificado de calidad de los medicamentos.
 - ii) El aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento, hospital o clínica de acuerdo al servicio que proporciona, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - iii) La licencia sanitaria del hospital o clínica correspondiente, expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - iv) Copia de la cédula profesional del médico responsable de cada establecimiento.
 - v) Escrito libre en el que se acepta la donación dirigido a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en hoja membretada, signado por el representante legal del donatario, con una antigüedad no mayor a un mes, en el que deberás manifestar según corresponda, lo siguiente:
 - (1) La aceptación expresa de los medicamentos, especificando la cantidad, los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de los mismos.
 - (2) El uso y destino final que se dará a los medicamentos.
 - (3) Plan de distribución señalando cómo beneficiará a personas, sectores o regiones de escasos recursos, y de ser posible especificando, fechas de distribución y cantidad de los medicamentos.
 - (4) El compromiso expreso de no comercialización de los medicamentos.
 - (5) Señalar la fecha de caducidad, ingrediente activo, gramaje por unidad, tipo de medicamento y forma de presentación farmacéutica de los medicamentos.
 - (6) Indicar la unidad de medida de tarifa, cantidad de unidad de medida de tarifa, unidad de medida comercial, cantidad de unidad de medida comercial, el país de origen y país de procedencia de los medicamentos.
 - (7) Señalar el nombre del fabricante de los medicamentos.

Para el caso de medicamentos, así como material de curación, reactivos, productos higiénicos y odontológicos en caso de que la caducidad del producto sea menor a doce meses, estará sujeta al pronunciamiento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando la naturaleza del medicamento, para lo cual deberá presentar el plan de distribución de los insumos para la salud que garantice su administración en los pacientes o uso, antes de la fecha de caducidad, incluyendo el procedimiento de destrucción de los mismos en caso de que caduquen. Para aquellos medicamentos que requieran de red o cadena fría para su distribución deberán contar, además, con los registros de su conservación durante el transporte y distribución hasta su entrega al consumidor.

Asimismo, se deberá anexar una carta compromiso sobre la distribución y utilización de los productos antes de su fecha de caducidad.
- d) Tratándose de equipo médico e insumos para la salud, adicionalmente a los requisitos del numeral 2, incisos a), b) y c), con independencia del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a las que se encuentren sujetas, debes presentar catálogos, manuales de funcionamiento, información técnica y fotografías de dicho equipo e insumos.

<p>e) Tratándose de fuentes de radiación, adicionalmente a los requisitos del numeral 2, incisos a), b) y c), adjunta copia de la licencia sanitaria expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con el giro correspondiente.</p> <p>i) En caso de aparatos de rayos X nuevos:</p> <p>(1) Copia del Permiso de responsable de la Operación y Funcionamiento del Establecimiento que Utiliza Fuentes de Radiación para Fines Médicos o de Diagnóstico Modalidad A.- Rayos X, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>ii) En caso de equipos usados:</p> <p>(1) Documento equivalente certificado ante notario o corredor público o su equivalente en el extranjero que indique que el equipo es usado.</p> <p>(2) Fe de hechos ante notario o corredor público o su equivalente en el extranjero, de las garantías de efectividad y pruebas del correcto funcionamiento del equipo usado y que es apto para su uso.</p> <p>iii) En caso de aparatos de rayos X usados:</p> <p>(1) Original de los documentos probatorios que certifiquen el cumplimiento de la "Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, elaborados por el fabricante o el asesor especializado en seguridad radiológica autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, firmados conjuntamente con el importador bajo protesta de decir verdad.</p> <p>f) Tratándose de vehículos, adicionalmente a los requisitos del numeral 2, incisos a) y b), adjunta:</p> <p>i) El título de propiedad a nombre del donante y fotografías del vehículo, del que se desprenda el año y modelo del mismo.</p> <p>ii) Escrito libre dirigido a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior signado por el donatario con una antigüedad no mayor a un mes, en el que manifieste:</p> <p>(1) Número de pasajeros;</p> <p>(2) Cilindrada en centímetros cúbicos;</p> <p>(3) Tipo de combustible, y</p> <p>(4) NIV (número de identificación vehicular).</p>	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<p>1. Contar con e.firma vigente.</p> <p>2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>3. Cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Las mercancías no deben estar sujetas al pago de cuotas compensatorias.</p> <p>b) El objeto social de la persona moral con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta debe de ser congruente con el requerimiento básico por el cual se realiza la donación.</p> <p>c) La autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta debe estar vigente.</p> <p>d) El donante y el donatario no podrán ser la misma persona.</p> <p>e) La información contenida en todos los documentos deberá coincidir con lo señalado en la solicitud presentada a través de la Ventanilla Digital.</p> <p>4. En caso de que el donante sea residente en territorio nacional, su solicitud no será procedente.</p>	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>Escribe al correo electrónico donacionesdelextranjero@sat.gob.mx o acude personalmente a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.</p>	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
<ol style="list-style-type: none"> La resolución se notificará a través de la Ventanilla Digital. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente. 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización.		La autorización tendrá vigencia de seis meses, a partir de la fecha en que se emitió el oficio de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
<ol style="list-style-type: none"> En caso de que alguno de los documentos a que se refiere el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, se encuentren en idioma distinto al español, deberás presentar la traducción al español. En caso de que por el tamaño de los archivos, no sea posible adjuntar en la Ventanilla Digital los catálogos, manuales de funcionamiento, información técnica y fotografías del equipo médico e insumos para la salud, de manera excepcional, dicha documentación podrá recibirse en la oficialía de partes de la Administración General Jurídica, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. 		
Fundamento jurídico		
<p>Artículos 61, fracción XVII de la Ley Aduanera, 25, fracciones III y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 79, 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 18, 18-A, 19, 32-D del Código Fiscal de la Federación, 109 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.3.1., 3.1.8. y 3.3.12. y el Anexo 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>		

141/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que requieran exportar mercancías listadas en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		Cuando desees exportar las mercancías previstas en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> • En cualquiera de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente. • Por servicio de mensajería o correo certificado. • En la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente. • A través del Portal del SAT, mediante un caso de aclaración, en la liga siguiente: www.sat.gob.mx, apartado "Otros trámites y servicios", subapartado "Aclaración, asistencia y orientación electrónica/Presenta tu aclaración como contribuyente", utilizando la etiqueta "INSCRIPCIÓN_PGIYSE_EXS", indicando en el asunto "Inscripción PES" y en "Descripción" precisar que se solicita la inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial, especificando el o los sectores que desees aumentar. 	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llena el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior. 2. Presenta a través de los medios a que se refiere el apartado anterior el formato A6 antes señalado, adjuntando la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito libre con firma autógrafa del interesado o representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la lista de documentos que se adjuntan a la solicitud y la veracidad de estos, adjuntando identificación oficial y, en su caso, instrumento protocolizado del poder general para actos de administración o de dominio. 2. Sectores 1 "Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables", 2 "Cerveza", 3 "Tequila", 4 "Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)", 5 "Bebidas alcohólicas destiladas (licores)", 6 "Cigarros y tabacos labrados" y 7 "Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas", contenidos en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberás estar al corriente en la presentación de la "Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" (MULTI-IEPS) de la mercancía que desees exportar. 3. Sector 8 "Minerales de hierro y sus concentrados", contenido en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás adjuntar a tu solicitud: <ol style="list-style-type: none"> a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a nombre de la persona física o moral solicitante. b) Copia del título de concesión minera otorgado por la Secretaría de Economía o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos. c) Copia del permiso previo de exportación emitido por la Secretaría de Economía, vigente. 		

4. Sector 9 "Oro, plata y cobre", contenido en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás adjuntar a tu solicitud:
- Copia del testimonio o de la escritura pública en que conste el contrato o constitución de la sociedad y copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.
 - Manifestación firmada bajo protesta de decir verdad, por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre adjuntando para tales efectos la razón social y la clave en el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi terminado a exportar.
 - Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.
5. Sectores 10 "Plásticos", 11 "Caucho", 12 "Madera y papel", 13 "Vidrio", 14 "Hierro y Acero" y 15 "Aluminio", contenidos en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás adjuntar lo siguiente:
- En archivo de texto plano (txt), lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; quienes deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.
En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "**REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT**", mediante la cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la información del uso industrial de la mercancía a exportar, esto es, la actividad económica y técnica para transformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.
- Si presentas tu solicitud en la Oficialía de Partes de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente o de la Administración General de Servicios al Contribuyente o por servicio de mensajería o correo certificado, lo establecido en los incisos anteriores deberá cumplirse adjuntando los documentos en un dispositivo de almacenamiento para equipo electrónico USB, conforme a lo establecido en las guías de trámites publicadas en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente:
http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html
O bien, puedes acceder a dichas guías desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
- El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html , accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud o el RFC del promovente.	No.

<p>Si presentaste tu solicitud a través de un caso de aclaración, podrás darle seguimiento al mismo con el número de folio a través del Portal del SAT, conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores", que podrás consultar en la liga siguiente:</p> <p>http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf</p> <p>O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT www.sat.gob.mx en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.</p>		
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se publicará tu registro en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Procedentes".</p> <p>En caso de que la solicitud haya sido rechazada, se publicarán las inconsistencias detectadas en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Improcedentes".</p> <p>No procederá la inscripción cuando no presentes el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, o este no sea llenado correctamente o cuando te encuentres suspendido del Padrón de Importadores por actualizar alguno de los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Aduanera o en la regla 1.3.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.</p> <p>En caso de que la solicitud sea rechazada deberás subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente tu solicitud conforme a la presente ficha de trámite y la regla 1.3.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días hábiles.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
<p>Los resultados de los trámites presentados se publican en el minisitio del Padrón de Importadores al que podrás acceder a través de la liga siguiente:</p> <p>http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</p> <p>Ingresando al menú de "Material adicional", en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", con tu RFC o el número de folio proporcionado al presentar tu solicitud.</p>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

<ul style="list-style-type: none"> • <u>Minisitio en la liga siguiente:</u> http://omawwww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html <p>O bien, puedes acceder desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.</p>	
Información adicional	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con el trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que podrás verificar en la liga siguiente: http://omawwww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawwww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente. Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite. 2. Consulta tu situación en el Portal del SAT, da clic en “Otros trámites y servicios” / ver más/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con tu RFC y Contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet/Servicios o solicitudes/Solicitud usando la etiqueta “VERIF DOM_PGIYSE_EXS”, dirigido a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a tu domicilio fiscal. 3. En caso de que la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla en el aplicativo de “Socios o accionistas” el cual se encuentra en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, seleccionando el tipo de trámite que corresponda, de acuerdo con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) En el caso de actualización de socios, accionistas y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás seleccionar el tipo de trámite “Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)”. b) En el caso del representante legal, deberás seleccionar el “Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)”. <p>Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la “Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales”.</p> 4. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales nacionales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite. 	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos 59, fracción IV de la Ley Aduanera, 19, fracción XI de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, 84 y 87 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>	

142/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Exportadores Sectorial.		Cuando desees reanudar operaciones de exportación de las mercancías previstas en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> • En cualquiera de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente. • Por servicio de mensajería o correo certificado. • En la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente. • A través del Portal del SAT, mediante un caso de aclaración, en la liga siguiente: www.sat.gob.mx, apartado "Otros trámites y servicios" subapartado "Aclaración, asistencia y orientación electrónica/Presenta tu aclaración como contribuyente", utilizando la etiqueta "REINCORPORACION_PGIYSE_EXS", indicando en el asunto "Reinscripción PES" y en "Descripción" precisar que se solicita dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, especificando el o los sectores en los que desees reincorporarte.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llena el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior. 2. Presenta a través de los medios a que se refiere el apartado anterior el formato A6 antes señalado, adjuntando la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito libre con firma autógrafa del interesado o representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la lista de documentos que se adjuntan a la solicitud y la veracidad de estos, adjuntando identificación oficial y, en su caso, instrumento protocolizado del poder general para actos de administración o de dominio. 2. Sectores 1 "Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables", 2 "Cerveza", 3 "Tequila", 4 "Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)", 5 "Bebidas alcohólicas destiladas (licores)", 6 "Cigarros y tabacos labrados" y 7 "Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas", contenidos en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberás estar al corriente en la presentación de la "Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (MULTI-IEPS)", de la mercancía que desees exportar. 3. Sector 8 "Minerales de hierro y sus concentrados", contenido en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás adjuntar a tu solicitud: <ol style="list-style-type: none"> a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a nombre de la persona física o moral solicitante. b) Copia del título de concesión minera otorgado por la Secretaría de Economía o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos. c) Copia del permiso previo de exportación emitido por la Secretaría de Economía, vigente. 4. Sector 9 "Oro, plata y cobre", contenido en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás adjuntar a tu solicitud: <ol style="list-style-type: none"> a) Copia del testimonio o de la escritura pública, en que conste el contrato o constitución de la sociedad y copia de la inscripción ante el Registro que corresponda. b) Manifestación firmada bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre adjuntando para tales efectos la razón social y la clave en el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi terminado a exportar. c) Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5. 		

<p>5. Sectores 10 "Plásticos", 11 "Caucho", 12 "Madera y papel", 13 "Vidrio", 14 "Hierro y Acero" y 15 "Aluminio", contenidos en el Anexo 10, apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás adjuntar lo siguiente:</p> <p>a) En archivo de texto plano (txt), lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; quienes deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.</p> <p>En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante la cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> <p>b) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la información del uso industrial de la mercancía a exportar, es decir, la actividad económica y técnica para transformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.</p> <p>Si presentas tu solicitud en la Oficialía de Partes de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente o de la Administración General de Servicios al Contribuyente o por servicio de mensajería o correo certificado, lo establecido en los incisos anteriores, deberá cumplirse adjuntando los documentos en un dispositivo de almacenamiento para equipo electrónico USB, conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</p> <p>O bien, puedes acceder a dichas guías desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.</p>	
<p>6. Se deberá anexar copia legible de la documentación con la que acredite que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido del Padrón de Exportadores Sectorial.</p>	
<p>¿Con qué condiciones debo cumplir?</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 4. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado". 5. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69. 6. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". 	
<p>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</p>	
<p>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</p>	<p>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</p>
<p>A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html, accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud o el RFC del promovente.</p> <p>Si presentaste tu solicitud a través de un caso de aclaración, podrás darle seguimiento al mismo con el número de folio a través del Portal del SAT, conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores", que podrás consultar en la liga siguiente:</p> <p>http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf</p> <p>O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT www.sat.gob.mx en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.</p>	<p>No.</p>
<p>Resolución del Trámite o Servicio</p>	
<p>Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se publicará tu registro en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Procedentes".</p>	

<p>En caso de que la solicitud haya sido rechazada, se publicarán las inconsistencias detectadas en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Improcedentes".</p> <p>No procederá la inscripción cuando no presentes el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, o este no sea llenado correctamente; o cuando te encuentres suspendido del Padrón de Importadores por actualizar alguno de los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Aduanera o en la regla 1.3.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.</p> <p>En caso de que la solicitud sea rechazada deberás subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente tu solicitud conforme a la presente ficha de trámite y la regla 1.3.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días hábiles.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
<p>Los resultados de los trámites presentados se publican en el minisitio del Padrón de Importadores al que podrás acceder a través de la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</p> <p>Ingresando al menú de "Material adicional", en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", con tu RFC o el número de folio proporcionado al presentar su solicitud.</p>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles." Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Minisitio en la liga siguiente http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT/Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores. 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
<ol style="list-style-type: none"> Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual adicionalmente podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente. Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite. En caso de que desees disminuir alguno de los sectores en los que te encuentres registrado, puedes solicitar su baja por los mismos medios sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no se encuentre en un procedimiento de suspensión. 		

3. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios" / ver más/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con tu RFC y Contraseña, señalando la opción de Servicios por Internet/Servicios o solicitudes/ usando la etiqueta "**VERIF DOM_PGIYSE_EXS**", dirigido a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a tu domicilio fiscal.
4. En caso de que la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla en el aplicativo de "Socios o accionistas", el cual se encuentra en la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, seleccionando el tipo de trámite que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:
- a) En el caso de actualización de socios, accionistas y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás seleccionar el tipo de trámite "**Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)**".
- b) En el caso de actualización del representante legal, deberás seleccionar el "**Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)**".
- Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la "Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales".

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracción IV, de la Ley Aduanera, 19, fracción XI, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, 84 y 87 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

147/LA (Se deroga)

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 4 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Horario de las aduanas

	Aduana / Sección Aduanera:	Horario en que opera:
I a VIII.
IX.	ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas. Sábados de 9:00 a 15:00 horas. <u>Exportación.</u> Domingos de 10:00 a 14:00 horas <u>Importación.</u> Domingos Cerrado. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo 24 horas.
	a)
X al L.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA 2022**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

A. ...

I. Productos radiactivos y nucleares:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	12. De Mexicali.
2. De Altamira.	13. De Monterrey.
3. De Ciudad del Carmen.	14. De Nogales.
4. De Ciudad Hidalgo.	15. De Nuevo Laredo.
5. De Ciudad Juárez.	16. De Piedras Negras.
6. De Ciudad Reynosa.	17. De Subteniente López.
7. De Coahuila de Zaragoza.	18. De Tecate.
8. De Colombia.	19. De Tijuana.
9. De Guadalajara.	20. De Toluca.
10. De Lázaro Cárdenas.	21. De Veracruz.
11. De Manzanillo.	22. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

II. Precursores químicos:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	5. De Tuxpan.
2. De Colombia.	6. De Veracruz.
3. De Manzanillo.	7. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
4. De Nuevo Laredo, excepto la fracción arancelaria con el número de identificación comercial: 2939.42.01.00.	

III. Importación definitiva o depósito fiscal para almacenes generales de depósito ubicados dentro de la circunscripción de la aduana respectiva, excepto cuando se destinen para exposición y venta en los establecimientos a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, de cigarros y productos del tabaco, que se clasifican en la fracción arancelaria con el número de identificación comercial:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	9. De México.
2. De Aguascalientes.	10. De Monterrey.
3. De Altamira.	11. De Nuevo Laredo.
4. De Cancún.	12. De Progreso.
5. De Colombia.	13. De Tijuana.
6. De Guadalajara.	14. De Tuxpan.
7. De Guanajuato.	15. De Veracruz.
8. De Manzanillo.	16. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

IV. ...

V. Bebidas alcohólicas:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	11. De Monterrey.
2. De Altamira.	12. De Nogales.
3. De Cancún.	13. De Nuevo Laredo.
4. De Ciudad Hidalgo.	14. De Progreso.
5. De Colombia.	15. De Puebla.
6. De Guadalajara.	16. De Tijuana.
7. De Lázaro Cárdenas.	17. De Toluca.
8. De Manzanillo.	18. De Tuxpan.
9. De Mexicali.	19. De Veracruz.
10. De México.	20. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

VI. Importación definitiva de combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas y ceras minerales:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...

...

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	15. De Manzanillo.
2. De Acapulco.	16. De Matamoros.
3. De Altamira.	17. De Mazatlán.
4. De Ciudad Camargo.	18. De Mexicali.
5. De Ciudad del Carmen.	19. De Nogales.
6. De Ciudad Juárez.	20. De Nuevo Laredo.
7. De Ciudad Reynosa.	21. De Piedras Negras.
8. De Coatzacoalcos.	22. De Progreso.
9. De Colombia.	23. De Salina Cruz.
10. De Dos Bocas.	24. De Tampico.

11. De Ensenada.	25. De Tijuana.
12. De Guaymas.	26. De Tuxpan.
13. De La Paz.	27. De Veracruz.
14. De Lázaro Cárdenas.	28. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

VII. ...

B. ...

I. Tequila:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...

Aduanas:

1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	11. De Mexicali.
2. De Aguascalientes.	12. De México.
3. De Altamira.	13. De Nogales.
4. De Ciudad Hidalgo.	14. De Nuevo Laredo.
5. De Ciudad Juárez.	15. De Piedras Negras.
6. De Colombia.	16. De Tampico.
7. De Guadalajara.	17. De Tijuana.
8. De Guanajuato.	18. De Tuxpan.
9. De Lázaro Cárdenas.	19. De Veracruz.
10. De Manzanillo.	20. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

II. Productos radiactivos y nucleares:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...

Aduanas:

1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	11. De Mexicali.
2. De Altamira.	12. De Monterrey.
3. De Ciudad del Carmen.	13. De Nogales.
4. De Ciudad Hidalgo.	14. De Nuevo Laredo.
5. De Ciudad Juárez.	15. De Piedras Negras.
6. De Ciudad Reynosa.	16. De Subteniente López.
7. De Colombia.	17. De Tijuana.
8. De Guadalajara.	18. De Toluca.
9. De Lázaro Cárdenas.	19. De Veracruz.
10. De Manzanillo.	20. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023

Instructivo para el llenado del Pedimento

...

APÉNDICE 8

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...
MV- AÑO-MODELO DEL VEHÍCULO.	P	Indicar el año y modelo del vehículo a importar y, en su caso, el precio estimado que corresponda.	Año-modelo del vehículo a 4 dígitos.	Número que corresponda conforme al catálogo de precios estimados.	Indicar el número de Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados.
...
UM- USO DE LA MERCANCÍA.	P	Indicar el uso de la mercancía, así como la exención de impuestos.	Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: A- No aplica. B- No aplica. C- Vehículos con capacidad de carga mayor a 4250 Kilogramos, artículo 3, fracción II de la Ley del ISAN. D- No aplica. E- No aplica. H- Humanos. I- No aplica. J- Juguetes. K- No aplica. L- No aplica. MT- Medio de transporte y mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

			<p>O- Otros.</p> <p>P- Camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 Kilogramos, incluyendo los tipos de panel con capacidad máxima de tres pasajeros o remolques y semiremolques tipo vivienda. Conforme al artículo 3, fracción II de la Ley del ISAN.</p> <p>S- No aplica.</p> <p>T- No aplica.</p> <p>U- Vehículos agronómicos, utilitarios y de carga, deportivos y de entretenimiento que no hayan sido concebidos, destinados y fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.</p> <p>V- No aplica.</p> <p>IF- Investigación científica, en laboratorio o experimentación e investigación, conforme al artículo 106, fracción III, inciso f) de la Ley.</p>		
...

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 27 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA 2022**

Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA.

Nota: Las fracciones arancelarias contenidas en el presente Anexo, son meramente indicativas y no crean derechos distintos a los contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulos 01 a 25 ...

Capítulo 27 (Se deroga)

Capítulos 28 a 31 ...

Capítulo 35 ...

Capítulo 38

Productos diversos de las industrias químicas:

Fracción arancelaria	Descripción arancelaria	Número de identificación comercial	Descripción	Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo	Acotación
...
3824.00.37 (Se deroga)					
...

A

B

Capítulos 40 y 41 ...

Capítulos 44 y 45 ...

Capítulo 49 ...

Capítulos 52 y 53 ...

Capítulo 71 ...

Capítulo 84.^A				Acotación	
Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos:					
				Únicamente máquinas, aparatos y artefactos, para uso agrícola.	
Fracción arancelaria	Descripción arancelaria	Número de identificación comercial	Descripción	Fundamento Jurídico de la Ley del IVA, artículo	Acotación
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	2-A, fracción I, inciso e)	
8413.70.99	Las demás.	99	Las demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8413.81.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
8414.59.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso e)	
...

^A Únicamente máquinas, aparatos y artefactos, para uso agrícola.

Capítulo 85 ...

Capítulos 87 a 89 ...

Capítulo 94 ...

Capítulos 97 y 98 ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de Fincomún, Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-95993/2023.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de esa sociedad.

FINCOMÚN, SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.

BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚM. 261, PISO 5
COLONIA LOS ALPES, ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

AT'N.: C. DAVID ROMERO MORFÍN
DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante "LACP") y con motivo de la reforma a la cláusula PRIMERA de los estatutos sociales de **Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., S.F.P.** (actualmente **FINCOMÚN, SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.**), aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "Comisión"), mediante Oficio No. 311-21134573/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, se modifican las bases de la autorización para organizarse y funcionar fue otorgada a esa sociedad financiera popular mediante Oficios 134-302394/2005 y 311-405115/2005 de fecha 24 de octubre de 2005, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERA.** - La denominación de la sociedad es Fincomún, Servicios Financieros, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.
- SEGUNDA.** - Su duración será indefinida.
- TERCERA.** - Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 36, fracciones I, II y III de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- CUARTA.** - Su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.
- QUINTA.** - La sociedad tendrá un nivel de operaciones III.
- SEXTA.** - La autorización a que se refiere el presente oficio, es por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** - La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar de una Federación autorizada para ejercer de manera auxiliar la supervisión de la sociedad financiera popular.
- OCTAVA.** - Las operaciones que la sociedad celebre por virtud de la siguiente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades financieras populares que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expide el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en el ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 147, 155 y 158, fracción IV de la **LACP**; 45, fracción I, y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de julio de 2023.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria de Guanajuato, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio Núm.: 311-95991/2023.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.

CARRETERA IRAPUATO, SALAMANCA NO. 5690-A COLONIA

EX HACIENDA BUENAVISTA, C.P. 36542, IRAPUATO, GUANAJUATO

AT'N.: C. FRANCISCO RODRÍGUEZ CARPIO

DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito (en adelante "**LUC**") y con motivo de la reforma al ARTÍCULO SEXTO de los estatutos sociales de **Unión de Crédito Agropecuaria de Guanajuato, S.A. de C.V.**, aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "**Comisión**") mediante Oficio No. VPN 310/42218/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, se modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada a esa unión de crédito mediante oficio 312-1/523055/2006 de fecha 28 de agosto de 2006, para quedar en los siguientes términos:

Segundo.- (...)

II.- El capital social autorizado será de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 225,000 acciones Seria A correspondientes al capital mínimo fijo y 30,000 acciones Serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

(...)

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 134, 142 y 145, fracción IV de la **LUC**; 45, fracción I y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.- Directora General de Autorizaciones Especializadas,
Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, y se hace del conocimiento los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 28, penúltimo párrafo y 42, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, apartado A, fracción VII, inciso a), y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 del mismo ordenamiento legal, refiere que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; consecuentemente, los días en que se suspendan labores se harán del conocimiento al público, mediante acuerdo de la persona Titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con la referida Ley Federal, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal, así como la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos deberán presentarse en las oficinas autorizadas para tales efectos;

Que es necesario realizar el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, derivado de la conclusión del arrendamiento del inmueble que actualmente ocupa, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos;

Que toda vez que el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, requiere de un periodo para acondicionar la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, resulta indispensable la suspensión de las actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, para llevar a cabo el traslado de bienes muebles, equipo de cómputo, instalación del cableado y comunicaciones, y

Que a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica a las personas interesadas sobre la actualización del domicilio oficial que tendrá la referida Oficina de Representación, y toda vez que resulta necesario considerar como inhábiles los días que se requieren para concluir la reubicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, y se hace del conocimiento los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos

Artículo Primero. Se informa a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos de las entidades federativas, personas servidoras públicas y al público en general, que a partir del ocho de agosto de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, será el inmueble ubicado en el Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Segundo. A partir del ocho de agosto de dos mil veintitrés, toda la correspondencia, notificaciones, acuerdos, citatorios, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos cuya competencia sea de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente en el estado de Chiapas, deberán realizarse en el domicilio indicado en el Artículo Primero.

Artículo Tercero. Por causas de fuerza mayor, debido al cambio de domicilio oficial señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se declaran como días inhábiles del veinticuatro de julio al siete de agosto de dos mil veintitrés, para la práctica de actuaciones, diligencias en los procedimientos administrativos, y trámites ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como los demás actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas Unidades Administrativa adscritas a dicha Oficina de Representación.

Durante los días a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la referida Oficina de Representación.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, para habilitar los días y horas que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones en casos urgentes.

Artículo Cuarto. La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, actualizará el domicilio que contienen los formatos oficiales de los trámites a su cargo.

Artículo Quinto. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, que se emite en cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, que emitió la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ARTÍCULOS PARA COCINAR DE ALUMINIO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DEL 10 DE JULIO DE 2018, 16 DE JULIO DE 2020 Y 7 DE ENERO DE 2021, QUE EMITIÓ LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 Y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, RESPECTIVAMENTE

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 25/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución, en cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, que emitió la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, promovidos por Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V. (CMA), Sears Operadora de México, S.A. de C.V. ("Sears") y Coppel, S.A. de C.V. ("Coppel"), respectivamente, de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 2 de diciembre de 2014 Grupo Vasconia, S.A.B., ahora Vasconia Brands, S.A. de C.V. ("Vasconia" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Resolución de inicio

2. El 15 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de China, independientemente del país de procedencia ("Resolución de Inicio").

C. Resolución preliminar

3. El 21 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de China, independientemente del país de procedencia ("Resolución Preliminar"), mediante la cual, se determinó continuar con la investigación e imponer cuotas compensatorias provisionales equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados.

D. Resolución final

4. El 13 de octubre de 2016 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de China, independientemente del país de procedencia ("Resolución Final"). Mediante esta Resolución, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria, en los siguientes términos:

- a. Para las importaciones cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de \$10.6 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo, se les aplicará una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, multiplicada por el número de kilogramos que se pretendan importar.

- b. El monto de la cuota compensatoria, determinado conforme al inciso anterior, no deberá rebasar de \$5.65 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Zhejiang Sanhe Kitchenware Co., Ltd. ("Sanhe") y de \$7.73 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás empresas exportadoras.
- c. Las importaciones cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de \$10.6 dólares por kilogramo, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

E. Producto objeto de investigación

5. El producto investigado cuenta con la descripción, el tratamiento arancelario, las normas técnicas, el proceso productivo y los usos y funciones a que se refieren los puntos 3 al 14 de la Resolución Final.

6. No obstante, cabe precisar que el 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", de acuerdo con dicho Decreto, se creó la fracción arancelaria 7615.10.02 y se suprimió la fracción arancelaria 7615.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), a partir del 28 de diciembre de 2020.

7. El 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en virtud del cual se crearon los NICO 01, 02 y 99 para la fracción arancelaria 7615.10.02 de la TIGIE, resultando aplicables para el producto objeto de investigación los NICO 02 y 99.

8. Asimismo, el 18 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020", de conformidad con dicho Acuerdo, los productos clasificados en la fracción arancelaria 7615.10.99, ahora corresponden a la fracción arancelaria 7615.10.02.

9. El 7 de junio de 2022 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" (Decreto LIGIE 2022), en el cual no hay modificaciones a la fracción arancelaria 7615.10.02.

10. El 14 de julio y 22 de agosto de 2022 se publicaron en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022" y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación" (Acuerdo NICO 2022), respectivamente, los cuales mantienen la fracción arancelaria y los NICO señalados en los puntos 7 y 8 de la presente Resolución.

11. De acuerdo con lo anterior, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7615.10.02 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 76	Aluminio y manufacturas
Partida 7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.
Subpartida 7615.10	-Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.
Fracción 7615.10.02	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.
NICO 02	Ollas, sartenes y baterías de aluminio.
NICO 99	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022

12. Las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 7615.10.02 de la TIGIE, están sujetas a un arancel del 15%, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto LIGIE 2022.

F. Recursos de revocación

13. El 28, 29 y 30 de noviembre de 2016 CMA, Coppel y Sears, respectivamente, interpusieron el recurso administrativo de revocación en contra de la Resolución Final.

G. Juicios contenciosos administrativos

14. El 31 de marzo, 18 de mayo y 14 de diciembre de 2017, CMA, Coppel y Sears, respectivamente, demandaron la nulidad de la resolución confirmativa ficta recaída a los recursos de revocación referidos en el punto anterior, así como de la Resolución Final, argumentando, entre otras cosas, que la resolución recurrida era ilegal por contravenir los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), ya que la Secretaría determinó como país sustituto a Brasil de acuerdo con la información y pruebas aportadas por Vasconia, pero fue omisa en demostrar que el país elegido contaba con una economía de mercado, toda vez que para seleccionar a un país como sustituto dentro de la investigación antidumping, la Secretaría debió llevar a cabo el análisis y procedimiento previstos en el artículo 48 del RLCE.

15. Mediante sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA declaró la nulidad de la Resolución Final, únicamente para el efecto de que la Secretaría repusiera el procedimiento desde el momento en que se cometió la violación, esto es, desde el inicio de la investigación, y que, desde la Resolución inicial, y con libertad en la emisión de la misma, observara lo que señalan las disposiciones jurídicas de la materia, tanto nacionales como internacionales, para determinar si Brasil es un país que cumple con todos los requisitos para ser considerado como país sustituto de China, atendiendo a las manifestaciones y las pruebas aportadas por las partes interesadas, y una vez hecho lo anterior, continuara con el procedimiento, resolviendo lo que en derecho corresponda.

H. Amparo directo

16. Mediante sentencia del 19 de agosto de 2019, el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió el juicio de amparo 655/2018 presentado por CMA en contra de la sentencia del 10 de julio de 2018 dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, mediante la cual, se negó el amparo y protección de la Justicia Federal a CMA, considerando que los conceptos de violación que hizo valer fueron ineficaces para probar la ilegalidad de la sentencia. En este sentido, quedó firme la sentencia emitida el 10 de julio de 2018, en la que se declaró la nulidad únicamente para efectos de analizar la determinación de Brasil como país sustituto de China desde la Resolución de inicio, sin que dicha determinación haya declarado incorrecto el resto del análisis realizado por la Secretaría en sus Resoluciones de Inicio, Preliminar y Final.

I. Inicio del cumplimiento

17. En cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, que emitió la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, el 25 de febrero de 2022 se publicó en el DOF la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de China, independientemente del país de procedencia, ("Resolución de Inicio de Cumplimiento"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 julio de 2013 al 30 de junio de 2014 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2014. De acuerdo con lo señalado en el punto 13 de la Resolución de Inicio de Cumplimiento, la Resolución de Inicio subsiste en todos sus puntos y únicamente se analizó lo relacionado a la selección de Brasil como país sustituto.

J. Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la Resolución de Inicio de Cumplimiento, la Secretaría convocó y notificó a las empresas CMA, Sears y Coppel, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes, únicamente respecto a la determinación de Brasil como país sustituto.

K. Partes interesadas comparecientes**1. Solicitante**

Vasconia Brands, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1267, piso 19, oficina A
Col. Alpes
C.P. 01010, Ciudad de México

2. Importadora

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400, torre B, piso 8
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

L. Resolución preliminar de cumplimiento

19. El 21 de febrero de 2023 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que se emite en cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, que emitió la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, respectivamente (“Resolución Preliminar de Cumplimiento”), mediante la cual, se determinó continuar con el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

20. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar de Cumplimiento a las partes interesadas comparecientes y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

M. Argumentos complementarios

21. El 21 y 22 de marzo de 2023, CMA y Vasconia presentaron argumentos complementarios en la presente investigación, mismos que constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

N. Hechos esenciales

22. El 17 de abril de 2023 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”). El 2 de mayo de 2023 CMA presentó sus argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

O. Audiencia pública

23. El 24 de abril de 2023 se celebró la audiencia pública de este procedimiento con la participación de Vasconia y CMA, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

24. El 2 de mayo de 2023 Vasconia y CMA presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

25. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Séptima Sesión Ordinaria del 7 de julio de 2023. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

26. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7, y 19 fracciones I y IV del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE, y 80 y 83 fracción I del RLCE, y en estricto cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, que emitió la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, respectivamente.

B. Legislación aplicable

27. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria, así como la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA.

C. Protección de la información confidencial

28. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, así como 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

29. Las partes interesadas comparecientes tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las analizó y valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Emisión fuera del plazo y exceso en el cumplimiento**

30. CMA argumentó que la Secretaría pretendió dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 10 de julio de 2018 del TFJA indebidamente y de forma extemporánea, toda vez que el inicio se basa en la violación de diversas disposiciones de la LFPCA, al haber sido emitida fuera del plazo de cuatro meses previsto en los artículos 52 y 57, fracción I, inciso b) de la referida ley, y existe un exceso en el cumplimiento efectuado por la Secretaría, al haber requerido información adicional a Vasconia, ya que no formaba parte de lo ordenado por el TFJA en su sentencia.

31. Al respecto, la Secretaría considera que no le asiste la razón a CMA, de conformidad con las siguientes precisiones:

- a. en principio, es preciso enfatizar que el objeto de la presente investigación es dar cumplimiento a las sentencias que emitió el TFJA en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, es decir, la única finalidad del procedimiento es analizar si Brasil cumple con los requisitos señalados por el RLCE para calificar como un país con economía de mercado que pueda ser utilizado como país sustituto de China para efectos de calcular el valor normal;
- b. en este sentido, resulta evidente que los argumentos que no tengan relación con la determinación de Brasil como economía de mercado, tal como los que presentó CMA, se encuentran fuera de la *Litis* de esta investigación, y
- c. finalmente, y de ser el caso que existiera alguna inconformidad con el cumplimiento que esta Secretaría se encuentra dando a las sentencias del TFJA, es menester señalar que esta Secretaría no es la autoridad competente para determinar el debido cumplimiento a las sentencias emitidas por el TFJA.

2. Falta de elementos para acreditar a Brasil como economía de mercado

32. CMA insistió en que, en virtud de que Vasconia no acreditó los elementos previstos en el artículo 48 del RLCE, no hay elementos suficientes para acreditar que Brasil es una economía de mercado, de conformidad con lo siguiente:

- a. Vasconia no encontró evidencia de que los salarios en Brasil se establecieron mediante libre negociación entre trabajadores y patrones, se limitó a señalar que la práctica administrativa de la Secretaría, en casos similares, es considerar que sí existe esa libertad, y remitió a la Secretaría a un compendio de leyes de trabajo de Brasil, demostrando que no realizó esfuerzos para obtener una prueba y simplemente se remitió a la práctica, sin citar algún caso en específico;
- b. Vasconia no encontró ninguna prueba respecto a que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adoptaran en respuesta a las señales del mercado y sin interferencia significativa del Estado;

- c. algunas de las pruebas presentadas por Vasconia corresponden a documentos de fecha posterior al periodo investigado (31 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014), por lo que no pueden considerarse aplicables para acreditar una situación que ocurrió en una fecha anterior al soporte documental presentado, y
- d. finalmente, en virtud de las incompletas y defectuosas pruebas ofrecidas por Vasconia para acreditar que Brasil es una economía de mercado, debe revocarse la cuota compensatoria impuesta.

33. Por su parte, Vasconia señaló que existe constancia, de acuerdo con la Resolución Preliminar de Cumplimiento, de que CMA no presentó argumentos ni pruebas que desvirtuaran la selección de Brasil como país sustituto, por el contrario, la información presentada demuestra de manera contundente, que Brasil cumple con los criterios establecidos en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, por lo que la Secretaría debe resolver lo que en derecho corresponda, con base en la mejor información disponible, que es la de Vasconia.

34. Asimismo, Vasconia manifestó que proporcionó pruebas objetivas y pertinentes para demostrar que en Brasil prevalecen condiciones que son de mercado y, que no existe prueba en contrario que desvirtúe dicha situación, aunado al hecho de que no existe fundamento alguno en el marco jurídico aplicable que prevea que para la selección del país sustituto se deba demostrar que en dicho país opera una economía de mercado.

35. Por su parte, la Secretaría considera que no le asiste la razón a CMA, de conformidad con las siguientes precisiones:

- a. en principio, coincide con Vasconia, respecto a que CMA no proporcionó pruebas que demostraran que Brasil no opera como economía de mercado;
- b. respecto a que Vasconia presentó pruebas que se encontraban fuera del periodo investigado, la Secretaría advierte que el argumento de CMA no fue acreditado, en atención a que no demostró cuáles fueron las pruebas que se encontraban fuera del periodo investigado, y
- c. finalmente, tal y como fue descrito en los párrafos 27 a 62 de la Resolución Preliminar de Cumplimiento, Vasconia proporcionó pruebas para sustentar y demostrar que Brasil es una economía de mercado conforme al artículo 48 del RLCE, para los fines de la presente investigación, dentro del periodo investigado.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

36. El análisis de precio de exportación y ajustes se realizó conforme a lo señalado en los puntos 155 a 173 de la Resolución Final.

2. Valor normal

a. China como economía de no mercado

37. La explicación y determinación de China como economía de no mercado, se realizó conforme a los puntos 174 a 180 de la Resolución Final.

b. País sustituto

38. Tal y como se señaló en el punto 181 de la Resolución Final, la Secretaría determinó emplear a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal, a partir de la información proporcionada por Vasconia y de los alegatos emitidos por la importadora CMA.

c. Brasil como economía de mercado

39. Vasconia explicó que los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) son economías de mercado, en tanto no se señale lo contrario, ya sea en sus protocolos de adhesión, o bien, en los exámenes de política comercial llevados a cabo por la OMC. La categoría de economía de no mercado es una excepción; de lo contrario, bastaría con una afirmación de que un país, como China, no opera bajo los principios de una economía de mercado, y omitir la presentación de pruebas tal como lo establece el artículo 48 del RLCE, para que la Secretaría acepte darle "trato de excepción", situación que no sucede.

40. Señaló que en todas las investigaciones antidumping en las que está involucrado Brasil como país investigado, tanto en México como en otros países miembros de la OMC, se le otorga un trato de economía de mercado, por lo que no encuentra fundamento ni motivo para que se exija acreditar los supuestos del artículo 48 segundo párrafo del RLCE, los cuales se aplican solo como excepción al país investigado, no así al país sustituto, cuando se alega que su economía o el sector bajo investigación, no operan bajo principios de mercado.

41. No obstante, en atención al presente cumplimiento, Vasconia presentó los siguientes argumentos y pruebas para sustentar que en Brasil prevalecen condiciones que son de mercado, con base en los criterios establecidos en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE.

i. Que la moneda sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas.

42. Tal como se indicó en los puntos 30 a 32 de la Resolución Preliminar de Cumplimiento, Vasconia señaló que en la práctica administrativa, la Secretaría considera que existen indicios de que la moneda de un país bajo investigación no es convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas, cuando dicha moneda mantiene restricciones sobre las categorías de transacciones bajo la cuenta de capital, como es el caso de la moneda china. Para sustentar su dicho, proporcionó el "Reporte Anual sobre arreglos de cambio y restricciones de cambio" realizado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en 2013.

43. Asimismo, explicó que los países con restricciones moderadas sobre transacciones bajo la cuenta de capital no tienen distorsiones cambiarias significativas y su moneda es libremente convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas. Al respecto, señaló que en el reporte del FMI se puede apreciar que Brasil cuenta con restricciones moderadas en el mismo nivel de países con economías de mercado, como lo son Alemania, España y los Estados Unidos.

44. Puntualizó que es un indicio, sustentado en pruebas pertinentes, que la moneda de Brasil es convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas, conforme al artículo 48 del RLCE.

ii. Que los salarios se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

45. Como se describe en los puntos 33 a 37 de la Resolución Preliminar de Cumplimiento, Vasconia proporcionó los artículos: "Relaciones Laborales: Compensación, Derechos Laborales y Beneficios" publicado en diciembre de 2020, por la consultora Deloitte y "Haciendo Negocios en Brasil" publicado en enero de 2014 por la consultora profesional Squire Patton Boggs. Al respecto, proporcionó las páginas de Internet de donde los obtuvo. La Secretaría corroboró la información presentada.

46. En el primer artículo, se señaló que los derechos y deberes de los empleadores y empleados en Brasil están establecidos en la llamada "Consolidación de las Leyes Laborales (CLT)" emitido en 1943, y es el principal estatuto que regula los derechos laborales en Brasil, así como que los derechos laborales también están regulados por la negociación y convenios colectivos, información que se corrobora con el segundo artículo.

47. Respecto al segundo artículo, "Haciendo Negocios en Brasil", Vasconia manifestó que prueba que en Brasil los empleados y los empleadores convienen de común acuerdo las condiciones de la relación entre ambas partes y lo establecen mediante un contrato. En este sentido, una de las principales condiciones que se estipulan en los contratos en Brasil es la remuneración que pagará el empleador al empleado por la prestación de sus servicios, y se especifica que los términos del contrato deben obedecer a la ley, a las decisiones de las autoridades y cualquier convenio colectivo.

48. Concluyó que las pruebas documentales presentadas confirman que en Brasil los salarios se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones.

iii. Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

49. Vasconia presentó el documento "Soluciones para una vida sostenible" elaborado en 2017 por la Asociación Brasileña de Aluminio (ABAL). Al respecto, proporcionó la página de Internet, misma que fue corroborada por la Secretaría. Lo anterior, fue descrito en los puntos 38 a 53 de la Resolución Preliminar de Cumplimiento.

50. En este sentido, explicó que la ABAL es la asociación que representa a las empresas que pertenecen a la industria del aluminio en Brasil, incluyendo tanto a las empresas que se dedican a la producción del aluminio (100%), como a las que se encargan de transformar el mismo en productos terminados y semi-terminados (80%). Para sustentar lo anterior, presentó la página de Internet de la ABAL, información que fue corroborada por la Secretaría.

51. Indicó que el documento referido en el punto 49 de la presente Resolución "Soluciones para una vida sostenible" de la ABAL (2017), consideró un periodo de análisis de diez años, por lo que reflejaba los retos y circunstancias de la industria del aluminio en Brasil durante el periodo investigado. Agregó que dicho reporte se refería, no solo a la industria del principal insumo sino también al segmento inmediato anterior al del producto investigado, siendo la información que tuvo razonablemente disponible, en términos del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

52. Vasconia manifestó que en dicho reporte se señaló que, si bien Brasil reunía ventajas competitivas importantes como tener bauxita de alta calidad y energía limpia y renovable con las cuales se puede producir aluminio, el país perdió competitividad a causa del elevado costo de la energía, debido a factores macroeconómicos, aranceles crecientes, y ausencia de una política de largo plazo para el sector. Al respecto, Vasconia consideró que el reporte de la ABAL dejó claro que el sector reunía ventajas competitivas, que solo pueden entenderse inmerso en una economía de mercado, no solo local sino mundial, siendo una de las restricciones del crecimiento de la demanda, la ausencia de intervención gubernamental mediante una política de largo plazo.

53. Vasconia añadió que en Brasil no existe una política de largo plazo para el sector, confirmando que sus decisiones sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adoptan sin influencia del Estado.

54. Por otra parte, precisó que en el reporte se indicó que la industria del aluminio es primordial para Brasil, un país que aspira a incorporarse a la lista de economías desarrolladas a largo plazo. Detalló que los países desarrollados han seguido dos tipos de trayectorias hacia la industria del aluminio: i) países exportadores de aluminio que impulsaron sus recursos naturales competitivos de bauxita o energía, por medio de políticas industriales y económicas de largo plazo y, ii) países importadores de aluminio, que en algún momento aprendieron a utilizar su industria primaria para construir una cadena multifacética de productos procesados y de alto valor agregado. Sin embargo, Brasil no tenía políticas de incentivos a la industria en alguna de las trayectorias anteriores.

55. Vasconia consideró que, de acuerdo con lo anterior, puede comprobarse que Brasil no contó con políticas industriales ni económicas de incentivos a la industria del aluminio, por medio de las cuales el Estado pudiera realizar alguna intervención, situación que comprueba que no existió interferencia gubernamental en el comportamiento de las empresas que pertenecen a la cadena productiva del aluminio.

56. Asimismo, en relación con el reporte de referencia, señaló que en Brasil el aluminio debía ser visto desde la perspectiva de una cadena productiva completamente estructurada y competitiva, desde la minería hasta el producto final y reciclaje, además de que debería existir una política industrial directa y estable que permitiera un entorno regulatorio seguro que fomentara inversiones a largo plazo y aliviara la carga en todos los demás pasos de la cadena productiva. En este sentido, Vasconia considera que la propia industria del aluminio propone tener seguridad y claridad en las regulaciones. Además, indicó la conveniencia de la intervención gubernamental en un futuro, lo cual, significó que no la tenía en la fecha del reporte, atendiendo a las afectaciones que ha sufrido la industria en el país, por diversos factores macroeconómicos. El reporte de la ABAL dio constancia de que, en al menos diez años anteriores al 2017, el Estado no ha jugado un papel significativo que ordene o intervenga en las decisiones o desempeño de la industria del aluminio.

57. Agregó que estas afirmaciones y sugerencias sobre la posible intervención estatal en el futuro son un argumento que soporta, de manera evidente, que las empresas que forman parte de la industria del aluminio (toda la cadena productiva desde la extracción de la bauxita hasta la transformación del aluminio en productos terminados y semi-terminados) han respondido por su cuenta sin intervención del Estado a las circunstancias mundiales del mercado, e incluso, se han visto afectadas por dichas circunstancias en los últimos años.

58. De forma adicional, Vasconia aportó, a manera de ejemplo, el perfil de cinco empresas productoras brasileñas que obtuvo de Internet, para complementar la falta de injerencia estatal en el sector productivo de artículos para cocinar de aluminio de Brasil: Aluminio Ramos Industria y Comercio Ltda., Tramontina Central de Administração Ltda., Aluminio Fortaleza, Aluminio Nacional, y Nigro Aluminio Ltda. Dicha información fue corroborada por la Secretaría, a través de las páginas de Internet de las empresas referidas.

59. Indicó que, de acuerdo con la información aportada, ninguna de las empresas fabricantes señaladas en el párrafo anterior, está considerada de naturaleza estatal ni cuenta con participación del gobierno, con lo que se demostró que en ese país el sector o industria bajo investigación no tiene injerencia del Estado y que las decisiones que toman son de carácter independiente y con base en los acontecimientos económicos de los mercados.

60. Vasconia observó que existen empresas productoras de artículos para cocinar de aluminio que tienen un origen familiar y, en algunos casos, a lo largo del tiempo han continuado bajo la responsabilidad de posteriores generaciones de la misma familia fundadora, comprobando que las empresas del sector bajo investigación en Brasil, o bien, son familiares o corporativas, pero siempre privadas, y en ninguna de ellas tiene injerencia el Estado.

61. Concluyó que la evidencia presentada demostró que en Brasil no existe intervención gubernamental en el sector productivo al que pertenece el producto investigado.

iv. Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

62. Como se detalló en los puntos 54 y 55 de la Resolución Preliminar de Cumplimiento, Vasconia proporcionó elementos que permitieron confirmar que Brasil está abierto a la inversión extranjera. Al respecto, presentó el "Informe de Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)", el cual señaló que casi todos los sectores de la economía están abiertos a la inversión extranjera directa (IED) y que Brasil recibe grandes entradas para diferentes industrias, y que en 2012-2013, Brasil fue el país de América Latina que tuvo mayor recepción de dicho tipo de inversión.

63. Asimismo, en el "Informe de país: Brasil. Políticas hacia el capital extranjero 1990-2014" publicado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay en 2015, se evaluaron las políticas públicas adoptadas por Brasil para la atracción de capital extranjero durante el periodo investigado. La Secretaría corroboró la información presentada por Vasconia.

v. Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados

64. Tal como se explicó en los puntos 56 y 57 de la Resolución Preliminar de Cumplimiento, Vasconia señaló que en el documento "PKF Worldwide Brazil Tax Guide 2013" de la Consultora PKF, se constató que en Brasil todas las empresas deben cumplir con las normas financieras y de contabilidad internacionales. Indicó que, a partir de 2010, Brasil adoptó por completo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés, International Financial Reporting Standard), las cuales se mantuvieron con carácter de cumplimiento obligatorio durante el periodo investigado.

65. Por último, agregó que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad es un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las IFRS para conformar un único conjunto de normas contables de carácter global de alta calidad. Para sustentar su dicho, proporcionó el enlace correspondiente a la página de Internet sobre las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)-Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), (<https://www.nicniif.org/home/>).

vi. Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

66. Tal como se indicó en los puntos 58 a 60 de la Resolución Preliminar de Cumplimiento, Vasconia explicó que, dentro de las normas de contabilidad adoptadas por Brasil, está la norma IAS 32, cuyo objetivo es aclarar la clasificación de los instrumentos financieros como deuda o capital y establecer las condiciones bajo las cuales pueden compensarse las deudas y los activos en el balance general.

67. Mencionó que dentro de la norma IAS 16, se describe el tratamiento contable para activos como propiedades, plantas y equipos. También señaló que en la misma se establece que los activos inicialmente se cuantifiquen a su costo y, posteriormente, se deprecian, de modo que el monto a depreciar se asigne de forma sistemática durante su vida útil.

68. Puntualizó que ambas normas no presentaron modificación alguna desde 2014 y que dicha información demostró que en Brasil no existieron distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque o pago y pagos de compensación de deudas durante el periodo investigado.

d. Determinación

69. Por lo expuesto en los puntos anteriores, la Secretaría considera que Brasil es una economía que se rige bajo los principios de mercado, en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, principalmente, por las siguientes consideraciones:

- a. de acuerdo con lo reportado por el FMI, la convertibilidad generalizada de la moneda es una práctica característica del sistema de intercambio brasileño, específicamente en transacciones de capital, tales como: instrumentos del mercado monetario, créditos comerciales, liquidación de inversiones y disposiciones específicas, entre otras;
- b. existe una libre negociación entre trabajadores y patrones, considerando lo reportado en el "Decreto-ley núm. 5452, de 1° de mayo de 1943" a las Leyes del Trabajo, donde además se identificaron normas de protección del trabajo; duración de la jornada, y establecimiento de salarios mínimos y contratos individuales de los trabajadores. Asimismo, en el artículo "Relaciones Laborales: Compensación, Derechos Laborales y Beneficios", señalado en el punto 45 de la presente Resolución, se mencionó que los derechos laborales también están regulados por la negociación colectiva y convenios colectivos. Además, de acuerdo con el documento "Haciendo Negocios en Brasil", referido en el punto 45 de la presente Resolución, en dicho país se observó que los contratos deben obedecer a la ley, las decisiones de las autoridades y cualquier convenio colectivo;
- c. de la lectura del documento de la ABAL, "Soluciones para una vida sostenible", señalado en el punto 49 de la presente Resolución, se puede presumir que, en la industria del aluminio en Brasil, desde la minería hasta la transformación del aluminio en productos terminados y semi-terminados, no se presenta intervención del Estado brasileño, ya que Brasil no cuenta con políticas de incentivos a la industria del aluminio ni con políticas de largo plazo que fomenten el sector. Además, se observa que las empresas productoras de artículos para cocinar de aluminio son privadas;
- d. en el informe realizado por la CEPAL, referido en el punto 62 de la presente Resolución, se observó que la entrada de IED se mantuvo estable durante el periodo investigado, así como la presencia de corporaciones transnacionales con ganancias dentro de dicho país. La CEPAL mencionó que, casi todos los sectores de la economía están abiertos a la IED, y Brasil recibió grandes inversiones para diferentes industrias, lo que demuestra que hay presencia de IED, y
- e. en el documento realizado por la consultora PKF, referido en el punto 64 de la presente Resolución, se identificó que Brasil contaba con prácticas contables para la elaboración de estados financieros consolidados e individuales en los que se incluyó el reconocimiento de las transacciones de arrendamiento, depreciación, entre otros.

70. Con base en el análisis integral de las pruebas descritas en los puntos 39 a 69 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, en estricto cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, dictadas por la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA, correspondientes a los juicios promovidos por CMA, Sears y Coppel, la Secretaría reitera utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos de realizar el cálculo del valor normal.

e. Precios en el mercado interno del país sustituto

71. El análisis de los precios en el mercado interno del país sustituto se realizó conforme a lo señalado en los puntos 209 a 229 de la Resolución Final.

f. Ajustes al valor normal

72. Los ajustes al valor normal aplicados, quedaron descritos conforme a lo señalado en los puntos 230 a 251 de la Resolución Final.

3. Margen de discriminación de precios

73. El margen de discriminación de precios se determinó conforme a lo señalado en el punto 252 de la Resolución Final.

G. Análisis de daño y causalidad

74. El análisis de daño y causalidad se realizó conforme a lo señalado en los puntos 253 a 408 de la Resolución Final.

H. Conclusiones

75. En atención a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, que emitió la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, y de acuerdo con el análisis anterior, la Secretaría determina que, Brasil cumple con los criterios señalados en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, para ser considerado un país con economía de mercado que puede ser utilizado como país sustituto de China para efectos de calcular el valor normal.

76. En este sentido, y resultado del análisis integral de los argumentos y pruebas realizado por la Secretaría, considerando tanto la información proporcionada en la presente investigación como lo descrito en la Resolución Final, se confirman las conclusiones señaladas en el punto 409 de la Resolución Final.

RESOLUCIÓN

77. En estricto cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, dictadas por la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA y en virtud de que Brasil acreditó los criterios del segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, y es considerado un país con economía de mercado que sirve como país sustituto de China para calcular el valor normal, se declara concluida la investigación antidumping en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, confirmando la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de artículos para cocinar de aluminio originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7615.10.02 de la TIGIE (antes 7615.10.99), o por cualquier otra, impuesta en el punto 421 de la Resolución Final, en los siguientes términos.

- a. Para las importaciones cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de \$10.6 dólares por kilogramo, se les aplicará una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, multiplicada por el número de kilogramos que se pretenden importar.
- b. El monto de la cuota compensatoria determinado conforme al inciso anterior no deberá rebasar de \$5.65 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Sanhe y de \$7.73 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás empresas exportadoras.
- c. Las importaciones cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de \$10.6 dólares por kilogramo, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

78. Hágase del conocimiento de la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJA el cumplimiento a las sentencias dictadas el 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01.

79. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto 77 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

80. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008, 16 de octubre de 2008 y 4 de febrero de 2022.

81. Notifíquese la presente Resolución en cumplimiento a las empresas Vasconia y CMA.

82. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México para los efectos legales correspondientes.

83. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

84. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EL ING. HÉCTOR CANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Chiapas.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Chiapas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Chiapas.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) "AGRICULTURA", designó como su Representante en el estado de Chiapas, al Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en la entidad federativa Chiapas, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. HÉCTOR CANO DE LA TORRE;
 - 2) Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca cargo que a la presente ostenta la MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. HÉCTOR CANO DE LA TORRE, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en la entidad federativa Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Chiapas para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera a Chicoasén Km. 0.350, Fraccionamiento Los Laguitos, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que la MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador de fecha 08 de diciembre del 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 11, 13, 14, 21, 28 fracción X y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Kilómetro 2.5 carretera Juan Crispín-Chicoasén, Centro Demostrativo “La Chacona”, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO.**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del “DPEF”, en lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en lo que corresponda en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$125,757,481.00 (Ciento veinticinco millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$110,757,481.00 (Ciento diez millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el ejercicio fiscal 2023 publicado con fecha 14 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial No. 257, Tercera sección, Tomo III.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, en lo sucesivo el "FOFAE", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Chiapas, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAE" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Chiapas, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la entidad federativa de Chiapas, Ing. **Héctor Cano de la Torre**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas: la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, Mtra. **Zaynia Andrea Gil Vázquez**.- Rúbrica.

Apéndice I

Chiapas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	110,757,481.00	15,000,000.00	125,757,481.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	7,693,225.00	501,484.00	8,194,709.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	91,964,256.00	14,368,516.00	106,332,772.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	11,100,000.00	130,000.00	11,230,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Chiapas
Calendario de Ejecución 2023
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				110,757,481.00	15,000,000.00	0.00	0.00	76,725,214.00	0.00	9,921,194.00	11,550,000.00	4,504,829.00	0.00	13,750,916.00	500,000.00	4,570,218.00	2,950,000.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		110,757,481.00	15,000,000.00	0.00	0.00	76,725,214.00	0.00	9,921,194.00	11,550,000.00	4,504,829.00	0.00	13,750,916.00	500,000.00	4,570,218.00	2,950,000.00	1,285,110.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	7,693,225.00	501,484.00	0.00	0.00	6,154,580.00	0.00	343,500.00	397,641.00	343,500.00	0.00	851,645.00	0.00	0.00	103,843.00	0.00	0.00
	Campañas Fitozoosanitarias	91,964,256.00	14,368,516.00	0.00	0.00	61,470,634.00	0.00	9,577,694.00	11,049,278.00	4,161,329.00	0.00	12,899,271.00	500,000.00	2,570,218.00	2,819,238.00	1,285,110.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	11,100,000.00	130,000.00	0.00	0.00	9,100,000.00	0.00	0.00	103,081.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	26,919.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III
Chiapas
Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,258,225.00	0.00	4,258,225.00	Proyecto	1
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	3,435,000.00	501,484.00	3,936,484.00	Proyecto	3
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	59,070,807.00	1,300,000.00	60,370,807.00	Proyecto	10
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,060,000.00	600,000.00	3,660,000.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	25,702,195.00	7,368,516.00	33,070,711.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	11,100,000.00	130,000.00	11,230,000.00	Proyecto	3
Inteligencia Sanitaria Estatal	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	Proyecto	1
Reingeniería de Organismos Auxiliares	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
Subtotal /1	106,626,227.00	14,400,000.00	121,026,227.00	Proyectos	29
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) /2	4,131,254.00	600,000.00	4,731,254.00		
TOTAL	110,757,481.00	15,000,000.00	125,757,481.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,258,225.00	0.00	4,258,225.00	Proyecto	1
TOTAL	4,258,225.00	0.00	4,258,225.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	2,394,587.00	173,008.00	2,567,595.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,040,413.00	0.00	1,040,413.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica en DEP y PIRS	0.00	328,476.00	328,476.00	Proyecto	1
TOTAL	3,435,000.00	501,484.00	3,936,484.00	Proyectos	3

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	30,120,155.00	0.00	30,120,155.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	6,423,470.00	0.00	6,423,470.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	1,948,100.00	0.00	1,948,100.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	7,815,527.00	600,000.00	8,415,527.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta	2,145,834.00	0.00	2,145,834.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moko del plátano	1,876,208.00	0.00	1,876,208.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	4,703,407.00	0.00	4,703,407.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	3,038,106.00	0.00	3,038,106.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cacao	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	59,070,807.00	1,300,000.00	60,370,807.00	Proyectos	10

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	2,266,835.00	300,000.00	2,566,835.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	793,165.00	300,000.00	1,093,165.00	Proyecto	1
TOTAL	3,060,000.00	600,000.00	3,660,000.00	Proyectos	2

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	3,172,195.00	968,000.00	4,140,195.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	12,450,000.00	1,820,582.00	14,270,582.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	775,000.00	111,000.00	886,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	415,000.00	0.00	415,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,975,000.00	416,500.00	3,391,500.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	620,000.00	0.00	620,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	4,795,000.00	4,052,434.00	8,847,434.00	Proyecto	1
TOTAL	25,702,195.00	7,368,516.00	33,070,711.00	Proyectos	8

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,300,000.00	130,000.00	1,430,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,100,000.00	130,000.00	11,230,000.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la entidad federativa de Chiapas, Ing. **Héctor Cano de la Torre**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas: la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, Mtra. **Zaynia Andrea Gil Vázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública relativa a la superficie de 5,392.635 m², ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un acceso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2º., fracción I, 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., fracciones III y XII, 2º., y 3º., de la Ley de Expropiación; 1º., 2º., fracciones I, inciso c) y III, V, inciso b); 22 y 31 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1º., 3º., 4º., y 5º., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la frontera norte de México, existen diversos puentes internacionales que conectan a las economías de la República Mexicana y los Estados Unidos de Norteamérica, distribuidos en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; actualmente Baja California cuenta con seis cruces fronterizos hacia los Estados Unidos de Norteamérica, ubicados en Tijuana, Tecate y Mexicali;

Que la ciudad de Tijuana, extremo occidental de la frontera mexicana, como ciudad fronteriza y potencia económica es histórica, ya que es la ciudad más poblada del estado de Baja California, la cual conforme a los datos de la Administración General de Aduanas, es una de las principales aduanas que genera mayor movimiento de mercancías por el medio terrestre, dentro del municipio de Tijuana se encuentran dos de los cruces o puentes internacionales más importantes a nivel nacional el puente de San Ysidro destinado al cruce de vehículos ligeros y de peatones y el cruce internacional de Mesa de Otay I, para el cruce de vehículos ligeros y de carga, así como el cruce de peatones;

Que actualmente en la zona de sistemas de cruces internacionales integrada por San Ysidro y Mesa de Otay I, se identifica como principal problema los elevados costos generalizados de viaje en los que incurren los usuarios de los cruces fronterizos, debido a los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular por las condiciones de saturación que presentan a lo largo del día por la falta de capacidad generando cuellos de botella, como resultado de la operación que se traduce en extensos tiempos de espera, revisión y trámites en general, los altos índices de inseguridad; baja fiabilidad que persiste en los puentes fronterizos entre México y Estados Unidos de Norteamérica, de que las personas y las mercancías realicen el cruce en los tiempos y condiciones planeadas;

Que en la cumbre binacional celebrada el 14 de febrero de 2022, Estados Unidos de Norteamérica-México, sobre el futuro cruce de entrada Otay Mesa Este-Mesa de Otay II se destacó la trascendencia del nuevo e innovador cruce fronterizo en la región, toda vez que este nuevo puerto de entrada representará un invaluable apoyo logístico para los dos países; que reducirá los tiempos de espera, aumentará la eficiencia económica, reducirá las emisiones y garantizará que la región de Cali-Baja cuente con la infraestructura que necesita para continuar con su crecimiento dinámico;

Que en la Declaración Conjunta sobre Frontera Compartida Estados Unidos de Norteamérica y México del 12 de julio de 2022, se estableció el compromiso para llevar a cabo un plan conjunto de modernización de la infraestructura fronteriza de más de tres mil kilómetros, con el fin de organizar prioridades, unir a las comunidades fronterizas y hacer que el flujo comercial y de personas sea más seguro y eficiente; se estableció como proyecto prioritario por los dos países el de Otay Mesa-Mesa de Otay II con la intención de crear un nuevo cruce fronterizo en la región que mejore tiempos de espera y el comercio transfronterizo; al deducir tiempos de inspección e incrementar la seguridad para los visitantes y empleados;

Que la construcción de un nuevo cruce internacional se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía, que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que el proyecto del cruce internacional Mesa de Otay II, concuerda con los objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, que determina como objetivo prioritario 1. contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal; asimismo dentro de la estrategia prioritaria 1.4. establece la necesidad de incrementar la cobertura y accesibilidad de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación y en la acción puntual 1.4.2. establece que se debe incrementar la accesibilidad de puentes y cruces fronterizos;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Baja California, en el diagnóstico del entorno del desarrollo urbano y regional, se identifican entre Baja California, México y California, Estados Unidos de Norteamérica, los cruces fronterizos que favorecen el intercambio de bienes y servicios, así como el paso de 114'265,536 personas al año, estimación realizada al cierre de 2019; en este contexto, uno de los problemas centrales que se presenta en las ciudades fronterizas respecto al transporte de personas y mercancías, son los tiempos de espera por los cruces fronterizos con Estados Unidos de Norteamérica, por ello la construcción y modernización de los cruces fronterizos requieren de una estrecha coordinación y seguimiento por parte de autoridades de los dos países;

Que en ese sentido, corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, construir y mantener la infraestructura necesaria, así como fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte terrestre, vías férreas y aéreo, y vigilar su buen funcionamiento y operación, asimismo, incrementar la accesibilidad de puentes y cruces fronterizos para extender la cobertura de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación;

Que un cruce fronterizo terrestre requiere de infraestructura especializada para el control de los flujos de entrada y salida de un país, comercial y de personas, y su importancia es estratégica debido a que favorece la integración logística y aumenta la competitividad derivada de una mayor interconectividad, por lo que se evaluaron las alternativas que satisfagan las demandas de tráfico proyectadas y la opción preferida considera la operatividad de la garita como una instalación para inspección comercial, incluyendo la modernización del actual cruce y tomando en cuenta cuotas o peajes para el proyecto de la futura carretera estatal 11 (SR 11);

Que el proyecto consiste en la construcción del nuevo cruce internacional en el municipio de Tijuana, en el estado de Baja California, con uso intensivo de tecnología que permitirá al usuario un tiempo de espera a primera revisión de 20 minutos, con carriles intercambiables;

Que el cruce internacional Mesa de Otay II, contribuirá a solucionar el problema de los elevados costos generalizados en los que incurren los usuarios de los cruces fronterizos San Isidro y Mesa de Otay I, debido a los imperiosos tiempos de viaje y las condiciones de saturación que se presentan a lo largo del día por la falta de capacidad, generando cuellos de botella; disminuirá los tiempos de viaje y de carga de los cruces fronterizos de Baja California, lo que incrementará la eficiencia operativa, la productividad y competitividad de la región;

Que el cruce fronterizo Otay I a Otay Mesa es considerado de tráfico pesado, ya que cuenta con 10 líneas para vehículos de carga, ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cruce de mercancías y el más importante en el Estado de Baja California, tanto en exportación como importación en la zona Metropolitana Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito;

Que con la implementación del proyecto, se tendrán beneficios que impactan de manera positiva en la sociedad y en la economía del país como son: incremento en la productividad y competitividad de la región, ya que se mejoran las condiciones operativas al ofrecer fiabilidad y seguridad a los usuarios sobre el cumplimiento de los tiempos de espera y cruce ofertado (impacto directo para Mesa de Otay II e indirecto para el sistema de cruces fronterizos de Baja California), lo que salvará recursos económicos (horas-hombre y entrega oportuna de materias primas, productos intermedios y finales) que pueden ser destinados a actividades productivas; habrá mayor comodidad para los usuarios al realizar un viaje, mejorará la calidad de vida de los residentes de California, Estados Unidos de Norteamérica, y Baja California, México, habrá una disminución en el índice de accidentes; asimismo, se podrán generar cerca de 400 empleos en el estado de Baja California, con la apertura del nuevo cruce fronterizo de acuerdo con datos arrojados en estudios sobre impacto económico;

Que el cruce internacional Mesa de Otay II incluye un acceso, cuyo tamaño se definió conforme a la demanda estimada y con la disponibilidad de terrenos, la vía de acceso del cruce internacional Mesa de Otay II del lado mexicano, consiste en una vialidad confinada de concreto hidráulico de 8 carriles, 4 por sentido, con una longitud de 1.2 kilómetros del entronque con el Boulevard Alberto Limón Padilla hasta llegar a la primera revisión, misma que se conectará con la Avenida Industrial a través de la construcción de un viaducto;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del cruce internacional Mesa de Otay II y un acceso, ubicados en el municipio de Tijuana, estado de Baja California;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, realizó los dictámenes técnicos, mediante los que determinó que los terrenos que son objeto de la presente declaratoria, ubicados en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del cruce internacional Mesa de Otay II y un acceso, en virtud de que los mismos por su ubicación reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura, con lo que se acredita la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta declaratoria;

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, integró el expediente expropiación número 02/BC/2023, en el cual constan los elementos técnicos que acreditan la idoneidad de los bienes materia de la presente declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para construir el cruce internacional Mesa de Otay II y un acceso y que conforme a las constancias que obran agregadas en el referido expediente de expropiación se deduce que los inmuebles que se pretenden adquirir tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de puentes internacionales y/o cruces fronterizos así como de un acceso, y a fin de atender la necesidad de interés general que debe ser satisfecha de manera prioritaria es indispensable la construcción de obras que permitan fortalecer el intercambio comercial y la movilidad de México y Estados Unidos de Norteamérica, he tenido a bien expedir la siguiente:

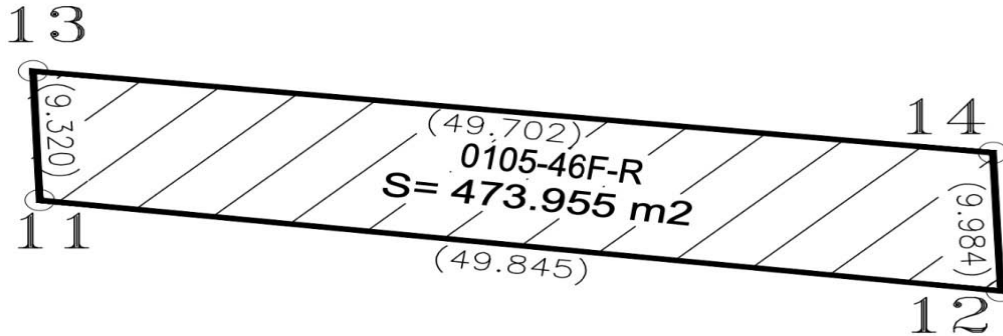
DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del cruce internacional Mesa de Otay II y un acceso, en los siguientes inmuebles:

1.- La superficie de 5,379.328 metros cuadrados, comprendida en nueve fracciones, ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, destinada a la construcción del cruce internacional Mesa de Otay II y cuyos datos de localización con coordenadas UTM son los siguientes:

FRACCIÓN I. 473.955 metros cuadrados.

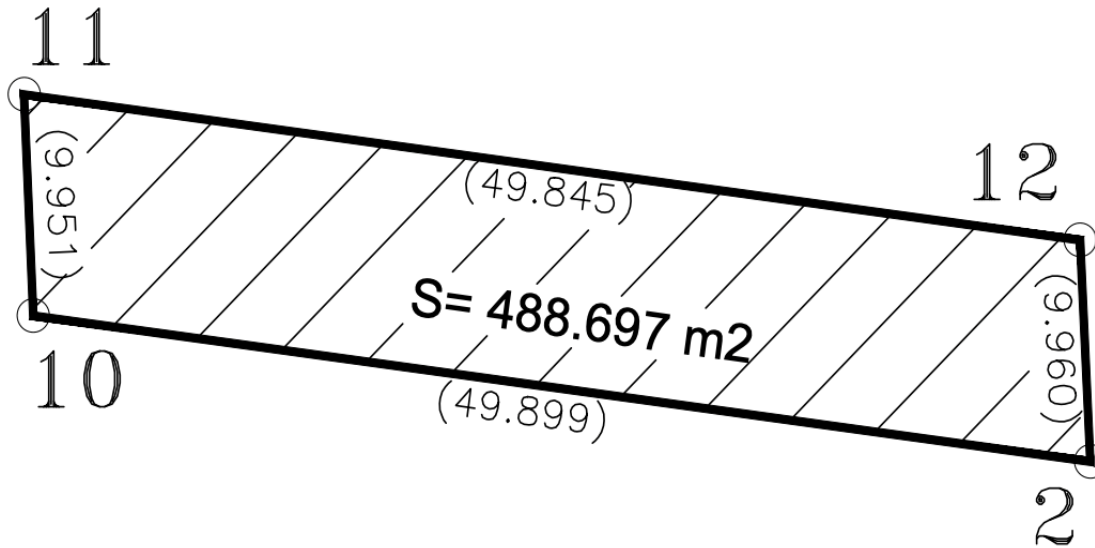
Polígono 0105-46F-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				13	3,601,684.723	509,408.101	
13	14	S 83°12'41.70" E	49.702	14	3,601,678.848	509,457.455	OI-034-033
14	12	S 02°19'27.03" E	9.984	12	3,601,668.873	509,457.860	AV. TORRE DE PIZA
12	11	N 82°27'49.30" W	49.845	11	3,601,675.410	509,408.446	FRACC. E
11	13	N 02°07'08.04" W	9.320	13	3,601,684.723	509,408.101	OI-034-102
SUPERFICIE = 473.955 m2							

FRACCIÓN II. 488.697 metros cuadrados.

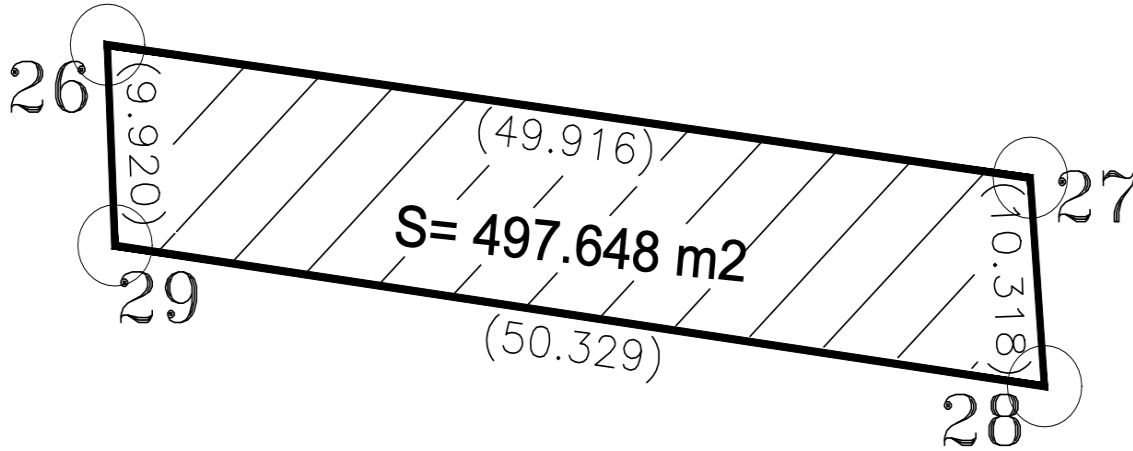
Polígono 0108-46E-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				11	3,601,675.410	509,408.446	
11	12	S 82°27'49.30" E	49.845	12	3,601,668.873	509,457.860	FRACC. F
12	2	S 02°46'52.14" E	9.960	2	3,601,658.924	509,458.343	AV. TORRE DE PIZA
2	10	N 82°27'49.30" W	49.899	10	3,601,665.469	509,408.875	FRACC. A, B, C Y D
10	11	N 02°28'22.52" W	9.951	11	3,601,675.410	509,408.446	OI-034-032
SUPERFICIE = 488.697 m²							

FRACCIÓN III. 497.648 metros cuadrados.

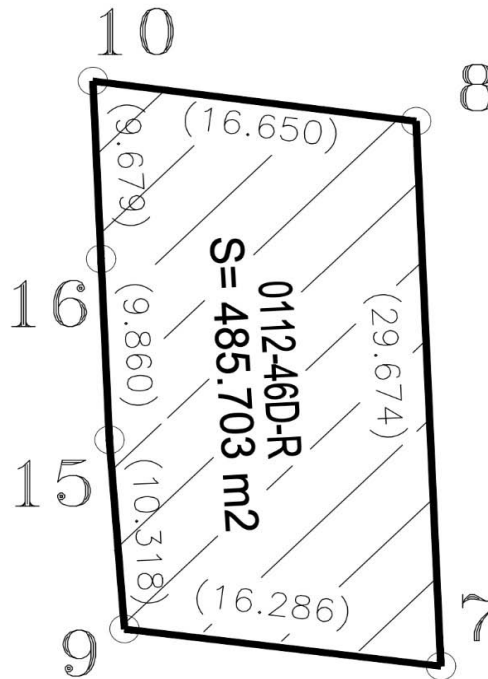
Polígono 0111-47-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				26	3,601,652.520	509,360.236	
26	27	S 82°26'04.90" E	49.916	27	3,601,645.948	509,409.718	OI-034-092
27	28	S 04°16'39.26" E	10.318	28	3,601,635.659	509,410.488	OI-034-001
28	29	N 82°03'48.99" W	50.329	29	3,601,642.608	509,360.641	AV. PIRAMIDES
29	26	N 02°20'16.70" W	9.920	26	3,601,652.520	509,360.236	CALLE TORRE LATINOAMERICANA
SUPERFICIE = 497.648 m2							

FRACCIÓN IV. 485.703 metros cuadrados.

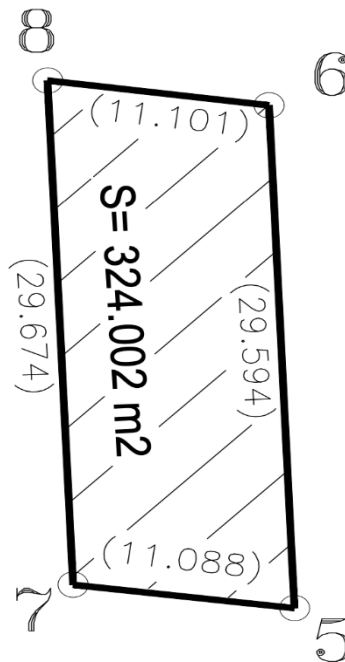
Polígono 0112-46D-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				10	3,601,665.469	509,408.875	
10	8	S 82°27'49.30" E	16.650	8	3,601,663.285	509,425.381	FRACC. E
8	7	S 02°26'51.14" E	29.674	7	3,601,633.638	509,426.648	FRACC. C
7	9	N 82°52'12.51" W	16.286	9	3,601,635.659	509,410.488	AV. PIRAMIDES
9	15	N 04°16'39.26" W	10.318	15	3,601,645.948	509,409.718	OI-034-122
15	16	N 02°28'22.52" W	9.860	16	3,601,655.799	509,409.293	OI-034-092
16	10	N 02°28'22.57" W	9.679	10	3,601,665.469	509,408.875	OI-034-062
SUPERFICIE = 485.703 m2							

FRACCIÓN V. 324.002 metros cuadrados.

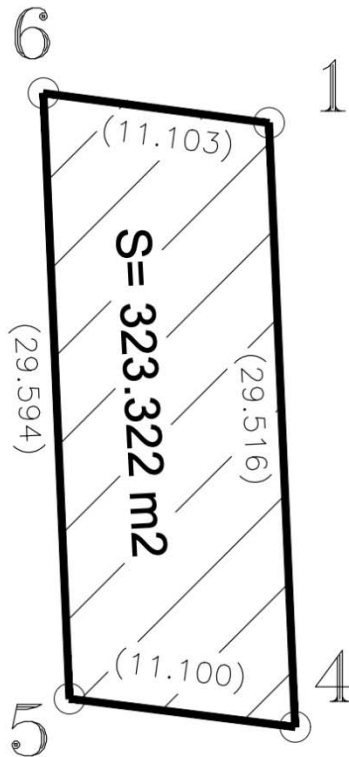
Polígono 0113-46C-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				8	3,601,663.285	509,425.381	
8	6	S 82°27'49.30" E	11.101	6	3,601,661.829	509,436.386	FRACC. E
6	5	S 02°26'52.62" E	29.594	5	3,601,632.262	509,437.650	FRACC. B
5	7	N 82°52'12.51" W	11.088	7	3,601,633.638	509,426.648	AV. PIRAMIDES
7	8	N 02°26'51.14" W	29.674	8	3,601,663.285	509,425.381	FRACC. D
SUPERFICIE = 324.002 m2							

FRACCIÓN VI. 323.322 metros cuadrados.

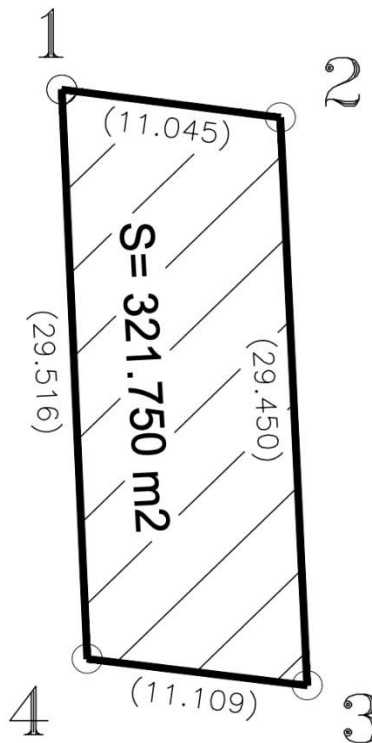
Polígono 0114-46B-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				6	3,601,661.829	509,436.386	
6	1	S 82°27'49.30" E	11.103	1	3,601,660.373	509,447.393	FRACC. E
1	4	S 02°28'08.19" E	29.516	4	3,601,630.884	509,448.665	FRACC. A
4	5	N 82°52'12.51" W	11.100	5	3,601,632.262	509,437.650	AV. PIRAMIDES
5	6	N 02°26'52.62" W	29.594	6	3,601,661.829	509,436.386	FRACC. C
SUPERFICIE = 323.322 m2							

FRACCIÓN VII. 321.750 metros cuadrados.

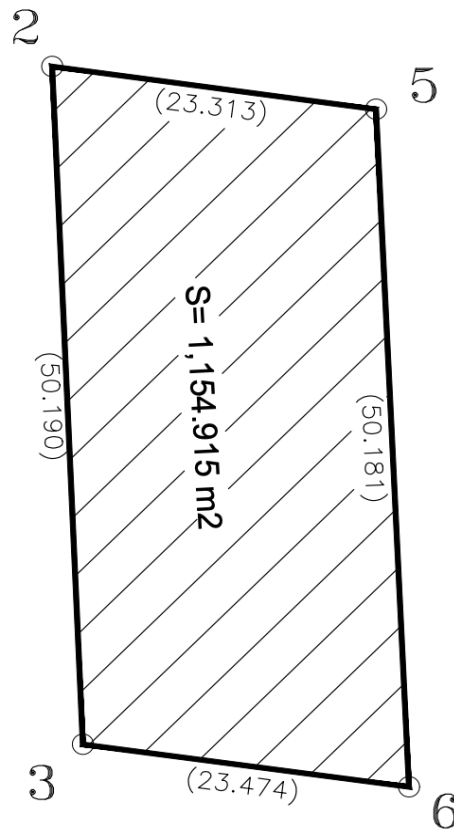
Polígono 0115-46A-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				1	3,601,660.373	509,447.393	
1	2	S 82°27'49.30" E	11.045	2	3,601,658.924	509,458.343	FRACC. E
2	3	S 02°37'03.38" E	29.450	3	3,601,629.505	509,459.687	AV. TORRE DE PIZA
3	4	N 82°52'12.51" W	11.109	4	3,601,630.884	509,448.665	AV. PIRAMIDES
4	1	N 02°28'08.19" W	29.516	1	3,601,660.373	509,447.393	FRACC. B
SUPERFICIE = 321.750 m²							

FRACCIÓN VIII. 1,154. 915 metros cuadrados.

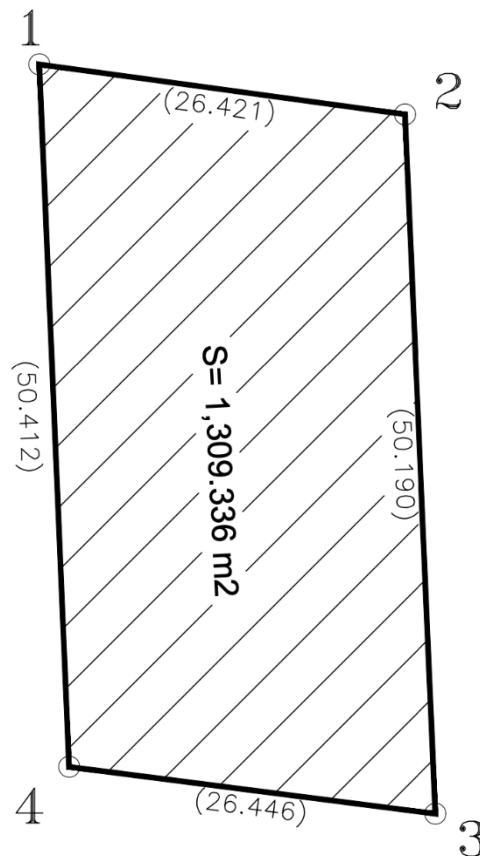
Polígono 0117-54-R



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				2	3,601,612.312	509,437.310	
2	5	S 82°11'37.12" E	23.313	5	3,601,609.146	509,460.407	AV. PIRAMIDES
5	6	S 02°41'01.02" E	50.181	6	3,601,559.020	509,462.757	AV. TORRE DE PIZA
6	3	N 82°17'14.32" W	23.474	3	3,601,562.170	509,439.495	OI-035-014
3	2	N 02°29'41.26" W	50.190	2	3,601,612.312	509,437.310	OI-035-013 FRACC. A
SUPERFICIE = 1,154.915m2							

FRACCIÓN IX. 1,309.336 metros cuadrados.

Polígono 0118-53-R

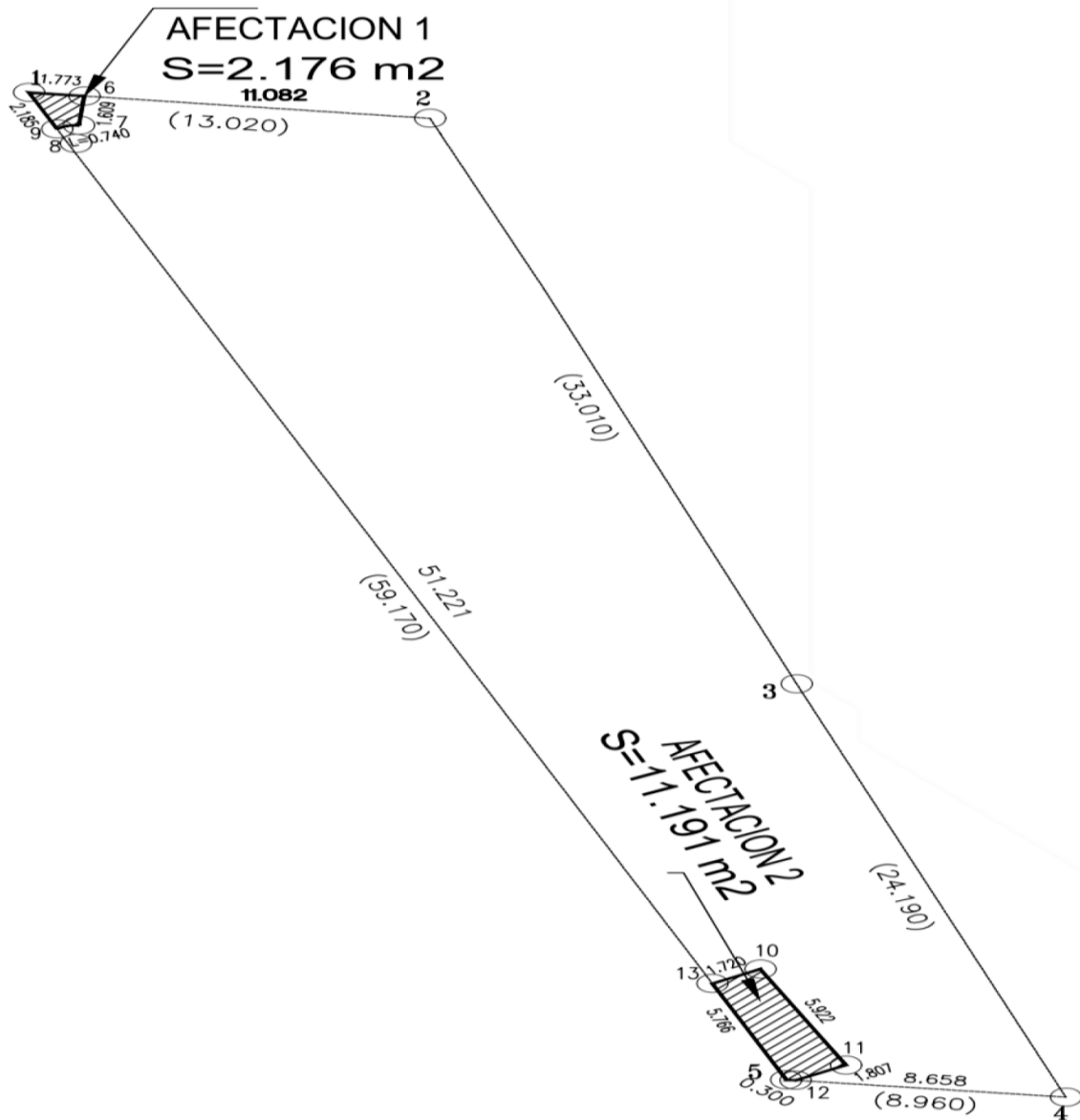


CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				1	3,601,615.901	509,411.134	
1	2	S 82°11'37.12" E	26.421	2	3,601,612.312	509,437.310	AV. PIRAMIDES
2	3	S 02°29'41.26" E	50.190	3	3,601,562.170	509,439.495	01-035-013 FRACC. B
3	4	N 82°41'25.93" W	26.446	4	3,601,565.535	509,413.264	01-034-014
4	1	N 02°25'18.51" W	50.412	1	3,601,615.901	509,411.134	01-034-012
SUPERFICIE = 1,309.336 m2							

2.- La superficie de 13.367 metros cuadrados, comprendida en dos fracciones, ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, destinada a la construcción de un acceso, y cuyos datos de localización con coordenadas UTM son los siguientes:

FRACCIONES I y II. 2.176 y 11.191 metros cuadrados.

Polígono 0052-74-A



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				6	3,601,578.938	509,737.929	
6	7	S 06°18'52.88" W	1.609	7	3,601,577.339	509,737.752	RESTO DEL LOTE 19
7	9	S 73°53'36.36" W CENTRO DE CURVA DELTA = 42°23'39.42" RADIO = 1.000	0.723 LONG. CURVA = 0.740 SUB.TAN.=0.388	9	3,601,577.138	509,737.057	RESTO DEL LOTE 19
				8	3,601,576.343	509,737.663	
9	1	N 24°03'41.99" W	2.185	1	3,601,579.134	509,736.166	DERECHO DE VIA C.F.E.
1	6	S 83°41'07.12" E	1.773	6	3,601,578.938	509,737.929	AVENIDA PIRAMIDES
SUPERFICIE = 2.176 m²							

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA [M]	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				13	3,601,530.367	509,757.941	
13	10	N 62°35'12.36" E	1.720	10	3,601,531.159	509,759.468	RESTO DEL LOTE 19
10	11	S 27°24'47.64" E	5.922	11	3,601,525.902	509,762.194	RESTO DEL LOTE 19
11	12	S 62°35'12.36" W	1.807	12	3,601,525.070	509,760.591	RESTO DEL LOTE 19
12	5	N 83°54'05.92" W	0.300	5	3,601,525.102	509,760.292	AV. IGNACIO ZARAGOZA
5	13	N 24°03'41.99" W	5.766	13	3,601,530.367	509,757.941	DERECHO DE VIA C.F.E.
SUPERFICIE = 11.191 m²							

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, 5o. Piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un Diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública relativa a la superficie de 2,400.062 m², ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción de un entronque en el Cruce Internacional Mesa de Otay II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2º., fracción I, 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., fracciones III y XII, 2º., y 3º., de la Ley de Expropiación; 1º., 2º., fracciones I, inciso c) y III y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1º., 3º., 4º., y 5º., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la frontera norte de México, existen diversos puentes internacionales que conectan a las economías de la República Mexicana y los Estados Unidos de Norteamérica, distribuidos en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; actualmente Baja California cuenta con seis cruces fronterizos hacia los Estados Unidos de Norteamérica, ubicados en Tijuana, Tecate y Mexicali;

Que la ciudad de Tijuana, extremo occidental de la frontera mexicana, como ciudad fronteriza y potencia económica es histórica, ya que es la ciudad más poblada del estado de Baja California, la cual conforme a los datos de la Administración General de Aduanas, es una de las principales aduanas que genera mayor movimiento de mercancías por el medio terrestre, dentro del municipio de Tijuana se encuentran dos de los cruces o puentes internacionales más importantes a nivel nacional el puente de San Ysidro destinado al cruce de vehículos ligeros y de peatones y el cruce internacional de Mesa de Otay I, para el cruce de vehículos ligeros y de carga, así como el cruce de peatones;

Que actualmente en la zona de sistemas de cruces internacionales integrada por San Ysidro y Mesa de Otay I, se identifica como principal problema los elevados costos generalizados de viaje en los que incurren los usuarios de los cruces fronterizos, debido a los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular por las condiciones de saturación que presentan a lo largo del día por la falta de capacidad generando cuellos de botella, como resultado de la operación que se traduce en extensos tiempos de espera, revisión y trámites en general, los altos índices de inseguridad; baja fiabilidad que persiste en los puentes fronterizos entre México y Estados Unidos de Norteamérica, de que las personas y las mercancías realicen el cruce en los tiempos y condiciones planeadas;

Que en la cumbre binacional celebrada el 14 de febrero de 2022, Estados Unidos de Norteamérica-México, sobre el futuro cruce de entrada Otay Mesa Este-Mesa de Otay II se destacó la trascendencia del nuevo e innovador cruce fronterizo en la región, toda vez que este nuevo puerto de entrada representará un invaluable apoyo logístico para los dos países; que reducirá los tiempos de espera, aumentará la eficiencia económica, reducirá las emisiones y garantizará que la región de Cali-Baja cuente con la infraestructura que necesita para continuar con su crecimiento dinámico;

Que en la Declaración Conjunta sobre Frontera Compartida Estados Unidos de Norteamérica y México del 12 de julio de 2022, se estableció el compromiso para llevar a cabo un plan conjunto de modernización de la infraestructura fronteriza de más de tres mil kilómetros, con el fin de organizar prioridades, unir a las comunidades fronterizas y hacer que el flujo comercial y de personas sea más seguro y eficiente; se estableció como proyecto prioritario por los dos países el de Otay Mesa-Mesa de Otay II con la intención de crear un nuevo cruce fronterizo en la región que reduzca tiempos de espera y mejore el comercio transfronterizo; reduzca tiempos de inspección e incremente la seguridad para los visitantes y empleados;

Que la construcción de un nuevo cruce internacional se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía, que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que el proyecto del cruce internacional Mesa de Otay II, concuerda con los objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, que determina como objetivo prioritario 1. contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera

accesible, segura, eficiente y sostenible que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal; asimismo dentro de la estrategia prioritaria 1.4. establece la necesidad de incrementar la cobertura y accesibilidad de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación y en la acción puntual 1.4.2. establece que se debe incrementar la accesibilidad de puentes y cruces fronterizos;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Baja California, en el diagnóstico del entorno del desarrollo urbano y regional, se identifican entre Baja California, México y California, Estados Unidos de Norteamérica, los cruces fronterizos que favorecen el intercambio de bienes y servicios, así como el paso de 114'265,536 personas al año, estimación realizada al cierre de 2019; en este contexto, uno de los problemas centrales que se presenta en las ciudades fronterizas respecto al transporte de personas y mercancías, son los tiempos de espera por los cruces fronterizos con Estados Unidos de Norteamérica, por ello la construcción y modernización de los cruces fronterizos requieren de una estrecha coordinación y seguimiento por parte de autoridades de los dos países;

Que en ese sentido, corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, construir y mantener la infraestructura necesaria, así como fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte terrestre, vías férreas y aéreo, y vigilar su buen funcionamiento y operación, asimismo, incrementar la accesibilidad de puentes y cruces fronterizos para extender la cobertura de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación;

Que un cruce fronterizo terrestre requiere de infraestructura especializada para el control de los flujos de entrada y salida de un país, comercial y de personas, y su importancia es estratégica debido a que permite favorecer la integración logística y aumentar la competitividad derivada de una mayor interconectividad, por lo que se evaluaron las alternativas que satisfagan las demandas de tráfico proyectadas y la opción preferida considera la operatividad de la garita como una instalación para inspección comercial, incluyendo la modernización del actual cruce y tomando en cuenta cuotas o peajes para el proyecto de la futura carretera estatal 11 (SR 11);

Que el proyecto consiste en la construcción del nuevo cruce internacional en el municipio de Tijuana, en el estado de Baja California, con uso intensivo de tecnología que permitirá al usuario un tiempo de espera a primera revisión de 20 minutos, con carriles intercambiables;

Que el cruce internacional Mesa de Otay II, contribuirá a solucionar el problema de los elevados costos generalizados en los que incurren los usuarios de los cruces fronterizos San Isidro y Mesa de Otay I, debido a los imperiosos tiempos de viaje y las condiciones de saturación que se presentan a lo largo del día por la falta de capacidad, generando cuellos de botella; disminuirá los tiempos de viaje y de carga de los cruces fronterizos de Baja California, lo que incrementará la eficiencia operativa, la productividad y competitividad de la región;

Que el cruce fronterizo Otay I a Otay Mesa es considerado de tráfico pesado, ya que cuenta con 10 líneas para vehículos de carga, ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cruce de mercancías y el más importante en el Estado de Baja California, tanto en exportación como importación en la zona Metropolitana Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito;

Que con la implementación del proyecto, se tendrán beneficios que impactan de manera positiva en la sociedad y en la economía del país como son: incremento en la productividad y competitividad de la región, ya que mejoran las condiciones operativas al ofrecer fiabilidad y seguridad a los usuarios sobre el cumplimiento de los tiempos de espera y cruce ofertado (impacto directo para Mesa de Otay II e indirecto para el sistema de cruces fronterizos de Baja California), lo que salvará recursos económicos (horas-hombre y entrega oportuna de materias primas, productos intermedios y finales) que pueden ser destinados a actividades productivas; habrá mayor comodidad para los usuarios al realizar un viaje, mejorará la calidad de vida de los residentes de California, Estados Unidos de Norteamérica, y Baja California, México, habrá una disminución en el índice de accidentes; se podrán generar cerca de 400 empleos en el Estado de Baja California, con la apertura del nuevo cruce fronterizo de acuerdo con datos arrojados en estudios sobre impacto económico;

Que para mejorar la conectividad con el cruce internacional se requiere la construcción de un entronque que facilitará la conexión entre la autopista de cuota Tijuana-Mexicali y el Cruce Internacional Mesa de Otay II, dicho entronque contará con tres niveles para brindar direccionales ininterrumpidos, además estará conectado a través de un ramal (vialidad) que conduce al cruce fronterizo a través de una vialidad con una longitud de 1.2 kilómetros para alojar 4 carriles por sentido y 2 calles laterales de 2 carriles cada una, con iluminación y un viaducto de 300 metros de longitud, hasta llegar al recinto portuario;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un entronque, como parte integrante del proyecto denominado cruce internacional Mesa de Otay II, ubicados en el municipio de Tijuana, estado de Baja California;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, realizó los dictámenes técnicos, mediante los que determinó que los terrenos que son objeto de la presente declaratoria, ubicados en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de un entronque que facilitará la conexión entre la autopista de cuota Tijuana-Mexicali y el Cruce Internacional Mesa de Otay II, en virtud de que los mismos por su ubicación reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura, con lo que se acredita la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta declaratoria;

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, integró el expediente expropiación número 03/BC/2023, en el cual constan los elementos técnicos que acreditan la idoneidad de los bienes materia de la presente declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para construir un entronque y que conforme a las constancias que obran agregadas en el referido expediente de expropiación se deduce que los inmuebles que se pretenden adquirir tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de puentes y caminos, y a fin de atender la necesidad de interés general que debe ser satisfecha de manera prioritaria es indispensable la construcción de obras que permitan fortalecer el intercambio comercial y la movilidad de México y Estados Unidos de Norteamérica, he tenido a bien expedir la siguiente:

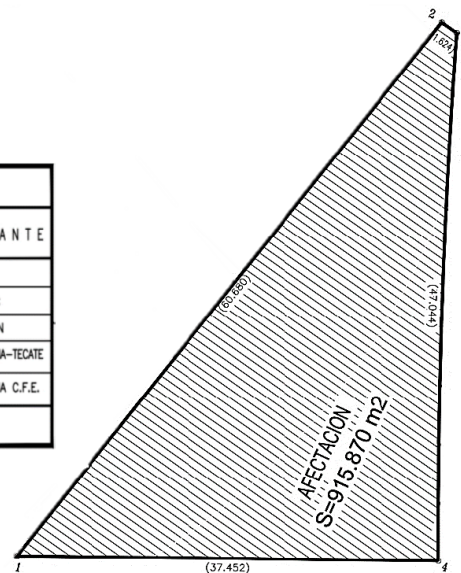
DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de un entronque que facilitará la conexión entre la autopista de cuota Tijuana-Mexicali y el Cruce Internacional Mesa de Otay II, en el inmueble con superficie total de 2,400.062 metros cuadrados, comprendida en tres fracciones, ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California y cuyos datos de localización con coordenadas UTM son los siguientes:

FRACCIÓN I. 915.870 metros cuadrados.

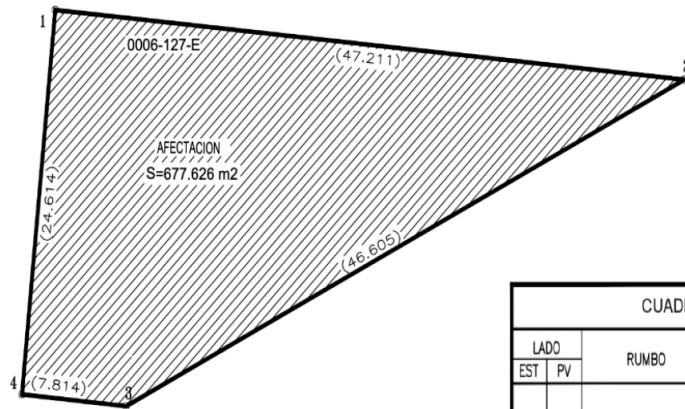
Polígono 0002-121-E

CUADRO DE CONSTRUCCION PREDIO 0002-121-E							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANTE
EST	PV				Y	X	
				1	3,600,786.621	510,090.038	
1	2	S 76°15'51.77" E	60.680	2	3,600,772.213	510,148.983	CALLE ANAHLUAC
2	3	S 10°20'31.89" W	1.624	3	3,600,770.615	510,148.692	CALLE MAZATLAN
3	4	S 67°15'01.68" W	47.044	4	3,600,752.423	510,105.308	AUTOPISTA TIJUANA-TECATE
4	1	N 24°03'41.97" W	37.452	1	3,600,786.621	510,090.038	DERECHO DE VA C.F.E.
SUPERFICIE = 915.870 m2							



FRACCIÓN II. 677.626 metros cuadrados.

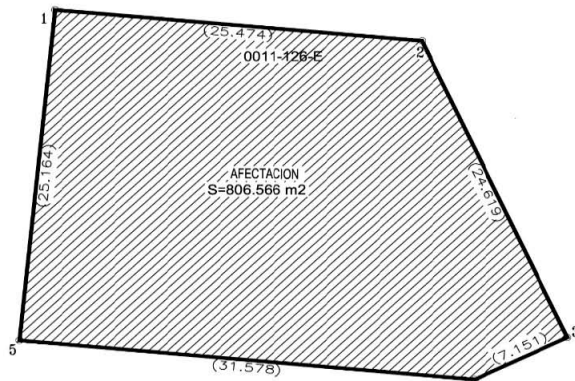
Polígono 0006-127-E



CUADRO DE CONSTRUCCION PREDIO 0006-127-E								
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANTE
						Y	X	
					1	3,600,730.145	510,004.197	
1	2		S 84°35'55.99" E	47.211	2	3,600,725.701	510,051.198	CALLE 5 DE MAYO
2	3		S 63°29'41.17" W	46.605	3	3,600,704.902	510,009.492	AUTOPISTA TIJUANA-TECATE
3	4		N 84°27'37.18" W	7.814	4	3,600,705.657	510,001.714	OI-091-001
4	1		N 05°47'25.76" E	24.614	1	3,600,730.145	510,004.197	OI-091-021
SUPERFICIE = 677.626 m2								

FRACCIÓN III. 806.566 metros cuadrados

Polígono 0011-126-E



CUADRO DE CONSTRUCCION PREDIO 0011-126-E								
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANTE
						Y	X	
					1	3,600,767.012	510,019.718	
1	2		S 84°42'42.28" E	25.474	2	3,600,764.664	510,045.084	OI-088-061
2	3		S 24°03'41.97" E	24.619	3	3,600,742.184	510,055.121	DERECHO DE VIA C.F.E.
3	4		S 63°29'41.17" W	7.151	4	3,600,738.993	510,048.722	CALLE 5 DE MAYO
4	5		N 84°35'55.99" W	31.578	5	3,600,741.966	510,017.285	CALLE 5 DE MAYO
5	1		N 05°32'59.58" E	25.184	1	3,600,767.012	510,019.718	OI-088-002
SUPERFICIE = 806.566 m2								

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, 5o. Piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un Diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública relativa a la superficie de 6,638.09 m², ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Viaducto Elevado Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2o., fracción I, 26 y 36, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones II, III Bis y XII, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; 1o., 2o., fracciones I, inciso c) y III y 22, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 1o., 3o., 4o. y 5o., fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, prevé en su eje general III. Economía, como parte de las acciones para “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”, que *el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura*; por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, publicado en el DOF el 2 de julio de 2020, establece en el numeral 5. el *Objetivo Prioritario 1: Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal*, en el cual se destaca la importancia de la infraestructura carretera, para facilitar el tránsito de personas y mercancías, con los impactos positivos que esto tiene en el desarrollo económico de una zona;

Que la ciudad de Tijuana, Baja California, ha presentado un acelerado proceso de urbanización, debido a su ubicación fronteriza, y por ser un polo estratégico de recepción migratoria. Este importante crecimiento y dinamismo económico se ha visto acompañado de un incremento significativo de la población; actualmente, Tijuana se ubica como la Sexta Zona Metropolitana del País, pero que, en conjunto con la ciudad de Rosarito, Tecate y San Diego (California), integran la zona “Transnacional” más grande de México;

Que, en el caso de la zona norte de Tijuana, la ruta que permite la comunicación de personas y mercancías entre el Aeropuerto Internacional de Tijuana, el cruce fronterizo Puerta México/San Ysidro, y Playas de Tijuana, se encuentra integrada por la Vía Internacional, la carretera Transpeninsular y la Vía de la Juventud Oriente; sin embargo, la articulación entre estas vialidades se resuelve a través de cruces a nivel, o cruces que no cuentan con características geométricas adecuadas. La ruta existente obliga a los usuarios a pasar por colonias como La Libertad, Zona Urbana Río Tijuana, y Zona Centro, lo cual no ofrece una direccionalidad adecuada;

Que, del mismo modo, los procesos migratorios que se realizan en el cruce internacional Puerta México/San Ysidro, ocasionan la generación de filas de vehículos, las cuales llegan a afectar la circulación de las vías que integran la ruta Aeropuerto – Playas de Tijuana, por lo que se presentan bajas velocidades de operación, niveles de servicio deficientes y, en general altos costos de transporte para los usuarios;

Que, con el objeto de atender esta problemática, es necesario contar con una vialidad que permita enlazar de manera rápida, segura y eficiente el tránsito proveniente del Aeropuerto Internacional de Tijuana y Playas de Tijuana, además de que permita el ingreso al cruce internacional Puerta México/San Ysidro;

Que la construcción del Viaducto Elevado Tijuana permitirá mejorar la conectividad entre el Aeropuerto Internacional de Tijuana, el cruce fronterizo Puerta México/San Ysidro, y Playas de Tijuana, al ofrecer una vía alterna que permita a los usuarios reducir sus tiempos de recorrido y los costos de viaje, y se descongestionarán las vialidades urbanas de la zona norte de Tijuana, Baja California;

Que el Gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), lleva a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Viaducto Elevado Tijuana ubicado en el municipio de Tijuana, estado de Baja California;

Que, de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes;

Que la Dirección General de Carreteras de la SICT realizó los dictámenes técnicos, y proyectos mediante los que determinó que los terrenos objeto de la presente declaratoria, ubicados en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Viaducto Elevado Tijuana, en virtud de que, por su ubicación geográfica, reúnen las características específicas que se requieren para ese tipo de infraestructura, con lo que se acredita la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta declaratoria;

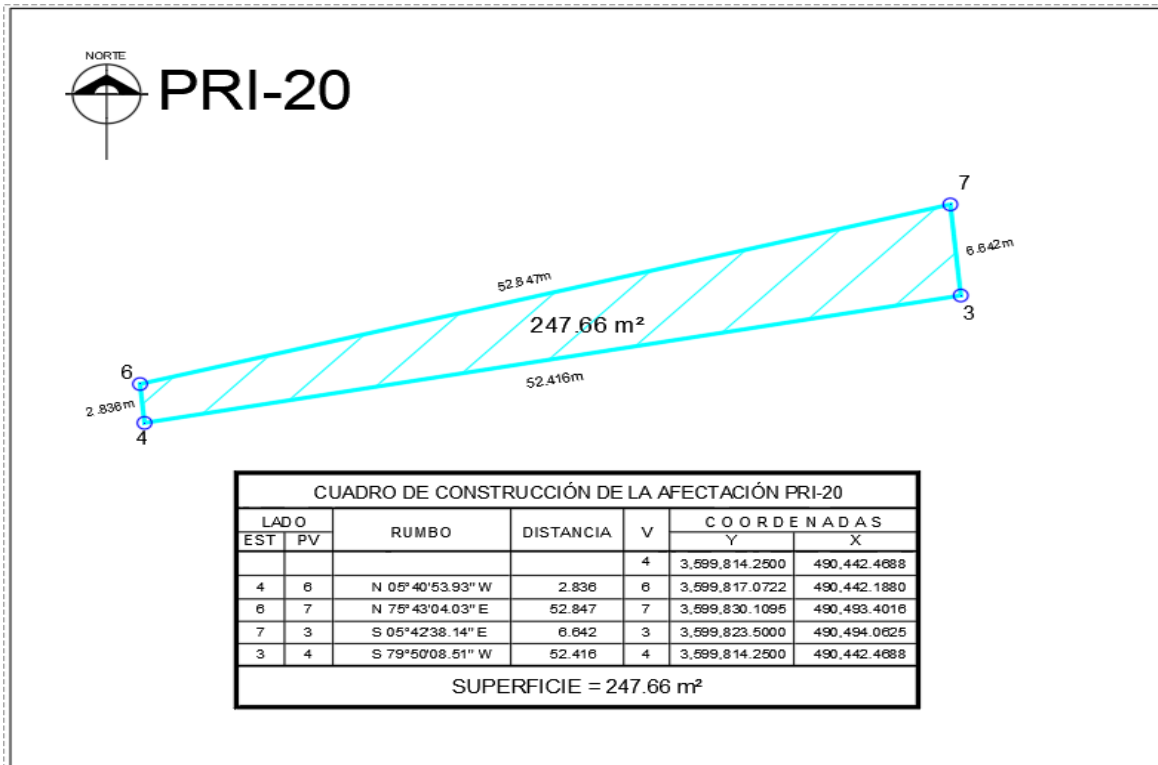
Que la Unidad de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Carreteras de la SICT, integró el expediente de expropiación número 01/BC/2023, en el cual constan los elementos técnicos que acreditan la idoneidad de los bienes materia de la presente declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para construir el Viaducto Elevado Tijuana, y que conforme con las constancias que obran agregadas en el referido expediente de expropiación se deduce que los inmuebles que se pretende adquirir tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada, y

Que en virtud de que se acredita la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y puentes, con el fin de atender el interés general, que debe ser satisfecho de manera prioritaria, es indispensable la construcción de obras que permitan mejorar la conectividad entre el Aeropuerto Internacional de Tijuana, el cruce fronterizo Puerta México/San Ysidro, y Playas de Tijuana, al ofrecer una vía alterna que permita a los usuarios reducir sus tiempos de recorrido y los costos generalizados de viaje, he tenido a bien expedir la siguiente

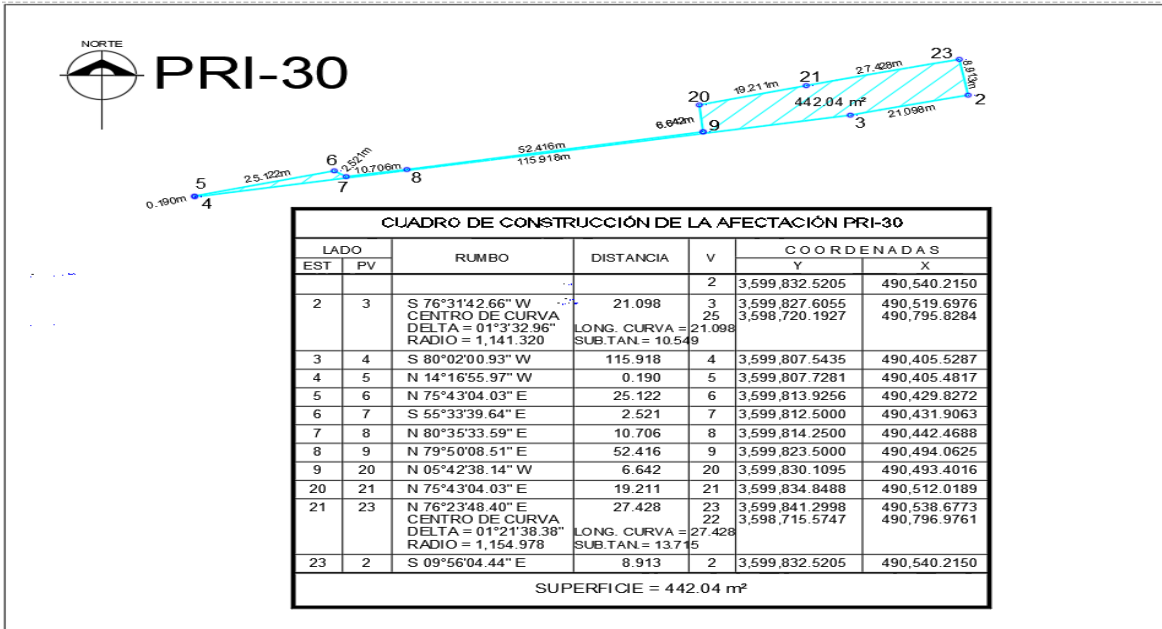
DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública la construcción del Viaducto Elevado Tijuana en los inmuebles con superficie total de 6,638.09 metros cuadrados, comprendida en nueve fracciones, ubicada en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, y cuyos datos de localización con coordenadas UTM, son los siguientes:

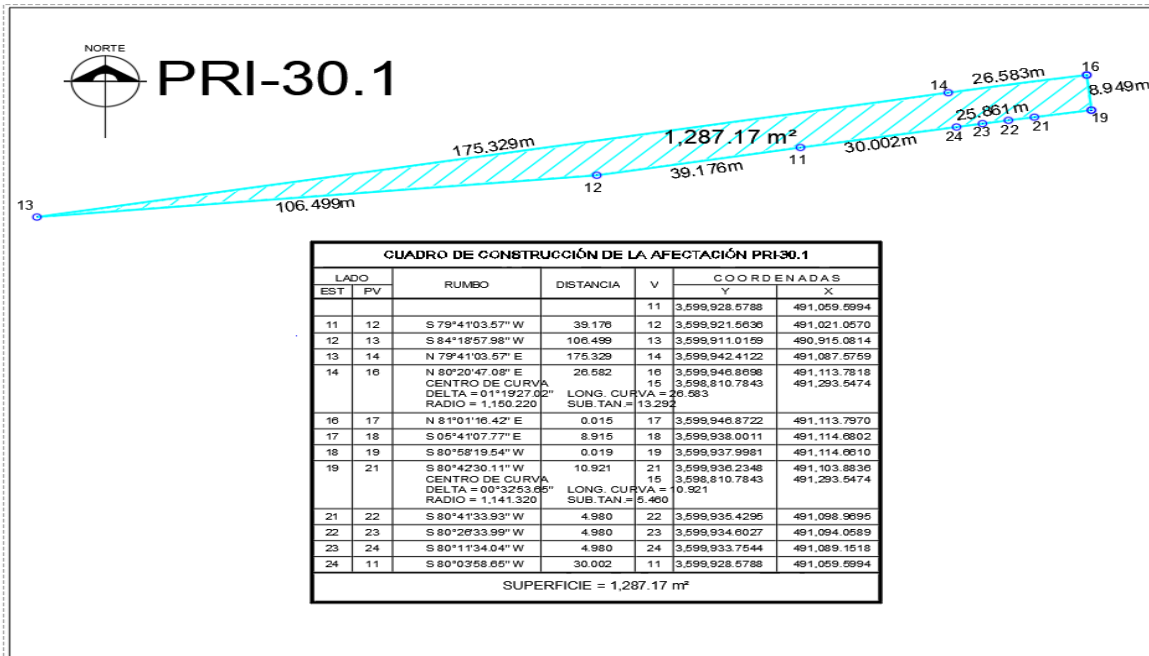
FRACCIÓN I. 247.66 metros cuadrados.



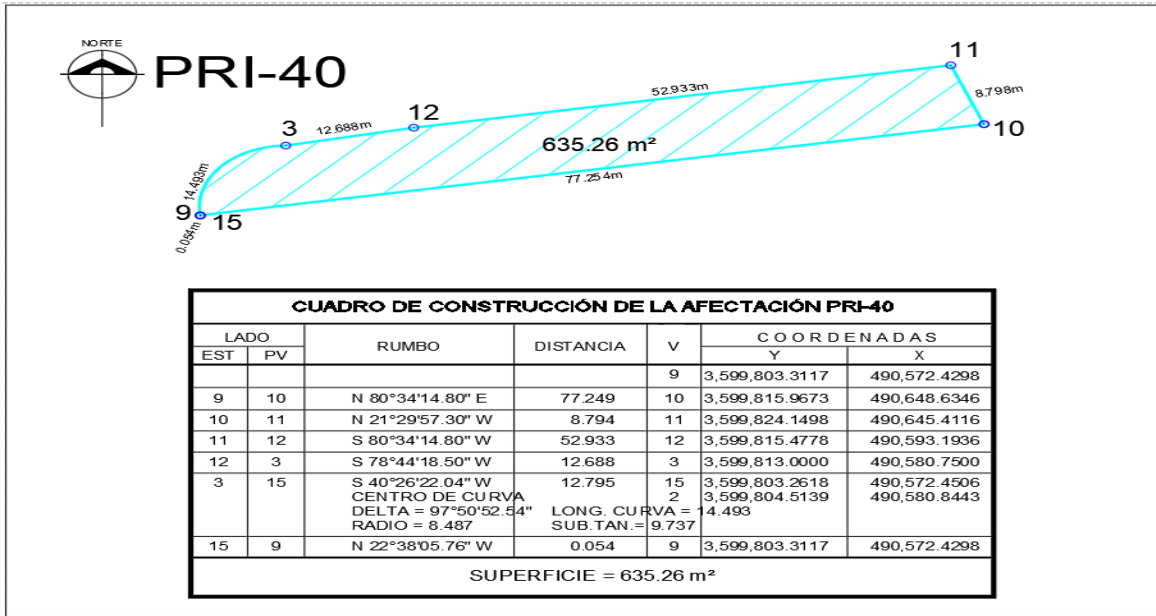
FRACCIÓN II. 442.04 metros cuadrados.



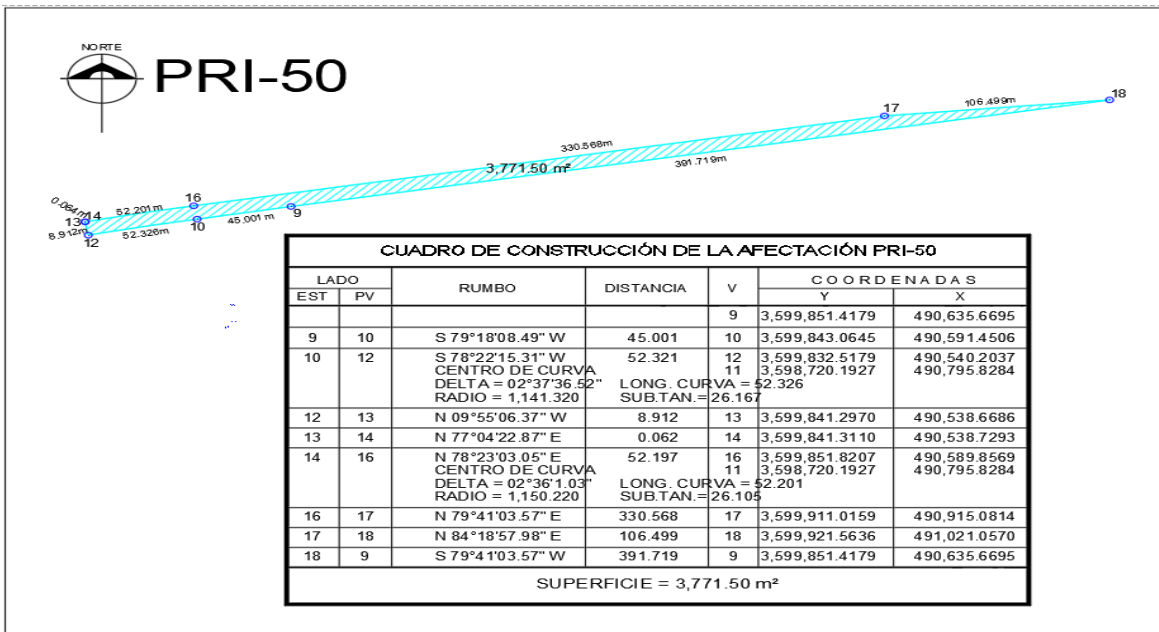
FRACCIÓN III. 1,287.17 metros cuadrados.



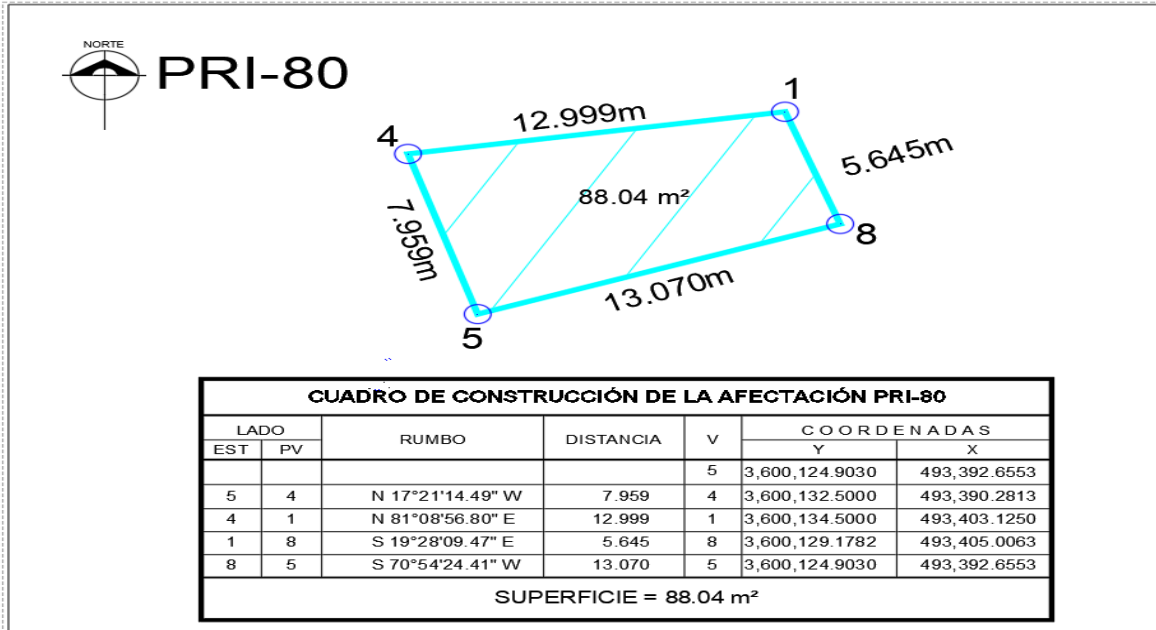
FRACCIÓN IV. 635.26 metros cuadrados.



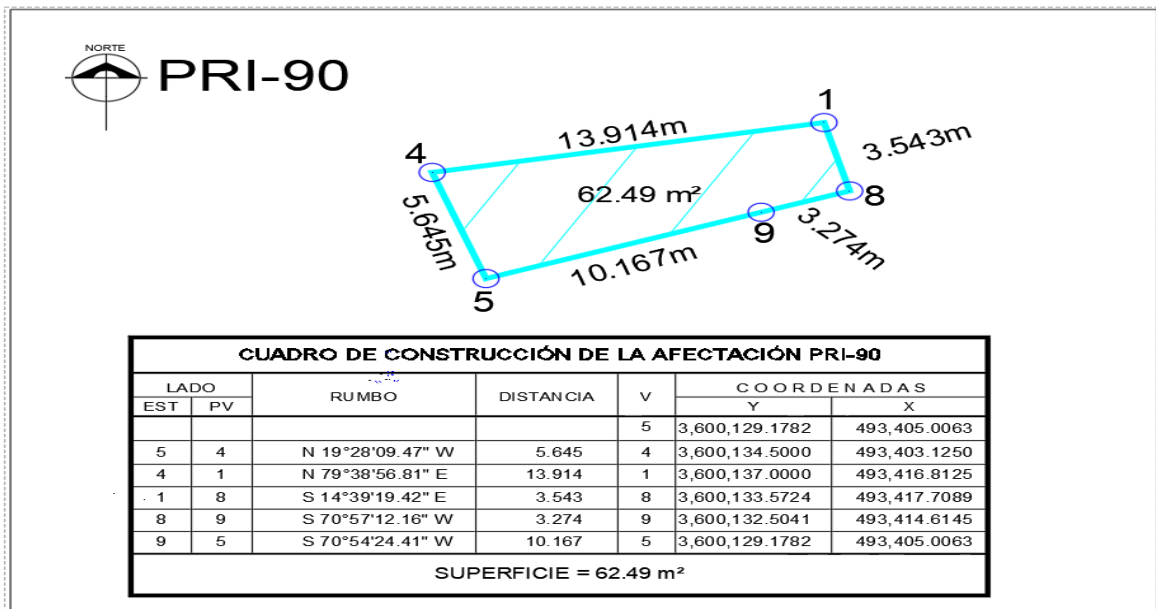
FRACCIÓN V. 3,771.50 metros cuadrados.



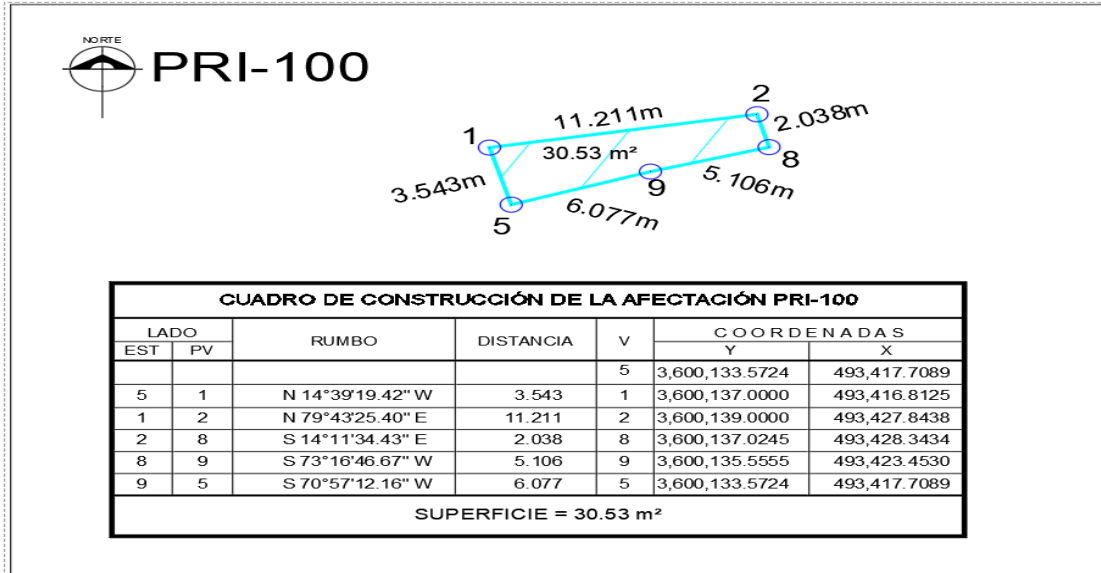
FRACCIÓN VI. 88.04 metros cuadrados.



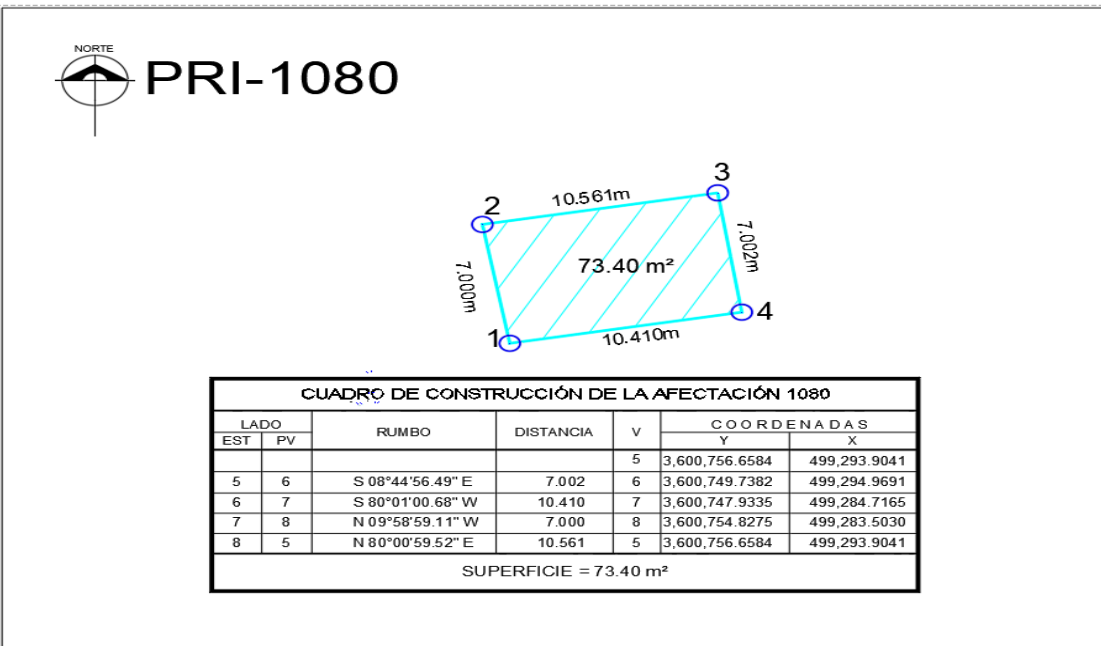
FRACCIÓN VII. 62.49 metros cuadrados.



FRACCIÓN VIII. 30.50 metros cuadrados.



FRACCIÓN IX. 73.40 metros cuadrados.



Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, 5o. Piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 45 y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27, 29 tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que el Programa Sectorial establece los pasos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes hacia el desarrollo de una red intermodal de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, moderna y con visión a largo plazo que conecte centros de población, elimine la exclusión de personas y facilite el tránsito de bienes y servicios para propiciar el bienestar individual y el desarrollo regional;

Que el Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2023-2024, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2023-2024 y debidamente vinculado al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que con fecha 31 de marzo de 2023, en la primera sesión ordinaria 2023, el Consejo de Administración de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., mediante Acuerdo CA-SACM/310323-006 aprobó el "Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., 2023-2024", y

Que la entidad paraestatal antes referida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, ha sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial su respectivo programa Institucional para su aprobación y difusión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 2023-2024

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba y se da a conocer el Programa Institucional del Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, de conformidad con su respectivo programa institucional autorizado, deberá:

A) Sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, y

B) Dar seguimiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa institucional antes mencionado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

**Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México
2023-2024**

Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1. ÍNDICE

1. Índice
2. Fundamento normativo de elaboración del programa
3. Siglas y acrónimos
4. Origen de los recursos para la instrumentación del programa
5. Análisis del estado actual
6. Objetivo prioritario
 - 6.1. Relevancia del Objetivo prioritario 1
 - 6.2. Vinculación del Objetivo con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024
7. Estrategias prioritarias y acciones puntuales
8. Metas para el bienestar y parámetros
9. Epílogo: Visión hacia el futuro

2. FUNDAMENTO NORMATIVO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México 2023-2024 (PISACM) es un programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, alineado al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 y elaborado con base en el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que *“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”*.

El PISACM 2023-2024 se elaboró en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 fracciones II y V, 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Planeación y a los artículos 46, 47, 48, 49 y 59 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, corresponde a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la formulación de su Programa Institucional, siendo también, la responsable de coordinar su publicación, ejecución y seguimiento.

El Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México SACM 2023-2024 es el instrumento de planeación, que conducirá los esfuerzos de esta entidad en su conjunto, durante el período 2023-2024. En él se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión y Visión de SACM, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país, teniendo como principios rectores entre otros, honradez y honestidad; economía para el bienestar; ética, libertad y confianza; entre otros.

En el mismo sentido el PISACM se encuentra alineado con el Programa Maestro de Desarrollo 2022-2026 Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” Ciudad de México, que establece las principales acciones que deben realizarse para mantener su operación en las mejores condiciones posibles, hasta alcanzar su máxima capacidad, y el Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2020-2024 (PIAICM).

Asimismo, en cumplimiento al artículo 58 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, por Acuerdo número CA-SACM/310323-006, tuvo a bien aprobar el siguiente: Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México 2023-2024.

3. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AIBJCM:	Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (aeródromo).
AICM:	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
IATA:	Asociación Internacional de Transporte Aéreo (siglas en inglés).
NA:	No Aplica.
NAIM:	Nuevo Aeropuerto Internacional de México.
ND:	No Disponible.
OACI:	Organización de Aviación Civil Internacional.
PIAICM:	Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2020-2024
PISACM:	Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México 2023-2024.
PMD:	Programa Maestro de Desarrollo 2022-2026.
PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSCT:	Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024
SICT:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
SACM:	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

5. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL

Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. (en adelante SACM) es la empresa de participación estatal mayoritaria encargada de proporcionar servicios de asesoría de carácter técnico, de ingeniería, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos, de supervisión, de organización, de mercadotecnia y en general cualquier clase de servicio que requiera la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (en adelante AICM). Lo anterior, con base en el contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas entidades el 24 de noviembre de 1998.

Desde su creación, SACM y AICM han operado de manera conjunta, siendo AICM la empresa concesionaria y responsable de operar el aeródromo y SACM la encargada de proporcionar servicios al AICM. Para propósitos prácticos funcionan como una misma entidad, bajo la coordinación de un solo Director General.

SACM está integrada por los servidores públicos de mando cuya responsabilidad administrativa en la estructura trasciende hacia ambas empresas mientras que AICM como operadora de la terminal aérea está compuesta por el personal operativo de confianza y sindicalizado.

Por lo anterior, SACM y AICM comparten la **misión** de "*Proporcionar, operar y administrar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales seguros, eficientes, rentables y de calidad, que satisfagan las necesidades de los usuarios, contribuyendo al desarrollo nacional*", así como la **visión** de que "el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México *será reconocido a nivel nacional e internacional como el aeropuerto más competitivo, seguro y rentable de México, por los altos estándares de seguridad, calidad y sustentabilidad con los que opera*".

A fin de precisar el ámbito de acción de ambas entidades, por convención, se utilizarán en este Programa las siglas SACM y AICM para referirse a las empresas y Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (AIBJCM) cuando se trate del aeródromo.

A partir del 1 de diciembre de 2018, el país entró en la Cuarta Transformación de la vida nacional y dentro de esta postura institucional, SACM ha contribuido al nuevo modelo de desarrollo, bajo un enfoque humanista y social, a cerrar las brechas de desigualdad económica, incluyendo a todas y todos los que participan y se benefician de esta actividad económica, dando apertura a la voz de pasajeros y usuarios para que cuenten con un aeropuerto funcional, cómodo, accesible y sustentable.

En este sentido, SACM contribuirá al progreso y desarrollo económico del país, para atender la demanda de transporte aéreo con seguridad, eficiencia y calidad, privilegiando la transparencia y la austeridad republicana en el ejercicio de los recursos, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) para crecer con disciplina fiscal, austeridad, generar empleos y fortalecer al mercado interno.

Para ello y de conformidad con el principio rector de honradez y honestidad, es imprescindible promover que todas las personas servidoras públicas, se desempeñen con ética en el desarrollo de sus funciones, lo que se traducirá en una óptima operación y administración del AIBJCM, con transparencia y rendición de cuentas.

El Programa Institucional de SACM se alinea al Plan Nacional de Desarrollo, en su Eje general 3, Economía, *Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo*, al ser el AIBJCM un factor esencial para facilitar el movimiento de personas y mercancías, a nivel nacional e internacional.

De igual forma se alinea al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 para atender la necesidad de instrumentar las acciones que den solución a la saturación del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, mediante la implementación de un Sistema Aeroportuario Metropolitano, cuya operación requería de la modernización de este aeropuerto.¹

El AIBJCM es el principal aeropuerto del país con una gran influencia en los ámbitos económico, político y socio-cultural. En 2021, ocupó el lugar número 17 a nivel internacional, entre cerca de mil aeropuertos en cuanto a movimiento de pasajeros y en el sitio 49 respecto a las toneladas de carga movilizada, de acuerdo con Indicadores del Consejo Internacional de Aeropuertos. En el ámbito regional, era el principal puerto aéreo en Latinoamérica por la cantidad de personas atendidas y el segundo por el volumen de carga².

La empresa consultora OAG en su estudio denominado Megahubs International Index 2018, ubicó al AIBJCM en el lugar número 20 entre los 50 aeropuertos con el mayor número de posibles conexiones internacionales a diversos destinos alrededor del orbe³.

A nivel nacional, el AIBJCM atiende aproximadamente, a 3 de cada 10 pasajeros siendo el aeropuerto que genera el mayor movimiento de personas⁴.

Entre 2013 y 2019, la cantidad de pasajeros que utilizaron el AIBJCM se incrementó a una tasa promedio de 8% anual y la carga tuvo un crecimiento promedio de 9%. Las operaciones se incrementaron de forma moderada (3%) debido a que las aerolíneas comenzaron a operar con equipos de mayor envergadura y capacidad, lo cual demanda mayor provisión de servicios y desgaste de la infraestructura existente.

En los años 2020 y 2021 las operaciones del AIBJCM, al igual que todos los aeropuertos del mundo, se vieron afectadas por contingencia sanitaria COVID-19. A partir de 2022 se observa una franca recuperación, como se muestra en la siguiente tabla:

Comportamiento de la demanda 2013-2021

Año	Operaciones comerciales (miles)	Variación %	Pasajeros (miles)	Variación porcentual %	Carga (miles de toneladas)	Variación porcentual %
2013	359	-	31,535	-	377	-
2014	374	4.4	34,256	8.6	399	5.8
2015	391	4.1	38,433	12.2	447	12.1
2016	410	5.0	41,710	8.5	483	8.2
2017	414	0.3	44,732	7.2	537	11.1
2018	423	2.0	47,701	6.6	582	8.3
2019	432	0.3	50,308	5.5	556	-4.4
2020	220	-48.0	21,982	-56.3	470	-15.5
2021	305	37.0	36,057	64.0	568	20.9
2022	364	28.3	46,258	28.3	571	0.5

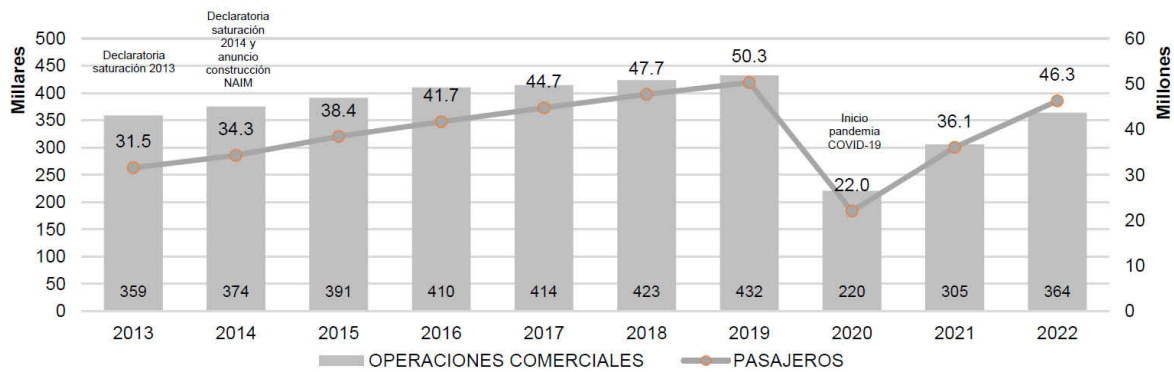
Fuente: Elaboración propia

¹ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, p. 9

² Consejo Internacional de Aeropuertos, 2021 (Informe confidencial)

³ OAG, Megahubs International Index 2018, 2018. Disponible en: https://www.oag.com/hubfs/Free_Reports/Megahubs/2018/Megahubs_International_Index_2018.pdf?hsCtaTracking=cb970431-e381-4ada-b54b-b168f98d9eb7%7Cf52e0462-7e9f-4091-a2e7-91d2eda51d07. Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2022

⁴ SCT. 5.5 Estadística Operacional de Aeropuertos / Statistics by Airport. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/787792/producto-aeropuertos-en-nov22-26122022.pdf>



SACM como responsable de proveer los servicios técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento del AIBJCM enfrenta importantes retos coadyuvar con AICM, a cumplir con los objetivos de seguridad operacional, puntualidad de los vuelos y un alto nivel de servicios para los usuarios y pasajeros, en el contexto de un aeropuerto declarado como saturado desde 2005⁵; aunado a la decisión de la anterior administración de sustituir al AIBJCM por un nuevo aeropuerto tuvo un fuerte impacto negativo, debido a que, se detuvieron los programas de inversión, de modernización tecnológica y de los procesos operativos y administrativos.

Aunque se contó con recursos para el mantenimiento de infraestructura aeroportuaria, en tanto entraba en operación el nuevo aeropuerto, no fue suficiente, lo que trajo un alto grado de obsolescencia y precariedad en todas las instalaciones, tanto las del lado aire como del lado tierra y creció exponencialmente el número de inconformidades relacionadas con la calidad del servicio ofrecido.

Ante esa situación, proyectos importantes fueron amortizados con recursos de particulares a cuenta de rentas, como lo fueron: la ampliación de la Sala 75 en la Terminal 2 y la adecuación de las subestaciones en las posiciones 33A y 35, con la adquisición de pasillos telescópicos para recibir al Airbus 380 en la Terminal 1.

En 2019, se inició una nueva etapa para el AIBJCM, ante la cancelación del proyecto de construcción del aeropuerto en Texcoco. La administración entrante orientó sus esfuerzos al fortalecimiento del aeropuerto en todas sus áreas, a fin de revertir el deterioro en que se encontraba, ocasionado por la expectativa de la suspensión de sus operaciones hacia 2020. Se instrumentó el programa de rehabilitación de pistas, rodajes y plataformas, así como de mantenimiento y equipamiento de los edificios terminales, se puso en operación un nuevo edificio para salas de llegada y salida de pasajeros en la Terminal 2.

La inversión total de la anterior administración fue de 2,402 millones de pesos, mientras que de 2019 a 2022 se han invertido más de 4,300 millones de pesos, monto que es prácticamente el doble, pero en un menor periodo de tiempo.

Inversión 2013-2022

Cifras en millones de pesos

Año	Total	Origen de los recursos	
		Fiscales	Propios
2013	345.8	345.8	-
2014	750.3	413.5	336.8
2015	967.1	620.9	346.2
2016	242.4	132.4	110.0
2017	96.4	96.4	-
2018	-	-	-
2019	1,918.6	-	1,918.6
2020	1,446.7	-	1,446.7
2021	353.6	3.9	349.7
2022	668.4	563.7	104.7

Fuente: AICM

1/ Dato preliminar

⁵ En los horarios de 9:00 a 9:59, de 10:00 a 10:59, de 14:00 a 14:59, de 18:00 a 18:59, de 19:00 a 19:59, de 20:00 a 20:59 y de 21:00 a 21:59 horas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Declaratoria de saturación del campo aéreo del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2005.

Los programas instrumentados por la nueva Administración han permitido detener el deterioro, rehabilitar la infraestructura aeroportuaria e iniciar la modernización y actualización de los procesos, sistemas operativos y administrativos. Sin embargo, no se ha logrado la mejora esperada del servicio debido al impacto causado por la emergencia sanitaria COVID 19, así como por su condición de aeropuerto saturado. Prevalecen problemas operativos, financieros, normativos y tecnológicos que obstaculizan la plena recuperación y mejora de los servicios que ofrece el aeropuerto.

Las estimaciones del PMD 2022-2026, prevé en su escenario base, una demanda de 39.8 millones de pasajeros para 2023 y 42.4 millones de pasajeros para 2024. Cabe señalar que, en 2019, previo a la contingencia sanitaria COVID-19, se recibieron poco más de 50 millones de pasajeros, ocasionando un efecto negativo en la provisión de los servicios necesarios que se ofrecían a los usuarios, con impacto en dos áreas prioritarias del transporte aéreo:

- La puntualidad de las operaciones, con las consecuentes demoras.
- La saturación de las áreas de estancia de los pasajeros.

El deterioro de la infraestructura y la falta de sistemas incide invariablemente en los tiempos de espera, ya que algunas aeronaves deben permanecer en el área operacional durante un tiempo adicional al que emplean desde el aterrizaje hasta su llegada a posición, así como desde el embarque y hasta el despegue, lo que se vuelve crítico en las horas de mayor ocupación.

En el primer semestre de 2022, en promedio 40.5% de las operaciones tuvieron alguna demora en el AIBJCM, de las cuales 11.6% se dieron por causas imputables a la aerolínea, 15.6% por aplicación de control de flujo, 9.6% debido a problemas de meteorología, 1.8% originados por la infraestructura aeroportuaria y 1.8% por otras causas⁶.

La demora de los vuelos repercute también en los servicios de los edificios terminales, incrementando el tiempo de estancia del pasajero por la saturación en las salas de espera, bandas de reclamo de equipaje, sistemas de manejo y revisión de equipajes. Asimismo, diversas instalaciones como núcleos sanitarios, mostradores de documentación y demás áreas públicas están en constante saturación, disminuyendo sensiblemente la calidad de los servicios, en detrimento de la imagen del aeropuerto.

La seguridad de los pasajeros y usuarios durante su estancia en el AIBJCM está a cargo de empresas de seguridad especializadas. Además, con el propósito de fortalecer la seguridad, a principios de 2022, la Secretaría de Marina comisionó, a 1,500 elementos al aeropuerto para reforzar las acciones de combate a la delincuencia organizada, principalmente en el área de migración y aduana. En este ámbito, las acciones se orientarán al fortalecimiento de los sistemas de seguridad, en coordinación con la Secretaría de Marina.

El Programa Institucional de SACM propone soluciones para atender, en el corto plazo, en junto con AICM, los principales problemas del AIBJCM, fortaleciendo la planeación y evaluación, optimizando el control de procesos e instrumentando mejoras que permitan brindar un buen servicio y la satisfacción de los usuarios.

6. OBJETIVO PRIORITARIO

SACM ha definido un objetivo prioritario para transformar al Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México en un espacio en el que el transporte aéreo alcance los niveles más altos en cuanto a modernidad, seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, de la mano de una gestión responsable, incluyente y eficaz en el uso de los recursos públicos.

Lo anterior, se alinea al Objetivo prioritario 2, del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes: *“Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.”*

Objetivo prioritario 1
Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México 2023-2024
Objetivo Prioritario 1: Contribuir a que el AIBJCM alcance los niveles más altos en cuanto a seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, mediante la adecuada planeación, gestión, ejecución y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales en coordinación con el AICM, cuyo fin último sea la satisfacción de los usuarios y pasajeros.

⁶ Índice de Puntualidad AICM 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/755882/d-cdmx-2022-300822.xlsx>. Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2022

6.1. RELEVANCIA DEL OBJETIVO PRIORITARIO 1

Contribuir a que el AIBJCM alcance los niveles más altos en cuanto a seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, mediante la adecuada planeación, gestión, ejecución y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales en coordinación con el AICM, cuyo fin último sea la satisfacción de los usuarios y pasajeros.

El AIBJCM ha sido históricamente un recinto insuficiente. Año tras año aterrizan más aeronaves, recibe más pasajeros y mercancías; en 2019, previo a la emergencia sanitaria COVID-19 atendía en promedio casi 138 mil pasajeros al día y en 2022 registró un promedio de 127 mil pasajeros por día, 1.5 veces la capacidad del Estadio Azteca. El AIBJCM debe proporcionar servicios a un gran número de personas que visitan o trabajan en sus instalaciones como: el personal de las aerolíneas y de los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios, comerciales y de transportación terrestre, así como a los representantes de diversas dependencias públicas y al personal de SACM y AICM.

Conforme a la metodología del documento *Airport Development Reference Manual*, desarrollado por la IATA, el AIBJCM tiene un nivel de servicio "C" (bueno) en un criterio que va del A (excelente) al F (Inaceptable). De tal manera que los servicios en vestíbulos y salas de espera de salidas y llegadas, proceso de documentación, control de seguridad, salas de espera al embarque, control sanitario, de aduanas y pasaportes en llegadas, bandas y salas de reclamo de equipaje, cuentan con una valoración adecuada⁷.

Sin embargo, la condición de aeropuerto saturado, el deterioro de su infraestructura y la falta de actualización de procesos y sistemas, ha impedido ofrecer el servicio de excelencia que debe caracterizar al aeropuerto con mayor demanda de servicios de transporte aéreo del país.

Lograr un alto nivel de servicio depende, en gran parte de una organización bien estructurada, con procesos documentados, sistemas de información automatizados, supervisión y retroalimentación continuas, así como de una administración que garantice el uso transparente y eficiente de los recursos. También es necesario instrumentar acciones para prevenir actos de corrupción o que pongan en riesgo las instalaciones estratégicas del aeropuerto.

En ese sentido, SACM orienta sus acciones en coordinación con AICM para optimizar, en el corto plazo, las condiciones de administración y operación del AIBJCM, que permitan recuperar altos niveles de seguridad y servicio, así como un desarrollo futuro sustentable.

Por lo que respecta a la conservación y modernización de la infraestructura, se deberá planear y llevar a cabo la instrumentación de las acciones establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2022-2026, para optimizar los espacios para la prestación de los servicios, tanto en las zonas de operación aeronáutica, como en los edificios terminales.

Es necesario lograr el equilibrio en el desarrollo operacional y comercial del aeropuerto, a fin de que sea posible disponer de negocios con una oferta variada, así como con superficies que permitan diseñar espacios amplios de esparcimiento y confort.

Con la finalidad de lograr un impacto positivo en la gestión de la puntualidad de las operaciones aéreas, se propiciará un entorno de corresponsabilidad con la Agencia Federal de Aviación Civil, las aerolíneas, los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios, de servicios de tránsito aéreo, la toma de decisiones operativas desde una perspectiva colaborativa. Al respecto, se consolidará la operación del Centro de Mando, como plataforma común con acceso a todos los implicados, donde se monitorea en tiempo real la operación aeroportuaria, así como los procesos que involucra.

Es indispensable que conjuntamente con AICM, se cuente con una organización administrativa y operacional acorde a los retos que enfrenta el aeropuerto y las capacidades para resolver los problemas derivados de su antigüedad y saturación. Al respecto, se propondrá una nueva estructura orgánica, así como la posible fusión de las dos empresas que operan actualmente el aeropuerto.

Con el propósito de propiciar la máxima seguridad y puntualidad de los vuelos, se agilizarán las acciones programadas para el mantenimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria y se coordinarán los trabajos para resolver el problema de los hundimientos diferenciales de los edificios de la Terminal 2.

En el ámbito operacional es necesario actualizar y modernizar los procesos para hacerlos más eficientes y establecer sistemas de control y supervisión para prevenir, detectar y corregir fallas o desviaciones, así como fortalecer los mecanismos de coordinación con las aerolíneas, las dependencias públicas y los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que operan en el aeropuerto. Se buscará lograr el reconocimiento del Director General como máxima autoridad del aeropuerto, para que la toma de decisiones sea más ágil y resolver los problemas de forma oportuna.

⁷ Programa Maestro de Desarrollo AIBJCM 2017-2021

La sustentabilidad económica del aeropuerto depende, actualmente, de los ingresos provenientes de la prestación de servicios, por lo que se implementarán las acciones para incrementar la recaudación y eliminar los atrasos de pago, se revisarán las relaciones contractuales y el estado de los adeudos. Con respecto a los servicios comerciales, se dará continuidad a la reclasificación de las zonas comerciales en función de las necesidades de cada terminal.

Las inconsistencias en los procesos de adquisiciones y obra pública en cuanto a las evaluaciones técnica y económica, contratación, ejecución o terminación y evaluación afectan la operación del aeropuerto al no poder contar de manera oportuna con las obras o servicios pertinentes, además de dar lugar a inconformidades en fallos, generando reposiciones de eventos, terminaciones anticipadas y observaciones por parte de los órganos fiscalizadores. Por ello, de forma coordinada con AICM, se implementarán acciones de supervisión de los procesos, a fin de que se lleven a cabo de manera oportuna y con pleno apego a la normatividad.

El transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto es también un área de oportunidad. Es necesario fortalecer la relación con los permisionarios de transporte terrestre del aeropuerto a fin de conocer y atender de manera oportuna sus demandas, así como resolver el problema de falta de pago de las contraprestaciones. En este ámbito, es prioritario mejorar los servicios a fin de que la atención a los usuarios sea ágil y oportuna, así como brindar nuevas opciones de transportación terrestre o mediante las aplicaciones autorizadas.

6.2 VINCULACIÓN DEL OBJETIVO CON EL PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 2020-2024

Dichos objetivos se alinean con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, como se muestra en la siguiente tabla:

Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México 2023-2024	Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 -2024
Objetivo prioritario 1: Contribuir a que el AIBJCM alcance los niveles más altos en cuanto a seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, mediante la adecuada planeación, gestión, ejecución y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales en coordinación con el AICM, cuyo fin último sea la satisfacción de los usuarios y pasajeros.	Objetivo Prioritario 2: Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

7. ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES

El proceso de cambio del AIBJCM, debe sentar sus bases en una infraestructura digna, moderna y suficiente para contribuir al desarrollo económico de la nación, a través de la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que beneficien al transporte aéreo. Esto debe darse de la mano de una mejor atención a los usuarios y pasajeros, con un enfoque de sustentabilidad, seguridad, transparencia, inclusión y austeridad republicana. Para lo anterior se plantean las siguientes estrategias y acciones puntuales para alcanzar los objetivos planteados.

Objetivo prioritario 1.- Contribuir a que el AIBJCM alcance los niveles más altos en cuanto a seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, mediante la adecuada planeación, gestión, ejecución y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales en coordinación con el AICM, cuyo fin último sea la satisfacción de los usuarios y pasajeros.

Estrategia prioritaria 1.1 Coordinar la aplicación de los programas operativos y administrativos del AICM con el propósito de asegurar la adecuada prestación del servicio público de transporte aéreo en el AIBJCM

Acción puntual
1.1.1. Planear, gestionar y evaluar los programas de inversión y mantenimiento del AIBJCM
1.1.2 Supervisar el adecuado monitoreo, en tiempo real, de la operación aeroportuaria, así como sus procesos.
1.1.3 Coordinar las acciones con otras entidades aeroportuarias para optimizar el Centro de Mando Aeroportuario.
1.1.4 Coordinar con el Gobierno de la Ciudad de México, las acciones para que los proyectos de inversión y la rehabilitación de la Terminal 2 se lleven a cabo en tiempo y forma.
1.1.5. Actualizar y, en su caso sistematizar, los procedimientos operativos y comerciales, de acuerdo con las necesidades actuales del AIBJCM.
1.1.6 Consolidar los nuevos sistemas implementados para la operación y control del AIBJCM.
1.1.7 Supervisar la implementación del Sistema de Seguridad Operacional del AIBJCM.

Estrategia prioritaria 1.2

Identificar los procesos y actividades que obstaculizan la administración y operación eficiente del AIBJCM, con la finalidad de aplicar las acciones preventivas y correctivas necesarias.

Acción puntual
1.2.1 Conducir el proceso para implementar una nueva estructura organizacional, acorde con las necesidades actuales de SACM y AICM.
1.2.2 Actualizar el Manual General de Organización de SACM y AICM conforme a la nueva estructura organizacional.
1.2.3 Actualizar las políticas bases y lineamientos en materia de obra pública y adquisiciones.
1.2.4 Estandarizar los procesos en materia de contratación, de conformidad con la normatividad de materia que corresponda.
1.2.5 Implementar un proceso para la supervisión de los procesos de contratación, desde la planeación hasta la conclusión de los contratos.
1.2.6 Revisar los contratos de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, y adecuarlos conforme a la normatividad.
1.2.7 Implementar un programa de recuperación de adeudos y regularización de pagos de aerolíneas, empresas, concesionarios y permisionarios de transporte, y establecer medidas para evitar que se vuelvan a presentar.
1.2.8 Dar seguimiento a los juicios relacionados con los adeudos y, en su caso, agilizar la terminación conforme a derecho.
1.2.9 Establecer e implementar mecanismos que garanticen la efectiva y eficiente coordinación con las áreas del aeropuerto, vinculadas al desarrollo y atención de proyectos y procesos en materia de prestación de servicios comerciales.

Estrategia prioritaria 1.3 Fortalecer la coordinación con las dependencias públicas, aerolíneas, empresas, concesionarios y permisionarios de transporte que operan en el AIBJCM, a fin de fortalecer y agilizar los servicios de su competencia.

Acción puntual
1.3.1 Establecer un mecanismo para identificar y atender de manera oportuna las solicitudes de los concesionarios y permisionarios del transporte.
1.3.2 Revisar, estandarizar y actualizar los convenios y permisos de acceso de los concesionarios y permisionarios del transporte.
1.3.3 Comprometer acciones con los concesionarios y permisionarios del transporte para que ofrezcan un servicio seguro, ágil y oportuno, y evaluar nuevas opciones de transportación terrestre.
1.3.4 Establecer los mecanismos de coordinación con autoridades locales, representantes y titulares de dependencias y entidades que prestan servicios en el aeropuerto, para fortalecer las acciones de conducción del aeropuerto por parte de la Dirección General.
1.3.5 Fortalecer los mecanismos que garanticen la efectiva y eficiente coordinación con las aerolíneas, empresas y personas físicas que prestan servicios en el aeropuerto.
1.3.6 Determinar una estrategia legal para atender los juicios en contra del aeropuerto y lograr la reducción de procesos legales.

8. METAS PARA EL BIENESTAR Y PARÁMETROS

La administración de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. de forma coordinada con Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., impulsará de manera firme y decisiva los procesos y procedimientos involucrados en la consecución de los objetivos prioritarios, estrategias y líneas de acción, para medir el resultado de las acciones y el uso adecuado de los recursos públicos empleados. Lo anterior también se constituye como una herramienta de rendición de cuentas, mediante la cual, cualquier persona podrá dar seguimiento a la ejecución de este Programa Institucional.

Meta 1 del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de seguridad operacional por eventos aeródromo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México					
Objetivo prioritario	Contribuir a que el AIBJCM alcance los niveles más altos en cuanto a seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, mediante la adecuada planeación, gestión, ejecución y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales en coordinación con el AICM, cuyo fin último sea la satisfacción de los usuarios y pasajeros.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de eventos por ADRM (Aeródromo, conforme a la categoría de sucesos en aviación del equipo de taxonomía común de la OACI), que afectaron o disminuyeron de manera significativa la Seguridad Operacional del AICM.					
Nivel de desagregación	Aeropuerto Internacional de Benito Juárez Ciudad de México	Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre posterior al periodo de observación			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.			
Método de cálculo	$PSO = 100 - [(NERep / PromNERep) \times 100]$ Donde: PSO= Porcentaje de seguridad operacional por eventos aeródromo. NERep= Número de eventos aeródromo reportados en el AIBJCM. PromNETRep= Promedio de eventos aeródromo reportados					
Observaciones	ADRM: Aeródromo, conforme a la categoría de sucesos en aviación del equipo de taxonomía común de la OACI El porcentaje de seguridad operacional ideal es 100 por ciento. El promedio de eventos aeródromos se calcula con la suma de eventos reportados en el aeródromo por año, sobre el promedio de años anteriores.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de eventos reportados ADRM	Valor variable 1	352	Fuente de información variable 1	Base de datos del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.	
Nombre variable 2	Promedio de eventos totales	Valor variable 2	1949.11	Fuente de información variable 2	Eventos relevantes generados por la Gerencia del Centro de Control Operativo	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$NEADRM = 100 - [(352/1949.11) \times 100] = 81.94$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	81.94		Se está un nivel de seguridad operacional aceptable.			
Año	2022					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
90			No rebasar 250 registros anuales por ADRM a fin de mantener en 90% el nivel de seguridad operacional, destacando que el nivel mínimo aceptable conforme a la metodología OACI para AICM son de 423 eventos por año.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ND	ND	73	69	88	82.03	81.94
METAS INTERMEDIAS						
2023			2024			
78			90			

ND No Disponible.

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR							
Nombre	Porcentaje de atención de quejas recibidas						
Objetivo prioritario	Contribuir a que el AIBJCM alcance los niveles más altos en cuanto a seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, mediante la adecuada planeación, gestión, ejecución y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales en coordinación con el AICM, cuyo fin último sea la satisfacción de los usuarios y pasajeros.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de quejas atendidas respecto del total de quejas recibidas en la página de internet del aeropuerto, realizadas por los usuarios en tiempo y forma a fin de cumplir con las expectativas de los pasajeros que hacen uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.						
Nivel de desagregación	Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	10 días naturales posterior al periodo de observación				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.				
Método de cálculo	$PQA = (QA/TQR) \times 100$ Donde: PQA: Porcentaje de quejas atendidas QA: Quejas atendidas al periodo de observación. TQR: Total de quejas recibidas al periodo de observación.						
Observaciones	Los datos de las variables son acumulados trimestre a trimestre durante el ejercicio.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Quejas atendidas al periodo de observación.	Valor variable 1	315	Fuente de información variable 1	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		
Nombre variable 2	Total de Quejas Recibidas al periodo de observación.	Valor variable 2	349	Fuente de información variable 2	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PQA = (315/349) * 100 = 90.25$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	90.25						
Año	2022						
META 2024			Nota sobre la meta 2024				
94.28							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
80.60	65.69	89.11	95.33	90.20	82.15	86.19	90.25
METAS INTERMEDIAS*							
2023			2024				
92.45			94.28				

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR							
Nombre	Porcentaje de puntualidad de salida de vuelos comerciales de pasajeros						
Objetivo prioritario	Contribuir a que el AIBJCM alcance los niveles más altos en cuanto a seguridad, eficiencia operativa y sustentabilidad, mediante la adecuada planeación, gestión, ejecución y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales en coordinación con el AICM, cuyo fin último sea la satisfacción de los usuarios y pasajeros.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de vuelos comerciales de pasajeros, que salieron con un horario no mayor, ni menor a 15 minutos de su horario programado, con respecto al total de vuelos comerciales de pasajeros que salieron del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.						
Nivel de desagregación	Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mes posterior al periodo de observación.				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.				
Método de cálculo	$P = (VP / TV) * 100$ Donde: VP: Total de vuelos comerciales de pasajeros de salida que cumplieron +/- 15 minutos de su horario asignado TV: Total de vuelos comerciales de pasajeros de salida del AIBJCM P: Porcentaje de Puntualidad de vuelos comerciales de pasajeros de salida						
Observaciones	Las variables se toman en función al total de vuelos comerciales de salida despachados en el AIBJCM						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Total de vuelos comerciales de pasajeros de salida que cumplieron +/- 15 minutos su horario asignado	Valor variable 1	109,793	Fuente de información Sistema Aeroportuario	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		
Nombre variable 2	Total de vuelos comerciales de pasajeros de salida atendidos	Valor variable 2	176,179	Fuente de información Sistema Aeroportuario	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$P = (109,793/176,179) \times 100 = 62.3$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	62.3		Solo el 62 por ciento de los vuelos comerciales de pasajeros programados, salió de las instalaciones del AIBJCM en su horario programado.				
Año	2019						
META 2024			Nota sobre la meta 2024				
87			Porcentaje de Puntualidad de vuelos				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ND	ND	ND	68	63	70	72	62
METAS INTERMEDIAS							
2023			2024				
84			87				

ND: No Disponible (Sin Registro Histórico).

9. EPÍLOGO: VISIÓN HACIA EL FUTURO

Bajo el principio rector *Economía para el bienestar*, y el Eje 3. Economía. *Detonar el crecimiento*, plasmados en el PND se logrará la transformación del AIBJCM, con el propósito último de lograr el mayor beneficio para la población, de manera directa a los usuarios y pasajeros, y como factor detonante del crecimiento económico y el desarrollo social.

La cancelación del Aeropuerto de Texcoco determinó que el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México continuara operando. Para ello, ha sido necesario replantear su modelo de desarrollo para garantizar su viabilidad en el mediano plazo, con servicios sustentables y de calidad para los usuarios y pasajeros, así como una infraestructura moderna y eficiente que brinde seguridad a las operaciones y comodidad a los pasajeros.

La estabilización de las operaciones en el AIBJCM, ante la entrada en operaciones del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ayudará al fortalecimiento de los niveles de puntualidad y servicio, fortaleciendo la coordinación con las aerolíneas y los diversos actores que operan en el aeropuerto, tanto del sector público como del sector privado.

SACM y AICM comparten la Visión Hacia Futuro, contenida en el Programa Institucional de AICM y que, por congruencia, se transcribe en este Programa Institucional. El Gobierno de México ha impulsado un proyecto para revitalizar al Aeropuerto. En primer lugar, se ha optado por desarrollar un plan maestro, que cuenta con el respaldo económico sólido para generar proyectos de ampliación, modernización, rehabilitación, mantenimiento y conservación en torno a su infraestructura.

Hacia 2024, con las acciones que se plantean en las dos terminales, se habrán de resolver sus problemas más críticos: se contarán con áreas de documentación con suficiente capacidad para procesar a los pasajeros, la revisión en los filtros de seguridad se volverá más ágil, la estancia en las salas de espera y de pre-abordaje mejorarán de la mano de la puntualidad de los vuelos, el estado de los sanitarios mejorará de manera importante.

En cuanto al área operativa, en el corto plazo se comenzarán a ver los cambios detonados por los proyectos de inversión. No se comprometerá la seguridad operacional, ya que de manera puntual las pistas del aeropuerto serán objeto de la rehabilitación que demanda no solo la operación, sino la normatividad internacional y nacional. Se diseñarán nuevas alternativas para agilizar el rodaje de las aeronaves a sus posiciones, beneficiando sustancialmente a los operadores aéreos en su logística y a los pasajeros en el tiempo total de sus vuelos. Se generará la infraestructura necesaria para disminuir los servicios que se prestan para el traslado de pasajeros a las terminales, desde las posiciones remotas a través de abordadores mecánicos. En síntesis, se mejorará la puntualidad de los vuelos.

Como parte integral de este proceso de mejora y toda vez que la atención a los usuarios ha sido fuertemente señalada, se preguntará periódicamente a los usuarios respecto de los servicios ofrecidos lo cual va a permitir plantear y replantear cuando sea necesario, las estrategias que no estén alcanzando lo esperado en cuanto al nivel de servicio ofrecido.

La transformación de la infraestructura y de los servicios en el lado aire y en el lado tierra, van a caracterizarse por apegarse a los criterios de sustentabilidad e inclusión social.

Las inversiones en la modernización de equipos e infraestructura tienen la firme pretensión de hacer cada vez más eficiente el uso de los recursos, principalmente los hídricos y los eléctricos. Hacia el final de la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se tendrá la gestión sustentable del aeropuerto acorde a la demanda atendida.

El desarrollo de las obras y adquisiciones se hará con absoluta transparencia, privilegiando la licitación pública y a través de medios electrónicos, cuidando que los avances de obra y las compras se realicen conforme a lo programado, evitando en lo posible, la erogación de recursos muy por encima de lo presupuestado originalmente o el subejercicio presupuestal.

El AIBJCM se caracterizará por contar con espacios y personal altamente capacitado para atender no solo al turismo internacional, sino también a los viajeros nacionales, como parte del reconocimiento que se debe dar a los mexicanos en un aeropuerto en el que 65% de los pasajeros tienen como destino u origen algún sitio de México.

Lo anterior privilegiará a la población con alguna discapacidad, a las madres lactantes, a los migrantes y personas de la tercera edad.

Todas estas acciones están consideradas en la planeación del aeropuerto y habrán de ser puestas en marcha por servidores públicos honestos, profesionales, experimentados y con sentido republicano, que antepongan el interés personal en pro del interés general.

Lo anteriormente descrito sentará las bases para el futuro. No obstante que se cuenta con todos los recursos económicos, materiales, humanos y tecnológicos para consolidar un proyecto de corto y mediano plazo, la administración del AIBJCM debe valorar en todo momento la planeación de largo plazo para lo cual deberá ser sensible y abierta al escrutinio ciudadano.

Al término de los siguientes 20 años, el AIBJCM, se consolidará como un recinto de servicio de excelencia, manteniendo los niveles de confort que requiere un aeropuerto de estas características.

Además, es importante considerar que dentro de las próximas dos décadas y quizá después de transcurridas estas, habrá importantes cambios que exigirán a los aeropuertos en el mundo a modificar su operatividad y su diseño.

Tan solo en los últimos diez años, las aerolíneas nacionales e internacionales que operan en el AIBJCM, han modernizado su flota aérea y dichos cambios han exigido modificaciones en las terminales y en la infraestructura operacional. Por lo cual es esperable que, en el futuro, con la renovación de los equipos de vuelo, cuya oferta de asientos será mayor, invariablemente desplazarán a las aeronaves de menor envergadura; se requiera de mayores inversiones para atender eficientemente la operación aérea.

En esa tesitura, los servidores públicos de mando y operativos deben tener la capacidad de adaptar y transformar las instalaciones y los servicios con el dinamismo que exija el crecimiento de la industria aérea. Igualmente deben tener la creatividad para atender con inteligencia y responsabilidad, las amenazas, riesgos y debilidades que supone la actividad aeroportuaria

Contar con un aeropuerto digno, donde se atienda con igualdad y equidad a todas y todos, que se diseñe y adapte al futuro, echando mano de las mejores herramientas para destacar a nivel nacional e internacional, es posible.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI; EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD, DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA; LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS; LA SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DR. ÁLVARO BARDALES RAMÍREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultadas para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que este último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.
5. Con base en lo anterior, "LAS PARTES", con fecha 25 de febrero de 2020, celebraron el "*Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo*", cuya vigencia concluyó el 4 de septiembre de 2022, lo que hace imperiosa la necesidad de celebrar el instrumento jurídico que establezca las bases para la prestación de los servicios de salud en el Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, así como el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B y C), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. El "INSABI" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (**Anexo D**), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Los Titulares de las Unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico; de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y de Administración y Finanzas, así como de la Coordinación de Atención a la Salud, este último actuando en suplencia por ausencia de la persona titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos E, F, G y H), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente se les confieren a las mencionadas Unidades de Coordinación Nacional, en los artículos Trigésimo tercero, Trigésimo octavo Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo séptimo del citado Estatuto Orgánico.
- II.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

III. "LA ENTIDAD" declara que:

- III.1. El Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 10 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

- III.2.** El Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, el 12 de junio de 2022, visible en: <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2022/abril/02042022/IEEHCG0252022.pdf>, (Anexo I), que lo acredita como Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2022 al 4 de septiembre de 2028.
- III.3.** El Lic. Guillermo Olivares Reyna, en su carácter de Secretario de Gobierno, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de fecha 5 de septiembre de 2022 (Anexo J), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13, fracción I y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como 2 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- III.4.** La Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Públicas, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de fecha 5 de septiembre de 2022 (Anexo k), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13 fracción II, y 25, fracciones I, XLVI, XXXVIII y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 2, 11 y 14, fracciones VIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.
- III.5.** La Dra. María Zorayda Robles Barrera, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, cargos que acredita con copia de los respectivos nombramientos otorgados a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 5 de septiembre de 2022 (Anexos L y M), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13 fracciones XII, 35, fracciones I, II, IV, IX, X y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 2 y 10 fracciones I, IV, X y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 4, 5 fracciones I, II, VIII y IX, 6, fracción II y 12, fracciones I y V del Decreto que Modifica Diversas Disposiciones del que Creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de abril de 2019, así como 1, 5, fracción II, 18 y 19 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2020.
- III.6.** El Dr. Álvaro Bardales Ramírez, Secretario de Contraloría, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, (Anexo N), cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3; 13 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 2 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- III.7.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería 130, la Puerta de Hierro, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42086.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que, a petición de "LA ENTIDAD", el "INSABI" asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Hidalgo en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que (i) el "INSABI", a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Hidalgo, correspondientes al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", mientras que, (ii) "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan a servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Con la finalidad de que el "INSABI" esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LA ENTIDAD" se obliga a transferirle o, en su caso, poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre "LA ENTIDAD" y el "INSABI", instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.

A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, según corresponda, entregará al "INSABI", la posesión de los establecimientos para la atención médica que correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS INMUEBLES", con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, "LAS PARTES" están conformes en que el "INSABI" asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de "LOS INMUEBLES" absorbiendo la responsabilidad de conservarlos, a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, "LOS INMUEBLES" deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de "LA ENTIDAD" o, en su caso, del organismo público descentralizado de la Administración Pública Local denominado Servicios de Salud de Hidalgo. Para efecto de acreditar lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI", previo a la suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", copia certificada del instrumento que acredite el dominio de "LOS INMUEBLES", así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

- c. Encontrarse libre de todo gravamen.
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrá a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso de sus Adendas, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrá a cargo de "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá en todo momento optar por donar al "INSABI" algunos o la totalidad de los inmuebles.

B. Recursos materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD" pondrá a disposición del "INSABI", libre de todo gravamen, el mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Asimismo, "LA ENTIDAD" donará al "INSABI", libre de todo gravamen, los bienes de consumo destinados a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

En tal virtud, "LA ENTIDAD" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejercite alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, "LA ENTIDAD" se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI" de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

C. Recursos humanos. Régimen laboral.

"LAS PARTES" convienen en que a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", el "INSABI" se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de "LA ENTIDAD" a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el "INSABI" asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo que les resulten aplicables y los reglamentos que de las mismas derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el "INSABI" para brindar "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en los términos que determine el propio "INSABI", acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.

- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre "LA SECRETARÍA" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- d. El "INSABI" realizará, por nombre y cuenta de "LA ENTIDAD", los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previos a la suscripción del Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su formalización.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del "INSABI", para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

D. Recursos financieros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que se formalice "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. El "INSABI" ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que se suscribirá de manera anual entre el "INSABI" y "LA ENTIDAD", se señalará lo siguiente:
 - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.
 - ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en el supuesto de que ya se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación.
 - iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" habrá de transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. Lo anterior, en el entendido de que en tanto se formalizan los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación, "LA ENTIDAD" recibirá del "INSABI" la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
 - iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", la parte proporcional de los recursos que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 30, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo siguiente:

- i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, el monto de los recursos que "LA ENTIDAD" aportará al "INSABI" para que éste se haga cargo de la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- ii. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el "INSABI", en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.
- iii. "EL INSABI" aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, "EL INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. Aportación solidaria de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a "LA ENTIDAD" anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, en el referido Anexo deberá desglosarse, la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al "INSABI" para la prestación de los "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS" y la que corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las aportaciones antes señaladas, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y segundo nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al "Modelo de Atención" conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para "LA ENTIDAD" a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el "Modelo de Atención" y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de su Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c. "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que "LAS PARTES" se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
- f. "LA ENTIDAD" será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
- g. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.

- h. "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i. "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral iii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas Públicas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Hidalgo, organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo tercero de este apartado B, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los haya recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas Públicas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que el "INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita el "INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. La documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de "LA ENTIDAD".

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través de su Secretaría de Contraloría, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD".

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").**a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de "EL FONDO".

Los procedimientos de contratación para la adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a "LA ENTIDAD", serán instrumentados por el "INSABI" y, en el caso de procedimientos de contratación consolidada, por la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones aplicables.

Las Reglas de Operación de "EL FONDO" establecerán, en su caso, los supuestos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarios para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, exclusivamente en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO".**iii. "LAS PARTES" acuerdan que, en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", los recursos que, en su caso, "LA ENTIDAD" reciba de "EL FONDO", para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.**

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL FONDO". Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, se obliga a reintegrar a "EL FONDO", los rendimientos financieros que se hayan generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD". Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al "INSABI" la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

- b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", serán efectuadas por el "INSABI", en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a "LA ENTIDAD".

- c. "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de "EL FONDO", bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por "LA ENTIDAD", como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

E. Aportación solidaria estatal.

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las referidas participaciones, se ponga a disposición de la Unidad Ejecutora, el monto correspondiente.

- F. El "INSABI", con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a "LA ENTIDAD" recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.

- G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el "INSABI", tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por "LAS PARTES", se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, "LA ENTIDAD" será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 4 de septiembre de 2028.

SEXTA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

DÉCIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

Anexo 2 Acta de Entrega Recepción.

Anexo 3 Recursos Humanos Transferidos.

Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 5 Modelo de Atención.

Anexo 6 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 7 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A, B y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares (i) del "INSABI", (ii) de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo y (iii) de la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", en el entendido de que el Anexo 4 para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente al "*Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo*", celebrado el 25 de febrero de 2020, continuará surtiendo efectos hasta el cumplimiento de su objeto. El "INSABI" y la "LA ENTIDAD" se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enriquez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia de la persona titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. **Julio Ramón Menchaca Salazar**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas Públicas, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.- Secretario de Contraloría, Dr. **Álvaro Bardales Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Modelo de Atención:

Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar. (SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
 - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
 - 6b. Contenidos de la Atención.
 - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.

14. Bibliografía, Siglas y Acrónimos

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de los estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio arrancó en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se desprenden del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano, reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

La Cuarta Transformación (4T) está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión "reduccionista" de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o. Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población. Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora. Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), complementado para los menores de 5 años con el Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).

Puede juzgarse que el Seguro Popular, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente no a la persona y comunidades donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del Seguro Popular, alrededor de 20 millones de mexicanas y mexicanos no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al Seguro Popular, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del Seguro Popular incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el Seguro Popular legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales. El Seguro Popular, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónicos no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnostica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño

inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuados para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guías Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el

autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas -no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva. El acceso a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.
- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.
- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.
- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).
- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definido en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.
- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.

- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.
- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.
- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutoria de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.
- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutoria frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.
- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.
- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.
- Cada RISS proporcionará una atención resolutoria de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)
- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.
- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.
- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.
- La salud de las personas adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las personas adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.
- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.
- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.
- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.
- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.
- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.
- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es "de bolsillo", con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social. El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABÍ debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación. Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional. Habrá consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.

Ramo 12 (incluye 72 MMDP del Seguro Popular): 124.2 MMDP para 2019.

Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.

Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el

INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán serán de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizarán a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud. Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.
2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS- Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.
4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:
 - a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismos, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas todas las claves, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.
 - b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.

- c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.
- d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas o médicos que laboren en las áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y las personas líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las médicas y médicos profesionales desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.
- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las personas estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.
- Poner en contacto a las médicas o médicos en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.
- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las médicas o médicos en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.
- Consensuar los currículos disciplinares hacia un modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.
- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.

- Desarrollar en las personas estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.
- Como parte de su entrenamiento formal, las médicas y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará "Médicas y médicos del Bienestar" para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.
- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.
- Oportunidad para que las médicas y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las médicas y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.
- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.
- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.
- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las personas estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puérperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral de la adolescencia, la mujer y de las personas adultas mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana. Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en

determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud. Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del Seguro Popular es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las trabajadoras y trabajadores de la salud con las personas profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana. Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. Rev Panamericana Salud Pública. 2018; 42: e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>

- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle Income Countries. J Gen Intern Med 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)

- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. BMJ Global Health 2019; 4: e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México.2018(en:https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)

- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.

- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17agosto/2019)

- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.

- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.

- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.

- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. *Cad. Saúde Pública* vol. 33 supl.2. Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).
- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia- DF. 2013.
- OECD (2016). *OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016*, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). *Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas*. Washington D.C.2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). *Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada*. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). *Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas*. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. *Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas*. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. *Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas*. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. *Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel*. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. *Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil*, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. *Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual*. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. *Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones*. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. *Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage*. *BMJ Global Health* 2019; e001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). *Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo)*. México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). *Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017*. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). *1 Informe de labores 2018 2019*. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., *Contribution of primary care to health systems and health*. *The Milbank Quarterly*, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia de la persona titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. **Julio Ramón Menchaca Salazar**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas Públicas, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.- Secretario de Contraloría, Dr. **Álvaro Bardales Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2013, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, y el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 La Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 16 fracción XV, 20 fracción IX, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia simple se adjunta al presente en el Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.

II.2. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 14 fracciones II, VI, VIII y IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia simple se adjunta al presente en el Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.

II.3. La Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de *Secretarja* de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 *Apartado A*, *numeral 5 Apartado B*, *numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México*, 2, 11 *fracción I*, 16 *fracción II*, 18, 20 *fracción IX* y 27 *fracción XL* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 *fracción II* y 20 *fracción XVII* del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia simple se adjunta al presente en el Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto, y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "LA SECRETARIA" a la "UNIDAD EJECUTORA", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.4.- Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en *Avenida Insurgentes Norte 423, Colonia Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900 en la Ciudad de México.*

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$6,625,434.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el supuesto de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como “UNIDAD EJECUTORA” a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que la “UNIDAD EJECUTORA” establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, siempre y cuando la “UNIDAD EJECUTORA” haya realizado las gestiones correspondientes conforme a la normatividad aplicable, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación), dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de “LA UNIDAD EJECUTORA” para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA UNIDAD EJECUTORA” de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la “CONADIC” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de

“EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD” a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, de la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, de la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” a través de “LA UNIDAD EJECUTORA” para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SIXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. A través de “LA UNIDAD EJECUTORA” a obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones de la Ciudad de México u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la “CONADIC”.
- V. Registrar a través de “LA UNIDAD EJECUTORA” como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a través de “LA UNIDAD EJECUTORA” a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

- VIII. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer a través de "LA UNIDAD EJECUTORA" con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Placido Enrique León García Director de Atención Médica, teléfono de contacto 5037-1700 extensión 1060

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud, Dra. **Olivia López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CHIS-001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, Y POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de dos mil doce, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de "LA ENTIDAD", los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Salud, y por parte de "LA SECRETARÍA", el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en "LA ENTIDAD", suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

- I.2** De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones , la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

- I.3** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- I.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.
- I.5** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.
- I.6** Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** Es un Estado libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 7, 8, 11, 14 Fracción II, 21, 28 Fracción XIII y 41 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2.** El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, comparece a la suscripción del Presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14 Fracción II, 21, 28 Fracción XIII y 41 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 18 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargos que quedan debidamente acreditados mediante nombramiento expedido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, y que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo I, para formar parte de su contexto, quedando como “UNIDAD EJECUTORA”.
- II.3.** El Dr. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14, 20, 21, 28 Fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y acredita su personalidad con la que actúa

con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, que en copia fotostática se adjunta al presente Convenio como Anexo 1 para formar parte de su contexto y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29010.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 3,170,033.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el supuesto de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Instituto de Salud de Chiapas, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la de Hacienda del estado de Chiapas, no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones del estado u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la “CONADIC”.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de “LA ENTIDAD”, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- IX. Proporcionar formalmente a “LA SECRETARÍA”, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Mayra Sulian López Aguilar, Comisionada Estatal contra las Adicciones

Lic. Marianna García Escobar, Responsable Administración Comisión Estatal contra las Adicciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirof.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **José Manuel Cruz Castellanos.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, Dr. **Javier Jiménez Jiménez.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COL-001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C. DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud por conducto de su Presidenta Ejecutiva, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el -que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, 50, 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

- II.2** La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha en fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima (Anexo 1); y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8; 11; 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI; 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento mismo que se adjunta al presente instrumento como parte del Anexo 1.
- II.3** La Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, ostenta los cargos de Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita su personalidad con los respectivos nombramientos de fecha en fecha 01 de noviembre de 2021, expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima (Anexo 1); y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5, fracción I, 9, fracciones I, II, IX y XIV, del Decreto número 227 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 26 de octubre de 1996; y artículos 9, fracciones I, II y IV; 15, fracciones I y VII; y 26 fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de marzo de 2021, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos mismos que se adjuntan al presente instrumento como parte del Anexo 1.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Colima, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
- II.5** Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28070 de la Ciudad de Colima, Colima.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$3,157,116.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a los Servicios de Salud del Estado de Colima, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.
- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado de Colima u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Guillermo Blanco Govea.

Lic. Pablo Andrés Amezcua Rincón.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejia.**- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio.**- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Pediatría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Pediatría.- Dirección General.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS DESTINADOS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Con fundamento en los artículos 3 fracción I, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14 fracción II y 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 fracción III, 5 fracción VI y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 33 fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide el presente:

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS DESTINADOS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

El Instituto Nacional de Pediatría por conducto de su Directora General, hace del conocimiento del público en general que los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS DESTINADOS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ESTA INSTITUCIÓN se pueden consultar en la Normateca Institucional sita en su página web, mediante la liga:

https://www.pediatria.gob.mx/archivos/normateca/normateca_linea_art.pdf y liga adicional: www.dof.gob.mx/2023/SALUD/LINEAMIENTOS_PARA_LA_ADMINISTRACION_DE_RECURSOS_DE_TERCEROS_DESTINADOS_A_FINANCIAR_PROYECTOS_DE_INVESTIGACION.pdf

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023.- La Directora General del Instituto Nacional de Pediatría, Dra. **Mercedes Macías Parra**.- Rúbrica.

(R.- 539507)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; ANTONINO MORALES TOLEDO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; RAÚL RUIZ ROBLES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GENARO ESAÚ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. El Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

- II.4.** José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción I y 34, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5.** Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción XII y 45, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6.** Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XIV y 47, fracciones VII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.7.** Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XIII y 46, fracción XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.8.** Raúl Ruiz Robles, Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XV y 46-A, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.9.** Genaro Esaú Hernández Jiménez, Coordinador del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción II, 15, primer párrafo, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en los artículos 1, 3, 7, fracción VI, y Cuarto Transitorio, del Decreto por el que se crea la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca (en adelante OSNE), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de febrero de 2017.
- II.10.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca- Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7, Nivel 1, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270 y como domicilio convencional el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, Ciudad Administrativa, Edificio 6 "Macedonio Alcalá" Nivel 3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de las instancias correspondientes, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de las instancias correspondientes, se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Oaxaca” para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la *OSNE*, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LAS PARTES” destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE*.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP).
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$5'991,853.33 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la SHCP, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las provisiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes

presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$36'052,539.85 (TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en Acciones de los Programas Complementarios que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la USNE para su registro y seguimiento.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 24, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 16 de mayo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de noviembre de 2022.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 4, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 16, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la OSNE.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.**- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez.**- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **Leticia Elsa Reyes López.**- Rúbrica.- Secretario de Administración, **Antonino Morales Toledo.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico, **Raúl Ruiz Robles.**- Rúbrica.- Coordinador del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, **Genaro Esaú Hernández Jiménez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL L. A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. ERICK IVÁN LUGO CONTRERAS, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERÉTARO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
 - I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
 - I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
 - I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
 - I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
 - I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. “EL ESTADO” declara que:**
- II.1. Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
 - II.2. La Secretaría del Trabajo es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultada para ejecutar la política que en materia laboral establezca el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde el despacho de los asuntos que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a los artículos 1, 3, 19, fracción VIII, y 29, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - II.3. La M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción VIII, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social,

privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos, relacionados en forma directa con las atribuciones que a la Secretaría del Trabajo le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 13 de mayo del 2022.

II.4. El Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, Lic. Erick Iván Lugo Contreras, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por la M. en A.P. Lilita San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participa en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 14, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.5. Para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ezequiel Montes, número 23 Norte, primer piso, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.

III. Declara "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" que:

III.1. Es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebrar y/o participar en los convenios e instrumentos necesarios en relación con la planeación y administración financiera y tributaria, ello de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracciones XXV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III.2. El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, y participa en el presente "*Convenio de Coordinación*", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre la "SECRETARÍA", en términos del presente "*Convenio de Coordinación*" a "EL ESTADO" beneficiado con el "PAE" de conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.3. Para los efectos jurídicos del presente "*Convenio de Coordinación*", señala como domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEQ790916MJ0.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

IV.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y "EL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE.

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, dentro de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, para implementar la operación del *PAE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Querétaro" para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar al Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro como Titular de la *OSNE*.
 - E) Facultar al Titular de la *OSNE* para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - F) Designar de manera oficial, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Titular de la *OSNE* y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por "EL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, por cuanto a la operatividad del PAE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, "EL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente; lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.

- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$4'919,613.33 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la SHCP, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo"*.

"EL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las SR que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a "EL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y "EL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata, previa notificación.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a "EL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes para garantizar la transparencia de la ejecución del *PAE*.
3. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate "EL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, y en términos de lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los

artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de agosto de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 20 de enero de 2023.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por “LAS PARTES”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, y del Titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respectivamente, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO”, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 6, fracción VIII, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, M. en A.P. **Liliana San Martín Castillo**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Director del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, Lic. **Erick Iván Lugo Contreras**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado el día 20 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22 y 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, V, VI, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 14, 15, segundo párrafo, 22, fracción I, 58, fracción VIII y 59, fracciones I y V; 1, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 30, fracción V, 35, 36, 47 y 48 de la Ley General de Educación; 1, 5, 7, 8, 9, 11, 29, 36, 37 y 39 de la Ley General de Educación Superior; 1, 3, 5, 9, 11, 12 y 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 3, 4, fracciones I, III, VI, XX, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLVIII, 11, 15, fracción XII, y 17, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 1, 2, fracción II, 3, fracción II, 9, fracciones I, IV, XVI, y XXIII, 11, apartado A, fracción II, 14, fracciones V, XI, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, además de reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. De igual manera, establece la obligación del Estado de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia, e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la Nación.

Que el artículo 3o. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, las cuales serán de carácter obligatorio; asimismo, prevé que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las lenguas indígenas de nuestro país, que el criterio que oriente a la educación será equitativo, por lo que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Que el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en Países Independientes, en su artículo 4 establece que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados; asimismo, en su artículo 27, numeral 1, establece que los programas y los servicios de educación deberán abarcar su historia, conocimientos, técnicas, sistemas de valores y todas las demás aspiraciones económicas y culturales. Aunado a lo anterior, el artículo 28, numeral 3 del referido ordenamiento legal, dispone que deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece, en sus artículos 13 y 14, que los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosóficas, sistemas de escritura y literaturas, establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas.

Que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con relación al tema de las lenguas de los pueblos indígenas, destaca en sus artículos VI, XIV y XV, que los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo como pueblos, entre los cuales destaca el derecho para preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura, por lo que los Estados deberán promover relaciones interculturales armónicas, asegurando, en los sistemas educativos, contenidos que reflejen la naturaleza pluricultural y multilingüe de sus sociedades, que impulse el respeto y el conocimiento de las diversas culturas indígenas, así como la educación intercultural.

Que la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) determina en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural, por lo que tiene la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse en las prácticas de su propia cultura.

Que la Ley General de Educación garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables, por lo que, en consecuencia, toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana; asimismo, de conformidad con lo establecido en su artículo 30, el conocimiento y aprendizaje de las lenguas indígenas de nuestro país son de fundamental importancia para la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, por lo que deben encontrarse previstos en los planes y programas de estudio que imparta el Estado. Por otra parte, el artículo 48 de la referida Ley, destaca que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual establece que las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional.

Que dicho ordenamiento jurídico establece, en su artículo 76 que el Estado tiene la obligación de generar las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

Que la Ley General de Educación Superior establece, en su artículo 7, que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 11, establece que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, por lo que adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena, además de que, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Que el artículo 63 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce el derecho de este importante sector de la población a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural; y que, para garantizarlo, resulta fundamental la formación de profesionistas en las lenguas indígenas nacionales.

Que el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en sus fracciones III, V, VI y VIII, establece como atribuciones y funciones para el cumplimiento de su objeto las de *“Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte”*; además de *“Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y*

afromexicano”, entre las que se encuentran las de colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; *“Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano”* y *“Formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicano, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos”*.

Que, aunado a lo anterior, el referido precepto legal en sus fracciones X, XXV, XXXI, XL, XLI y XLII, establece las siguientes atribuciones y funciones: *“Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos...”*; *“Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano”*; *“Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano”*; *“Emprender programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del país, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos”*; asimismo, *“Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos”*; y *“Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos, tanto en sus regiones como fuera de ellas”*.

Que, en el artículo 17, fracciones I y III, del referido ordenamiento legal, se faculta al Director General de este Instituto para planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el buen funcionamiento de éste, dando cumplimiento a los fines, atribuciones y funciones establecidas en su Ley de creación, así como para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto del mismo.

Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en las fracciones I, V y XVI de su artículo 9, establecen como atribuciones del Director General las de proponer y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afromexicano; celebrar los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como acordar con los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, los asuntos de sus respectivas competencias e instruirlos para que realicen la planeación, programación, organización, dirección, supervisión y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas; asimismo, den seguimiento y evalúen el impacto de los programas o acciones ejecutadas para el reconocimiento e implementación de los derechos, así como el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicano.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llevó a cabo un Proceso de consulta previa, libre e informada, realizado por la Secretaría de Gobernación y este Instituto en el año 2019, por medio del cual se recogieron y sistematizaron opiniones, ideas y propuestas de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de la ciudadanía en general, para impulsar reformas constitucionales, legales e institucionales.

Que, en el indicado Proceso de consulta, se analizaron ampliamente diversos temas, entre los que destacan: Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva, el cual incluye a las lenguas indígenas; Educación comunitaria, indígena e intercultural; y Nueva relación del Estado con los pueblos indígenas y reforma institucional.

Que, en este sentido, se propuso establecer que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico de los pueblos indígenas, y son un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, por lo que el Estado promoverá su uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión. De igual manera, se debe considerar la obligación del Estado de promover una política lingüística multilingüe, que propicie que las lenguas indígenas alternen en igualdad con el español en todos los espacios públicos y privados.

Que, asimismo, se propuso reconocer el derecho a la educación con perspectiva intercultural, misma que promueva el conocimiento, respeto y valoración de la diversidad cultural y lingüística del Estado. De igual manera, se debe considerar la obligación del Estado de garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe; la formación de profesionales indígenas; y la obligación de garantizar y promover el uso y desarrollo de los sistemas de conocimientos y las lenguas de los pueblos indígenas, como materia de estudio y medio de instrucción en el sistema educativo nacional, entre otros aspectos.

Que el día 09 de febrero de 2020, el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en su visita a la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, manifestó su compromiso de crear la Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM), por lo cual expresó lo siguiente:

“...que se pongan de acuerdo aquí en Milpa Alta para ver en qué pueblo se pone la universidad para la enseñanza de las lenguas indígenas de México... Estamos trabajando de manera coordinada. Vamos a crear esta Universidad porque necesitamos fortalecer las tradiciones, las costumbres, las lenguas, la organización social.”

Que, asimismo, en la Conferencia Mañanera de fecha 09 de agosto de 2022, en el marco de la conmemoración del “*Día Internacional de los Pueblos Indígenas*”, el Presidente de la República reiteró el compromiso de crear dicha Universidad.

Que, considerando lo anterior, la creación de la ULIM, se inscribe en el contexto de la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y de esta nueva forma de gobernar obedeciendo el mandato popular y representa un acto de reivindicación y de resarcimiento de la deuda histórica con los pueblos indígenas. Sobre todo, se suma al proceso de construcción de la Cuarta Transformación de la vida pública nacional, que implica cambios estructurales en las políticas y en los modelos educativos, a fin de lograr el respeto y el reconocimiento del valor de la diversidad cultural y lingüística que caracteriza a la Nación mexicana, por tal razón, su creación tiene como base un diálogo constructivo con los sujetos que serán beneficiados de manera directa.

Que, en el año 2021 se llevó a cabo un proceso de consulta libre, previa e informada, en la cual las instituciones representativas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Demarcación Territorial de Milpa Alta, Ciudad de México, brindaron sus opiniones, propuestas y sugerencias para el diseño y operación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México, así como para la decisión de la comunidad sede y el espacio territorial donde se habrá de construir la Universidad.

Que derivado de la importante necesidad, oportunidad y relevancia que representa la creación de la ULIM, el día 15 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “*Acuerdo por medio del cual se instruye la realización de acciones para la creación y funcionamiento de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM)*”, mediante el cual se instruyó que diversas Unidades Administrativas de este Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realizaran las acciones necesarias para la creación y funcionamiento de la ULIM, lo anterior sin demérito de las acciones que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, particularmente, a la para llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de modificar la estructura organizacional del Instituto, para conformar la Dirección de Implementación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México, así como para elaborar los proyectos de reforma al marco normativo de este Instituto que correspondan, con la finalidad de establecer la Unidad Administrativa de referencia y sus atribuciones, además de llevar a cabo las gestiones jurídicas y administrativas necesarias para su aprobación.

Que, atendiendo a lo anterior, se han identificado aspectos que resultan necesarios considerar para mejorar la actuación institucional, en particular lo relacionado con la impartición de educación en todos los asuntos de los pueblos indígenas; la elaboración de planes y programas de estudio; la expedición de constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos que correspondan, con validez oficial, en coordinación con los pueblos indígenas y las instancias competentes, cuando así corresponda, de conformidad con lo establecido en la fracción XLI del artículo 4 de la Ley de este Instituto que señala, en términos generales, la facultad del Instituto en materia de reconocimiento e implementación de la educación indígena, por lo cual se propone adicionar una fracción XVI al artículo 9 del Estatuto Orgánico, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para precisar esta disposición.

Que, asimismo resulta necesario establecer la existencia de una unidad administrativa especializada que pueda desarrollar adecuadamente las funciones relativas a la impartición de educación superior, siendo ésta la Dirección de Implementación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México, lo que permitirá a este Instituto prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior de forma adecuada; por lo anterior, resulta necesario, además de modificar las atribuciones del Director General del Instituto, contenidas en el artículo 9 de su Estatuto Orgánico, como se ha señalado anteriormente, la adición de un párrafo

segundo al artículo 11, para establecer que dicha Dirección es la unidad administrativa, dependiente de la Dirección General, responsable de impartir educación superior en los pueblos indígenas; de elaborar planes y programas de estudio; así como de expedir las constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos que correspondan, con validez oficial, en coordinación con los pueblos indígenas y las instancias competentes, cuando así corresponda.

Que, aunado a lo anterior, este Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones, instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, así como para elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 4 de su Ley.

Que, considerando lo anterior, en el funcionamiento del Instituto se han identificado aspectos que resultan necesarios adecuar para mejorar la actuación institucional, en particular, lo relacionado con las acciones que se realizan para la planeación, elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas que construye e implementa este Instituto, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los pueblos indígenas interesados; por ello, resulta necesario realizar adecuaciones en las facultades del Director General, establecidas en el artículo 9 del Estatuto Orgánico de este Instituto, en particular en las fracciones I y actual XVI, que se convierte en la fracción XVII, para considerar la importancia de dichos Planes, de manera específica.

Que, asimismo, con fecha 30 de julio de 2021 se publicó en el DOF el *“Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2.”*, el cual estableció que, de conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garantizaran en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podían autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.

Que en relación a lo anterior, con fecha 9 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, el cual declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el diverso *“Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que en ese sentido, resulta necesario realizar diversas adecuaciones al Estatuto Orgánico de este Instituto con la finalidad de continuar llevando a cabo la debida la actuación institucional, particularmente lo relacionado con la válida celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, por lo cual se propone modificar el párrafo tercero del artículo 5 del Estatuto, para establecer que dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o, en su caso, de ambas formas.

Que, de igual manera, se deben adecuar las denominaciones de las Coordinaciones Generales de Patrimonio Cultural y Educación Indígena y de Planeación, Investigación y Evaluación, atendiendo a las modificaciones que se han realizado anteriormente y así armonizar el texto del Estatuto Orgánico.

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, celebrada el 8 de junio de 2023, el citado cuerpo colegiado, aprobó el acuerdo número 7.2ª.23, *“Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2019”*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15, fracción XII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través del cual aprueba por unanimidad la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto, así como a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas recibió el día siete de junio de 2023, el Oficio CONAMER/23/3048 de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por el que emitió resolución favorable respecto a la exención del Análisis de Impacto Regulatorio al Acuerdo mediante el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 5, párrafo tercero; 9, fracciones I y XVI; y 12; y se **ADICIONAN** la fracción XVI al artículo 9, recorriéndose en su orden las subsecuentes; así como el párrafo segundo al artículo 11, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

“Artículo 5.- ...

...

En ausencia del Presidente y su suplente, las sesiones serán presididas por otro integrante de la Junta de Gobierno que sea elegido por mayoría de entre sus miembros. Asimismo, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno el Secretario y el Prosecretario, que serán nombrados a propuesta del Presidente o, en su caso, por el Director General del Instituto, únicamente con derecho a voz. ***Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o, en su caso, de ambas formas.***”

“Artículo 9.- El Director General, además de las atribuciones previstas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Proponer y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, ***en particular, de los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas,*** garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género;

II. a la XV...

- XVI. ***Implementar e impartir educación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas; elaborar planes y programas de estudio, así como expedir las constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos que correspondan, con validez oficial, mediante las Unidades Administrativas que para tal efecto se establezcan, en particular, educación superior a través de la Dirección de Implementación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México, en coordinación con los pueblos indígenas y las instancias competentes, cuando así corresponda;***

- XVII. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, los asuntos de sus respectivas competencias e instruirlos para que realicen la planeación, programación, organización, dirección, supervisión y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas; asimismo, den seguimiento y evalúen el impacto de los programas o acciones ejecutadas para el reconocimiento e implementación de los derechos, así como el desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericano; ***en particular, en lo relativo a los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas;***

- XVIII. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con las instancias competentes;

- XIX. Suscribir acuerdos, convenios de colaboración, cooperación y declaraciones conjuntas que el Instituto promueva ante instituciones homólogas de otros países, organismos, agencias de cooperación y fundaciones internacionales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- XX. Brindar asesoría legal y técnica a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos colectivos e individuales;

- XXI.** Brindar asesoría y capacitación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios en materia de derechos de los pueblos indígenas;
- XXII.** Someter a aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de modificaciones del Estatuto;
- XXIII.** Autorizar, dirigir, coordinar y verificar las actividades de comunicación social y del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas, de manera que las difusiones o transmisiones del Instituto se ajusten a las disposiciones que para tales efectos emitan las autoridades competentes, y
- XXIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.”

“**Artículo 11.-** La Dirección General, para el cumplimiento del objeto y funciones del Instituto, contará con las unidades administrativas siguientes:

A. Coordinaciones Generales:

I. a la VIII...

B. Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, y

C. Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas.

Tendrá una Dirección de Implementación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México, como unidad administrativa responsable de impartir educación superior en los pueblos indígenas, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción XVI, del presente Estatuto.

...

...

...

Artículo 12.- El Director General será suplido en sus ausencias por los titulares de la Coordinación General de Derechos Indígenas, de la Coordinación General de Patrimonio Cultural y Educación Indígena, de la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena, de la Coordinación General de Infraestructura Indígena, de la Coordinación General de Planeación, **Investigación** y Evaluación, de la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación General de Administración y Finanzas, en ese orden. Los demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias por las personas que ocupen los puestos inmediatos inferiores que de ellos dependan.

...”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En virtud de la asignación de competencias, los asuntos que, en su caso, se encuentren en trámite a la fecha de publicación del presente Acuerdo serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a las que se les asigne competencia en los mismos.

Tercero. El Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas proveerá lo necesario para que el Manual General de Organización de dicho Instituto, corresponda a las disposiciones de su Estatuto Orgánico.

Cuarto. En tanto entra en vigor el Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Implementación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México contará, además de las atribuciones y funciones señaladas en el presente Acuerdo, con las establecidas en el punto Tercero del “Acuerdo por medio del cual se instruye la realización de acciones para la creación y funcionamiento de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM)”, lo anterior sin demérito de que el Director General de este Instituto emita las normas y disposiciones necesarias para la correcta operación del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Este Acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante acuerdo 7.2ª.23 adoptado en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2023.- El Director General y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.

(R.- 539500)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General 004/2023 por el que se declaran inhábiles los días 28, 29 y 30 de junio de 2023 para la Delegación Estatal Campeche de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

LIC. GILBERTO CAMACHO BOTELLO, Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos en suplencia por ausencia del Titular en Funciones, en su carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y, 1, 5, apartado A, fracción I, 7, 12 fracción XXVII, 15, fracciones XVIII y XXXI de Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de asesoría, orientación, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos entre otras atribuciones.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B, fracción VI del Estatuto Orgánico de la PRODECON, la Procuraduría cuenta con unidades administrativas, entre las cuales se encuentran las Delegaciones Estatales que prestan los servicios en sus respectivas circunscripciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos Primero, Segundo, numeral 4, y Tercero, numeral 4 del Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la PRODECON, emitido el 21 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, se estableció la Delegación Campeche, con competencia en el Estado de Campeche, cuya sede se encuentra en Avenida 16 de Septiembre edificio Palacio Federal, piso 3, Zona Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

CUARTO. Dado que es atribución del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la de velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría, así como la de emitir acuerdos, disposiciones, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades de la propia Procuraduría, proveyendo lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo; por caso fortuito derivado del incendio ocurrido el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, en el inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Delegación Campeche de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y ante la necesidad de que se realicen las acciones de revisión exhaustiva en dicho inmueble, como medida preventiva y de protección civil, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que en ella laboran, así como de las personas contribuyentes que acudan a solicitar los servicios, es necesario declarar inhábiles los días 28, 29 y 30 de junio de 2023 únicamente para dicha unidad administrativa.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 004/2023 POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2023 PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ÚNICO. Con motivo del incendio ocurrido el 27 de junio del año en curso, **se declaran inhábiles los días 28, 29 y 30 del mismo mes y año, únicamente para la Delegación Estatal Campeche** de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que se suspenden las labores y no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa, en virtud de lo expuesto en el Considerando Cuarto que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y en un lugar visible de la Delegación Estatal de Campeche para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, 28 de junio de 2023.- Lic. **Gilberto Camacho Botello**, Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos en suplencia por ausencia del Titular en Funciones, en su carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y, 1, 5, apartado A, fracción I, 7, 12 fracción XXVII, 15, fracciones XVIII y XXXI de Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2023 y su Anexo Único.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2023.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/020/2023 del 29 de junio por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/020/2023 “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2023”** y su **“ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/020/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2023.

En sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XXXI, XLVII y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141, 145 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13 y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que, conforme a los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que, de acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo, y 4, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) Calidad, (iii) Confiabilidad, (iv) Continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la citada ley, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales, adquiriendo para ello la energía eléctrica y Productos Asociados; definiéndose estos últimos, como los productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. Que, el artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, y 140, fracción I, de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

QUINTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo, de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de transmisión, distribución, operación de los Suministradores de Servicios Básicos, operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes

SEXTO. Que, el 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019, en el que se reconocieron los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos) como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico (BME).

SÉPTIMO. Que, mediante el Acuerdo A/053/2022 por el que la Comisión autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se estimaron los costos esperados de los Pequeños Sistemas Eléctricos para el año 2023 contenidos en el numeral 3.3.5, inciso n, del Anexo Único de dicho Acuerdo; a su vez, a través del Acuerdo A/054/2022 por el que se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2023 y el Acuerdo A/003/2023 por el que se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2023, se reconocieron los costos de los Pequeños Sistemas Eléctricos correspondientes a dichos periodos; además, mediante los Acuerdos A/005/2023, A/008/2023, A/012/2023 y A/019/2023 por los cuales la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, respectivamente, se actualizaron y reconocieron en el Ingreso Recuperable del Suministro Básico los costos de los Pequeños Sistemas Eléctricos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, en ese mismo orden.

OCTAVO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/043/2022 del 20 de diciembre de 2022, que el que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

NOVENO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/050/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica; y, determina las Tarifas Reguladas del servicio de transmisión, y de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/051/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y, determina las Tarifas Reguladas del servicio de distribución, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/052/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMO. Que, de acuerdo con el Transitorio Décimo Noveno, párrafos segundo y tercero, de la LIE, con el fin de minimizar los costos del Suministrador Básico, la Secretaría de Energía (Secretaría), con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico (CLSB) y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, dichos contratos se asignarán para la reducción de las tarifas del Suministro Básico.

DECIMOTERCERO. Que, conforme a los numerales 1,2 y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y mecanismos para su evaluación, los CLSB vigentes, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato: (i) Modelo de Contrato Legado para Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y, (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los CLSB que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

DECIMOCUARTO. Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/053/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECIMOQUINTO. Que, las bases 1.3.3, inciso (a), y 3.5.3 de las BME establecen que el Mercado para el Balance de Potencia (MBP) operará anualmente para el año inmediato anterior con el propósito de realizar transacciones de compraventa de Potencia no cubierta o comprometida a través de Contratos de Cobertura Eléctrica y, que los Suministradores deberán proveer la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga y Generadores Exentos que representen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), incluyendo energía, Potencia, Servicios Conexos, transmisión, distribución y control del sistema.

DECIMOSEXTO. Que, la base 2.1.77 de las BME define que en el MBP, sus participantes podrán comprar y vender Potencia cada año para cubrir los desbalances que puedan existir respecto a Transacciones Bilaterales de Potencia y los requisitos de Potencia que establezca la Comisión para Entidades Responsables de Carga; la base 2.1.101 define el Precio Neto de Potencia como el precio de Potencia a liquidarse como resultado del MBP, para el cual se resta al Precio de Cierre de Potencia, la renta estimada que corresponde a la tecnología de generación de referencia por su operación en el Mercado del Día en Adelanto; la base 2.1.98 establece que el Precio de Cierre de Potencia es el precio de Potencia que resulta del cruce de la curva de oferta de Potencia y la curva de demanda de Potencia; y, la base 17.6.2 establece que los pagos basados en el MBP se calcularán en el segundo mes después de que finalice el año de operación de que se trate.

DECIMOSÉPTIMO. Que, mediante Oficio No. SSB-05.-0230/2023 del 20 de junio de 2023, y de conformidad con el acuerdo Cuarto del A/053/2022, la empresa productiva subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión la información relativa a los costos de los CLSB, del MEM, de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondiente al mes de mayo de 2023, a fin de reconocerse a partir del mes de julio de 2023.

DECIMOCTAVO. Que, el 30 de marzo de 2023, la Comisión aprobó el Acuerdo A/008/2023 por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2023, mediante el cual se incluyeron los costos por el MBP 2023 para el Año de Producción 2022, como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, con el fin de reconocerse por esta Comisión como un Producto Asociado para la prestación del servicio de Suministro Básico, de conformidad con lo establecido en el considerando Decimooctavo y acuerdo Segundo del A/008/2023, y en el numeral 4.2.5 del Anexo Único del A/053/2022.

DECIMONOVENO. Que, de conformidad con el Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de junio 2023 considerando los cargos variables por el combustible utilizado y la actualización de los factores de ajuste referidos en el numeral 3.3.5, incisos f y j., respectivamente, de dicho Anexo Único. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de la energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de mayo 2023, a partir de la información reportada por CFE SSB referida en el considerando Decimoséptimo del presente Acuerdo, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinado por la Comisión; y, se realizó el reconocimiento de los costos de la Potencia y de los Certificados de Energía Limpia (CEL), adquiridos mediante SLP. Por otro lado, se actualizó y reconoció en el mes de aplicación del presente Acuerdo, el diferencial del costo mensual de los Pequeños Sistemas Eléctricos estimado por la Comisión del mes de mayo de 2023 con base en la información proporcionada por CFE SSB y de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022.

VIGÉSIMO. Que, derivado del análisis, revisión, actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos por generación (energía y capacidad) de julio de 2023, los diferenciales de los costos de generación de los CLSB, del MEM, y las SLP se reconocerán en 4, 2 y 2 meses respectivamente, a partir del mes de julio de 2023. Asimismo, los costos correspondientes al MBP y a los Pequeños Sistemas Eléctricos se reconocerán durante julio 2023, conforme a lo establecido en los numerales 4.2.5 y 4.4.2 del Anexo Único del A/053/2022, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas finales o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de conformidad con los considerandos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, y el acuerdo Quinto del Acuerdo A/053/2022, se reconoce un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al mes de julio de 2023, del diferencial excedente de los costos de generación señalado en el acuerdo Quinto del Acuerdo A/053/2022.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con el Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 y los considerandos Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo Primero del presente Acuerdo, la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos por generación que serán aplicados por CFE SSB durante el plazo comprendido del 1 al 31 de julio de 2023, es de 1.43% respecto a los cargos por generación del mes inmediato anterior.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el artículo 48, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean Servicios Conexos no incluidos en el MEM, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, la Comisión calculará las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la empresa productiva subsidiaria CFE SSB durante el periodo del 1 al 31 de julio de 2023, y publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales, de conformidad con el artículo 139, párrafo primero, de la LIE. En virtud de lo anterior, con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales de la Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2023, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/053/2022 y los considerandos Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del presente Acuerdo, para quedar como se indican en el Anexo Único de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, los costos por el Mercado para el Balance de Potencia 2023 para el Año de Producción 2022, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos incurridos en mayo de 2023, así como el excedente de los costos de generación por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al mes de julio de 2023, de conformidad con los considerandos Decimotercero, Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el acuerdo Primero del presente documento, esto de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Octavo del Acuerdo A/053/2022.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo Tercero, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/053/2022.

QUINTO. Se instruye a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de julio de 2023; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. La emisión del presente Acuerdo no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las disposiciones administrativas de carácter general a que hace referencia el artículo 138, párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los ingresos Recuperables del Suministro Básico que se establecen en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley de la Industria Eléctrica.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII, XXIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de medios oficiales, los acuerdos que pacte o descuentos que aplique; así como los criterios considerados, conforme a lo previsto en el considerando Vigésimo Tercero del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/020/2023**, en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 16, último párrafo, y 27, fracción XII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.

División Valle de México

Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	julio-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.9759	0.0063		0.0062	0.890	0.713
DB2	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.8363	0.0063		0.0062	0.889	0.710
PDBT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.740	1.190
GDBT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.166	
	\$/kW		315.16					321.81
RABT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	0.874	0.836
RAMT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.767	
	\$/kW		70.70					163.20
APBT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.987	2.179
APMT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.239	1.198
	\$/kW		70.70					
GDMTO	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.498	
	\$/kW		70.70					369.84
GDMTH	\$/mes				833.91			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9763	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7437	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.0739	
	\$/kW		70.70					425.30
DIST	\$/mes				2501.72			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9758	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7355	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.0726	
	\$/kW							425.30
DIT	\$/mes				2501.72			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9931	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.8512	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	2.0820	
	\$/kW							425.30

(R.- 539373)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, así como los Votos Concurrente, Aclaratorio y Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021 Y SU ACUMULADA 115/2021

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIA: MARÍA CRISTINA VILLEDA OLVERA

SECRETARIA AUXILIAR: MARÍA NORIEGA GUTIÉRREZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promovieron sendas acciones de inconstitucionalidad en las que solicitan se declare la invalidez del Decreto número 669, por el que se expide la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el tres de julio de dos mil veintiuno, en particular, sus artículos 3°, párrafo segundo, en las porciones normativas que indican: “en la Ley General de Archivos y”, “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”; 4°, fracción XLIX, 11, fracción IV, 39, 92, 93, 94, 95, 97, 127, “fracción V”, y 135, así como diversas omisiones, respectivamente.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9 y 10
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS Y OMISIONES RECLAMADAS	Se tienen por impugnados los artículos 3°, párrafo segundo, en las porciones normativas “en la Ley General de Archivos y”, “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, 4°, fracción XLIX, 11, fracción IV, 39, último párrafo, 92, 93, 94, 95, 97, 127, fracción VI, y 135, así como diversas omisiones de la ley de archivos local.	10 y 11
III.	OPORTUNIDAD	Los escritos iniciales son oportunos.	11 y 12
IV.	LEGITIMACIÓN	Los escritos iniciales fueron presentados por parte legitimada.	12-15
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	No se hicieron valer causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte de oficio la actualización de alguno.	15
VI.	ESTUDIO DE FONDO VI.1. Parámetro de Regularidad	Se retoman diversos precedentes en los que el Tribunal Pleno se pronunció en relación con el parámetro de regularidad en materia de archivos.	15-44 (15-21)

	VI.2. Supletoriedad en materia estatal de archivos	<p>Por una parte, se reconoce la validez de la porción normativa “en la Ley General de Archivos y”, prevista en el segundo párrafo del artículo 3 de la ley local de archivos, al considerar que dicha porción no alude a una aplicación supletoria, sino que sólo establece que a falta de disposición expresa se estará a lo previsto en la Ley General.</p> <p>Por otro lado, se declara la invalidez del segundo párrafo del artículo 3º de la ley local pues contraviene lo dispuesto en la Ley General, al prever la supletoriedad de la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que se establece un marco normativo de supletoriedad distinto al establecido por el legislador federal.</p>	(21-26)
	VI.3. Creación de un Registro Estatal de Archivos	Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XLIX, 11, fracción IV y 127, fracción VI, ambos en su porción normativa “y en el Registro Estatal”, 92, 93, 94 y 95 de la ley local de archivos, en tanto que la existencia y la regulación del Registro Estatal de Archivos no es materia disponible para el legislador de Zacatecas.	(26-30)
	VI.4. Impugnación de resoluciones del organismo garante	Se declara la invalidez del último párrafo del artículo 39 de la legislación impugnada, en virtud de que remite a un medio de impugnación distinto al establecido por el legislador federal, en relación con el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles; y soslaya el sistema de impugnación previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	(30-33)
	VI.5. Facultades relacionadas con el patrimonio documental en posesión de particulares	Se declara fundado el concepto de invalidez en el que se aduce que el legislador local fue omiso en regular lo relativo a la recuperación de los documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Estado en posesión de particulares, cuando esté en riesgo su integridad. Asimismo, se estima fundada la diversa omisión de prever la autorización a favor de los particulares para restaurar el patrimonio documental que tengan en posesión, con el propósito de que sea conservado.	(33-40)
	VI.6. Autoridad responsable para conocer de delitos en materia estatal de archivos	Se declara infundado el argumento en el que se aduce que la ley local de archivos es omisa en establecer la autoridad que conocerá de los delitos de la materia de archivos en el ámbito local, pues a pesar de que, en efecto, no se especifica la autoridad competente para sancionar tales delitos, de una interpretación de la normativa, se desprende que la autoridad penal competente para sancionarlos es la relativa al ámbito local.	(40-44)
VII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez	Se declara la invalidez de los artículos 3, segundo párrafo, en las porciones “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”; 4, fracción XLIX; 11, fracción IV, en la porción normativa que indica: “y en el Registro Estatal”; 39, último párrafo, 93; 94; 95; y, 127, fracción VI, en la porción “y en el Registro Estatal” todos de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios.	44 y 45

		<p>La declaratoria de invalidez <u>surtirá efectos</u> a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado.</p> <p>Se vincula al Congreso del Estado para que en el periodo ordinario de sesiones siguiente a que se le notifique esta sentencia subsane las omisiones advertidas. Además, se precisa que <u>el vacío normativo</u> generado con las declaratorias de invalidez y por las omisiones detectadas deberán colmarse aplicando, en lo que resulten equivalentes, las disposiciones de la Ley General de Archivos.</p>	
VIII	DECISIÓN	<p>PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 3, párrafo segundo, en su porción normativa “en la Ley General de Archivos y”, y 135 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, expedida mediante el Decreto número 669, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de julio de dos mil veintiuno, en atención al apartado VI de esta determinación. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 3, párrafo segundo, en sus porciones normativas “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, 4, fracción XLIX, 11, fracción IV, en su porción normativa “y en el Registro Estatal”, 39, párrafo último, del 92 al 95, y 127, fracción VI, en su porción normativa “y en el Registro Estatal”, de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios, expedida mediante el Decreto número 669, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Zacatecas, en términos de lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión. CUARTO. Se vincula al Congreso del Estado de Zacatecas para que en el siguiente periodo ordinario de sesiones, establezca en la Ley de Archivos para el Estado que, en todo momento, el Archivo General puede recuperar la posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Estado, cuando se ponga en riesgo su integridad; y que los particulares en posesión de ese tipo de documentos, podrán restaurarlos, previa autorización y bajo la supervisión del Archivo General, atendiendo a lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley General de Archivos, sin reiterar los vicios advertidos en esta sentencia, de conformidad con los apartados VI y VII de esta ejecutoria. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	45 y 46

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
113/2021 Y SU ACUMULADA 115/2021
PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES; Y COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO
SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA CRISTINA VILLEDA OLVERA

SECRETARIA AUXILIAR: MARÍA NORIEGA GUTIÉRREZ

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al once de abril de dos mil veintitrés, emite la siguiente:

SENTENCIA

1. Mediante la cual resuelve la acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante "CNDH") y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, "INAI"), en contra del Decreto número 669, por el que se expide la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el tres de julio de dos mil veintiuno, en particular, sus artículos 3º, párrafo segundo, en las porciones normativas que indican: "en la Ley General de Archivos y", "la Ley General de Bienes Nacionales" y "la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas"; 4º, fracción XLIX, 11, fracción IV, 39, 92, 93, 94, 95, 97, 127, fracción VI, y 135, así como diversas omisiones, respectivamente.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

2. **Presentación del escrito inicial por el INAI.** Mediante oficio presentado el veintiséis de julio de dos mil veintiuno vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, Director General de Asuntos Jurídicos del INAI, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el tres de julio de dos mil veintiuno, en particular, de los artículos 4º, fracción XLIX, 11, fracción IV, 39, 92, 93, 94, 95, 97, 127, "fracción V", y 135, así como de diversas omisiones que detalla en sus conceptos de invalidez.
3. **Conceptos de invalidez.** El INAI aduce que la normativa impugnada no se encuentra armonizada con la Ley General de Archivos y, por ende, que se violan los artículos 1º, 6º, apartado A, 14, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 124 y 133, de la Constitución General, medularmente, bajo los siguientes argumentos:

- **PRIMERO. Creación de un Registro Estatal de Archivos.** Los artículos 4, fracción XLIX, 11, fracción IV, 93, 94, 95 y 127, fracción VI, de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios son inconstitucionales al prever un Registro Estatal de Archivos.

Las legislaturas estatales no tienen libertad configurativa para legislar en materia de registro estatal de archivos, ya que la Ley General de Archivos prevé que el Sistema Nacional de Archivos contará con un Registro Nacional administrado por el Archivo General de la Nación, en términos de la normatividad emitida por el Consejo Nacional. En específico, del análisis de los artículos 78 al 81 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Archivos, se desprende la intención de contar con una base registral única alimentada por la información que habrán de registrar los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, pues suponer que los Estados pueden legislar en materia de registro estatal de archivos, implicaría duplicidad de funciones sobre un mismo tema.

- **SEGUNDO. Impugnación de resoluciones del organismo garante local.** El artículo 39 de la ley de archivos estatal es inconstitucional, toda vez que, contrario al diverso 38 de la Ley General de Archivos, establece que los particulares podrán impugnar ante las autoridades competentes del Estado de Zacatecas las resoluciones que emitan los organismos garantes locales relacionadas con el acceso a la información de documentos con valor histórico que aún no hayan sido transferidos al archivo histórico y que contengan datos personales sensibles.

Por tanto, si la Ley General establece el marco general al que deberán sujetarse las legislaturas locales y aquélla es clara y contundente al establecer la regla de impugnación para combatir ese tipo de documentos —ante el Poder Judicial de la Federación— no es factible que las entidades federativas contraríen dicha norma.

Además, dicha previsión atiende a la diversa regla que opera para la actuación de los organismos garantes en ese tipo de trámite, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información —artículos 6°, apartado A, fracción VIII, párrafo séptimo, de la Constitución Federal y 157, 158, 159 y 180 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública— que establece que las resoluciones de los organismos garantes son inatacables y sólo podrán impugnarse ante el Poder Judicial de la Federación; de ahí que, la ley local no puede admitir que ese tipo de resoluciones del organismo garante sean combatidas ante autoridades diversas a los tribunales federales.

- **TERCERO. Facultad de recuperar documentos que constituyan patrimonio documental estatal.** Resulta inconstitucional que en el artículo 97 (sic) y restantes de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se omita establecer la posibilidad de que el Archivo General del Estado pueda recuperar la posesión de un documento de archivo que constituya patrimonio documental del Estado.

En efecto, el artículo 97 de la Ley General de Archivos prevé que el Archivo General podrá recuperar la posesión del documento de archivo que constituya patrimonio documental de la Nación cuando se ponga en riesgo su integridad, por lo que es una regla básica de necesaria adecuación al ámbito local, ya que la ley marco es un piso mínimo que deben respetar las legislaturas estatales, de conformidad con su artículo 71.

Asimismo, se actualiza una diversa omisión de la ley de archivos local, derivada del contenido del artículo 96 de la Ley General de Archivos, relativa a la facultad de los particulares que estén en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Estado, de restaurarlos, previa autorización del Archivo General del Estado, puesto que si el Sistema Nacional prevé entre sus integrantes a los archivos privados, los particulares que posean este tipo de documentos forman parte del Sistema Local de Archivos.

- **CUARTO. Autoridad responsable para conocer de delitos en materia de estatal de archivos.** La Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios es omisa en mencionar quién será la autoridad responsable del juzgamiento de los delitos en la materia que acontezcan en dicha entidad.

El artículo 123 de la Ley General de Archivos prevé que los tribunales federales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en esa ley; sin embargo, la ley local es omisa en establecer quién conocerá de los delitos de archivos en el ámbito local, lo que contraviene aquel elemento esencial.

4. **Presentación del escrito inicial de la CNDH.** Mediante escrito depositado el dos de agosto de dos mil veintiuno en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 3°, párrafo segundo, en las porciones normativas: “en la Ley General de Archivos y”, “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
5. **Concepto de invalidez.** La CNDH refiere que la norma controvertida viola lo dispuesto en los artículos 1°, 14 y 16 de la Constitución General, así como los diversos 1°, 2° y 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, esencialmente, bajo los siguientes argumentos:

- **Único. Supletoriedad en materia estatal de archivos.** El artículo 3°, párrafo segundo, en las porciones impugnadas de la ley de archivos estatal vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, al prever la supletoriedad de la Ley General de Archivos, la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que las legislaturas locales no pueden regular la supletoriedad de leyes que son de observancia general en toda la República Mexicana, ni de normas que tienen un diverso ámbito de aplicación.

Además, el artículo 3° de la Ley General de Archivos prevé el régimen de aplicación supletoria en la materia, por lo que resulta inválido que la norma local establezca uno propio.

Al efecto, resulta aplicable lo resuelto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015, 79/2019 y 114/2020, en las que sostuvo la invalidez de normas locales, por prever regímenes supletorios de normas generales e incluso federales.

Se solicita que, en caso de declarar la inconstitucionalidad de la norma impugnada, se extiendan los efectos a todas las normas que estén relacionadas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia.

6. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por recibido el oficio del INAI y sus anexos; ordenó formar el expediente físico y electrónico de la acción de inconstitucionalidad bajo el número 113/2021 y lo turnó al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que fungiera como instructor del procedimiento.
7. Posteriormente, mediante acuerdo de seis de agosto siguiente, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por recibido el escrito de la CNDH y sus anexos; ordenó formar el expediente físico y electrónico de la acción de inconstitucionalidad bajo el número 115/2021 y decretó la acumulación de ese expediente a la diversa acción de inconstitucionalidad 113/2021, en virtud de que se impugnó la misma norma; en consecuencia, se turnó el asunto al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que fungiera como instructor del procedimiento.
8. Acto seguido, mediante proveído dictado en la misma fecha, el Ministro instructor admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad hechas valer; ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas a efecto de que rindieran sus informes; y, finalmente, dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que manifestaran lo que a su representación correspondiera.
9. **Informe del Poder Ejecutivo estatal.** Mediante escrito depositado el dos de septiembre de dos mil veintiuno en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad, rindió el informe correspondiente, medularmente, bajo los siguientes términos.

Respecto de los conceptos de invalidez hechos valer por el INAI, refiere que:

- Resulta infundado el primer concepto de invalidez relativo al establecimiento de un Registro Estatal de Archivos en la ley de archivos local, ya que no se advierte la existencia de alguna disposición de la Constitución Federal ni de la Ley General de Archivos que disponga de forma expresa que el Registro Nacional de Archivos deba existir de forma única. Por el contrario, la propia ley general contempla la posibilidad de que existan Archivos Generales que estén a cargo de las entidades federativas.
- Resulta improcedente el segundo concepto de invalidez, ya que el artículo 39 de la ley de archivos estatal no otorga conocimiento a alguna autoridad en específico, sino que pretende señalar que será a través del Poder Judicial de la Federación dentro de la competencia territorial de la entidad federativa y que las autoridades competentes para conocer las determinaciones del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán las mismas que establece el diverso 38 de la Ley General de Archivos.
- Resulta correcta la omisión hecha valer en el tercer concepto de invalidez, toda vez que sería contrario a la Ley General de Archivos el haber establecido que el Archivo General del Estado puede recuperar la posesión de un documento que constituya patrimonio documental de la entidad, pues es el Archivo General de la Nación quien tiene dicha facultad.
- En relación con el cuarto concepto de invalidez en el que se hace valer la omisión de prever la autoridad responsable del juzgamiento de los delitos en materia de archivos que acontezcan en la entidad, se desprende que el artículo 123 de la Ley General de Archivos dispone que esas conductas deben ser conocidas por los Tribunales Federales, por lo que, de conformidad con el diverso 3 de la ley de archivos estatal, en caso de omisión, se tendrá que acudir a la referida ley general.

Respecto del único concepto de invalidez hecho valer por la CNDH, señala que:

- La Segunda Sala de este Alto Tribunal al emitir la tesis 2a./J.34/2013(10a.), estableció los elementos necesarios para la procedencia de la aplicación supletoria de una ley, sin que se advierta que, como lo refiere la CNDH, por el hecho de ser leyes generales o federales no pueda aplicarse la supletoriedad de esas normas.

10. **Informe del Poder Legislativo estatal.** Mediante oficio depositado el dos de septiembre de dos mil veintiuno en el buzón judicial de este Alto Tribunal, el Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en representación del Poder Legislativo de la entidad, rindió el informe correspondiente, esencialmente, en los términos siguientes:

Respecto de los conceptos de invalidez hechos valer por el INAI, adujo que:

- Resulta infundado que los artículos que establecen el Registro Estatal de Archivos contravengan la Constitución Federal como lo refiere el INAI en su primer concepto de invalidez, ya que, por el contrario, coadyuvan en la inscripción y el registro de la información al Registro Nacional de Archivos, por lo que su implementación no duplica funciones ni se opone a las obligaciones establecidas para el Registro Nacional.

La Ley General de Archivos en ninguna de sus disposiciones restringe o prohíbe la creación de Registros Locales, pues en diversos artículos establece mecanismos de coordinación y colaboración entre los distintos órdenes de gobierno para consolidar y fortalecer el Sistema Nacional de Archivos.

El Registro Estatal contribuye a la protección, la conservación, el acceso a la información, la obtención y la concentración de información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como la difusión de patrimonio documental resguardado en sus archivos, además de evitar el tráfico ilícito del patrimonio documental del Estado al favorecer su control y custodia, posibilitando su incorporación en el Registro Nacional, mediante la interoperabilidad de los sistemas que sean creados para ese efecto.

- En relación con el segundo concepto de invalidez, la legislatura estima que, efectivamente, el artículo 39 de la ley de archivos estatal es inadecuado, porque las resoluciones del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sólo pueden impugnarse mediante juicio de amparo, de conformidad con el diverso 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, por lo que se hará la adecuación correspondiente.
- Resulta infundado el tercer concepto de invalidez, toda vez que, de un análisis detallado de la ley de archivos estatal, en específico, de sus artículos 113, fracciones XXIX, XXXII y XXXIX, 86, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 136, se advierte que sí se regula la recuperación de documentos y, por tanto, no existe la omisión hecha valer.

Lo expuesto coincide con los votos particulares formulados por dos Comisionados del INAI, que se apartaron de la impugnación de la referida omisión.

- Respecto del cuarto concepto de invalidez en el que se alega la omisión legislativa de prever la autoridad responsable del juzgamiento de los delitos en la materia que acontezcan en la entidad, se señala que el artículo 3 de la ley de archivos estatal establece que, a falta de disposición expresa, se aplicará como ordenamiento supletorio el Código Penal para el Estado de Zacatecas y, por su parte, el diverso 1° de la referida ley de archivos local, establece como ámbito espacial de validez el Estado de Zacatecas, por lo que corresponde a las autoridades estatales (ministerio público y tribunales) el conocimiento de los delitos de la materia.

Además, el artículo 21 constitucional prevé que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías; que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público; y que la imposición de penas, su modificación y duración son exclusivas de la autoridad judicial, por lo que, en su caso, dicho precepto bastaría para cubrir la supuesta omisión.

Respecto del único concepto de invalidez hecho valer por la CNDH.

- Del artículo 3 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, no se puede inferir que se le dé a la Ley General de Archivos el carácter de un ordenamiento supletorio, ya que, en realidad, la intención del legislador local fue precisar que, ante regulaciones que no se hubieren contemplado en la ley de archivos local, se aplicarían las contenidas en la ley general, por lo que no se desprende una violación al derecho de seguridad jurídica ni al principio de legalidad.

En relación con la impugnación de la porción normativa “Ley General de Bienes Nacionales” del referido precepto, **se concuerda** con que es de aplicación directa para toda la República y que el término “supletoriedad” puede llevar a interpretaciones incorrectas y, por ende, a una posible transgresión del sistema de distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, como al principio de legalidad y el derecho de seguridad jurídica.

Tal circunstancia no opera tratándose de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, pues su ámbito espacial y material de validez es diverso al de la ley de archivos estatal y, en consecuencia, sí puede aplicarse supletoriamente.

A fin de evitar cualquier confusión, la legislatura local modificará las porciones normativas impugnadas, para evitar una posible vulneración a los derechos humanos referidos por la CNDH.

11. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y manifestaciones de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** Ninguna de dichas instituciones emitió opinión en el presente asunto.
12. **Alegatos.** Mediante escritos depositados el veintitrés y veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el buzón judicial de este Alto Tribunal y en la oficina de correos del Estado de Zacatecas, la delegada de la CNDH, el Coordinador General Jurídico de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo del Estado y el delegado del Poder Legislativo del Estado, formularon alegatos, respectivamente.
13. **Cierre de la instrucción.** Por auto de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Ministro instructor tuvo por recibidos los alegatos formulados por la CNDH y el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y, toda vez que había transcurrido el plazo legal concedido para tal efecto, cerró instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
14. Posteriormente, mediante acuerdo de seis de octubre siguiente, el Ministro instructor tuvo por formulados los alegatos hechos valer por el Poder Legislativo estatal, pues a pesar de que el escrito correspondiente se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cinco de octubre de dos mil veintiuno, éste se depositó en la oficina de correos de la localidad dentro del plazo concedido para tal efecto.

I. COMPETENCIA.

15. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 1º de su Ley Reglamentaria²; y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece⁴, en virtud de que se cuestiona la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73⁵, en relación con el diverso 41, fracción I⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Ley Reglamentaria"), es necesario fijar de manera precisa las normas generales impugnadas.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

h) El organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e [...].

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

³ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...].

17. En ese sentido, la CNDH impugna el artículo 3º, párrafo segundo, en las porciones normativas que indican: “en la Ley General de Archivos y”, “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el tres de julio de dos mil veintiuno.
18. Por su parte, el INAI solicitó, de manera expresa, la invalidez de los artículos 4º, fracción XLIX, 11, fracción IV, 39, último párrafo, 92, 93, 94, 95, 97, 127, “fracción V”, y 135, así como de diversas omisiones de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
19. Sin embargo, del estudio integral del escrito inicial se advierte que el Instituto accionante en su primer concepto de invalidez, en realidad controvierte la fracción VI, del artículo 127 de la ley local de archivos y no así la fracción V, por tanto, para efectos del estudio de fondo del presente asunto, se considerará como efectivamente impugnada la fracción VI de dicho precepto.

III. OPORTUNIDAD.

20. Conforme al artículo 60, párrafo primero⁷, de la Ley Reglamentaria, el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
21. En el caso, las accionantes controvierten el Decreto número 669, por el que se expide la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado el tres de julio de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial local, por tanto, el plazo respectivo transcurrió del **cuatro de julio al dos de agosto de dos mil veintiuno**.
22. Por tanto, si el INAI remitió su escrito el veintiséis de julio de dos mil veintiuno vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la CNDH depositó su escrito el dos de agosto de dos mil veintiuno en el buzón judicial de este Alto Tribunal, debe considerarse que su presentación fue oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN.

23. Las acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por parte legitimada.
24. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal, el organismo garante previsto en el diverso 6º constitucional (INAI), tiene legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que considere contrarias al derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
25. En ese sentido, puede afirmarse que el INAI cuenta con legitimación para promover la presente acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, pues del análisis de su escrito inicial se advierte que dicho organismo garante expone argumentos para evidenciar la relación que, a su juicio, existe entre la materia de archivos y los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, en específico, sostiene que para hacerlos efectivos es necesaria la existencia de archivos organizados, actualizados y confiables.
26. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero⁸, de la Ley Reglamentaria, aplicable a las acciones de inconstitucionalidad por virtud del diverso 59⁹ del mismo ordenamiento, dispone que las partes deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
27. En el caso, la demanda fue presentada por Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del INAI, calidad que acredita con copia certificada de la credencial vigente expedida a su favor por el Instituto accionante. Asimismo, acompaña el acuerdo ACT-PUB/14/07/2021.09 emitido por los Comisionados del Pleno del INAI, mediante el cual, en términos del punto *PRIMERO*, se instruyó al referido funcionario a presentar la presente acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 4º, fracción XLIX, 11, fracción IV, 39, 92, 93, 94, 95, 97, 127, “fracción V”, y 135 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como de las omisiones detectadas.

⁷ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...].

⁸ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. [...].

⁹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

28. Dicha facultad se encuentra prevista en los artículos 12, fracción IV, y 32, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales¹⁰, que establecen que le compete a la Dirección General de Asuntos Jurídicos representar legalmente al INAI ante asuntos jurisdiccionales, debiendo realizar los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
29. En consecuencia, el Director General de Asuntos Jurídicos del INAI, cuenta con legitimación para promover, en representación de dicho organismo garante, la presente acción de inconstitucionalidad.
30. Por otra parte, de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General, la CNDH se encuentra legitimada para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o local que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
31. En el presente caso, la demanda fue suscrita por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la CNDH, cargo que acredita con copia certificada de su nombramiento, expedido por la Mesa Directiva del Senado de la República el doce de noviembre de dos mil diecinueve, por un periodo que comprende del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.
32. Tal facultad está prevista en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹¹, que dispone como facultad del Presidente de la Comisión ejercer su representación legal y, específicamente, promover las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
33. Además, la Comisión accionante alega, en términos generales, que la norma impugnada vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, reconocidos en los artículos 1º, 14 y 16 constitucionales; y 1º, 2º y 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por lo que se considera que la Presidenta de la CNDH cuenta con legitimación para promover la presente acción de inconstitucionalidad.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO.

34. En el presente asunto no se hicieron valer causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte de oficio la actualización de alguno de aquéllos, por lo que se procede al análisis de los conceptos de invalidez planteados.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

VI.1. Parámetro de Regularidad.

35. Previo a emprender el estudio de fondo, resulta conveniente precisar el parámetro de regularidad constitucional del que se partirá para dilucidar la problemática planteada por los accionantes en sus conceptos de invalidez.
36. En efecto, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 101/2019¹², 141/2019¹³, 122/2020¹⁴ y 132/2019¹⁵**, este Tribunal Pleno se pronunció en relación con el parámetro de regularidad en materia de

¹⁰ **Artículo 12.** *Corresponde al Pleno del Instituto: [...]*

IV. *Interponer las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de tratados internacionales que vulneren los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, cuando así lo determinen la mayoría de sus integrantes, en términos del artículo 105, fracción II, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria; [...].*

Artículo 32. *La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:*

I. *Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;*

II. *Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; [...].*

¹¹ **Artículo 15.** *El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)*

XI. *Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].*

¹² Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 101/2019**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá, tres de mayo de dos mil veintiuno.

¹³ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 141/2019**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

¹⁴ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 122/2020**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, ocho, doce y trece de julio de dos mil veintiuno.

¹⁵ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 132/2019**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales, dos y veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

archivos, consideraciones que, a su vez, se retomaron al resolver las diversas **acciones de inconstitucionalidad 140/2019¹⁶, 276/2020¹⁷, 231/2020¹⁸, 93/2021¹⁹, 232/2020²⁰ y 219/2020²¹**; las cuales se desarrollan en este apartado.

37. En dichos asuntos se tomó como punto de partida la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del dos mil catorce, que buscó establecer las bases y los principios para **unificar o armonizar** la materia de archivos a nivel nacional, razón por la que se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley general que estandarizara las formas de administración, asegurara procedimientos para la adecuada atención y protección de los archivos, y creara el Sistema Nacional a través de un esquema de colaboración y coordinación.
38. Como resultado de dicha reforma se adicionó la fracción XXIX-T al artículo 73 de la Constitución Federal, cuyo texto vigente establece:
- Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
- (...)
- XXIX-T.** Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos²².
39. En cumplimiento a ese mandato, el quince de junio del dos mil dieciocho el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Archivos que, conforme a su artículo primero transitorio²³, entró en vigor el quince de junio de dos mil diecinueve, fecha en que empezó a correr el plazo de un año para que las entidades federativas armonizaran sus ordenamientos con lo dispuesto en dicha ley.
40. Al estudiar dicha reforma constitucional, el Tribunal Pleno estableció que la facultad otorgada al Congreso de la Unión no federalizó la materia de archivos, lo que incluso puede desprenderse del propio procedimiento legislativo de la Ley General de Archivos, pues en su iniciativa se expresó que, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Federal, aquélla debería normar la organización y administración homogénea de los archivos en el ámbito federal, local y municipal, con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía de los municipios.
41. De esa manera, toda vez que el Poder Reformador de la Constitución estableció un sistema de facultades concurrentes en materia de archivos, se determinó que las entidades federativas mantendrían libertad configurativa para regular, dentro del ámbito de su competencia, la materia de archivos; sin embargo, en ese ejercicio deben observar lo dispuesto por el legislador federal.
42. Se recordó que las denominadas facultades concurrentes establecidas por el Constituyente en determinados preceptos y reconocidas por la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, son ejercidas simultáneamente por la Federación y los Estados y, eventualmente, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, como consecuencia de la unidad, fines o concordancia de propósitos que supone el régimen federal. De modo que, en esos casos, si bien los órdenes de gobierno parciales están facultados para actuar respecto de una misma materia, corresponde al Congreso de la Unión determinar la forma y los términos de la participación, a través de la emisión de lo que se denominan leyes generales.²⁴

¹⁶ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 140/2019**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

¹⁷ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 276/2020**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

¹⁸ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 231/2020**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

¹⁹ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 93/2021**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Postisek, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

²⁰ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 232/2020**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, veintiocho de abril y dos de mayo de dos mil veintidós.

²¹ Sentencia recaída a la **acción de inconstitucionalidad 219/2020**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, tres de mayo de dos mil veintidós.

²² Se inserta la fracción que se encuentra vigente al momento de la resolución del presente asunto. Se aclara que después de la reforma en análisis, la fracción XXIX-T del artículo 73 constitucional sufrió una modificación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis con motivo de la reforma política de la Ciudad de México, consistente en sustituir la porción que establecía "en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y Municipal" a "de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México".

²³ **Primero.** La presente Ley entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (...).

²⁴ Tesis P.J.J. 142/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, enero de 2002, tomo XV página 1042, registro digital 187982, de rubro: "**FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.**".

43. Se explicó que, conforme a la interpretación de este Alto Tribunal en torno al artículo 133 de la Constitución Federal, las leyes generales son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales del Estado Mexicano, al ser respecto de las cuales el Constituyente renunció expresamente a su potestad distribuidora entre los distintos órdenes de gobierno.²⁵
44. Derivado de lo anterior, se reiteró que, la inconstitucionalidad de una ley puede depender no sólo de la contravención a lo dispuesto en la Constitución Federal, sino también de leyes que, si bien tienen un rango inferior a ella, por disposición constitucional deben ser utilizadas como parámetro de validez respecto de leyes de la misma jerarquía, cuya contravención provoca la inconstitucionalidad de éstas²⁶.
45. De ahí que se estableciera que como el Poder Reformador de la Constitución delegó al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación que establece la organización y la administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno, es claro que la Ley General de Archivos emitida se vuelve parámetro de validez y, en ese sentido, puede usarse como norma de contraste para determinar la regularidad constitucional de una norma que regula un aspecto previsto por aquélla.
46. Por tanto, se indicó que es posible que las normas impugnadas de las distintas leyes de archivos de las entidades federativas sean contrastadas con lo dispuesto en la Ley General de Archivos para determinar su regularidad constitucional, al ser ésta, junto con la Constitución Federal, el parámetro de validez en materia de archivos.
47. En específico, se estableció que en la conformación de dicho parámetro es de suma importancia atender lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley General de Archivos, pues contiene las previsiones específicas para la regulación de los Sistemas Locales de Archivos; dicho precepto establece:
- Artículo 71.** Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.
- Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
- En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.
- El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.
- Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.**
48. A partir de su contenido se estableció que, en materia de archivos, las entidades federativas deben:
- a) Regular el Sistema Local en sus leyes.
 - b) Establecer como órgano de coordinación a un Consejo Local.
 - c) Crear un Archivo General como entidad especializada en materia de archivos, cuyo titular debe tener el nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
 - d) Prever los términos para la participación de los municipios o alcaldías en los Consejos Locales.
 - e) Prever que el cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo del Archivo General o de la entidad especializada en materia de archivos correspondiente; y,
 - f) Desarrollar las atribuciones y el funcionamiento de los Sistemas Locales de manera equivalente a las que la Ley General establece para el Sistema Nacional.

²⁵ Tesis P. VII/2007, publicada en el Semanario Judicial y su Gaceta, Novena Época, abril de 2007, tomo XXV, página 5, registro digital 172739, de rubro: "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL."

²⁶ Tesis P. VIII/2007, publicada en el Semanario Judicial y su Gaceta, Novena Época, abril de 2007, tomo XXV, página 6, registro digital 172667, de rubro: "SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL."

49. Con base en esas premisas, se determinó que en ejercicio de su libertad configurativa las entidades federativas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 71 transcrito y, particularmente, que la integración, la atribución y el funcionamiento de sus Sistemas Locales de Archivos deben ser **equivalentes** a las que la Ley General de Archivos establece para el Sistema Nacional.
50. Se precisó que ni la Constitución Federal ni la Ley General de Archivos, mandataron a las entidades federativas para que legislaran los Sistemas Locales en términos idénticos o como una réplica del Sistema Nacional, sino sólo que, respecto de su integración, atribuciones y funcionamiento, se regulara de forma equivalente.
51. En cuanto al significado de la equivalencia exigida por la Ley General de Archivos, el Tribunal Pleno sostuvo que el criterio más respetuoso del marco competencial en la materia es uno **funcional**, es decir, se considera que el diseño a nivel local es equivalente al federal, siempre que las diferencias del primero no sean tales que entorpezcan, dificulten o imposibiliten el funcionamiento del Sistema Nacional, ni su debida coordinación con los sistemas locales, a fin de lograr una administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno.
52. Por tanto, la equivalencia mandatada, a la luz de la competencia concurrente de las entidades federativas, no puede ni debe ser entendida como una obligación de replicar o reiterar lo previsto en la ley marco, pues, se reiteró que la materia de archivos no quedó federalizada.
53. De lo hasta aquí expuesto y siguiendo los precedentes mencionados, en cada caso concreto debe analizarse si las diferencias que existan entre las normas impugnadas, en este caso del Estado de Zacatecas, y la Ley General de Archivos, son tales que, más allá de buscar adecuaciones a las especificidades locales, trascienden negativamente al funcionamiento del sistema.
54. Con base en el parámetro delineado, a continuación, se resolverán los conceptos de invalidez propuestos por los accionantes.

VI.2. Supletoriedad en materia estatal de archivos.

55. En su **único concepto de invalidez**, la CNDH impugna el artículo 3º, párrafo segundo, de la ley de archivos estatal, en las porciones normativas siguientes: “en la Ley General de Archivos y”, “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, al estimar que al prever la supletoriedad de dichos ordenamientos se vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, ya que las legislaturas locales no pueden regular la supletoriedad de leyes que son de observancia general en toda la República mexicana, ni de normas que tienen un diverso ámbito de aplicación.
56. Además, la Comisión accionante señala que el artículo 3º de la Ley General de Archivos ya prevé el régimen de aplicación supletoria en la materia, por lo que resulta inválido que la norma local establezca uno propio.
57. El precepto impugnado establece lo siguiente:

Artículo 3. (...)

A falta de disposición expresa en la presente Ley, **se estará a lo previsto en la Ley General de Archivos y supletoriamente en la Ley General de Bienes Nacionales**; la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas y el Código Penal para el Estado de Zacatecas.

58. Como se desprende de la transcripción anterior, la disposición impugnada efectivamente prevé la supletoriedad de la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, pero no así de la Ley General de Archivos.
59. En ese sentido, se estima que el concepto de invalidez es **parcialmente fundado**, tal como se desprende de las siguientes consideraciones.
60. En principio, se considera **infundado** el argumento que hace valer la Comisión accionante en relación con la **Ley General de Archivos**, ya que, tal como lo sostiene el Poder Legislativo local, aquella norma no está sujeta a un régimen de supletoriedad, por el contrario, de una interpretación literal del precepto impugnado se desprende que éste establece que **a falta de disposición expresa** de la ley de archivos local **se estará a lo previsto en la ley general de la materia**.

61. En ese sentido, como ya se refirió en el apartado relativo al parámetro de regularidad constitucional en materia de archivos, la reforma constitucional en materia de archivos prevé un esquema competencial que ordena expresamente la armonización de la normativa local, condicionando a los Congresos locales para ejercer su competencia legislativa de conformidad con las bases, los principios y los procedimientos establecidos en la Constitución Federal y en la ley general, en atención a la finalidad de crear una normativa homogénea y coordinada en todo el país; sin embargo, la homogeneidad que se buscó con la reforma en la materia no conlleva la obligación de las legislaturas locales de tener que replicar la normativa establecida en la ley marco.
62. Abona a la conclusión anterior el hecho de que este Tribunal Pleno ha considerado que las legislaturas locales no se encuentran obligadas a establecer diversos aspectos que ya se encuentran previstos directamente en la Ley General de Archivos, como lo son —a manera de ejemplo— los delitos en materia de archivos en la legislación de la entidad²⁷; los requisitos de elegibilidad, nivel jerárquico, las incompatibilidades y las facultades de la persona titular o Director del Archivo General del Estado²⁸; así como diversas definiciones²⁹.
63. Luego, como se apuntó, se considera que la legislación local al establecer en el segundo párrafo del artículo 3º, que “a falta de expresión expresa en la presente ley, se estará a lo previsto en la Ley General de Archivos”, lo que hace es prever la aplicación directa de esa legislación marco, al ser ésta la que define las bases y los principios en la materia, con el fin de lograr la administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno.
64. En consecuencia, se **reconoce la validez** de la porción normativa “en la Ley General de Archivos y”, prevista en el segundo párrafo del **artículo 3 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios**.
65. Por otra parte, se estima **fundado** el concepto de invalidez en el que la Comisión accionante aduce que el precepto impugnado al prever la supletoriedad de la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, vulnera el mandato de equivalencia previsto en la Ley General de Archivos; ordenamiento que prevé el régimen de supletoriedad aplicable en la materia tanto para las autoridades federales como para las entidades federativas.
66. Previo a desarrollar el análisis de constitucionalidad respectivo, es oportuno indicar que la aplicación supletoria de una ley respecto de otra es la relación que surge para integrar una omisión en la propia ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en leyes diversas.
67. Ahora bien, para que sea procedente dicha supletoriedad, debe satisfacerse lo siguiente³⁰:
- El ordenamiento legal por suplir debe establecer expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, a otros;
 - La ley por suplir no debe contemplar la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, debe desarrollarlas o regularlas deficientemente;
 - Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de un ordenamiento diverso para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y,
 - Las normas aplicables supletoriamente no deben contrariar el ordenamiento legal, sino que deben ser congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate.
68. Delimitado lo anterior es conveniente señalar que la Ley General de Archivos establece, en su artículo 3º, párrafo segundo, las legislaciones que se aplicarán de manera supletoria en esa materia, a saber:
- Artículo 3. [...]**
- A falta de disposición expresa** en la presente Ley, **se aplicarán de manera supletoria** las disposiciones administrativas correspondientes en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las leyes en materia de procedimiento administrativo y en materia civil de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

²⁷ Acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 122/2020 y 232/2020, *op.cit.*

²⁸ Acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 132/2019 y 232/2020, *op.cit.*

²⁹ Acciones de inconstitucionalidad 122/2020, 93/2021 y 232/2020, *op.cit.*

³⁰ Tesis 2a./J. 34/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVIII, marzo de 2013, tomo 2, página 1065, registro digital 2003161, de rubro: “**SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.**”.

69. De lo anterior se advierte que la Ley General no establece la aplicación supletoria de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ni de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, sino únicamente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
70. Incluso, se precisa que también son aplicables las leyes en materias de procedimiento administrativo y civil de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, en concordancia con sus análogas en materia federal que se prevén para integrar las omisiones en la Ley General o para interpretar sus disposiciones.
71. Lo anterior permite concluir que las porciones “en la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, contravienen el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley General, al establecer un marco normativo de supletoriedad para la entidad distinto al previsto por el legislador federal, lo que repercute en el funcionamiento del propio sistema de archivos. Máxime que se trata de leyes de observancia general en todo el país con un ámbito de aplicación diverso a las leyes locales.
72. En consecuencia, debe declararse la **invalidez** de las porciones normativas que indican “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas” del segundo párrafo del artículo **3 de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, en virtud de que no atiende las bases previstas por el legislador federal en la Ley General aplicable.

VI.3. Creación de un Registro Estatal de Archivos.

73. En su **primer concepto de invalidez**, el INAI impugna los artículos 4, fracción XLIX, 11, fracción IV, 92, 93, 94, 95 y 127, fracción VI, de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que regulan lo relativo al Registro Estatal de Archivos, al considerar que la legislatura local carece de competencia.
74. Para sustentar lo anterior, afirma que la Ley General de Archivos ya prevé un Registro Nacional de Archivos, como la institución del Sistema Nacional de Archivos que debe ser conformado por la información que registren los tres órdenes de gobierno; además, prevé que el Archivo General de la Nación es a quien le compete administrarlo, en términos de la normatividad que para tal efecto expida el Consejo Nacional.
75. A partir de lo anterior, concluye que las entidades federativas no tienen facultades para crear un registro estatal de archivos y que, suponer lo contrario, implicaría la duplicidad de funciones en ese aspecto y la existencia de un registro estatal por cada una de las entidades federativas, cuya competencia corresponde en exclusiva al Sistema Nacional a través del Consejo Nacional.
76. Los preceptos impugnados son del tenor siguiente:

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

XLIX. Registro Estatal: al registro de archivos del Estado de Zacatecas; (...).

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

[...]

IV. Inscribir en el Registro Nacional y en el Registro Estatal, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo; [...].

Artículo 92. El Sistema Estatal contará con un Registro Estatal cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en dichos archivos.

Artículo 93. La inscripción al Registro Estatal es obligatoria para los sujetos obligados, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

Artículo 94. El Registro Estatal será administrado por el Archivo General del Estado; su organización y funcionamiento será de conformidad con las disposiciones que apruebe el propio Consejo Estatal.

Artículo 95. Para la operación del Registro Estatal, el Archivo General del Estado pondrá a disposición de los sujetos obligados, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información, la cual deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

La información del Registro Estatal será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General del Estado.

Artículo 127. Se consideran causas de sanción, los actos u omisiones con los que se incumpla o transgreda lo contenido en las obligaciones siguientes:

[...]

VI. Inscribir el sistema institucional en el Registro Nacional y en el Registro Estatal;

[...].

77. Como se desprende de la transcripción anterior, las disposiciones impugnadas tienen por objeto regular el Registro Estatal de Archivos, el cual será administrado por el Archivo General del Estado; y se establece la obligación de los sujetos obligados de inscribir, tanto en el Registro Estatal como en el Nacional, la existencia y la ubicación de los archivos que resguarden, así como de actualizar anualmente la información requerida.
78. Tomando en consideración el contenido de la regulación impugnada, se concluye que el concepto de invalidez es **fundado**, a la luz de las siguientes consideraciones.
79. Al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 122/2020**³¹ y **132/2019**³², entre otras³³, este Tribunal Pleno declaró la invalidez de los preceptos de las leyes de archivos para las entidades de Oaxaca y Nuevo León que regulaban lo relativo al Registro Estatal de Archivos, al considerar que no era materia disponible para el legislador local, pues la existencia de un registro en las entidades federativas, a la par del Registro Nacional, vaciaría de contenido lo dispuesto en la Ley General de Archivos, ya que mantendría el estado de dispersión de información sobre archivos, casi en las mismas condiciones que prevalecían antes de la emisión de la Ley General.
80. En dichos asuntos se puso de manifiesto que la implementación de un Registro Estatal duplica las funciones de obtener y concentrar información y, en consecuencia, desborda el principal propósito que busca la creación del Registro Nacional de Archivos, esto es, evitar que la información archivística se encuentre dispersa, ya que, al solo compilarse en ese registro, se concentra en una base de datos que optimiza la logística respecto a la organización, gestión documental, agrupación, sistematización, planeación y demás acciones que resulten conducentes para la debida administración de los archivos de todo el país.
81. Se indicó que, tal como se desprende de los artículos 11, fracción IV, 79 y 81, de la Ley General de Archivos³⁴, los sujetos obligados de la entidad federativa tienen la obligación de inscribir en el Registro Nacional de Archivos, la existencia y la ubicación de los archivos bajo su resguardo, así como actualizar anualmente esa información a través de una aplicación informática que debe proporcionar el Archivo General.
82. Se precisó que, la creación de un Registro Estatal representa para los mismos sujetos obligados de la entidad, duplicar innecesariamente esa información, dado que también debían realizar la inscripción en los registros locales, actualizar cada año la información e, incluso, realizar esas operaciones a través de otra aplicación informática proporcionada por los Archivos Generales de las entidades federativas, con las consecuencias que acarrea el uso de dos programas informáticos para el mismo propósito.

³¹ **Acción de inconstitucionalidad 122/2020**, *op.cit.*

El tema relativo a la creación de un Registro Estatal de Archivos se aprobó por mayoría de nueve votos; la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

³² **Acción de inconstitucionalidad 132/2019**, *op.cit.*

El tema relativo a la creación de un Registro Estatal de Archivos se aprobó por mayoría de ocho votos; la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pérez Dayán votaron en contra; ausente el Ministro Zaldivar Lelo de Larrea.

³³ Este Tribunal Pleno al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad **140/2019**, **276/2020**, **93/2021**, **232/2020** y **219/2020**, arribó a la misma conclusión de invalidez de preceptos de leyes de archivos estatales, que contemplaban la creación de un Registro Estatal de Archivos.

³⁴ **Artículo 11.** Los sujetos obligados deberán:(...)

IV. Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo; [...].

Artículo 79. La inscripción al Registro Nacional es obligatoria para los sujetos obligados y para los propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro Nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional. [...].

Artículo 81. Para la operación del Registro Nacional, el Archivo General pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información.

La información del Registro Nacional será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General.

83. Se agregó que, si bien conforme al artículo 71 de la Ley General de Archivos, en la estructura orgánica y funcional de los Sistemas Locales de Archivos, las disposiciones contenidas en las leyes de las entidades federativas deben ser equivalentes a aquellas que regulan el Sistema Nacional de Archivos, lo cierto es que sólo se ordena la creación de un Consejo Local de Archivos y de un Archivo General, no así el establecimiento y regulación de un Registro Estatal.
84. Trasladando tales consideraciones al presente asunto, se concluye que, las normas impugnadas son inconstitucionales porque la existencia y la regulación del Registro Estatal de Archivos no es materia disponible para el legislador de Zacatecas, ya que su existencia, a la par del Registro Nacional, vacía de contenido lo dispuesto en la Ley General de Archivos.
85. En consecuencia, se **declara la invalidez** de los **artículos 4, fracción XLIX, 11, fracción IV**, en la porción normativa que indica: "y en el Registro Estatal", **92, 93, 94, 95 y 127, fracción VI**, en la porción normativa "y en el Registro Estatal" **de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.**

VI.4. Impugnación de resoluciones del organismo garante.

86. En su **segundo concepto de invalidez**, el INAI impugna el artículo 39 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, al estimar que el hecho de que se prevea, en su último párrafo, que los particulares pueden impugnar ante las autoridades competentes del Estado de Zacatecas las resoluciones que emitan los organismos garantes locales para permitir el acceso a un documento con valor histórico que aún no haya sido transferido al archivo respectivo y que contenga datos personales sensibles, es contrario a lo dispuesto en el diverso 38 de la Ley General de Archivos, que establece una regla específica para impugnar ese tipo de decisiones, por lo que no es factible que las entidades federativas contraríen dicha regla.
87. Además, refiere que, de conformidad con el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, en materia de transparencia y acceso a la información pública, las resoluciones de los organismos garantes son inatacables y sólo podrán impugnarse ante el Poder Judicial de la Federación.
88. Para el análisis de tales argumentos es indispensable transcribir el artículo 38 de la Ley General de Archivos, el cual establece:

Artículo 38. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:

I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;

II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;

III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y

IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.

Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, ante el Poder Judicial de la Federación.

89. El precepto transcrito dispone que tanto el organismo garante nacional como los de las entidades federativas determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional, en los supuestos que el propio precepto prevé.

90. Por su parte, el precepto impugnado señala:

Artículo 39. En concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinará el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:

I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país o para el ámbito estatal o municipal, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;

II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;

III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y

IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.

Los particulares podrán impugnar la determinación o resolución del referido Instituto ante las autoridades competentes del estado de Zacatecas o ante el Poder Judicial de la Federación, según corresponda.

91. Al respecto, se advierte que el legislador local pretendió adecuar su legislación a la ley marco, de modo que reprodujo, casi en su integridad, el contenido del primer párrafo y las fracciones I a IV del artículo 38, de la Ley General, acotándolo a su respectivo ámbito de competencia, esto es, a su régimen local, haciendo referencia al organismo garante estatal y a la información relevante para el país o para el ámbito estatal o municipal.
92. Sin embargo, en el último párrafo del **artículo 39** impugnado, el legislador estatal estableció que los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del organismo garante local, según sea el caso, ante las autoridades competentes del Estado de Zacatecas o ante el Poder Judicial de la Federación.
93. Lo anterior difiere de lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo, de la Ley General de Archivos que prevé que los particulares podrán impugnar las determinaciones o las resoluciones de los organismos garantes a que se refiere dicho precepto, esto es, las emitidas en relación con el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, ante los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación.
94. En ese sentido, es dable concluir que el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios contraviene la misma porción del numeral 38 de la Ley General, ya que el legislador local no tenía la posibilidad de adecuar la norma a su orden de gobierno, pues el legislador federal fue claro al remitir a los medios de impugnación competencia del Poder Judicial de la Federación.
95. Además, tal como lo aduce el accionante, esa previsión guarda concordancia con los medios de impugnación a que remite la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en distintos preceptos, como lo son sus artículos 158, 159, 180 y 188³⁵, en los que se establecen los medios de defensa competencia de dicho poder federal.

³⁵ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 158. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los Organismos garantes ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 159. Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto o ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 180. La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y el sujeto obligado de que se trate. Los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 188. La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y para el sujeto obligado de que se trate. En todo momento, los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

96. Por tanto, es inconstitucional el artículo 39, último párrafo, de la legislación impugnada, pues no atiende a una de las bases previstas por el legislador federal en la ley marco aplicable, aunado a que soslaya el sistema de impugnación a que remite la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, máxime cuando el supuesto que regula es precisamente de acceso a la información.
97. En las relatadas circunstancias, se declara la **invalidez del último párrafo del artículo 39 de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios**.
98. En similares términos se pronunció este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 93/2021³⁶.

VI.5. Facultades relacionadas con el patrimonio documental en posesión de particulares.

99. En su **tercer concepto de invalidez** el INAI afirma que la ley de archivos local es omisa en establecer la posibilidad de que el Archivo General estatal pueda recuperar la posesión de un documento de archivo que constituya patrimonio documental del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley General.
100. Explica que dicha atribución es una regla básica de necesaria adecuación al ámbito local, ya que la ley marco es un piso mínimo que deben respetar las legislaturas estatales, de conformidad con su artículo 71.
101. Además, que la ley de archivos local contraviene lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General, toda vez que no confiere a los particulares la facultad de restaurar los documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Estado que tengan en posesión.
102. Con el fin de resolver tales aspectos, resulta oportuno señalar, en principio, que este Tribunal Pleno ha reconocido en diversos precedentes³⁷ que las entidades federativas están facultadas para determinar los archivos que constituyen su patrimonio documental³⁸, independientemente de que el Archivo General de la Nación ejerza sus facultades conforme a la Ley General y emita declaratorias de patrimonio documental de la Nación.
103. En tales resoluciones, se destacó que en el proceso legislativo que concluyó con la emisión de la Ley General de Archivos se consideró que el patrimonio documental de la Nación quedaría sujeto a la jurisdicción de los poderes federales y se determinaría conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Sin embargo, también se expuso que las entidades federativas y los órganos constitucionalmente autónomos locales quedaban en libertad para determinar los documentos que constituyeran el patrimonio documental de la entidad o del órgano.
104. De esa manera, se precisó que la Ley General reconoce en diversos artículos la existencia del patrimonio documental de las entidades federativas³⁹, distinto y diferenciado del patrimonio documental de la Nación.

³⁶ **Acción de inconstitucionalidad 93/2021**, *op.cit.*

El apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema IV, denominado "ACCESO A DOCUMENTO NO TRANSFERIDO", consistente en **declarar la invalidez**, en suplencia de la queja, del artículo 38, párrafo último, de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, se aprobó por unanimidad de once votos.

³⁷ Por mencionar algunas:

Acción de inconstitucionalidad 101/2019, *op.cit.*

El tema 2.7, denominado "Declaratorias de Patrimonio Documental de la Entidad Federativa", se aprobó por unanimidad de once votos.

Acción de inconstitucionalidad 93/2021, *op.cit.*

El tema VI, denominado "DECLARATORIAS DE PATRIMONIO DOCUMENTAL", se aprobó por mayoría de diez votos; la Ministra Piña Hernández votó en contra.

³⁸ Definido en la Ley General de la siguiente manera:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XLV.- Patrimonio documental: A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, casas curales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil; [...].

³⁹ Véase, por ejemplo, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley General de Archivos.

Artículo 86. *Son parte del patrimonio documental de la Nación, por disposición de ley, los documentos de archivo considerados como Monumentos históricos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.*

Las entidades federativas y los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía deberán determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental.

Artículo 87. *El Ejecutivo Federal, a través del Archivo General, podrá emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.*

Los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía, en coordinación con el Archivo General, podrán emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en las materias de su competencia y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

105. Por tanto, se estimó que el patrimonio documental de la Nación es una figura jurídica distinta al patrimonio documental estatal, por lo que, en principio, la regulación específica y la administración de aquél corresponde a la Federación y las del patrimonio documental estatal a las entidades federativas.
106. Por otro lado, al resolver la acción de inconstitucionalidad 232/2021⁴⁰, este Tribunal Pleno sostuvo que tanto el patrimonio documental de la Nación como el estatal no sólo se conforman con documentos que están en posesión de autoridades del Estado, sino que también está reconocida la posibilidad de que documentos en posesión de particulares, por su importancia, puedan llegar a ser considerados parte del patrimonio documental de la Nación y de los Estados, respectivamente.
107. Se precisó que lo anterior no excluye la posibilidad de que un documento en posesión de un particular pueda llegar a ser considerado, al mismo tiempo, **patrimonio documental estatal y de la Nación**. En ese sentido, se subrayó que, ante esa posibilidad, la Ley General de Archivos no establece un régimen de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas, sino que, por el contrario, en su artículo 85 establece con claridad que el patrimonio documental de la Nación se encuentra sujeto a la jurisdicción de los poderes federales⁴¹, lo que implica que la regulación y la administración específica de los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación, tanto los que estén en posesión de autoridades como de particulares, corresponde exclusivamente a la Federación, con exclusión de las entidades federativas.
108. De manera tal que, cuando un documento que es parte del patrimonio documental de una entidad federativa pasa a ser considerado patrimonio documental de la Nación, las entidades federativas pierden competencia en lo relativo a su regulación específica y administración, pues al entrar en la categoría de patrimonio documental de la Nación, dichos documentos quedan sujetos, exclusivamente, a la jurisdicción de la Federación.
109. Sobre esa base, debe decirse que, tanto la Ley General de Archivos como la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios⁴², establecen una serie de obligaciones y restricciones a los particulares con el propósito de que el patrimonio documental de la Nación y del Estado que tengan en su posesión sea conservado. Por ejemplo, los artículos 95 de la Ley General de Archivos y 104 de la ley de archivos local⁴³, permiten que los particulares que posean este tipo de documentos puedan custodiarlos, siempre y cuando apliquen las medidas técnicas, administrativas, ambientales o tecnológicas para su conservación y divulgación, conforme a los criterios que definan el Archivo General de la Nación y el Consejo Nacional —en el caso del patrimonio documental de la Nación en posesión de particulares— y el Consejo Estatal —para el caso del patrimonio documental estatal en posesión de particulares—, atendiendo a las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional, en términos de la Ley General, la ley local y demás disposiciones aplicables.
110. En ese sentido, es claro que la Ley General de Archivos regula el patrimonio documental de la Nación en posesión de particulares y la ley de archivos impugnada prevé el patrimonio documental estatal⁴⁴ en posesión de particulares.
111. Sin embargo, la Ley General establece, además, como parte de las obligaciones, las restricciones y las atribuciones otorgadas a los particulares para la conservación del patrimonio documental de la Nación que, **en todo momento**, el Archivo General puede **recuperar la posesión del documento de archivo**

⁴⁰ **Acción de inconstitucionalidad 232/2021**, *op. cit*

El tema 11 denominado "Autorización para la restauración del patrimonio documental en posesión de particulares", se aprobó por mayoría de ocho votos, la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron únicamente por la invalidez de sus porciones normativas "y que lleguen a formar parte del patrimonio documental de la Nación", "del Archivo General", así como "y, en su caso del Consejo Local".

⁴¹ **Artículo 85**. *El patrimonio documental de la Nación está sujeto a la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos por esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.*

⁴² **Artículos 104 a 106 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.**

⁴³ **Artículo 95**. *Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental de la Nación, podrán custodiarlos, siempre y cuando apliquen las medidas técnicas, administrativas, ambientales o tecnológicas para la conservación y divulgación de los archivos, conforme a los criterios que emita el Archivo General y el Consejo Nacional.*

Artículo 104. *Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del estado, podrán custodiarlos, siempre y cuando apliquen las medidas técnicas, administrativas, ambientales o tecnológicas para la conservación y divulgación de los archivos, conforme a los criterios que emita el Consejo Estatal atendiendo a las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional, en términos de la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones aplicables.*

⁴⁴ Definido en la ley local como:

Artículo 4. *Para efectos de la presente Ley se entenderá por:*

[...]

XLVI. **Patrimonio documental del estado: a los documentos que, con independencia de su soporte y por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del estado de Zacatecas y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo y, en general, del país; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística del estado, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos estatales, municipios, casas rurales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil, que en razón de su ubicación física se encuentren dentro del territorio del estado de Zacatecas: [...].**

- que constituya patrimonio documental de la Nación, cuando se ponga en riesgo su integridad**⁴⁵, observando para ello, las disposiciones reglamentarias, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, prevé que los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental de la Nación, podrán restaurarlos, previa autorización y bajo la supervisión del Archivo General.
112. En relación con tales aspectos, la ley de archivos estatal únicamente dispone que en caso de que el Archivo General del Estado **tenga conocimiento de que se ponga en riesgo la integridad del patrimonio documental en posesión de particulares**, deberá presentar las denuncias correspondientes ante el Archivo General de la Nación y las autoridades competentes; pero nada dice en relación con la autorización a los particulares para restaurar este tipo de documentos.
113. Ahora bien, debe recordarse que, conforme al parámetro de regularidad en materia de archivos, las entidades federativas deben desarrollar la integración, las atribuciones y el funcionamiento de sus sistemas locales en forma equivalente al Sistema Nacional. Asimismo, ese deber de equivalencia debe entenderse en términos funcionales, de tal manera que se considera que una disposición del sistema local no es equivalente al nacional, si establece una diferencia que impida el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional, que dificulte la coordinación entre los sistemas locales y el nacional o que regule algún componente del sistema local de forma tal que no garantice que funcionará, al menos, con la misma eficacia que su equivalente en el Sistema Nacional.
114. Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno considera **fundado** el concepto de invalidez que se estudia.
115. En efecto, como lo sostiene el INAI, el legislador de Zacatecas fue omiso en regular lo relativo a la facultad de recuperar los documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Estado en posesión de particulares, cuando esté en riesgo su integridad, lo cual resulta contrario al mandato de equivalencia, en tanto que esa omisión es susceptible de propiciar una alteración en el funcionamiento del Sistema Nacional.
116. Lo anterior, porque, como se ha expuesto, dichos documentos conforman el patrimonio documental estatal que, a su vez, puede ser considerado, patrimonio documental de la Nación, el cual, sólo en ese supuesto, queda sujeto a la jurisdicción de los poderes federales, puesto que, como se precisó, la Ley General de Archivos no establece, en torno a ese aspecto, un régimen de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas.
117. Lo cual demuestra la importancia de prever que, en todo momento, el Archivo General local esté habilitado para recuperar la posesión de los documentos de archivo que constituyan su patrimonio documental, cuando se ponga en riesgo su integridad, al tratarse de documentos que, con independencia de su soporte y por su naturaleza, **son insustituibles** y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo **y**, en general, **del país**; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de la entidad y, que en los términos expuestos es susceptible de constituir patrimonio documental de la Nación.
118. No es óbice para esa conclusión, que la ley de archivos local prevea que, en caso de que el Archivo General estatal tenga conocimiento de que se ponga en riesgo la integridad del patrimonio documental en posesión de particulares, sin especificar si se refiere al nacional o estatal, presentará las denuncias correspondientes ante el Archivo General de la Nación y las autoridades competentes, pues, se reitera, el Archivo General de la Nación sólo tendrá competencia para proveer lo conducente en relación con documentos que ya están considerados como patrimonio documental de la Nación, pero no respecto del patrimonio estatal.
119. En ese sentido, dicha previsión dejaría en manos de diversas autoridades (no especializadas en la materia de archivos) decidir sobre la recuperación del patrimonio documental estatal que posean los particulares, aunado a que el proceso y el tiempo para que las autoridades competentes determinen lo propio en cuanto a las denuncias presentadas, podría comprometer y poner en riesgo, aún más, su integridad, lo cual revela la finalidad pretendida por el legislador federal al prever dicha facultad a favor del Archivo General para actuar directamente en ese supuesto y su importancia como regla básica de necesaria adecuación al ámbito local, tal como lo aduce el Instituto accionante.

⁴⁵ **Artículo 97.** En todo momento, el Archivo General podrá recuperar la posesión del documento de archivo que constituya patrimonio documental de la Nación, cuando se ponga en riesgo su integridad, debiéndose observar las disposiciones reglamentarias y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, incluyendo la garantía de audiencia, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 96. Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental de la Nación podrán restaurarlos, previa autorización y bajo la supervisión del Archivo General.

120. Por las mismas razones, es **fundada** también la diversa omisión advertida de prever la autorización a favor de los particulares para restaurar el patrimonio documental que tengan en posesión, con el propósito de que sea conservado, ya que se trata de documentos que, por su naturaleza y trascendencia constituyen el patrimonio documental del Estado y a su vez, son susceptibles de constituir el patrimonio documental de la Nación.

VI.6. Autoridad responsable para conocer de delitos en materia estatal de archivos.

121. Finalmente, el INAI aduce, en el **cuarto concepto de invalidez**, que la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios es omisa en establecer la autoridad que conocerá de los delitos de archivos en el ámbito local, como sí lo hace la Ley General de Archivos en su artículo 123, en relación con los delitos del orden federal.
122. Al respecto, este Tribunal Pleno considera que resulta **infundado** tal concepto de invalidez.
123. Previo a establecer las razones que sustentan dicha conclusión, es importante mencionar que, este Alto Tribunal ha reiterado en diversas ocasiones al resolver, por ejemplo, la **acción de inconstitucionalidad 122/2020**⁴⁶, que los artículos 121 a 123 de la Ley General de Archivos que establecen los delitos en materia de archivos en el ámbito federal, no establecen la obligación de las legislaturas locales de replicar los delitos previstos en la Ley General de la materia por el legislador federal.
124. Como lo sostuvo esta Suprema Corte en aquellos casos, la reforma constitucional en materia de archivos prevé un esquema competencial que ordena expresamente la armonización de la normativa local, condicionando a los Congresos locales para ejercer su competencia legislativa de conformidad con las bases, los principios y los procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley General, en atención a la finalidad de crear una normativa homogénea y coordinada en todo el país; sin embargo, la homogeneidad que se buscó con la reforma en la materia, no conlleva la obligación de las legislaturas locales de tener que replicar la normativa establecida en la ley general.
125. Ahora bien, en el caso, el legislador de Zacatecas sí previó un capítulo destinado a tipificar los delitos contra los archivos y el patrimonio documental del Estado.
126. Conviene reproducir el contenido de los preceptos de la Ley General confrontados con los de la legislación local:

LEY GENERAL DE ARCHIVOS	LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS
<p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS</p> <p>Artículo 121. Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que:</p> <p>I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley;</p> <p>II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado <u>patrimonio documental de la Nación</u>;</p>	<p>CAPÍTULO III</p> <p>DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS Y EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO</p> <p>Artículo 135. Será sancionada con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización la persona que:</p> <p>I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley;</p> <p>II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un <u>documento considerado patrimonio documental del estado</u>, o</p>

⁴⁶Acción de inconstitucionalidad 122/2020, *op.cit*

Este tema fue aprobado por mayoría de nueve votos; la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

<p>III. Traslade fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, sin autorización del Archivo General;</p> <p>IV. Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General le autorizó la salida del país, y</p> <p>V. Destruya <u>documentos considerados patrimonio documental de la Nación.</u></p> <p>La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la <u>legislación penal aplicable.</u></p> <p>En tratándose del supuesto previsto en la fracción III, la multa será hasta por el valor del daño causado.</p> <p>Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.</p> <p>Artículo 122. Las sanciones contempladas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 123. <u>Los Tribunales Federales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en esta Ley.</u></p>	<p>[...]</p> <p>[...].</p> <p>III. Destruya <u>documentos considerados patrimonio documental del estado.</u></p> <p>La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable.</p> <p>[...]</p> <p>Será sancionada con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.</p> <p>Artículo 136. <u>El Archivo General del Estado podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley</u> y aportar las pruebas que se consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.</p>
---	---

127. De la comparación entre las normas de la Ley General en la materia y las del ordenamiento controvertido se desprende que el legislador local replica, en parte, la regulación de los delitos en materia de archivos, adecuándola al ámbito de su competencia. Asimismo, se advierte que, en efecto, a diferencia de lo previsto en la Ley General, no especifica la autoridad competente para sancionar los delitos establecidos en su legislación.
128. Sin embargo, se estima que esa omisión no trasciende a la homologación o al sistema de archivos que se pretendió implementar con la reforma constitucional en la materia ni genera una deficiente regulación.
129. En efecto, de la interpretación integral del capítulo relativo se obtiene que, si el legislador de Zacatecas se limita a regular los delitos contra los archivos y el patrimonio documental del Estado y, además, hace alusión a la legislación penal aplicable; es inconcuso que la autoridad penal competente para sancionarlos es la relativa al ámbito local.
130. En efecto, se reitera, este Tribunal Pleno estableció que el hecho de que las legislaturas locales deban respetar los parámetros mínimos y generales establecidos en la ley marco no implica que deban replicar en su integridad la Ley General, pues su obligación en materia de archivos se traduce en adecuar sus instrumentos jurídicos a las bases y los principios reconocidos tanto en la Constitución Federal como en Ley General, pero, a la vez, tienen libertad para ampliarlos o precisarlos atendiendo a su realidad, siempre y cuando respeten dichos principios, **y lo legislado localmente se relacione con su específico ámbito de competencia.**

131. En ese sentido, este Alto Tribunal no advierte que la omisión atribuida a la legislación local dificulte la homologación o trastoque el Sistema Nacional implementado en materia de archivos, ya que el legislador local prácticamente reprodujo la norma general adecuándola a su ámbito de competencia, lo que, como se indicó, tiene permitido y de su literalidad se desprende la autoridad competente.
132. En las relatadas circunstancias, se declara **infundado** el concepto de invalidez en estudio y, en consecuencia, se reconoce la validez del artículo 135 impugnado.

VII. EFECTOS.

133. En términos de los artículos 41, fracción IV⁴⁷, y 45, párrafo primero⁴⁸, en relación con el 73⁴⁹ todos de la Ley Reglamentaria, las sentencias deben contener los alcances y los efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
134. **Declaratoria de invalidez:** se decreta la invalidez de los artículos 3, segundo párrafo, en las porciones “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”; 4, fracción XLIX; 11, fracción IV, en la porción normativa que indica: “y en el Registro Estatal”; 39, último párrafo, 92, 93; 94; 95; y, 127, fracción VI, en la porción “y en el Registro Estatal” todos de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en términos de lo resuelto en los **apartados VI.2, VI.3 y VI.4** de esta ejecutoria.
135. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria de invalidez:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas.
136. En relación con las omisiones legislativas de la Ley de Archivos de Zacatecas detectada en el apartado **VI.5** de esta sentencia se vincula al Congreso del Estado para que en el periodo ordinario de sesiones siguiente a que se le notifique esta sentencia las subsane.

VIII. DECISIÓN.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se reconoce la **validez** de los artículos 3, párrafo segundo, en su porción normativa “en la Ley General de Archivos y”, y 135 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, expedida mediante el Decreto número 669, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de julio de dos mil veintiuno, en atención al apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se declara la **invalidez** de los artículos 3, párrafo segundo, en sus porciones normativas “la Ley General de Bienes Nacionales” y “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”, 4, fracción XLIX, 11, fracción IV, en su porción normativa “y en el Registro Estatal”, 39, párrafo último, del 92 al 95, y 127, fracción VI, en su porción normativa “y en el Registro Estatal”, de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios, expedida mediante el Decreto número 669, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Zacatecas, en términos de lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

CUARTO. Se vincula al Congreso del Estado de Zacatecas para que en el siguiente periodo ordinario de sesiones, establezca en la Ley de Archivos para el Estado que, en todo momento, el Archivo General puede recuperar la posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Estado, cuando se ponga en riesgo su integridad; y que los particulares en posesión de ese tipo de documentos, podrán restaurarlos, previa autorización y bajo la supervisión del Archivo General, atendiendo a lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley General de Archivos, sin reiterar los vicios advertidos en esta sentencia, de conformidad con los apartados VI y VII de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

⁴⁷ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...].

⁴⁸ **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...].

⁴⁹ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá excepto a tener como impugnados los artículos 97 y 135 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea excepto a tener como impugnados los artículos 97 y 135 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I, II, III, IV y V, relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y de sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del 42 al 44, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo en su tema VI.1, denominado "Parámetro de regularidad". El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández reservó su derecho a formular voto concurrente para expresar salvedades y razones adicionales.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del párrafo 62, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.2, denominado "Supletoriedad en materia estatal de archivos", consistente en reconocer la validez del artículo 3, párrafo segundo, en su porción normativa "en la Ley General de Archivos y", de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra y por la invalidez de la referida porción normativa. Las señoras Ministras Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, así como el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.6, denominado "Autoridad responsable para conocer de delitos en materia estatal de archivos", consistente en declarar infundado el argumento del Instituto accionante en el que aduce que la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus municipios es omisa en establecer la autoridad que conocerá de los delitos de archivos en el ámbito local y reconocer la validez del artículo 135 de la mencionada ley.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del párrafo 62, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.2., denominado "Supletoriedad en materia estatal de archivos", consistente en declarar la invalidez del artículo 3, párrafo segundo, en sus porciones normativas "la Ley General de Bienes Nacionales" y "la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas", de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Las señoras Ministras Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, así como el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo en su tema VI.3, denominado "Creación de un Registro Estatal de Archivos", consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLIX; 11, fracción IV, en su porción normativa "y en el Registro Estatal"; 92; 93; 94; 95 y 127, fracción VI, en su porción normativa "y en el Registro Estatal", de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo en su tema VI.4, denominado "Impugnación de resoluciones del órgano garante", consistente en declarar la invalidez del artículo 39, párrafo último, de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anuncio voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo en su tema VI .5, consistente en declarar fundadas las omisiones del Congreso del Estado de Zacatecas consistentes en: 1) Regular lo relativo a la facultad de recuperar los documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Estado en posesión de particulares, cuando esté en riesgo su integridad y 2) Prever la autorización a favor de los particulares para restaurar el patrimonio documental que tengan en posesión, con el propósito de que sea conservado. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en el sentido de que se trata de una regulación deficiente, no de una omisión legislativa.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, incluso por la aplicación directa de lo previsto en la Ley General de Archivos, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en vincular al Congreso del Estado de Zacatecas para que en el periodo ordinario de sesiones siguiente a que se notifique la sentencia subsane las omisiones legislativas de la Ley de Archivos de Zacatecas. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron únicamente por la aplicación directa, en lo que resulten equivalentes, las disposiciones correspondientes de la Ley General de Archivos. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutive quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf no asistió a la sesión por gozar de vacaciones al haber integrado la comisión de receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil veintidós.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del once de abril del dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTOS CONCURRENTES, ACLARATORIO Y PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021 Y SU ACUMULADA 115/2021.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sesión celebrada el once de abril de dos mil veintitrés, resolvió las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en la que alegaron la inconstitucionalidad de distintos artículos y la existencia de diversas omisiones de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de julio de dos mil veintiuno.

Contexto y antecedentes.

Para comprender el trasfondo de este asunto es necesario tomar en cuenta que el siete de febrero de dos mil catorce fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una trascendental reforma en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos. En lo que aquí interesa, esta reforma adicionó al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la fracción XXIX-T, a través de la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Archivos, en los siguientes términos:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: [...]

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

En cumplimiento de este precepto, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Archivos, misma que se publicó el quince de junio de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación. Como se desprende del texto constitucional, esta ley tiene dos objetivos: **i)** establecer la organización y **administración homogénea** de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y, **ii)** determinar las **bases** de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

En relación con las bases para la organización y funcionamiento de los sistemas de archivos resultan de gran relevancia para las entidades federativas los artículos 70 y 71 de la Ley General¹.

El artículo 70 dispone que cada entidad federativa contará con su propio sistema local de archivos, el cual define como *“el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción”*.

Por su parte, el artículo 71 establece una **base institucional mínima** con la que deben contar los sistemas estatales de archivos, al disponer que éstos se conformarán por: **i)** un Consejo Local de Archivos, que será el órgano coordinador del sistema y en los cuales deberán tener participación los municipios o las alcaldías en el caso de la Ciudad de México; y, **ii)** un Archivo General estatal, que será la instancia especializada en materia de archivos y que estará a cargo de un Director General con el rango de Subsecretario, titular de Unidad Administrativa o su equivalente. A partir de este marco institucional mínimo, el último párrafo del mismo artículo dispone que todas las entidades federativas, en sus respectivas leyes locales de archivos, *“desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional”*.

En cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley General², el Poder Legislativo de Zacatecas expidió la Ley de Archivos de dicha entidad federativa con el propósito de adecuarse al nuevo marco constitucional y de la Ley General, misma que fue impugnada por el INAI y la CNDH en la presente acción de

¹ **Artículo 70.** Cada entidad federativa contará con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.

Artículo 71. Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.

Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.

En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.

El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.

Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

² **Cuarto.** En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley. [...]

inconstitucionalidad y su acumulada. Los conceptos de invalidez se centraron en cuestionar aspectos relativos a la integración, atribuciones y funcionamiento de distintos componentes del sistema local de archivos del Estado de Zacatecas. Siendo así, la principal cuestión a resolver fue determinar si el legislador zacatecano había establecido en su ley local un sistema de archivos **equivalente** al sistema previsto en la Ley General para todo el país.

Aunque comparto en su mayor parte el sentido y las consideraciones de la sentencia, tengo ciertas diferencias en relación con el parámetro de regularidad constitucional y las facultades relacionadas con el patrimonio documental en posesión de particulares, las cuales desarrollo en un **voto concurrente**; algunas precisiones en el apartado de efectos, las cuales se plasman en un **voto aclaratorio**; y, por último, en un **voto particular** señalo las razones por las que no compartí la declaración de invalidez de diversos preceptos que creaban y regulaban un Registro Estatal de Archivos.

I. VOTO CONCURRENTE.

1. Parámetro de regularidad constitucional.

Comentarios previos.

Antes de señalar el porqué de mi concurrencia con la presente acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, considero prudente reseñar de manera sucinta qué pasó con dicho parámetro en los primeros cuatro precedentes que votamos en materia de sistema nacional de archivos.

En la **acción de inconstitucionalidad 101/2019**³, donde analizamos la Ley de Archivos del Estado de Colima, y que votamos el tres de mayo de dos mil veintiuno, se propuso un parámetro deferente hacia las entidades federativas, acorde, a mi juicio, a la fracción XXIX-T del artículo 73 constitucional, y por ello la compartí, además de que aquel fue un parámetro muy claro, pertinente y sucinto⁴. Ese parámetro estaba subsumido en el preámbulo del tema 2.1, de manera que, aunque no lo votamos en sus méritos, lo aprobamos al estar subsumido (el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea fue el único que señaló no compartir el parámetro propuesto).

Sobre el mandato de equivalencia de los sistemas locales con el nacional, conviene resaltar lo señalado al resolverse dicha acción de inconstitucionalidad 101/2019. En ella el Tribunal Pleno sostuvo que lo más respetuoso con el marco competencial era entender que este mandato tiene un carácter funcional. Es decir, que *“se considera que el diseño a nivel local es equivalente al federal, siempre y cuando, las diferencias del primero no sean tales que entorpezcan, dificulten o imposibiliten el funcionamiento del Sistema Nacional, ni su debida coordinación con los sistemas locales, a fin de lograr una administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno”*⁵.

Sin embargo, este parámetro aceptado en la acción de inconstitucionalidad 101/2019 cambió al día siguiente, pues el cuatro de mayo del citado año votamos la **acción de inconstitucionalidad 141/2019**⁶ (relativa a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco), donde se sostuvo que la Ley General de Archivos, en tanto se trata de una Ley General, “distribuye” competencias, y en términos generales se interpretó que las atribuciones de las entidades federativas se suprimían frente a la existencia de una Ley General.

No compartí esa propuesta, sólo estuve a favor del sentido (en tanto que sí existe entre la obligación de los Estados de homologar sus leyes de archivos a la Ley General), así que en la sesión en la que discutimos aquel asunto dije: *“No se distribuyen competencias. Hay un marco de respeto. Principio que, incluso, retoma el artículo 64 de la ley general”*⁷. Si bien varios de nosotros nos manifestamos en este sentido (a mi parecer fuimos al menos cuatro quienes señalamos expresamente esta cuestión al momento de votar este parámetro de la acción de inconstitucionalidad 141/2019), el parámetro fue aprobado por la mayoría.

³ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de tres de mayo de dos mil veintiuno. El tema 2.1, en el que se encontraba subsumida la definición del parámetro de regularidad constitucional, se aprobó por mayoría de 10 votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, la que suscribe, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, quien expresamente se separó del parámetro de regularidad. En contra del emitido por la señora Ministra Piña Hernández.

⁴ Se estableció que ni la Constitución Política del país, ni la Ley General de Archivos mandataron a las entidades federativas para que legislaran sus sistemas locales en términos idénticos o como una réplica del sistema nacional, sino solo de forma equivalente.

⁵ Párrafo 83 de ese engrose.

⁶ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de cuatro de mayo de dos mil veintiuno. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas (Ponente), Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, la que suscribe con voto concurrente, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

⁷ **Artículo 64.** El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados.
Las instancias del Sistema Nacional observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional. El Sistema Nacional y los sistemas locales se coordinarán en un marco de respeto de las atribuciones de la federación, las entidades federativas, los municipios, así como las alcaldías de la Ciudad de México.

El tercer asunto que se discutió en el seno del Tribunal Pleno fue el derivado de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca: la acción de inconstitucionalidad 122/2020, decidida el trece de julio de dos mil veintiuno. Ese proyecto a discusión proponía un parámetro muy distante de la 101/2019 e incluso de la 141/2019 pues repasaba precedentes de hace más de veinte años sobre leyes generales, jerarquía normativa y distribución de competencias cuyo hilo conductor interpretativo y pertinencia no compartí. La propuesta suscitó debate y entonces la Ministra ponente amablemente señaló que suprimiría estos segmentos y que recogería en el engrose ambos precedentes (101/2019 y 141/2019). Yo en ese momento señalé que respecto al segundo precedente (141/2019) había formulado un voto concurrente (precisamente por las razones que acabo de reseñar en el presente documento), de manera que ese voto lo repliqué en esa **acción de inconstitucionalidad 122/2020**⁸.

El cuarto precedente relativo al sistema nacional de archivos fue la **acción de inconstitucionalidad 132/2019**⁹, relativo a la ley archivística para el Estado de Nuevo León. En la propuesta que sometió a nuestra consideración el Ministro ponente se presentó un parámetro de regularidad construido con los tres precedentes que reseñé: *“En las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019 y 122/2020, cuyas premisas se retomarán en este estudio, se analizaron diversas legislaciones emitidas por entidades federativas a la luz de lo dispuesto en la Ley General de Archivos”*¹⁰. Como ya mencioné, esas tres propuestas de parámetro de validez no guardan igualdad entre sí. Sin embargo, de la sentencia de la 132/2019 no se advierte que se hayan incorporado los excesos restrictivos de la 141/2019, sino que descansó medularmente en la 101/2019, de manera que voté de acuerdo con el proyecto.

Estos asuntos demuestran como el Tribunal Pleno no ha sido consistente en el parámetro constitucional a seguir en la materia de archivos. Si bien pudiera considerarse como una inconsistencia sutil, me parece que este tema no es menor pues el parámetro de regularidad constitucional rige todo el estudio a seguir en estas acciones de inconstitucionalidad.

Punto de concurrencia.

Sigo compartiendo en términos generales el parámetro breve y concreto que aprobamos en el primero de los precedentes (**101/2019**). De manera que en la presente acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021 mantengo mi concurrencia en este tema.

Como señalé anteriormente, el Pleno no ha sido consistente en el parámetro a seguir en esta materia, pues mientras en la acción de inconstitucionalidad 101/2019 se sostuvo una deferencia hacia las entidades federativas para permitir una equivalencia de sistemas, en la 141/2019 se propuso que la Ley General de Archivos distribuye competencias. Estos dos parámetros contradictorios entre sí, ha provocado que en los múltiples asuntos en materia de archivos que hemos resuelto en el Pleno se incorporen una mezcla de perspectivas diferenciadas, y con ello, parámetros distintos en los asuntos archivísticos. A manera de ejemplo, tenemos que las acciones de inconstitucionalidad 132/2019 y 232/2020¹¹ siguen el parámetro de la 101/2019; y las 276/2020¹² y 231/2020¹³ transcriben el parámetro de la 141/2019.

En el presente asunto, respetuosamente considero que la sentencia cita diversos precedentes que no contienen el mismo parámetro de regularidad constitucional. El párrafo 36 de la sentencia señala que el parámetro que se va a utilizar es el desarrollado por el Pleno en las acciones de inconstitucionalidad

⁸ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández (Ponente), la que suscribe con voto concurrente, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votó en contra.

⁹ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por unanimidad de nueve votos, de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales (Ponente), Piña Hernández, la que suscribe, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Franco González Salas. El señor Ministro Pardo Rebolledo estuvo ausente durante la votación y el señor Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea estuvo ausente durante la sesión.

¹⁰ Párrafo 42 de la propuesta presentada en la sesión del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

¹¹ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de dos de mayo de dos mil veintidós. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahif, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, la que suscribe (Ponente), Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votó en contra.

¹² Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. El considerando séptimo, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahif, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, la que suscribe, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votó en contra.

¹³ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de abril de dos mil veintidós. El considerando séptimo, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahif, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votó en contra. La que suscribe y el señor Ministro Laynez Potisek estuvimos ausentes.

101/2019, 141/2019, 122/2020 y 132/2019 (los primeros cuatro precedentes que votamos y que reseñé en párrafos anteriores). Sin embargo, estas cuatro propuestas de parámetro de validez no guardan igualdad entre sí pues las consideraciones de las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 122/2020 (muy alejadas del parámetro definitivo del Tribunal Pleno) se oponen en la parte medular a las desarrolladas en las diversas 101/2019 y 132/2019.

El mismo párrafo 36 también señala que las consideraciones de las acciones 101/2019, 141/2019, 122/2020 y 132/2019 (las cuales son contradictorias entre sí), se retomaron al resolver las diversas 140/2019, 276/2020, 321/2020, 93/2021¹⁴, 232/2020 y 219/2020. Esta afirmación también me parece inapropiada e incongruente pues las 140/2019, 276/2020 y 321/2020 *transcriben* las consideraciones de la 141/2019; las 93/2021 y 232/2020, *descansan medularmente* en la 101/2019; y la 219/2020 *mezcla* los parámetros de las 141/2019 y 101/2019.

Lo anterior pone de manifiesto que en este punto tan delicado como lo es la fijación del parámetro de regularidad constitucional que se debe seguir en todo el estudio de la ley de archivos local, se incorporó una mezcla de perspectivas contradictorias entre sí, de la cual me aparto. A mi parecer, la sentencia debió tomar como base sólo las consideraciones del primer asunto en la materia (101/2019) o en todo caso las de alguno otro posterior que guarde identidad de criterio (como la 132/2019).

A mi parecer, basta señalar que el artículo 64 de la Ley General de Archivos establece una coordinación *“en un marco de respeto de las atribuciones de la federación, las entidades federativas, los municipios”*. Ese marco de respeto no es una frase vacua o un recurso retórico, lo que en este caso está indicando es que en materia archivística los Estados no están obligados a replicar esquemas y modelos diseñados para el régimen federal, pues ello socavaría la soberanía interior que les otorga el artículo 40 constitucional¹⁵ (este es el “marco de respeto”). No se trata de que los Estados se “supriman atribuciones” (como se dijo en la acción de inconstitucionalidad 141/2019) sino de **orientar sus atribuciones** al fin común impuesto por la Constitución.

De hecho, en armonía con este régimen federal, el artículo 71 de la misma ley archivística dispone que *“[l]as leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional”*. Al respecto, encuentro que tal “equivalencia” permite, a su vez, la concreción del diverso 73 constitucional (inciso XXIX-T), que ordena una organización y administración **homogénea** de los archivos de los diversos órdenes de gobierno del país.

2. Facultades relacionadas con el patrimonio documental en posesión de particulares.

En la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, el INAI alegó que la ley de archivos local resultaba omisa al no conferir al archivo general estatal las facultades de autorizar y supervisar la restauración de documentos en posesión de particulares que formen parte del patrimonio documental del Estado; así como la de recuperar la posesión de un documento de archivo que constituya patrimonio documental del Estado cuando se ponga en riesgo su integridad; tal como lo prevén los artículos 96 y 97 de la Ley General de Archivos¹⁶.

El Pleno, por unanimidad de diez votos¹⁷, declaró fundadas las señaladas omisiones. Lo anterior, porque los documentos de archivo en posesión de particulares pueden formar parte del patrimonio documental del Estado o de la Nación, pero sólo respecto de éstos últimos puede el Archivo General de la Nación ejercer las facultades previstas en los artículos 96 y 97 de la Ley General. Por lo tanto, es necesario que la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, le confiera facultades equivalentes al archivo general local para que también pueda autorizar y supervisar la restauración de documentos de archivo en posesión de particulares que formen parte del patrimonio documental estatal y recuperar este tipo de documentos insustituibles y trascendentes cuando se ponga en riesgo su integridad.

¹⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiocho de abril de dos mil veintidós. El tema I, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, la que suscribe, Laynez Potisek (Ponente) y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

¹⁵ **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

¹⁶ **Artículo 96.** Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental de la Nación podrán restaurarlos, previa autorización y bajo la supervisión del Archivo General.

Artículo 97. En todo momento, el Archivo General podrá recuperar la posesión del documento de archivo que constituya patrimonio documental de la Nación, cuando se ponga en riesgo su integridad, debiéndose observar las disposiciones reglamentarias y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, incluyendo la garantía de audiencia, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

¹⁷ De las Ministras Esquivel Mossa, la que suscribe y Presidenta Piña Hernández y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Zaldívar Lelo de Larrea. Estuvo ausente la Ministra Ortiz Ahlf.

Estoy de acuerdo en que lo anterior incumple con el mandato de equivalencia entre los sistemas estatales de archivos y el nacional, pues ello tiene como consecuencia que los documentos de archivo en posesión de particulares que formen parte del patrimonio documental del Estado de Zacatecas se encuentren sujetos a un estándar de protección menor que el que prevé la Ley General de Archivos respecto de ese mismo tipo de documentos que formen parte del patrimonio documental de la Nación, lo cual genera una disfunción entre ambos sistemas.

Sin embargo, a mi parecer no se tratan propiamente de omisiones legislativas, pues no advierto que ni de la Constitución ni de la Ley General de Archivos se derive un mandato para que las entidades federativas contemplen expresamente ambas facultades de sus archivos generales.

Los Estados no se encuentran obligados a replicar lo previsto en la Ley General sobre el Archivo General de la Nación. Por lo tanto, las facultades del Archivo General no son en sí mismas imperativos que las entidades federativas deban incorporar dentro del ámbito competencial de sus archivos estatales.

No obstante, voté a favor de la propuesta, por una parte, porque considero que en el presente caso sí estamos frente a una **deficiente regulación** que genera una disfunción entre el sistema estatal de Zacatecas y el sistema nacional de archivos, al contemplar aquél un estándar de protección menor para los archivos en posesión de particulares que formen parte del patrimonio documental de dicha entidad federativa. Por otra parte, porque en un precedente previo el Tribunal Pleno, por unanimidad, había acordado tratar a los casos de deficiente regulación como omisiones legislativas.

Efectivamente, el veintiocho de abril de dos mil veintidós presenté a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la acción de inconstitucionalidad 232/2020, en la que, siguiendo el enfoque metodológico de los precedentes de las 122/2020 y 132/2019, proponía declarar la existencia de una deficiente regulación en varios aspectos de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco. Sin embargo, algunos de los integrantes del Pleno consideraron conveniente reflexionar sobre cuál sería la consecuencia de declarar una deficiencia legislativa, por lo que decidimos levantar la sesión y analizar este punto con más tiempo.

En la siguiente sesión, esto es, el dos de mayo, con base también en lo que acordamos en la sesión privada previa, modifiqué el proyecto para declarar la existencia de omisiones legislativas en aquellos temas que antes se manejaban como deficiente regulación e invalidar los capítulos de la ley local de archivos donde deberían estar reguladas, para el efecto de que el poder legislativo del Estado de Tabasco pudiera legislar de manera armónica con la regulación nacional y mientras estuvieran los vacíos normativos derivados de las declaratorias de invalidez, éstos se colmarían con la aplicación directa de la Ley General de Archivos, en tanto el Congreso local legisle al respecto.

Con base en este precedente es que en el presente caso voté a favor de declarar fundadas las omisiones alegadas por el INAI. Sin embargo, considero necesario precisar en este voto concurrente que no es porque considere que la legislatura del Estado de Zacatecas incumplió con algún mandato de “replicar” las facultades del Archivo General de la Nación, sino porque en este caso específico, el no contemplar facultades *equivalentes* a las del Archivo General de la Nación (previstas en los artículos 96 y 97 de la Ley General), generó una disfunción en la interacción del sistema estatal y el nacional de archivos, y esto contraviene el mandato de equivalencia en el diseño del sistema estatal.

Ahora, una vez que fueron declaradas fundadas las referidas omisiones, faltaba analizar si debía declararse la *invalidez* de los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (en los cuales se regula el patrimonio documental del Estado en posesión de particulares), o por el contrario, era suficiente declarar la *omisión* legislativa correspondiente. Al respecto, se generó un empate de cinco votos por la invalidez de los artículos y cinco votos por la validez¹⁸, en consecuencia, se desestimó la acción en este punto y los artículos se mantuvieron vivos en el sistema normativo.

Lo anterior provocó un debate dentro del Tribunal Pleno respecto a los efectos de la sentencia, lo cual constituye el objeto de mi voto aclaratorio.

II. **VOTO ACLARATORIO.**

Como lo acabo de mencionar, a partir del precedente de la acción de inconstitucionalidad 232/2020, la regla que prevalecía en el Tribunal Pleno era la siguiente: en caso de omisión, se debían invalidar las normas que no regulaban lo conducente, y en tanto los Congresos locales volvían a legislar se determinaba la aplicación directa de la Ley General de Archivos.

¹⁸ Votaron únicamente por la omisión la Ministra Esquivel Mossa y los Ministros González Alcántara Carrancá, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Votamos por la invalidez de los artículos la Ministra Presidenta Piña Hernández y la suscrita, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo.

Sin embargo, como ya relaté, en la presente acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, no existió una mayoría calificada para invalidar el capítulo de la legislación de Zacatecas que establecía lo relativo al patrimonio documental del Estado en posesión de particulares, por lo que los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios continuaron vigentes. Siendo así, nos cuestionamos si en los efectos debíamos ordenar que el Congreso local legislara y mientras tanto se aplicaría la Ley General de Archivos, o si, por el contrario, solamente debíamos ordenar legislar (sin la aplicación directa de la legislación general). Finalmente se aprobó la segunda opción por mayoría de siete votos¹⁹.

El punto que **aclaro** es que voté a favor de declarar fundadas las omisiones y de declarar la invalidez de los artículos 104, 105 y 106 siguiendo la regla que establecimos en la acción de inconstitucionalidad 232/2020. Sin embargo, toda vez que no se obtuvo mayoría calificada para invalidar estos artículos, no consideré necesario que en el apartado de efectos se estableciera la aplicación directa de la Ley General de Archivos, pues **no existía un vacío legislativo que colmar**. Siendo así, y ya que existía una desestimación de la acción sobre la invalidez de dichos artículos, es que voté exclusivamente por vincular al Congreso del Estado de Zacatecas a legislar para subsanar las omisiones mencionadas.

III. **VOTO PARTICULAR.**

Creación de un Registro Estatal de Archivos.

El INAI impugnó la validez de los artículos 4, fracción XLIX, 11, fracción IV, 92, 93, 94, 95 y 127, fracción VI, de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios²⁰, que contemplaban la existencia de un **Registro Estatal de Archivos**. A juicio del INAI, las entidades federativas no cuentan con competencia para crear un archivo estatal, además de que su existencia implicaría duplicidad de funciones con el Registro Nacional que prevé la Ley General de Archivos.

El Pleno, por mayoría de ocho votos²¹, declaró la invalidez de estos artículos, con base en lo resuelto en las **acciones de inconstitucionalidad 122/2020²² y 132/2019²³, 140/2019²⁴**, entre otras, en las que se declaró la invalidez de diversos artículos de las leyes de archivos de Oaxaca, Nuevo León e Hidalgo, respectivamente, que también contemplaban la existencia de un registro estatal de archivos. Ello, al considerar que la creación de un registro estatal no es una materia disponible para el legislador local pues la existencia de registros estatales contribuiría a mantener la dispersión de información sobre archivos, además de duplicar las funciones de obtener y concentrar dicha información, dado que en la Ley General de Archivos ya está prevista la existencia de un registro nacional encargado de esas funciones.

¹⁹ Votamos a favor de esta opción la Ministra Presidenta Piña Hernández y la suscrita, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea y Laynez Potisek. El Ministro Aguilar Morales votó porque también se declara la aplicación de la ley general y la Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán porque sólo se declarará la aplicación directa de la ley general, sin vincular al Congreso a legislar.

²⁰ **Artículo 4.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por: (...) **XLIX.** Registro Estatal: al registro de archivos del Estado de Zacatecas; (...). **Artículo 11.** Los sujetos obligados deberán: [...] **IV.** Inscribir en el Registro Nacional y en el Registro Estatal, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo; [...]. **Artículo 92.** El Sistema Estatal contará con un Registro Estatal cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en dichos archivos. **Artículo 93.** La inscripción al Registro Estatal es obligatoria para los sujetos obligados, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Estatal. **Artículo 94.** El Registro Estatal será administrado por el Archivo General del Estado; su organización y funcionamiento será de conformidad con las disposiciones que apruebe el propio Consejo Estatal. **Artículo 95.** Para la operación del Registro Estatal, el Archivo General del Estado pondrá a disposición de los sujetos obligados, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información, la cual deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional. La información del Registro Estatal será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General del Estado. **Artículo 127.** Se consideran causas de sanción, los actos u omisiones con los que se incumpla o transgreda lo contenido en las obligaciones siguientes: [...] **VI.** Inscribir el sistema institucional en el Registro Nacional y en el Registro Estatal; [...].

²¹ De las Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Pérez Dayán y la que suscribe votamos en contra. Estuvo ausente la Ministra Ortiz Ahlf.

²² Resuelta en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno por mayoría de nueve votos. Votaron a favor de la invalidez las Ministras Piña Hernández (Ponente) y Esquivel Mossa y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Pérez Dayán y la que suscribe votamos en contra de la declaración de invalidez.

²³ Resuelta en sesión de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno por mayoría de ocho votos en cuanto al tema citado. Votaron a favor de la invalidez las Ministras Piña Hernández y Esquivel Mossa, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas (Presidente en Funciones), Aguilar Morales (Ponente), Pardo Rebolledo y Laynez Potisek. El Ministro Pérez Dayán y la que suscribe votamos en contra de la declaración de invalidez.

²⁴ Resuelta en sesión del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en relación con este tema, por mayoría de nueve votos de las Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Pérez Dayán y la que suscribe votamos en contra de la declaración de invalidez.

Además, a juicio de la mayoría, debe tenerse en cuenta que el artículo 71 de la Ley General de Archivos²⁵, si bien establece que la estructura orgánica y funcional de los sistemas locales de archivos debe ser equivalente a la del sistema nacional, sólo ordena la creación en las entidades federativas de un consejo local y de un archivo general, sin que se prevea la creación de un registro estatal.

Respetuosamente, no comparto el criterio de la mayoría como lo expresé en los referidos precedentes. Ni del parámetro de regularidad constitucional aplicable al diseño institucional de los sistemas estatales de archivos, ni de la revisión de los artículos 78 a 81 de la Ley General de Archivos (que establecen el Registro Nacional de Archivos a cargo del Archivo General de la Nación) se desprende que este registro necesariamente deba ser único, ni que las entidades federativas carezcan de atribuciones para crear su propio registro estatal, siempre y cuando no pretendan sustituir ni obstaculizar el funcionamiento del registro nacional, cuestión que no observo en este caso.

Contrario a lo que sugiere la resolución, considero que los Estados sí pueden crear un registro estatal, aunque no sea una de las figuras contempladas en el artículo 71 de la Ley General. Desde mi perspectiva, las figuras señaladas expresamente en ese artículo (Consejo Estatal Local de Archivos y Archivo General del Estado) tienen que interpretarse como un **mínimo institucional** que las leyes locales **deben** prever, pues el mandato constitucional contenido en el artículo 73, fracción XXIX-T, se refiere a que la Ley General sólo establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. A partir de esas bases, como lo dispone el último párrafo del artículo 71 de la Ley General, las entidades federativas cuentan con libertad configurativa para desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas locales, debiendo solamente guardar equivalencia, comunicación e integración con el sistema nacional.

De esta manera, considero que la legislatura del Estado de Zacatecas actuó dentro de su esfera competencial delimitada por el marco constitucional y de la Ley General en materia de archivos. Máxime que la forma en cómo reguló al registro estatal no entorpece, dificulta, ni imposibilita el funcionamiento del registro nacional, sino que, por el contrario, la ley local contempló las previsiones necesarias para que ambos registros coexistieran y funcionaran en forma armónica; guardando, además, un diseño equivalente con el registro nacional.

Adicionalmente, de la Ley General no advierto algún impedimento para que las entidades federativas puedan contar con su propio registro estatal, ni tampoco que la existencia del registro estatal de Zacatecas afectara de alguna manera el funcionamiento del registro nacional. Al respecto, debe recordarse que el Pleno sostuvo, en la **acción de inconstitucionalidad 101/2019**, que el criterio más respetuoso de la distribución competencial era interpretar en términos funcionales el mandato de equivalencia del último párrafo del artículo 71 de la Ley General, de tal manera que sólo resultarán inválidas aquellas normas locales que obstaculicen o impidan el adecuado funcionamiento del sistema nacional; supuesto que en este punto no se actualiza.

Por lo tanto, si las normas invalidadas que contemplaban la existencia de un registro estatal de archivos no tenían el efecto de obstaculizar o impedir el adecuado funcionamiento del registro nacional, no encuentro razón constitucional para declarar su invalidez.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diez fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente, aclaratorio y particular que formula la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del once de abril del dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

²⁵ **Artículo 71.** Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.

Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.

En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.

El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.

Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021 Y ACUMULADA 115/2021.

En sesión de once de abril de dos mil veintitrés se aprobó por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución de la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro, en la que reservé mi derecho a formular voto concurrente, para precisar lo siguiente:

1. En relación con el estudio de fondo, en su tema VI.1 relativo al *parámetro de regularidad constitucional*, coincido en los caracteres que se atribuyen a las leyes generales, para admitir que éstas pueden ser parámetro para examinar la regularidad constitucional de leyes locales, a partir de la distribución competencial específica que en ellas se hubiere determinado y/o conforme a las competencias que deriven del texto constitucional.

No obstante, estimo pertinente hacer énfasis en que mi postura sustancial al respecto, en este caso, es que la competencia concurrente entre el Congreso de la Unión y las legislaturas locales se actualiza conforme a los artículos 73, fracción XXIX-T y 124 constitucional, y no porque la Ley General de Archivos haya tenido como propósito distribuir competencias entre esos órdenes de gobierno.

Así, atento a los términos del primero de esos preceptos, dicha competencia concurrente obliga a que el diseño normativo del sistema estatal de archivos que adopten los Congresos locales debe ser homogéneo al sistema nacional, conforme al modelo que para éste establece la Ley General de Archivos para cada órgano, tanto en lo estructural, como en lo funcional y orgánico, procurando emular, en la medida de lo posible, las disposiciones que regulen la conformación y atribuciones de cada organismo, así como su forma de operar en el ejercicio de tales atribuciones.

Por ende, estimo necesario precisar que, como se advierte del proceso legislativo que dio origen a la reforma constitucional de dos mil catorce en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la archivística, así como del proceso legislativo del que emanó la propia Ley General de Archivos, en esa materia archivística, la homologación no se limita a generar un sistema normativo marco que dote de bases, criterios y principios uniformes para regular la materia, sino que también tiene implicaciones fácticas en la logística y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos en coordinación con sus correlativos Sistemas Locales de Archivos, con el objetivo de obtener y concentrar información de los sistemas institucionales y de los documentos de interés público de los archivos privados.

Entonces, a mi juicio, de la interpretación funcional o del debido entendimiento del mandato de equivalencia previsto en la Ley General de Archivos, que tiene la peculiaridad de ser expreso en lo atinente a la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales de Archivos, no deriva el acatamiento de un lineamiento meramente formal porque, a su vez, presupone, que el legislador, en la configuración del Sistema Nacional de Archivos, precisamente, en ese ámbito orgánico y funcional, consideró que tal diseño normativo sería el que respondería de manera óptima con el objetivo de consolidar la homogeneidad del sistema y evitar la dispersión documental e informática que, incluso, fue diagnosticada y prevalecía antes de su implementación, aunado que, de esa forma, se fomentaría la transparencia y el acceso a la información que, incluso, tuviera relevancia histórica.

Por tanto, aunque puedo coincidir en términos generales con la denominada “equivalencia funcional” que se postuló en la resolución aprobada, considero que ello no debe entenderse en forma laxa, sino más estricta (aunque no necesariamente de réplica), pues la mayor semejanza que guarden en ese ámbito de equivalencia las legislaciones locales con lo previsto en la Ley General de Archivos garantizará la funcionalidad del Sistema Nacional de Archivos.

2. En relación con el estudio de fondo, en su tema VI.2 denominado “*supletoriedad en materia estatal de archivos*” compartí el reconocimiento de validez del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas en cuanto a la porción normativa “*en la Ley General de Archivos*”; al respecto, sólo quiero precisar, en adición a lo expuesto en el fallo, que a mi juicio, la literalidad de la norma permite constatar que la intención del legislador local no fue que la Ley General de Archivos se aplicara *en forma supletoria* a la legislación de archivos local, pues el Congreso del Estado de Zacatecas introdujo la supletoriedad hasta después de mencionar a la ley general y sólo en relación con los demás ordenamientos allí referidos.

Asimismo, considero que la expresión “*a falta de disposición expresa en la presente Ley se estará a lo previsto en la Ley General de Archivos*”, no tiene el alcance y no debe entenderse en el sentido de que la Ley General de Archivos *únicamente* tendrá aplicación en lo no previsto en la ley local, pues no es así, sino que la ley general, de suyo, tiene aplicación directa a nivel nacional para todos los sujetos obligados pertenecientes a todos los ámbitos de gobierno y para todos los archivos privados de interés público, entonces, esta expresión de la norma local sólo puede ser entendida con la intención de corroborar que si algo no está previsto en la ley de archivos estatal, de cualquier modo siempre tiene aplicación directa lo que prevea la ley general.

Por otra parte, también compartí la resolución en cuanto se declara la invalidez de las porciones normativas “*Ley General de Bienes Nacionales*” y “*la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*”. Pero lo hice bajo las consideraciones siguientes:

- (i) Porque la ley general no prevé esos ordenamientos como supletorios y al disponerlo la legislación local, se afecta la equivalencia del sistema local de archivos con el nacional;
- (ii) Porque se trata de leyes de observancia general en todo el país y su ámbito de aplicación es diverso al de las leyes locales de archivos;
- (iii) Porque la norma es contraria a la seguridad jurídica, en tanto que la ley local regula un cúmulo de aspectos sobre la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados y sobre la integración y funcionamiento del sistema local de archivos, así como las infracciones y delitos en materia de archivos local, entre otros muchos temas; y el legislador de la entidad federativa, al establecer la supletoriedad de los dos ordenamientos referidos no precisó en qué aspectos podrían ser supletorios, lo cual era exigible en el caso, ya que se trata de legislaciones referidas a materias diversas cuya compatibilidad y conexión tendría que haber sido evidenciada; y,
- (iv) Porque estimo que la cita de esos dos ordenamientos federales como supletorios de la ley local de archivos, en realidad, obedece a un entendimiento incorrecto de lo que es la supletoriedad, pues si bien observo que posiblemente se previeron con ese carácter por haber algunas normas dentro de la propia legislación en las que se hace remisión a esas dos leyes federales, ello no implica que se trate de supletoriedad para colmar lagunas normativas, sino que son remisiones de aplicación en razón de la especialidad de esas legislaciones y la vinculatoriedad de su observancia en la materia archivística.

En diverso aspecto, en este punto me aparté del párrafo 62 del estudio porque en este se sostiene que las legislaturas locales no están obligadas a establecer en su ley local diversos aspectos ya previstos en la ley general, entre otros, a manera de ejemplo: *requisitos de elegibilidad, nivel jerárquico, incompatibilidades y facultades* de la persona que ocupará el cargo de titular del Archivo General del Estado. Sin embargo, además de que este señalamiento no me parece exacto, ni lo considero apropiado ni necesario en este apartado, en diversos precedentes he sostenido que esa clase de previsiones sí deben estar reguladas en las respectivas leyes locales de archivos, para alcanzar la correcta homogeneidad y equivalencia funcional de los sistemas estatales de archivos con el nacional.

Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del once de abril del dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021 Y SU ACUMULADA 115/2021.

1. En sesión de once de abril de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) demandando la invalidez de diversos preceptos de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de julio de dos mil veintiuno.
2. Coincidí con el sentido y las consideraciones de la resolución en la mayoría de sus puntos; no obstante, tratándose del considerando relativo a la **precisión de las normas combatidas**, así como en el estudio de fondo, en los temas: **1** (Parámetro de regularidad); **2** (Supletoriedad en materia estatal de archivos); y, **4** (Impugnación de resoluciones del organismo garante), disentí de algunos aspectos que explicaré a continuación.

PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

I. Razones de la mayoría.

3. En el párrafo 18 de la resolución, la mayoría del Tribunal Pleno determinó tener por impugnados, entre otros, los artículos 97 y 135 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

II. Razones del disenso.

4. Aunque coincidí con la precisión del resto de normas impugnadas, a mi parecer, los artículos 97¹ y 135² de la Ley de Archivos local no debieron considerarse como impugnados. En este sentido, el INAI planteó en los conceptos de invalidez tercero y cuarto de su escrito de demanda argumentos tendientes a evidenciar una omisión legislativa en el ordenamiento local, y no así la deficiencia normativa de algún precepto en específico.
5. En efecto, en su tercer concepto de invalidez, el INAI planteaba esencialmente que la legislación local omite establecer la posibilidad de que el Archivo General del Estado pueda recuperar la posesión de un documento de archivo que constituya patrimonio documental del Estado, y si bien señaló en su escrito que *“ni el artículo 97, ni los restantes del capítulo referido al patrimonio documental del Estado, se prevé una disposición similar”*;³ lo cierto es que el punto central del argumento radica en la no previsión de una disposición, lo cual pudo ser incluido por el legislador en cualquier precepto de la Ley. Por lo tanto, el accionante no pretendía combatir el contenido del artículo 97 de la Ley de Archivos local por vicios propios, sino, en todo caso, solo consideraba que esa sería la sección adecuada para que el legislador regulara la omisión alegada.⁴
6. En el mismo sentido, en el cuarto concepto de invalidez del INAI, se planteaba que la legislación local omite prever quien será la autoridad responsable de sancionar los delitos en materia de archivos a nivel local. Ciertamente, el artículo 135 de la Ley local puede considerarse el precepto más cercano a la omisión impugnada dado que establece los delitos en materia de archivos en el Estado de Zacatecas; no obstante, el promovente no atribuye ningún vicio de invalidez a dicho precepto, inclusive, no lo menciona en el concepto de invalidez. En consecuencia, tampoco considero que debió ser incluido en la precisión de las normas impugnadas.

¹ **Artículo 97.** Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formarán parte del patrimonio documental del estado.

² **Artículo 135.** Será sancionada con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización la persona que:

I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley;

II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental del estado, o

III. Destruya documentos considerados patrimonio documental del estado.

La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable.

Será sancionada con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.

³ Página 23 del escrito de demanda.

⁴ Cabe señalar que inclusive la sentencia no se pronuncia sobre la validez o invalidez del artículo 97 que se tuvo por impugnado.

1. PARÁMETRO DE REGULARIDAD.

I. Razones de la mayoría.

7. El Tribunal Pleno retomó las consideraciones adoptadas en los parámetros de regularidad de las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 122/2020, 132/2019, 140/2019, 276/2020, 231/2020, 93/2021, 232/2020 y 219/2020.

II. Razones del disenso.

8. Voté a favor de la propuesta, separándome únicamente de los párrafos 42 a 44, ya que, como he señalado en las acciones de inconstitucionalidad arriba indicadas, no concuerdo con la tesis aislada VII/2007 de rubro "**LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL,**" ni la tesis jurisprudencial 142/2001 de rubro "**FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES,**" en las que se afirma que las leyes generales son un supuesto de excepción a la cláusula residual establecida en el artículo 124 constitucional, y que implican una renuncia del poder revisor de la Constitución a su potestad distribuidora de atribuciones.
9. Desde mi perspectiva, prácticamente todas las materias en el orden jurídico mexicano cuentan actualmente con una ley denominada general⁵ y considerar que, en todos esos casos, queda excluido el reparto constitucional de atribuciones, basado en el artículo 124, es contrario a lo dispuesto por la propia Constitución. Considero que la fracción XXIX del diverso 73 constitucional debe leerse, en la mayoría de sus letras y concretamente en la "T" que nos ocupa, como una delegación de ciertas funciones al legislador federal que en ningún caso hace inaplicable la cláusula residual ni conlleva una renuncia de facultades del poder reformador.
10. Ello es así, puesto que, en caso de que una facultad no sea distribuida por la Ley General, ésta le correspondería a los Estados, conforme a la cláusula residual del 124, y el Poder Reformador puede, en cualquier momento, modificar la distribución de competencias establecida en la Ley General a través de una reforma constitucional.

2. SUPLETORIEDAD EN MATERIA ESTATAL DE ARCHIVOS.

I. Razones de la mayoría.

11. Por un lado, se determinó declarar la invalidez del artículo 3, segundo párrafo, en las porciones normativas que indican "*la Ley General de Bienes Nacionales*" y "*la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*", dado que al prever la supletoriedad de la legislación local con dichos ordenamientos general y federal, el Congreso estatal excedió el mandato de equivalencia previsto en la Ley General de Archivos pues esta misma desarrolla en su numeral 3 las normas supletorias tanto a nivel federal como en las entidades federativas. Aunado a que tanto la ley general como la ley federal previstas como supletorias tienen un ámbito de aplicación distinto.
12. Por otra parte, se determinó reconocer la validez de la porción normativa "*en la Ley General de Archivos*", del segundo párrafo del artículo 3 impugnado, toda vez que la legislación local no sujeta a un régimen de supletoriedad a la Ley General de Archivos, sino que de una interpretación literal del precepto se desprende que establece que a falta de disposición expresa en la ley de archivos local se estará a lo previsto en la ley general.

II. Razones del disenso.

13. Coincido con la declaración de invalidez de las porciones normativas "*la Ley General de Bienes Nacionales*" y "*la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*", en términos de la sentencia. Sin embargo, no comparto el reconocimiento de validez de la porción normativa "*en la Ley General de Archivos*", ni las consideraciones expresadas en los párrafos 59 a 64 de la sentencia.
14. A mi parecer, resulta inconstitucional que la legislación local señale que la Ley General de Archivos será aplicable "a falta de disposición expresa", ya que, si bien el precepto no prevé textualmente que la Ley General será "supletoria" de la legislación local, sí incluye un enunciado que, esencialmente, refleja el contenido del concepto de supletoriedad, al disponer su aplicación a falta de una norma específica a nivel estatal.
15. En este sentido, considero que la Ley General de Archivos constituye el parámetro de validez de las legislaciones locales, por lo que no puede al mismo tiempo ser aplicable únicamente cuando las legislaciones locales no prevean expresamente un supuesto.

⁵ En este sentido, tampoco coincido con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 119/2008.

16. De otra forma, se genera una distorsión en el parámetro de regularidad pues, aunque la intención del legislador pueda ser transmitir una idea de sistema, lo cierto es que incurre en un error al equiparar una relación competencial y de validez, con otra de supletoriedad.
17. Lo anterior, es congruente con lo determinado por este Alto Tribunal en diversos asuntos, como pueden ser la acción de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015⁶ o la acción de inconstitucionalidad 79/2019,⁷ donde se ha señalado que la legislación general no puede ser supletoria de una ley local, pues es la primera la que define el contenido de la segunda, y si bien, ambas son obligatorias para las autoridades locales, en primer lugar, es aplicable la Ley General y posteriormente las normas emitidas por los Congresos locales en ejercicio de la competencia que la legislación general les haya conferido.
18. En consecuencia, voté también por la invalidez de la porción normativa “*en la Ley General de Archivos*” del artículo 3, párrafo segundo, por estas consideraciones.

4. IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES DEL ORGANISMO GARANTE.

I. Razones de la mayoría.

19. La mayoría determinó declarar la invalidez del último párrafo del artículo 39 de la Ley de Archivos local, al prever que los particulares podrán impugnar ante las autoridades competentes del Estado de Zacatecas las resoluciones que emitan los organismos garantes locales para permitir el acceso a un documento con valor histórico que aún no haya sido transferido al archivo respectivo y contenga datos personales sensibles. El diverso 38, último párrafo, de la Ley General de Archivos indica que este tipo de resoluciones deben ser impugnadas únicamente ante el Poder Judicial de la Federación.

II. Razones del disenso.

20. En este tema, aunque concordé con el sentido de la sentencia, llego a dicha conclusión por consideraciones diferentes. Ciertamente, el legislador local no podía facultar a las autoridades del Estado de Zacatecas para conocer de este tipo de recursos de revisión, pues es una competencia que corresponde a otros entes federales.
21. Sin embargo, independientemente de que la Ley General de Archivos refiere a que la impugnación debe ser ante el Poder Judicial de la Federación, me parece que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales también es un ente facultado constitucionalmente para atender la impugnación de dichas resoluciones en términos del artículo 6, apartado A, fracción VIII, párrafo cuarto, de la Constitución Federal,⁸ dado que prevé la competencia para conocer de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones emitidas por los órganos autónomos especializados de las entidades federativas.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia del once de abril del dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

⁶ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de 4 de junio de 2018.

⁷ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de 23 de abril de 2020.

⁸ Artículo 6. [...]

A. [...]

VIII. [...] (PÁRRAFO CUARTO) El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.8367 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil trescientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5084 y 11.5075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.28 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.32 (ocho puntos y treinta y dos centésimas) para julio de 2023.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.46 (cuatro puntos y cuarenta y seis centésimas) para julio de 2023.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.61 (nueve puntos y sesenta y una centésimas) para julio de 2023.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

(R.- 539670)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de julio al 10 de agosto de 2023.

FECHA	Valor (Pesos)
26-julio-2023	7.782178
27-julio-2023	7.783601
28-julio-2023	7.785025
29-julio-2023	7.786449
30-julio-2023	7.787873
31-julio-2023	7.789297
01-agosto-2023	7.790722
02-agosto-2023	7.792146
03-agosto-2023	7.793571
04-agosto-2023	7.794997
05-agosto-2023	7.796422
06-agosto-2023	7.797848
07-agosto-2023	7.799274
08-agosto-2023	7.800701
09-agosto-2023	7.802127
10-agosto-2023	7.803554

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de julio de 2023, es de 128.695, cifra que representa una variación de 0.29 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de junio de 2023, que fue de 128.319.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L049/2023**, para la "Conversión a formato digital, clasificación y almacenamiento del material fotográfico de la Coordinación de Comunicación Social, Fase 2".

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	02 de agosto de 2023 11:00 horas	07 de agosto de 2023 11:00 horas	10 de agosto de 2023 10:30 horas	15 de agosto de 2023 13:30 horas	18 de agosto de 2023 13:30 horas
Descripción				Cantidad	Unidad de medida
Consecutivo 1: Servicio de conversión a formato digital y clasificación del material fotográfico. Consecutivo 2: Servicio de almacenamiento del material fotográfico en la plataforma del Senado. Consecutivo 3: Servicios de traslado seguro, maniobras en el manejo del material fotográfico.				1	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **31 de julio de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. La contratación de estos servicios será bajo la modalidad de contrato abierto, con un monto mínimo y un monto máximo que será adjudicado a un sólo licitante, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo adjudicado.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social ubicada en Paseo de la Reforma No 135, Pleno, Sótano 2, oficina 02, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico de esta licitación, durante la vigencia del contrato que, será a partir de los 3 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos. Deberá de indicar en la factura la descripción del servicio otorgado, así como el número de contrato, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 539465)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L059/2023**, para el Sistema de Monitoreo de la Infraestructura de la red de voz y datos (2da vuelta).

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	31 de julio de 2023	02 de agosto de 2023 10:30 horas	08 de agosto de 2023 12:30 horas	14 de agosto de 2023 11:00 horas	17 de agosto de 2023 13:30 horas

Descripción
Consecutivo 1: Sistema de Monitoreo de la infraestructura , incluye: A) Software Monitoreo de Rendimiento de la Red, 1 licencia. B) Software Monitoreo de Direcciones IPs, 1 licencia. C) Software Monitoreo de Dispositivos de Usuario, 1 licencia. D) Software Monitoreo de Redes VoIP, Administrador de Redes, Teléfonos IP, 1 licencia. E) Software Módulo Analizador de Tráfico NetFlow para monitoreo de Rendimiento de la Red, 1 licencia. F) Software de Asignación de Red diseñado para trazar automáticamente la Red, 1 licencia. Consecutivo 2: Servicio de implementación y configuración, 1 servicio. Consecutivo 3: Soporte y mantenimiento, 1 servicio.

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los bienes objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato cerrado a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo originales y/o copias certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: en Av. Paseo de la Reforma 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México. La vigencia del contrato será al tercer día hábil siguiente a la fecha del fallo al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF. Consecutivo 1: En una sólo exhibición, contra la entrega de las licencias. Consecutivo 2: En una sola exhibición, contra la entrega de la memoria técnica. Consecutivo 3: en 4 mensualidades iguales a la entrega del reporte mensual y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 539466)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. primer párrafo, 21 primer párrafo, 22 párrafo primero, fracción I, inciso a), 26, 27, 28, 29, 42 fracción I y 47 fracción II de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/OP/01/2023** para la contratación de los trabajos de **CAMBIO DE RECUBRIMIENTO EN PISO DE LA TERRAZA NORTE DEL EDIFICIO "H"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita al sitio de ejecución de los trabajos	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/OP/01/2023	CAMBIO DE RECUBRIMIENTO EN PISO DE LA TERRAZA NORTE DEL EDIFICIO "H".	01 de agosto de 2023, a las 10:00 horas.	07 de agosto de 2023, a las 12:00 horas.	14 de agosto de 2023, a las 12:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **31 de julio de 2023**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **31 de julio de 2023**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro del supuesto considerado en las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total adjudicado, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato iniciará a partir del día natural siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El Contratista tendrá hasta 90 (noventa) días naturales, contados a partir del sexto día natural siguiente a la firma del Contrato, para ejecutar los trabajos, debiendo apegarse al Programa de Ejecución autorizado por el "Área Usuaria".
- El lugar y horario de ejecución de los trabajos, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de trabajo terminado, conforme a lo establecido en el numeral 1.9. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 539595)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL ABIERTA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional abierta) No. LA-07-110-007000999-1-585-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de material de curación y otros consumibles para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica (parte I), 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 Jul. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Jul. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 2 Ago. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 22 Ago. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 14 DE JULIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 539623)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-574-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de aparatología y prótesis dentales para escalones dentales de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10 Jul. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 18 Jul. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 26 Jul. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 15 Ago. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE JULIO DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 539617)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL).

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-591-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio integral de insumos, reactivos, material y prestación de servicios para los laboratorios clínicos de biología molecular del Hospital Central Militar y Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología de la SEDENA, 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 Jul. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 21 Jul. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 1 Ago. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 21 Ago. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 19 DE JULIO DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 539621)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-592-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de pruebas de referencia para laboratorios de la SEDENA, 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 Jul. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Jul. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 1 Ago. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 21 Ago. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 19 DE JULIO DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 539622)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-546-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-546-2023.
Objeto de la Licitación.	8/a. Fase de Transformación y Modernización de la Industria Militar" (Adquisición de 1 (una) Camioneta tipo Van de pasajeros, 1 (uno) Camión 6.5 Tons. T.P. y 1 (una) Ambulancia T.I.)
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	6 de julio de 2023.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 2 Ago. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 17 Ago. 2023
Fallo:	12:00 P.M., 6 Sep. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 539496)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-549-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-549-2023.
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de diverso material y equipo del Cuerpo de Fuerzas Especiales” (Vehículos Tácticos Blindados y Camionetas Pick Up Blindadas doble cabina)
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 de julio de 2023.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 11 Jul. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 18 Jul. 2023
Fallo:	12:00 P.M., 3 Ago. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 539498)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-576-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-576-2023.
Objeto de la Licitación	“Obras complementarias del Centro de Reproducción Equino de Alto Rendimiento (C.R.E.A.R.) de la S.D.N.” (Adquisición de Vehículos)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de julio de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 1 Ago. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 23 Ago. 2023
Fallo	12:00 P.M., 12 Sep. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE JULIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 539497)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-578-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-578-2023.
Objeto de la Licitación.	“Obras complementarias del Centro de Reproducción Equino de Alto Rendimiento (C.R.E.A.R.) de la S.D.N.” (Adquisición de herramientas)
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 de julio de 2023.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 4 Ago. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 25 Ago. 2023
Fallo:	12:00 P.M., 14 Sep. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 539495)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-590-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de material de curación y otros consumibles, para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica (parte II).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Jul. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 2 Ago. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 23 Ago. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 12 Sep. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 14 DE JULIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 539619)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 3 May. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-124-2023, para la "Adquisición de material de adiestramiento canino, forja e implantación de herrajes, identificación y material para atención de ganado diverso"; los licitantes adjudicados fueron: Corporativo de Seguridad Privada en Bienes, Personas y Valores, S.A. de C.V., en Calle 31 Poniente No. 3108 Altos, Col. Santa Cruz Los Angeles C.P. 72400, Puebla, Pue Tel. 2215893431; se le adjudicó la partida No. 20, por un monto total de \$129,647.40; Dirección Sport, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Col. Moctezuma 2a. Secc., Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5571981557860048; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 4, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 25, 26, 31, 32, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 80 y 82, por un monto total de \$6,263,531.49; Ecoineo, S.A. de C.V., con domicilio calle Lago Iseo No. 90, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11320, Tel. 5553560199 y 5553560574; se le adjudicaron las partidas Nos. 10 y 51, por un monto total de \$277,588.88; Fresa & Asociados, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Playa Hermosa No. 493, Col. Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08830, Tel: 5556348311; se le adjudicó la partida No. 2, por un monto total de \$201,994.74; Giramsa, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Tokio No. 808, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03300, Tel. 5556018730; se le adjudicó la partida No. 27, por un monto total de \$139,432.00; Handel 1974, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ana María Gallaga No. 6, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01789, Tel. 5548766018; se le adjudicaron las partidas No. 11 y 13, por un monto total de \$917,653.67; Jack Hop Hop (P.F.A.E.), con domicilio en Calle Ahuehuetes Norte No. 1146-8, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11700, Tel. 5574932566; se le adjudicaron las partidas No. 76 y 83, por un monto total de \$598,560.00; Rosman Distribuidora, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 3er Andador de Acoxta, Duplex 10 Casa 1 R1, Col. Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14390, Tel. 5554534412 y 5586549767; se le adjudicaron las partidas No. 1 y 18, por un monto total de \$631,077.12 y Tecnodars, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Guerrero No. 274 Int. 1, Col. Las Fuentes, Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57600, Tel. 5562956120; se le adjudicó la partida No. 63, por un monto total de \$278,400.00

El 11 May. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-125-2023, para la "Adquisición del equipamiento no permanente del servicio de sanidad para el Hospital Militar de Zona de San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México (Adquisición de equipo para atención del Hospital Militar de Zona de San Miguel de los jagüeyes, Méx.)"; los licitantes adjudicados fueron: Healthcare Systems de México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Lafayette No. 115, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5552542665 y 5552542666; se le adjudicaron las partidas Nos. 2 y 4, por un monto total de \$2,335,816.68 y Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., con domicilio en Calle San Ramón No. 51, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556878720; se le adjudicó la partida No. 3, por un monto total de \$7,457,756.00

El 17 May. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-179-2023, para la "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue."; los licitantes adjudicados fueron: Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V., con domicilio en Privada de los Ríos No. 11, Col. Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62170, Tel. 7773177035; se le adjudicó la partida No. 34, por un monto total de \$13,689.09; Fisioterapia y Laboratorio Tecnológico, S.A.P.I de C.V., con domicilio en Calle Tejocotes No. 202, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5555344046; se le adjudicaron las partidas Nos. 7, 9, 10, 24, 29, 35 y 43, por un monto total de \$3,040,572.44; Grupo Bukbara, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Joaquín García Luna No. 161, Col. Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55270, Tel. 5591806463; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 15, 19, 20, 27, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 56, 62, 65 y 66, por un monto total de \$2,886,799.20; Instrumentación Médica S.A. de C.V., con domicilio en Calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicaron las partidas Nos. 26 y 51, por un monto total de \$835,200.00; Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Tecnológico No. 128 Local 8, Col. Bellavista, Metepec, Edo. Méx., C.P. 52172, Tel. 722 624 5798; se le adjudicó la partida No. 22, por un monto total de \$236,640.00; Kuxtal Bioingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Enrique Rébsamen No. 725-2, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03020, Tel. 55590358 y 49886880; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 4 y 5, por un monto total de \$571,369.60; Pacific Youngs, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 15 No. 166, Col. Gral. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531 y 5526434539; se le adjudicaron las partidas Nos. 6, 12, 13, 16, 21, 39, 50, 209 y 233, por un monto total de \$135,823.24; Representaciones Y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Presa Tepuxtepec No. 40 E, Col. Lomas Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5517559958 y 5579230958; se le adjudicaron las partidas Nos. 42, 68, 69 y 70, por un monto total de \$2,400,736.00;

Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 14, 63, 64 y 67, por un monto total de \$226,513.20 y Viter Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Picacho Ajusco No. 130 Int. 301, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14210, Tel. 5530893902; se le adjudicó la partida No. 17, por un monto total de \$48,488.00

El 24 May. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-209-2023, para la "Adecuación del Hosp. Mil. Rgnl. de Irapuato, Gto."; el licitante adjudicado fue: AH Corporativo Médico de México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Insurgentes No. 26 A, Col. San Cristóbal Tecolot, Zinacantepec, Edo. Méx., C.P. 51367, Tel. 722 188 0829 y 5571580028; se le adjudicaron las partidas 5 y 18, por un monto total de \$293,980.77; Equipos Biomédicos Profesionales, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Mar Caspio No. 25, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11400, Tel. 5553963260 y 5553415887; se le adjudicó la partida 16, por un monto total de \$100,920.00; Gerd yerik, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera México – Toluca No. 5420, Col. La Rosita, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05320, Tel. 5555859502; se le adjudicaron las partidas 33 y 36, por un monto total de \$139,021.53; Imbiomedix, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Antiquo camino a Xochimilco No. 570 Int. 1, Col. Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16029, Tel. 5551616698; se le adjudicó la partida 6, por un monto total de \$1,508,000.00; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicaron las partidas 40 y 46, por un monto total de \$58,580.00 y Pacific Youngs, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 15 No. 166, Col. General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531 y 5526434539; se le adjudicó la partida 8, por un monto total de \$75,249.20

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

CORONEL DE SANIDAD DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE MANUEL SOSA LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 539625)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-T-599-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"Adquisición de diverso material y equipo para atención de UU. y Cuerpos Especiales del Ejto. y F.A.M. (2/a. vuelta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 Julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de Julio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Agosto de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	22 de Agosto de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

25 DE JULIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 539473)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicado en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 17 de julio de 2023, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-113-007000998-T-68-2023, para la “Sustitución de maquinaria para incrementar la capacidad productiva de FA.V.E.”.

Licitante	No. de contrato.	Monto total del contrato M.N. I.V.A., incluido.	Descripción genérica de los bienes.
Didactic City, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.015/F/2023	\$8'971,266.00	Cizalla cortadora de lámina, Doblador hidráulica, Compresor de aire de 50 H.P., Montacargas y Máquina automática.
Sylzer México, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.016/F/2023	\$4'820,649.12	Compresor de aire de 150 H.P.
Techbro, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.017/F/2023	\$26'351,999.56	Máquina de inyección de botas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR NO. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”, EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 20 DE JULIO DE 2023.

EL COR. I.I. D.E.M., SUBDIR. ADQS.

ADALBERTO VARGAS RIVERA

RUBRICA.

(R.- 539511)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-20-411-02000999-N-42-2023

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-02000999-N-42-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 04 de agosto de 2023.

Descripción de la licitación	Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	21/julio/2023	Junta de aclaraciones	01/agosto/2023, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	07/agosto/2023, 11:00 horas
Fallo	09/agosto/2023, 17:00 horas		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. AIDEE ANGELES ARROYO
RUBRICA.

(R.- 539601)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-16-B00-016B00029-N-14-2023**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en carretera Tuxtla – Chicoasén Km. 1.5 S/N Colonia los Laguitos, Código Postal 29020 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono (961) 6170460, extensión 1120, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación número	LA-16-B00-016B00029-N-14-2023
Objeto de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de once estaciones hidrométricas convencionales del Estado de Chiapas
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita a las Instalaciones	28/07/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/08/2023 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2023 10:00 horas
Fallo	14/08/2023

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. MARIA ISABEL COUTIÑO FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 539519)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-16-512-016000997-N-39-2023
Descripción de la licitación	Obras de remediación de suelos - segunda etapa (celda 3): tratamiento de 37,000 metros cúbicos de suelo contaminado con plaguicidas en concentraciones menores a 10,000 mg/kg por medio de la construcción de una celda de estabilización, celda 3, para el tratamiento y disposición de suelo contaminado, al interior de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2023
Fecha y hora para visita a instalaciones	25/07/2023, 12:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/08/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/08/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. HUGO FERNANDO GOMEZ MONTES DE OCA
RUBRICA.

(R.- 539577)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-16-512-016000997-N-40-2023
Descripción de la licitación	Servicios de Supervisión de las Obras de Remediación de Suelos-Segunda Etapa (Celda 3): Tratamiento de 37,000 metros cúbicos de suelo contaminado con plaguicidas en concentraciones menores a 10,000 mg/kg por medio de la construcción de una celda de estabilización, para el tratamiento y disposición de suelo contaminado, al interior de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2023
Fecha y hora para visita a instalaciones	25/07/2023, 12:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/08/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/08/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. HUGO FERNANDO GOMEZ MONTES DE OCA
RUBRICA.

(R.- 539568)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en CompraNet el día 21 de julio de 2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-16-B00-016B00002-N-53-2023	Construcción del canal principal Margen Derecha (tramo entubado) de la zona de riego de la presa de almacenamiento Santa María, del km 10+000 al km 15+327.34 (P.F.) y sus estructuras; municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	25/07/2023 09:00 horas	26/07/2023 09:00 horas	01/08/2023 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 21 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. MIGUEL ANGEL CUEVAS MUÑOZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539538)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

SCT-SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION # 009000974
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-630-009000974-N-4-2023, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río Papaloapan 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo., C.P. 34110, teléfono: 6184543100 ext. 47049, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 11:00
Fecha y hora del Fallo	09 de agosto de 2023 a las 13:00

DURANGO; DGO., A 20 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT DURANGO
ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 539542)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-09-628-009000980-N-10-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. KM 13 (JANOS - AGUA PRIETA) - MONTE VERDE, DEL KM. 0+000 AL KM. 40+176 CON UNA LONGITUD DE 40.176 KM., A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANOS; ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y SOLICITUD DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO: EL PORVENIR - BARRIO PROGRESO DEL KM 0+000 AL KM 5+854, CON UNA META DE 5.854 KM. DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023, a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih.

Licitación Pública Nacional LO-09-628-009000980-N-11-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DEL CAMINO: TEMORIS - CHINIPAS, TRAMO DEL KM 9+500 AL KM 29+000, CON UNA META DE 19.5 KM Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO: TEMORIS - CHINIPAS, TRAMO DEL KM 9+000 AL KM 29+000, CON UNA META DE 20.0 KM, EN LOS MUNICIPIOS DE GUAZAPARES Y CHINIPAS, Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y SOLICITUD DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO: GOMEZ MORIN - MANITOBA DEL KM 0+000 AL KM 6+660, CON UNA META DE 6.66 KM. DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023, a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 539382)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "SAN LUIS POTOSI"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "San Luis Potosi", ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-41-2023

Descripción de la licitación	Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 12.00 m de ancho de corona del km 275+600 al km 280+500 con 4.9 km de longitud, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2023, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2023, a las 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-42-2023

Descripción de la licitación	Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 12.00 m de ancho de corona del km 280+500 al km 285+500 con 5.0 km de longitud, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2023, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	07 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2023, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 539549)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "SAN LUIS POTOSI" RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "San Luis Potosí", ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-43-2023

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de Modernización del km 285+500 al km 292+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	01 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, a las 09:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-44-2023

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de Modernización del km 292+000 al km 299+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	01 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-45-2023

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de Modernización del km 299+000 al km 306+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023, a las 12:30 horas
Visita a instalaciones	01 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, a las 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-46-2023

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de Modernización del km 306+000 al km 313+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	01 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 539543)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO RESUMEN DE CONVOCATORIA 19

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas plurianuales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Guerrero", en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, (Edificio "D", Planta Alta), Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747-472-26-03, a partir del 20 de julio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Para este procedimiento de contratación de propuestas técnicas y económicas serán de tipo mixta (presencial o electrónica CompraNet).

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones fue autorizada por el Ing. Ricardo Alarcón Abarca, Director General del Centro SCT Guerrero, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Plurianual No. LO-09-632-009000985-N-67-2023

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera federal las cruces – Pinotepa nacional mex-200, tramo: Juchitán - Cuajinicuilapa, del km 174+000 al km 180+000, con una meta de 6.00 km en la costa chica del estado de Guerrero
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al sitio de los trabajos	31/07/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2023, 10:00 horas

Licitación Pública Plurianual No. LO-09-632-009000985-N-68-2023

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera federal las cruces – Pinotepa nacional mex-200, tramo: Juchitán - Cuajinicuilapa, del km 180+000 al km 186+000, con una meta de 6.00 km en la costa chica del estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al sitio de los trabajos	31/07/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2023, 12:00 horas

Licitación Pública Plurianual No. LO-09-632-009000985-N-69-2023

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera federal las cruces – Pinotepa nacional mex-200, tramo: Juchitán - Cuajinicuilapa, del km 186+000 al km 192+000, con una meta de 6.00 km en la costa chica del estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al sitio de los trabajos	31/07/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2023, 14:00 horas

Licitación Pública Plurianual No. LO-09-632-009000985-N-70-2023

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera federal las cruces – Pinotepa nacional mex-200, tramo: Juchitán - Cuajinicuilapa, del km 192+000 al km 198+750, con una meta de 6.75 km en la costa chica del estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al sitio de los trabajos	31/07/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2023, 10:00 horas

Licitación Pública Plurianual No. LO-09-632-009000985-N-71-2023

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera federal las cruces – Pinotepa nacional mex-200, tramo: Cuajinicuilapa-Límite de Estados Guerrero/Oaxaca, del km 201+750 al km 207+800, con una meta de 6.05 km en la costa chica del estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al sitio de los trabajos	31/07/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 539545)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-311-009000988-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VEHICULAR EN EL CRUCE CON LA VIA FERREA EN EL KM 24+235, BLVD. BENITO JUAREZ CON AV. UNO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LA AMPLIACION DE LA LINEA 1 DEL TREN SUBURBANO DE LECHERIA-AIFA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2023
Junta de aclaraciones	27/07/2023, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/07/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA
RUBRICA.

(R.- 539550)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-113-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-175 TUXTEPEC - T.C. (OAXACA- TEHUANTEPEC), DEL 0+000 AL 42+000 EN UNA LONGITUD DE 42 KM, CONSIDERANDO UNA SECCION TIPO A2, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2023 10:00 HRS
Presentación y apertura	07/08/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-114-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-175 TUXTEPEC - T.C. (OAXACA- TEHUANTEPEC), DEL 42+000 AL 84+000 EN UNA LONGITUD DE 42 KM, CONSIDERANDO UNA SECCION TIPO A2, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2023 10:10 HRS
Presentación y apertura	07/08/2023 10:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-115-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-175 TUXTEPEC - T.C. (OAXACA- TEHUANTEPEC), DEL 84+000 AL 126+000 EN UNA LONGITUD DE 42 KM, CONSIDERANDO UNA SECCION TIPO A2, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2023 10:20 HRS
Presentación y apertura	07/08/2023 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-116-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-175 TUXTEPEC - T.C. (OAXACA- TEHUANTEPEC), DEL 126+000 AL 167+000 EN UNA LONGITUD DE 41 KM, CONSIDERANDO UNA SECCION TIPO A2, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2023 10:30 HRS
Presentación y apertura	07/08/2023 11:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 539548)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 25 de julio al 09 de agosto del año en curso de 9:00 a 18:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-637-009000961-N-16-2023.
Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos (Tóners).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/08/2023, a las 11:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, a las 11:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/08/2023, a las 14:00 horas previsto para este acto.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-09-637-009000961-N-17-2023.
Objeto de la Licitación	Material Eléctrico y Electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/08/2023, a las 14:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, a las 14:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/08/2023, a las 16:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 539546)

027000 - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES con números LA-27-514-027000002-N-214-2023 y LA-27-514-027000002-N-215-2023 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Nombre del Procedimiento de contratación	“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE DETECCION Y SUPRESION DE INCENDIOS”	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y RESPALDO DE ENERGIA”
Fecha y hora de publicación en CompraNet	21 de julio de 2023	21 de julio de 2023
Fecha de visita a las instalaciones	26 de julio de 2023 a las 10:00	24 de julio de 2023 a las 10:30
Fecha y hora de junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 09:30	26 de julio de 2023 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2023 a las 11:00	02 de agosto de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	11 de agosto de 2023 a las 13:00	04 de agosto de 2023 a las 12:00

21 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DERECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MARIA DE LA LUZ PADILLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 539565)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-T-82-2023
Objeto de la Licitación	“Adquisición Otros Productos Químicos”
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio 2023
Junta de Aclaraciones	26 de julio 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto 2023 10:00 horas
Fallo	24 de agosto 2023 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS
RUBRICA.

(R.- 539588)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9367; a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LO-48-410-048000996-N-7-2023
Objeto de la Licitación	Intervención Arquitectónica y Estructural del Exconvento de Nuestra Señora de la Asunción en Cuernavaca y del Templo y Exconvento de la Asunción en Yautepec, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Fecha y hora para la visita a sitio	26/07/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/07/2023, 17:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/08/2023, 17:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/08/2023, 17:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LO-48-410-048000996-N18-2023
Objeto de la Licitación	Intervención Arquitectónica y Estructural del Templo y Exconvento de San Juan Bautista en Yecapixtla y del Templo y Exconvento de San Juan Bautista en Tlayacapan, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Fecha y hora para la visita a sitio	27/07/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/07/2023, 17:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/08/2023, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 539558)

GUARDIA NACIONAL
 GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CON CARACTER INTERNACIONAL, ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México - Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fue autorizada por la Coordinación de Administración y Finanzas.

Licitación Pública Bajo la Cobertura de los Tratados con Carácter Internacional Abierta, Electrónica
 No. LA-36-H00-036H00998-I-94-2023

Objeto de la Licitación	"Adquisición de Vehículos no Tripulados para labores de Seguridad Pública".
Fecha de Publicación en CompraNet	21/07/2023
Junta de aclaraciones	31/07/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 09:30 horas
Fallo	11/08/2023, 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA
 RUBRICA.

(R.- 539591)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A
LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67139, teléfono: (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 77844, del 18 de julio de 2023 al 04 de agosto de 2023, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-06-E00-006E00005-N-12-2023
Objeto de la Licitación	"Adquisición de luminarias y material eléctrico para los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la circunscripción de la AORS "8"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/07/2023, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	-----
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/08/2023, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04/08/2023, 16:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 18 DE JULIO DE 2023.
 ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 539506)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional **LO-16-B00-016B00004-N-53-2023 y LO-16-B00-016B00004-N-54-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 25 de julio de 2023 al 09 de agosto de 2023 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Reposición de pozo profundo No. 19 Ramal Tláhuac-Nezahualcóyotl, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2023, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/07/2023, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2023, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Entubamiento, reconstrucción de canales y compuertas de Tonanitla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Visita al lugar de los trabajos	31/07/2023, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES
 RUBRICA.

(R.- 539590)

016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-B00-016B00022-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Acueducto # 3626 Col. Ejidal Ocolusén CP. 58279, Morelia, Michoacán, horario de atención de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023 a las 06:00 PM
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de julio de 2023 a las 10:00 AM
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2023 a las 10:00 AM

25 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN

JESUS CAMACHO PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539594)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida México número 151, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-A00-006A00996-N-26-2023
Objeto de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles administrados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Volumen a Adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/08/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/08/2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ING. MAURICIO DE LA ROSA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 539592)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y en <https://tramitesyservicios.inba.gob.mx/index.php/licitacion/obra>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1663 y 1676, los días: de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-48-E00-048E00994-N-11-2023
Objeto de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, SUSTITUCION DE TECHUMBRE EN ESCALERAS, RESTAURACION DE VENTANAS DE MADERA EN FACHADA PRINCIPAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN PATIO CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA DANZA MEXICANA Y TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A SERVICIOS SANITARIOS, FACHADAS Y PISOS DE LA GALERIA JOSE MARIA VELASCO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	31 de julio de 2023, a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023, a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023, a las 15:00 horas.
Acto de notificación de fallo	15 de agosto de 2023, a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LO-48-E00-048E00994-N-12-2023
Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DOMOS DE CRISTAL Y HERRERIA E IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS EN TALLERES DE LA ESCUELA DE ARTESANIAS.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	31 de julio de 2023, a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023, a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023, a las 9:00 horas.
Acto de notificación de fallo	15 de agosto de 2023, a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO
FRANCISCO RUIZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 539554)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-105-2023; INAH OP IPSVF 025/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del martes 25 de julio al sábado 29 de julio de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Intervención del inmueble Parroquia de San Vicente Ferrer para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca (2da etapa 2023).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita a instalaciones	28/07/2023, 11:00 AM en la Parroquia de San Vicente Ferrer, ubicada en: Belisario Domínguez, Av. No. 10, colonia Centro 4a sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca
Junta de aclaraciones	28/07/2023, 12:00 PM en la Parroquia de San Vicente Ferrer, ubicada en: Belisario Domínguez, Av. No. 10, colonia Centro 4a sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2023, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 539566)

COMISION NACIONAL FORESTAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente: Con fecha del 07 de julio de 2023 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-530-2023**, referente a la **"ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES 2023 A 2024"**, con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
Exprab Co, S.A. de C.V.,	Vasco de Quiroga No. 3900 Torre A, Piso 10- B, Santa Fe, Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348	2	Monto de \$6,246,480.00 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 539479)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 11 de julio de 2023 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-539-2023**, referente a la **“ADQUISICION DE ESPUMA SUPRESORA PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES 2023 a 2024”**, con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
Exprab Co, S.A. de C.V.,	Vasco de Quiroga No. 3900 Torre A, Piso 10- B, Santa Fe, Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348	1	Monto de \$2,180,344.00 (Dos millones ciento ochenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 539480)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 19 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-681-2023

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE ALIMENTACION Y CAFETERIA PARA LOS ASISTENTES A CURSOS ESPECIALIZADOS DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2023
Junta de aclaraciones	27/07/2023, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2023, 09:30 horas
Fallo	10/08/2023, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 539478)

COMISION NACIONAL FORESTAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3340 y 3341, a partir del día 19 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-16-RHQ-016RHQ001-N-683-2023

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA PROMOTORIA DE DESARROLLO FORESTAL BAJA CALIFORNIA DE LA CONAFOR EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2023
Junta de aclaraciones	31/07/2023, 10:00 horas
Visita de obra	27/07/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2023, 10:00 horas
Fallo	15/08/2023, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 539484)

COMISION NACIONAL FORESTAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3333, a partir del día 20 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-684-2023

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DE LA CONAFOR"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2023
Junta de aclaraciones	28/07/2023, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2023, 09:30 horas
Fallo	11/08/2023, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 539530)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Mixta Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 5532 o 3505, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LO-18-TON-018TON999-N-86-2023.
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Rehabilitación de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Residencia Regional Madero del CENAGAS.
Volumen de obra a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2023.
Fecha, hora y lugar de la visita	27/07/2023 a las 09:00 horas, en el domicilio señalado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	31/07/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y en el domicilio señalado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y en el domicilio señalado en la convocatoria.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
KLEBER JOSE GUILLERMO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 539627)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUIN, S.L.P. RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Tamuín, S.L.P., en Carretera a Estación Palmas Km. 5 C.P. 79219, Tamuín, S.L.P., teléfono: (55) 51331000 ext. 4701, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LO-09-JZL-009JZL026-N-1-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento a edificios y Obras complementarias del Aeropuerto Nacional de Tamuín, S.L.P.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2023
Visita a las instalaciones	25/07/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/07/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2023, 10:00 horas
Fallo	04/08/2023, 16:00 horas
Firma de Contrato	07/08/2023 12:00 horas
Inicio de obra	08/08/2023 -09/10/2023 (62 DIAS)

TAMUIN, S.L.P., A 12 DE JULIO DE 2023.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUIN, S.L.P.
CARLOS ANTUNEZ ROGEL
RUBRICA.

(R.- 539456)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-09-JZL-009JZL018-N-1-2023 Y LA-09-JZL-009JZL018-N-2-2023. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S. ubicado en carretera transpeninsular km 5 No. s/n, Colonia centro, C.P 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: (613) 135 04 99 ext. 3803 y fax Ext., los días de Lunes a Viernes de las de 08:00 hrs a 18:00 hrs.

LO-09-JZL-009JZL018-N-1-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Junta de aclaraciones	01/08/2023 11:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023 11:00 horas

LA-09-JZL-009JZL018-N-2-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipos del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Junta de aclaraciones	02/08/2023 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/08/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2023 10:00 horas

LORETO, B.C.S., A 25 DE JULIO DE 2022.
GERENTE DE OPERACION DE AEROPUERTOS
MTRO. IVAN ORLANDO GOMEZ CASAS
RUBRICA.

(R.- 539602)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional números **LO-09-JZL008-N-3-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl ubicadas en Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: **LO-09-JZL-009JZL008-N-3-2023**

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación en áreas operacionales en el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2023 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31/07/2023 a las 10:00:00 am.
Visita a instalaciones	27/07/2023 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 12 DE JULIO DE 2023.
 GERENTE DE OPERACION DE AEROPUERTOS
MTRO. IVAN ORLANDO GOMEZ CASAS
 RUBRICA.

(R.- 539458)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación, está(n) disponible(s) para consulta en la página electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en: Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamaulipas., de lunes a viernes de las 09:00 a la 14:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U012-N-13-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Luminarias para las Plazas de Cobro de la Unidad Regional Reynosa de la Red CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 03/08/2023, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Se detalla en la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 10/08/2023, a las 10:00 horas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 25 DE JULIO DE 2023.
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
C.P. GUILLERMO DIONICIO RAMOS ALMANZA
 RUBRICA.

(R.- 539368)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 35 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-215-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto de la plaza de cobro Lomas Verdes Bis (Ford).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	21 de julio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	25 de julio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de julio 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 25 DE JULIO DE 2023.

SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539637)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-I-15-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-I-15-2023

Descripción de la licitación	ADQUISICION Y COLOCACION DE LUMINARIAS PARA LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Junta de aclaraciones	08/08/2023, 11:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2023, 11:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 25 DE JULIO DEL 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 539564)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-30-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición Colocación de Luminarias para las Plazas de Cobro de la Red CAPUFE, de la Unidad Regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/08/2023, 12:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	01/08/2023, de 10:00 a 13:00 hora centro
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, 12:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 25 DE JULIO DE 2023.

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539597)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 004/2023 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000 cuerpo "B", Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 329-2100, extensión 4900 o 4901, los días lunes a viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-18-2023

Descripción de la licitación	Estabilización y protección del talud del corte que se ubica en el Km 28+120 cuerpo "A" de la Autopista México-Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro Tlalpan km 23+200 Autopista México-Cuernavaca.
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 10:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 10:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-19-2023

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: estabilización y protección del talud del corte que se ubica en el Km 28+120 cuerpo "A" de la Autopista México-Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro Tlalpan km 23+200 Autopista México-Cuernavaca.
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 13:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE TECNICO
ING. ELIZABETH CABRERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 539567)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014-2023

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-12-NBS-012NBS001-N-106-2023

Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos de Laboratorio para Proyectos de Investigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25/07/2023
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, 10:30 horas
Fallo	11/08/2023, 11:30 horas

* Lugar donde se llevará a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 539616)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-94-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes de Equipo Médico en el Instituto Sinaloense de Cancerología
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 de agosto de 2023, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de agosto de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539598)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-95-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes de Equipo Médico en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de agosto de 2023, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de agosto de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539600)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-96-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición consolidada de medicamentos y material de curación para los ejercicios 2023-2024 (22 claves)
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de julio de 2023, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4 de agosto de 2023, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de agosto de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539631)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-12-M7B-012M7B996-N-17-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Gustavo E. Campa No. 54, cuarto piso col. Guadalupe Inn, alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, Teléfono (0155) 509 036 00 Ext: 57276, los días del 20 de julio al 02 de agosto de 2023, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00

Resumen de convocatoria:

Número de licitación	LO-12-M7B-012M7B996-N-17-2023
Carácter de la licitación	Publicación Nacional
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital Juárez de México Edificio "E" Torre de Investigación y Enseñanza, Ciudad de México
Fecha de publicación en compra Net	20 de julio de 2023
Visita de obra	26 julio 2023, 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	28 julio 2023, 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 agosto 2023, 12:00 Horas

ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2023.
 COORDINADORA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR CON FUNDAMENTO EN LO
 DISPUESTO EN LA BASE QUINTA, PARRAFO PRIMERO DE LAS BASES PARA LA TRANSFERENCIA
 DE RECURSOS Y DESINCORPORACION POR EXTINCION DEL ORGANISMO PUBLICO
 DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

MTRA. DULCE MARA CRAVIOTO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 539522)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-12-M7B-012M7B996-N-18-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Gustavo E. Campa No. 54, cuarto piso col. Guadalupe Inn, alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México C.P.: 01020, Teléfono (0155) 509 036 00 Ext: 57276, los días del 21 de julio al 02 de agosto de 2023, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-18-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Reubicación del Centro de Salud Putla Villa de Guerrero
Fecha de publicación en compra Net:	21 de julio de 2023
Visita de obra:	26 julio 2023, 10:00 Horas
Junta de aclaraciones:	28 julio 2023, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	08 agosto 2023, 10:00 Horas

ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2023.

MTRA. DULCE MARA CRAVIOTO CASTILLO

COORDINADORA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA, PARRAFO PRIMERO
DE LAS BASES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DESINCORPORACION
POR EXTINCION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
RUBRICA.

(R.- 539614)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-51-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, derivado de la contingencia actual.

Descripción de la licitación LA-14-P7R-014P7R001-N-51-2023	“CONTRATACION PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES FISICOS DE CREDITO, DE AFILIACION DE CENTROS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVO Y REEMBOLSO DEL INSTITUTO FONACOT”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	21/julio/2023
Junta de aclaraciones	28/julio/2023
Presentación y apertura de proposiciones	8/agosto/2023
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDES

RUBRICA.

(R.- 539578)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

REPRESENTACION ESTATAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**CONVOCATORIA No. 2
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de carácter nacional electrónica Número LO-051GYN052-E11-2023, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>.

LO-051GYN052-E11-2023

Descripción de la Licitación	Mantenimiento y Conservación de diversas áreas de la Clínica Hospital SANTA ROSALIA y el Hospital General LA PAZ, en el estado de Baja California Sur.
Trabajos a desarrollar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet 2023	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2023 a las 11:00 horas
Visita de instalaciones	29 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE JULIO DE 2023.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS IGNACIO INZUNZA TAMAYO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539629)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA SENCILLA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-63-2023

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a equipos de aire acondicionado de la Representación Estatal del ISSSTE Estado de México
Volumen de los trabajos	2 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	08 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas
Fallo de la licitación	15 de Agosto 2023 a las 13:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR REYES GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 539555)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-51-GYN-051GYN011-N-61-2023

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles de la Representación Estatal del ISSSTE Estado de México
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023
Visita a las instalaciones	Las podrá realizar a partir del cuarto día de la publicación de la convocatoria y hasta el día previo a la junta de aclaraciones en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes
Junta de aclaraciones	03 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas
Fallo de la licitación	15 de Agosto 2023 a las 12:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-51-GYN-051GYN011-N-62-2023

Descripción de la licitación	Servicio de impermeabilización de inmuebles de la Representación Estatal del ISSSTE Estado de México
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023
Visita a las instalaciones	Las podrá realizar a partir del cuarto día de la publicación de la convocatoria y hasta el día previo a la junta de aclaraciones en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes
Junta de aclaraciones	04 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas
Fallo de la licitación	15 de Agosto 2023 a las 12:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR REYES GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 539557)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUMERO LO-51-GYN-051GYN033-N-16-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 25 de julio de 2023, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LO-51-GYN-051GYN033-N-16-2023
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en Diferentes Clínicas de Medicina Familiar y Clínicas hospital del ISSSTE en el Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-07-2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-07-2023 13:00 HORAS
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04-08-2023 13:00 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26-07-2023 09:00 HORAS
Fecha y hora para emitir el fallo	07-08-2023 13:00 HORAS

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. NOEMI GIOVANNA DIAZ FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539517)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN046-N-40-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	1 de Agosto de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	3 de Agosto de 2023 a las 10:00

21 DE JULIO DE 2023.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
JOSE ANTONIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539632)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales electrónicas, con números: **LO-51-GYN-051GYN042-N-46-2023**, **LO-51-GYN-051GYN042-N-47-2023**, **LO-51-GYN-051GYN042-N-48-2023**, **LO-51-GYN-051GYN042-N-49-2023**, **LO-51-GYN-051GYN042-N-50-2023**, **LO-51-GYN-051GYN042-N-51-2023**, **LA-51-GYN-051GYN042-N-52-2023**, **LA-51-GYN-051GYN042-N-53-2023**, **LA-51-GYN-051GYN042-N-54-2023** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Francisco Juárez # 1200 local P-29, plaza magnolias en la colonia los laureles; Celaya Guanajuato, 01 (461) 609 25 29 ext. 37003, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta las fechas establecidas.

LO-51-GYN-051GYN042-N-46-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles en Estancias del Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 65 CELAYA)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	29 de julio del 2023, de 10:00 a 17:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	6 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LO-51-GYN-051GYN042-N-47-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles en Estancias del Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 85 DOLORES HIDALGO)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	29 de julio del 2023, de 10:00 a 17:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	7 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LO-51-GYN-051GYN042-N-48-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles en Estancias del Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 129 IRAPUATO)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	29 de julio del 2023, de 10:00 a 17:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	8 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LO-51-GYN-051GYN042-N-49-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles en Estancias del Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 112 LEON)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	29 de julio del 2023, de 10:00 a 17:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	9 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LO-51-GYN-051GYN042-N-50-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles en Estancias del Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 13 GUANAJUATO)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	29 de julio del 2023, de 10:00 a 17:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	10 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LO-51-GYN-051GYN042-N-51-2023

Descripción de la licitación	“Mantenimiento y conservación de inmuebles en las Clínicas Hospitales Guanajuato e Irapuato”
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	03 de Agosto del 2023, de 10:00 a 17:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de Agosto del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	11 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LA-51-GYN-051GYN042-N-52-2023

Descripción de la licitación	“Mantenimiento y conservación para Calderas, Subestaciones y Plantas de Energía”, “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Refrigeración”, “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	12 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LA-51-GYN-051GYN042-N-53-2023

Descripción de la licitación	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado”
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	13 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

LA-51-GYN-051GYN042-N-54-2023

Descripción de la licitación	“Mantenimiento y conservación para equipo médico y de laboratorio”
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Visita en las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2023, a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	5 de agosto del 2023, a las 7:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	14 de agosto del 2023, a las 23:00 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 25 DE JULIO DE 2023.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. ALAN EMMANUEL CASTILLO ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 539534)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 25 de julio del 2023.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento a unidades médicas de 2° nivel de atención en el estado de Hidalgo
Número de Licitación	LO-051-GYN-051GYN061-N-33-2023
Fecha de Publicación en Compranet	25/07/2023
Junta de Aclaraciones	31/07/2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/08/2023
Fallo de Licitación	11/08/2023

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a unidades médicas de 2° nivel de atención en el estado de Hidalgo, Impermeabilización
Número de Licitación	LO-051-GYN-051GYN061-N-34-2023p
Fecha de Publicación en Compranet	25/07/2023
Junta de Aclaraciones	31/07/2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/08/2023
Fallo de Licitación	11/08/2023

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE JULIO DE 2023.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. EDUARDO RODRIGUEZ ALEMAN
RUBRICA.

(R.- 539571)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-51-GYN-051GYN045-N-33-2023, para la contratación del Servicio de mantenimiento integral al Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales sita en Av. San Fernando No. 15, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfonos: 55-51-40-96-17 ext.26228, de 9:00 a 18:00 hrs. en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional	No. LO-51-GYN-051GYN045-N33-2023, Servicio de mantenimiento integral al Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro"
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2023
Visita a las instalaciones	26/07/2023, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/07/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08//2023, 11:00 horas.
Fallo	07/08/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE JULIO DE 2023.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JORGE ADRIAN PEREZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 539451)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ZONA ORIENTE EN LA CDMX
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, SE CONVOCA, a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LO-51-GYN-051GYN021-N-60-2023 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos y Públicos"
Periodo de Consulta	25 de julio de 2023 al 07 de agosto de 2023
Volumen a Adquirir	Se determina en el anexo 1 de la convocatoria
Publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Visita a las Instalaciones	28 de julio 2023, a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	01 de agosto 2023, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	07 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
Fallo de Licitación	10 de agosto de 2023, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. MARIA LUISA ALMENDRA OROPEZA ALPIZAR
RUBRICA.

(R.- 539483)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, bajo la condición de pago sobre la base de precio unitario de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR096-N-13-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Ejecución de Trabajos de Obra Civil para Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en Unidades de Segundo Nivel del HGZ N° 1 del OOAD Campeche.
Volumen de licitación	Superficie estimada 250.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023.
Visita al lugar de los trabajos	31 de Julio de 2023, 09:00 horas El punto de reunión será en las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

Junta de aclaraciones	01 de Agosto de 2023 , 10:00 horas En la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto de 2023 , 10:00 horas En la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR096-N-14-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Ejecución de Trabajos de Obra Civil para Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en Unidades de Segundo Nivel del HGZ N° 4 del OOAD Campeche.
Volumen de licitación	Superficie estimada 295.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023.
Visita al lugar de los trabajos	31 de Julio de 2023 , 10:00 horas El punto de reunión será en las instalaciones del Hospital General de Zona No. 4, ubicadas en Calle 41-B No. 1 entre Calle 20 y Calle 22 colonia Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones	01 de Agosto de 2023 , 12:00 horas En la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto de 2023 , 12:00 horas En la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 02 de Agosto del año 2023, de 09:00 a 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE JULIO DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC

RUBRICA.

(R.- 539576)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2023, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-T-70-2023
Carácter de la licitación	Internacional Bajo los Tratados.
Descripción de la licitación	Suministro de Tóner para Equipo de Impresión
Volumen a adquirir	90 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023.
Junta de aclaraciones	29 de Agosto de 2023; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre de 2023; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- La presente Licitación Internacional Bajo los Tratados, es en atención a la resolución emitida por el Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Area de Responsabilidades, con número de Expediente INC/064/2023; Resolución No. 00641/30.15/5753/2023, de fecha 19 de Junio de 2023; con fundamento en el Artículo 74 Fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y así como lo establecido en el Penúltimo Párrafo del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de la materia.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 539574)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2.
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA",
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGON, SONORA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Y 36 Bis 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379, PARA EL EJERCICIO 2023** de la unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 010

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR037-T-115-2023
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES.
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS DEL GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	MIN: 4452 INSUMOS MAX: 11118 INSUMOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	25 DE JULIO DEL 2023
Junta de aclaraciones	01 DE AGOSTO DEL 2023, 10:00 AM
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE AGOSTO DEL 2023, 09:00 AM

- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA, EL DIA 05 DE JULIO DEL 2023.
- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET 2023. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA MEDICA
DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ
RUBRICA.

(R.- 539572)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE OBRA PUBLICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR093-N-8-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación:	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento de Quirófanos de Hospitales de Segundo Nivel (Hospital General Regional 220; Hospital General Regional 251; Hospital General de Zona 194; Hospital de Gineco – Obstetricia 221; Hospital General de Zona 58; Unidad Médica de Atención Ambulatoria 231); del O.O.A.D. Regional Estado de México Poniente.
Volumen de licitación:	2,935.00 m ² de rehabilitación y mantenimiento.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de julio de 2023.
Visita a instalaciones:	27 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones:	28 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Presentaciones y apertura de proposiciones:	4 de agosto de 2023 a las 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el que suscribe el día 10 de julio de 2023, en apego al último párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los medios que se utilizarán para la realización de la presente licitación serán presencial y a través de medios remotos de comunicación (CompraNet 2023), es decir, modalidad mixta.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en los Hospitales Generales Regionales, de Zona y Unidad Médica de Atención Ambulatoria, involucrados; siendo el punto de reunión para su visita en la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez s/n esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez s/n esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.

TOLUCA, MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 539585)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-50-GYR-050GYR054-N-12-2023	LO-50-GYR-050GYR054-N-13-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES Y ACABADOS EN AREAS BLANCAS DEL H.G.Z. N° 1 EN DURANGO DGO.	MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES Y ACABADOS EN AREAS BLANCAS EN GOMEZ PALACIO DURANGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 600 m2	Superficie estimada 700 m2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023	25 de Julio de 2023
Visita al lugar de los trabajos	3 de Agosto de 2023 11:00 horas	8 de Agosto de 2023 11:00 horas
Junta de aclaraciones	4 de Agosto de 2023 13:00 horas	9 de Agosto de 2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2023 11:00 horas	16 de Agosto de 2023 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-12-2023, se llevará a cabo en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 Siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad, ubicada en Avenida Normal N° 200 C.P 34070 Colonia Silvestre Dorador en la Ciudad de Durango Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-13-2023, se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona N° 2 ubicada en Blvd. Miguel Alemán y calzada Jesús Agustín Castro S/N, C.P 35000 Colonia Gómez Palacio Centro en la Ciudad de Gómez Palacio Durango.

DURANGO, DGO., A 25 DE JULIO DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 539575)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-19-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante el desarrollo de la Obra de Ampliación Segunda Etapa y Remodelación Integral del Hospital Rural No. 69 en San Quintín, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Ampliación (Estimada): 879.50 m2 Superficie de Remodelación (Estimada): 1,437.70
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de julio del 2023
Junta de aclaraciones:	01 de agosto del 2023, 10:00 horas (horario de Baja California)
Visita a instalaciones	31 de julio del 2023, 13:00 horas (horario de Baja California) Siendo el punto de reunión en el acceso principal del Hospital Rural No. 69, Avenida 1ro de Mayo, Fraccionamiento Las Misiones, Vicente Guerrero, San Quintín, Baja California, C.P. 22920.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto del 2023, 10:00 horas (horario de Baja California)

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JULIO DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA

L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 539570)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 Fracción I, 27, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primer y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas, así como los artículos 10, 31, 34, 39 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y las mismas serán gratuitas, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, N° 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 55 56 34 72 21 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR974-N-59-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento del Deportivo Independencia, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Colocación de impermeabilizante 3,920.11 m2 Suministro y colocación de piso 3,046.02 m2 Suministro y aplicación de pintura 14,694.82 m2 Colocación de pasto 4,195.20 m2 Colocación de malla perimetral 1,784 m2 Colocación de firme de concreto 323.38 m2 Suministro y colocación de calderas 2 piezas Colocación de tubería 1,121.95 m2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023 a las 10:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 de julio de 2023 de 9:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR974-N-60-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Trabajos de: Partida 1.-Trabajos de rehabilitación y mantenimiento del Centro de Seguridad Social Independencia, Partida 2.-Trabajos de rehabilitación y mantenimiento del Centro de Artes Plásticas y Artesanías Independencia, Partida 3.-Trabajos de rehabilitación y mantenimiento del Teatro Independencia y Partida 4.- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación del Centro de Seguridad Social Santa Fe y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación del Teatro Santa Fe, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Colocación de impermeabilizante 6,752.80 m2 Suministro y colocación de loseta 1,540.00 m2 Suministro y aplicación de pintura 4,235.95 m2 Colocación de alfombra 285.00 m2 Colocación de reja perimetral 800 m2 Suministro y colocación de adoquín 1,330.00 m2 Suministro y colocación de cancelería 1,521.08 m2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023 a las 12:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 de julio de 2023 de 9:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR974-N-61-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil para mantenimiento a inmuebles de 23 Guarderías: Partida 1.- G-7 y G-30, Partida 2.- G-17, G-19 y G-22, Partida 3.- G-27, G-28 y G-29, Partida 4.- G-10, G-24 y G-33, Partida 5.- G-VI, G-20 y G-40, Partida 6.-G-V, G-8 y G-38, Partida 7.- G-3-A, G-49 y G-VII y Partida 8.- G-III, G-25 y G-31, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Colocación de impermeabilizante 580 m2 Suministro y colocación de piso 574 m2 Suministro y aplicación de pintura 11,200 m2 Demoliciones 1,150 m2 Retiro de cascajo 70 viajes Reparación de aplanados 940 m2 Reparación de mamparas de aluminio 30 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023 a las 14:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 de julio de 2023 de 9:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR974-N-62-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento a acabados de obra civil en las salas de quirófano de: Partida 1.- Hospital General de Zona 1A Venados. Partida 2.- Hospital General de Zona No 30, Partida 3.- Hospital General de Zona 2A. Y Partida 4.- Hospital General Regional 1, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Acabados en muros 1,582.14 m2 Suministro y colocación de piso 1,790.95 m2 Suministro e instalación de puertas 18 pzas Demolición de aplanado 480.00 m2 Sustitución de plafón 144.79 m2
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023 a las 16:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 de julio de 2023 de 9:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2023 a las 09:00 Hrs.

Todos los eventos de juntas de aclaraciones, aperturas y fallos se realizarán en forma mixta a través del Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida insurgentes Sur N° 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 21 y 56 34 99 10 extensión 27746.

- La visita de las instalaciones se encuentra disponible en la convocatoria.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 539580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-66-2023
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista para cubrir necesidades del día siguiente de su adjudicación al 31 de Octubre de 2023.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 640 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023.
Junta de aclaraciones	31/07/2023, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	26 al 28 de Julio en horario de 09:30 a 14:00 Horas Hospital General de Zona # 3 Av. Prolongación Ignacio Zaragoza # 905, Ejido de Jesús María en Jesús María, Ags. C.P. 20908
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-67-2023
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 22,542 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023.
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 17 de Julio del 2023.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 25 DE JULIO DE 2023.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA
RUBRICA.

(R.- 539582)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-115-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de dotación de prótesis dental para pacientes y trabajadores activos del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, para cubrir las necesidades del Hospital General Regional No. 200 (Tecámac), Hospital General Regional No. 196 (Ecatepec), Hospital General De Zona No. 197 (Texcoco) y Hospital General Regional No. 72 (Tlalnepantla).
Volumen a adquirir	Mínimo 6 servicios Máximo 15 servicios
Fecha de Publicación en Compranet	25 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	01 de agosto de 2023 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-116-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos para cubrir la necesidad del H.G.R. No. 200 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
Volumen a adquirir	mínimo 4 servicios máximo 10 servicios
Fecha de Publicación en Compranet	25 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	01 de agosto de 2023 12:00 horas
Visita a Instalaciones	27 de julio de 2023 de 09:00 a 12:00 horas Ubicación: Carretera Federal México Pachuca Km 42+000 Barrio San Jerónimo Xonacahuacan, Tecámac Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 12:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
 RUBRICA

(R.- 539581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosi ubicada en Av. De los Conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-76-2023
Tipo	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	PLACA (PELICULA DE IMPRESION EN SECO)
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 1,128 Cajas 2,819 Cajas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio 2023
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023; 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2023; 12:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-N-78-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	EQUIPOS DE VENOCLISIS
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 12,148 Equipos 30,370 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio 2023
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023; 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2023; 14:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-139-2023
Tipo	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO ORTOPANTOMOGRFO
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 1 Equipos 1 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023; 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto de 2023; 12:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-140-2023
Tipo	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PRIMERA ETAPA
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 30 Piezas 30 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio 2023
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2023; 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-N-141-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	TAMIZ BIENESTAR
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 82,944 Pruebas 33,178 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto de 2023; 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-N-142-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	GUARDERIAS RECUPERACION DE LUGARES
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo \$47,651,178.40 \$119,127,946.00
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023; 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto de 2023; 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentra disponible para consulta vía internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de Presentación y Apertura de las Licitaciones, fue autorizado por la Dr. Leonardo Francisco Muñoz Pérez, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 13 de julio 2023.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los Conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 25 DE JULIO DE 2023.
 TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 539579)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 55 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-199-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición Consumibles Monitor de Signos Vitales
Volumen a adquirir	521 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Junta de aclaraciones	28/08/2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2023 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-200-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles Oxigenoterapia 2023
Volumen a adquirir	25 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2023

Junta de aclaraciones	28/08/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2023 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-201-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles Inhaloterapia
Volumen a adquirir	2469 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Junta de aclaraciones	28/08/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2023 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-202-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles Película Radiográfica 2023
Volumen a adquirir	572 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Junta de aclaraciones	28/08/2023 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2023 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-203-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles Tamiz Neonatal Cardíaco 2023.
Volumen a adquirir	145 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Junta de aclaraciones	28/08/2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2023 13:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-40-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Material didáctico para el Ejercicio 2023 Partida 1 Guardería Infantil No. 001 Acapulco Partida 2 Guardería Infantil No. 001 Zihuatanejo
Volumen a adquirir	7,810 piezas de Material Didáctico
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2023 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023 10:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 25 DE JULIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 539583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-163-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo TLC
Descripción de la licitación	Adquisición de Laringoscopios, Gafas Protectoras y Equipo de Rehabilitación
Volumen a adquirir	49 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2023 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	4 de Septiembre de 2023 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-181-2023
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de "Material de Curación Grupo 060" Req. 149, Compra Regional
Volumen a adquirir	9,000,000 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Agosto de 2023 a las 08:30 horas

- La reducción de plazos de la licitación **LA-50-GYR-050GYR024-N-181-2023** fue autorizada por el área contratante Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 30 de junio 2023, apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 539587)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE LICITACIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Licitación Pública Número	LA-12-NCZ-012NCZ001-N-354-2023
Descripción de la Licitación	Servicio de control, custodia trazabilidad de insumos para la salud desde la recepción en el almacén de farmacia hasta la central de enfermería en el Instituto Nacional de Pediatría
Servicio a Contratar	Se determinan en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	20/Julio/2023
Visita a las Instalaciones	21/Julio/2023 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	25/Julio/2023 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/Agosto/2023 10:00 hrs.
Fallo	15/Agosto/2023 15:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LCDO. GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 539459)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-I-174-2023

Expediente: E-2023-00052948 Procedimiento: P-2023-00058283

Descripción de la licitación	Sustancias químicas, Reactivos analíticos y Material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/2023
Junta de aclaraciones	1/08/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, 9:00 horas.
Acto de fallo	29/08/2023, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 539447)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-128-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Campus Montecillo, Km 36.5 de la Carretera Federal México Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de agosto de 2023 a las 09:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	17 de Agosto de 2023 a las 13:00 horas

25 DE JULIO DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539481)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LA-13-J3B-013J3B001-N-62-2023 cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ESTUDIO DEL PROYECTO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS EN LA ACUACULTURA Y MODELOS DE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/ julio/2023
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	25/julio/2023
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26/ julio /2023 -12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/ agosto /2023 -12:00 horas
Fallo	08/ agosto /2023 -12:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 14 DE JULIO DE 2023.
JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539450)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-13-J2U-013J2U002-N-13-2023, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-13-J2U-013J2U002-N-13-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Vialidades del Recinto Portuario de Progreso 2023
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	31 de julio de 2023, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.

Las bases de participación se publicarán en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2023.

PROGRESO, YUC., A 25 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENTE DE INGENIERIA
ING. GUSTAVO MARTINEZ ROMO.
RUBRICA.

(R.- 539536)

DICONSA

DICONSA-COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS # 008VSS011

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-08-VSS-008VSS011-N-34-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono: 3331100332 ext. 70130, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE DICONSA, S.A. DE C.V. REGION OCCIDENTE Y UNIDAD OPERATIVA NAYARIT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2023
Junta de aclaraciones	28/07/2023, 10:00 horas
Visitas a instalaciones	25/07/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2023, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 20 DE JULIO DE 2023.

HUGO RODRIGUEZ DIAZ

REPRESENTANTE LEGAL EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 66,941 Y
COMISIONADO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA
GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO
DO/JSVG/139/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2022
EMITIDO POR EL ENTONCES DIRECTOR DE OPERACIONES
LIC. JESUS VALENCIA GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 539482)**008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS005-N-70-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS ADMINISTRADOS ESPECIALIZADOS SEGURIDAD DE INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	20 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Agosto de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	14 de Agosto de 2023 a las 13:00

25 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539569)

008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS005-N-71-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	RED PRIVADA VIRTUAL ADMINISTRADA CONSIDERANDO SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	20 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1 de Agosto de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Agosto de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	14 de Agosto de 2023 a las 17:00

25 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539573)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Vuelta a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-08-VST-008VST964-N-10-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Programa de Abasto Social Aguascalientes, ubicada en Av. Jesús Rivera Franco No. 103, municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, código postal 20290, teléfono 44 97 82 82 32, extensión 110 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas

LA-08-VST-008VST964-N-10-2023	Electrónica
Descripción de la licitación	Segunda Vuelta a la Licitación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2023 a las 11:00
Apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 11:00
Fallo	09 de agosto de 2023 a las 11:00

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 25 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DEL PAS AGUASCALIENTES

ING. MARIA DE JESUS LOPEZ LUNA

RUBRICA.

(R.- 539603)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-06-HIU-006HIU998-N-43-2023
Objeto de la Licitación	servicio administrado de un equipo balanceador, instalación, configuración y puesta en punto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1 de agosto de 2023 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de agosto de 2023 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO
LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 539513)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-38-91A-03891A003-N-53-2023** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-38-91A-03891A003-N-53-2023 Servicio de Instructores para Cursos de Capacitación en END
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Junta de aclaraciones	02/08/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
COORDINADOR DE PROYECTOS
C. FERNANDO TORRES CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 539596)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-06-HBW-006HBW001-I-28-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA AGRITECH FIRA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/08/2023, 13:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE JULIO DE 2023.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 539463)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACIÓN CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CFE-0013-CASAT-0001-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0001-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0001-2023
Objeto de la Contratación	SELLADO TEMPORAL EN VIVO DE FUGAS DE FLUIDOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	20/07/2023
Sesión de aclaraciones	28/07/2023, 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	07/08/2023, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	11/08/2023, 09:00 horas
Notificación de Fallo	16/08/2023, 09:00 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE JULIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 539537)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones 30 fracción I inciso a) 33 fracciones I, VI y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0400-CAAAA-0004-2023	
ADQUISICION DE REPUESTOS CONSUMIBLES PARA VALVULAS DE CONTROL PARA LA CCC CENTRO	
Fecha de publicación en Micrositio	18/julio/2023
Sesión de Aclaraciones	26/julio/2023 12:00 horas
Límite para presentación de ofertas	02/agosto/2023 08:30 horas
Apertura Técnica	02/agosto/2023 09:00 horas
Apertura Económica	04/agosto/2023 09:00 horas
Fallo	09/agosto/2023 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Mariana Guadalupe Figueiras Ledezma, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76352 y 76350, al correo electrónico: mariana.figueiras@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2023.
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140056
JEFE DE OFICINA REGIONAL E.F.
LIC. MARIANA GUADALUPE FIGUEIRAS LEDEZMA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539453)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0020-2023
Descripción del concurso:	Póliza de garantía de la solución integral de procesamiento, comunicaciones, almacenamiento y resguardo de información
Fecha de publicación en Micrositio:	19/07/2023
Sesión de Aclaraciones	25/07/2023, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	28/08/2023, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	28/08/2023, 12:00 hrs
Apertura Económica:	8/09/2023, 14:00 hrs
Fallo	14/09/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 539472)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0005-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo cobertura de tratados No. CFE-0013-CAAAT-0005-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0005-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de partes de repuesto para válvulas termostáticas de los generadores diésel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	20/07/2023
Sesión de aclaraciones	27/07/2023, 09:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	29/08/2023, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	07/09/2023, 09:00 horas
Notificación de Fallo	14/09/2023, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE JULIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 539539)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las 2, fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0045-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de tubos para el condensador principal de la Unidad 1 de la C.C.C. Poza Rica
Fecha de publicación en Micrositio:	20/07/2023
Sesión de Aclaraciones:	28/07/2023, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	29/08/2023, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	29/08/2023, 12:00 hrs
Apertura Económica:	5/09/2023, 11:00 hrs
Fallo	12/09/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 539514)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA ID PAC 94418

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **75 y 77** de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, **13, 19 y 20** de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, **numerales IV.7**, segundo párrafo inciso **b)** y **IV.12.2** de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras No. **PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_S_GCPCC_3_94418_202_2023_PCON_mantenimiento_sistema_portuario_1**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento Integral al Sistema Portuario e Instalaciones costa afuera de los Centros de Trabajo de la Subdirección de Almacenamiento y Despacho.
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar para el Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	Hasta el 31 de julio de 2023, a las 12:00 horas
Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	01 de agosto de 2023, a las 12:00 horas
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar en la Etapa de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica.	Hasta el 01 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica.	04 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas

- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1, mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS4082619673+tdws@ansmtp.ariba.com y blanca.veronica.hernandez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El Procedimiento se realizará de manera electrónica, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el Sostentamiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español, en la fecha establecida en el cronograma.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas por la convocante, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de contratación son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.Firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de S.P.A. del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 39 fracción IV y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

Emite:

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

LIC. PATRICIA BELMONT ZAPATA

S.P.A. DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 39 FRACCION IV
Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019, LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021
RUBRICA.

(R.- 539606)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-97393-23-1**, que tiene por objeto la: "**Adquisición de separadores de gas de lodo para fluidos de perforación para los equipos de la SPMP**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	2 de agosto de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas.	21 de agosto de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	31 de agosto de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso.	1 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE JULIO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE
 TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO
 DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO
 DE CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 539620)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-97550-23-1**, que tiene por objeto el: "**Servicio de mantenimiento y reparación general a Sistemas Impulsores Superiores (Top Drive) de la marca GDS, incluyendo sus accesorios, de los equipos de perforación y reparación de pozos de PEP**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	2 de agosto de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas.	21 de agosto de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	31 de agosto de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso.	1 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE JULIO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE
 TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y
 SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA
 RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE
 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE
 CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 539624)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-PCON-94501-1-Mantenimiento y calibración equipos de laboratorio, cuyo objeto es el: "Servicio de mantenimiento y calibración a equipos de laboratorio de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	03 de agosto de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	21 de agosto de 2023, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	13 de septiembre de 2023

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4100165233+t9jy@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal

- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el oficio de designación No. DCAS-SA-CAEP-36-2023, de fecha 12 de julio de 2023 y con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y artículo 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE JULIO DE 2023.

AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA MARINA, DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

RUBRICA.

(R.- 539508)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO MULTIPLE DE FALLO

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0700-CAAAT-0009-2023 para el **Adquisición de válvulas de guillotina, válvulas mini titan para admisión y descarga del sistema e manejo de ceniza volante, unidades 1 a 4, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II**, el concursante ganador es: VALNAMEX, S.A. DE C.V., con domicilio en Presa Sta. Teresa 128 Colonia Irrigación, C. P. 11500 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. por un importe de \$ \$ 13'476,266.28 (Trece millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional 28/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 14 de julio del 2023.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0700-CAAAT-0013-2023 para el **Adquisición y Servicio de instalación de Pilotos Diésel y Detector de Flama con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo**, el concursante ganador es: Comercializadora Technoelectric SA de CV, con domicilio en Amador Chapa 605 Nte., Col. Federico Berrueto Ramón, C.P. 26759 Sabinas, Coahuila por un importe de \$ 14,562,150.00 (Catorce millones quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 13 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 539516)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional a precio alzado y tiempo determinado, que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional a precio alzado y tiempo determinado número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/018/2023	Suministro, sustitución, instalación y puesta en marcha de dos elevadores en el inmueble de Sala Superior y obras complementarias; y/o Suministro, sustitución, instalación y puesta en marcha de un elevador en la Sala Regional Xalapa y obras complementarias	04 de agosto de 2023 11:00 horas	11 de agosto de 2023 10:00 horas	23 de agosto de 2023 11:00 horas

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00** (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 2338 y 4006, así como en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano 15, esquina avenida Cuauhtémoc, Jardines de las Animas, 91190, Fraccionamiento Valle Rubí, Xalapa, Veracruz.
- El pago y venta de las bases serán los días 25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y/o en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita de obra obligatoria** en Sala Superior será el 01 de agosto de 2023 a las 11:00 horas y en Sala Regional Xalapa el 02 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones y de Fallo, serán videograbados y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, con personal de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Entrega y Apertura de Propuestas será videograbada y se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública. El plazo de ejecución será de 450 días naturales, del 28 de agosto de 2023 al 19 de noviembre de 2024.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La ejecución y finiquito de los trabajos se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **Se otorgará el 30% de anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539635)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional	Concepto	Visita de obra (Obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/019/2023	Sustitución integral del sistema de aire acondicionado Chiller de los Edificios Sede del inmueble de Sala Superior y obras complementarias.	01 de agosto de 2023 14:00 horas	04 de agosto de 2023 13:00 horas	11 de agosto de 2023 14:00 horas	23 de agosto de 2023 12:00 horas
TEPJF/LPN/020/2023	Dictamen detallado de seguridad estructural nivel 2 de la Sala Regional Especializada.	01 de agosto de 2023 11:00 horas	03 de agosto de 2023 11:00 horas	10 de agosto de 2023 11:00 horas	23 de agosto de 2023 13:00 horas

- Los trabajos de la licitación **TEPJF/LPN/019/2023** tendrán un plazo de ejecución de **110 días naturales**, contados del 28 de agosto al 15 de diciembre de 2023; en tanto que los de la licitación **TEPJF/LPN/20/2023** será de **95 días naturales** contados del 28 de agosto al 30 de noviembre de 2023.
- Las bases tendrán un costo de **\$1,200.00** (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 2338 y 4006.
- El pago y venta de las bases serán los días 25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción a los procedimientos es un requisito indispensable para participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia con la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y, d) Correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases. Ello, a fin de obtener las bases y que con posterioridad, se expida el recibo de pago correspondiente.
- La Visita de obra obligatoria** se realizará en el inmueble del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde habrán de realizarse los trabajos, **lugar donde se entregará constancia de asistencia al evento, misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones y de Fallo, serán videograbados y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y, de manera simultánea mediante videoconferencia, con personal de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y/o de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Especializada, según corresponda. La Entrega y Apertura de Propuestas será videograbada y se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La ejecución y finiquito de los trabajos se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **El Tribunal no otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539633)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 OFICIALIA MAYOR
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-49-812-049000944-N-13-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de una barda perimetral en la Sede de la Delegación Estatal Oaxaca y otra en la Subsede Tuxtepec con caseta de vigilancia.
Volumen de licitación	Superficie estimada de desplante 298.05 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023.
Visita al lugar de los trabajos	28 de Julio de 2023, 09:00 horas. El punto de reunión será el acceso del inmueble subsede de Tuxtepec, ubicado en Francisco Fernández 2065, ex normal, cp. 68314 San Juan Bautista, Tuxtepec Oaxaca. 28 de Julio de 2023, 15:00 horas. El punto de reunión será el acceso del inmueble sede estatal de Oaxaca, ubicado en Séptima Privada de Aldama Sur, No. 203, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	31 de Julio de 2023, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Agosto de 2023, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
 RUBRICA.

(R.- 539526)

049SKC - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-49-SKC-049SKC999-N-25-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE IMPRESION DE LIBROS Y REVISTAS DEL PROGRAMA EDITORIAL DEL INACIPE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de Agosto de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Agosto de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	16 de Agosto de 2023 a las 11:00

17 DE JULIO DE 2023.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

IVONNE FERREIRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 539510)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-23-0196-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-23-0196-1 con el objeto de contratar servicios especializados de personal de apoyo. El volumen de los servicios materia de licitación es de 65 elementos de personal de apoyo.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 1° de agosto de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de agosto de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de agosto de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de Julio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.

(R.- 539609)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0521-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-23-0521-2, con el objeto de contratar la adquisición de diversos equipos audiovisuales, así como la prestación de los servicios de instalación y puesta en marcha, según corresponda, incluyendo sin costo adicional para Banco de México la prestación de los servicios de asistencia técnica, transferencia de conocimientos y el mantenimiento preventivo y correctivo. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 02 de agosto de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 09 de agosto de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 29 de agosto de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de julio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. NORAA VIRGINIA ALVARADO ALVARADO
RUBRICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 539499)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-23-0592-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-23-0592-1, con el objeto de contratar los servicios de adecuación a instalaciones eléctricas, así como el suministro de los bienes, partes y/o materiales que se requieran para la realización de dichos servicios. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se señalan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 03 de agosto de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de agosto de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de agosto de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de julio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. SINUE AKZAYAKATL VILLALBA HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 539562)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-23-1154-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-23-1154-1 con el objeto de contratar el servicio de creación de cursos en línea relacionados con temas inherentes al Banco de México, dirigido tanto a público externo como a personal del Banco y jubilados, incluyendo sin costo adicional los servicios de asistencia técnica. El importe mínimo a contratar será de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y el importe máximo de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 28 de julio de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 4 de agosto de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 24 de agosto de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de julio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
ING. ARY HERNANDEZ PALOS
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 539520)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-23-1183-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-23-1183-2, con el objeto de contratar los servicios correspondientes al estudio de mercado para identificar mejoras al proceso de adopción de los pagos a través del SPEI, en particular a través del esquema de solicitudes de cobro CoDi. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se indica en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 31 de agosto de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 7 de agosto de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de agosto de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de julio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
 CONTRATACIONES
LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.

(R.- 539611)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**DIRECCION REGIONAL NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica abierta a la participación de cualquier interesado, (pueden participar Licitantes Mexicanos y Extranjeros, cualquiera que sea el Origen de los Bienes a Ofertar), celebrada bajo la cobertura de Tratados Internacionales, cuya Convocatoria estará disponibles para su consulta en la página del Sistema CompraNet sitio: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-40-100-040100997-T-3-2023

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina, Limpieza, Cafetería, Insumos de Cómputo, Material Eléctrico y Ferretería
Volumen a Adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/07/2023
Junta de aclaraciones	02/08/2023 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2023 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 539509)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **25 al 31 de Julio de 2023**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas. Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400 ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica licitacionesgbs1@gmail.com.

No. De Licitación.	LA-62-O14-903011992-N-3-2023
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Vehículos Equipados
Volumen a adquirir.	En Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	25 de Julio de 2023
Junta de Aclaraciones.	31 de Julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	10 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas
Fallo.	En un plazo que no excederá del 15 de Agosto del 2023

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI
RUBRICA.

(R.- 539521)

**062039 - ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-62-039-803008993-N-1-2023, LO-62-039-803008993-N-2-2023, LO-62-039-803008993-N-3-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en DIRECCION DE PLANEACION Y EJECUCION DE OBRAS DEL OOMSAPAS LOS CABOS PLANTA BAJA, UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR ESQUINA CON CALLE JUEZ ERNESTO ARAMBURO SAAVEDRA, COLONIA EL ZACATAL EN SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., en un horario de 08:00 am a 3:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DE 1ER. CIRCUITO DE AGUA POTABLE EN COLONIA EJIDAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de Julio de 2023 a las 11:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de Julio de 2023 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Agosto de 2023 a las 09:45
Fecha y hora de fallo	18 de Agosto de 2023 a las 09:45

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DE 2DO. CIRCUITO DE AGUA POTABLE A BASE DE 12.59 KILOMETROS DE TUB
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de Julio de 2023 a las 12:15
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Agosto de 2023 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	18 de Agosto de 2023 a las 10:30

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE A BASE DE 1.95 KILOMETROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de Julio de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de Julio de 2023 a las 10:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Agosto de 2023 a las 11:15
Fecha y hora de fallo	18 de Agosto de 2023 a las 11:15

25 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE LA UNIDAD LICITADORA
ABIGAIL ESPINDOLA GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539533)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPI-ISSSTECALI-02-2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter internacional que a continuación se identifica.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2023

Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
		1ra etapa	2da etapa	
\$2,200.00	03/agosto/2023 12:00 horas	10/agosto/2023 12:30 horas	18/agosto/2023 12:00 horas	24/agosto/2023 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
16	ELECTROLITOS ORALES	POLVO 27.5 G, SOBRE	12297	30742
194	OMEPRAZOL	CAPSULA 20 MG, CAJA 14 PIEZAS	20114	50285
516	PIOGLITAZONA	TABLETA 15 MG, CAJA 7 PIEZAS	53942	134854

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.issstecali.gob.mx> o en el Departamento de Compras del ISSSTECALI, sitio en: Calle Calafia #1115 1G, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas. Teléfono para informes (686) 551-61-51. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200, depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia #1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51. cuenta BBVA BANCOMER 0132427443 ISSSTECALI o transferencia a la clave bancaria ISSSTECALI BBVA BANCOMER 012020001324274437. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de usos múltiples en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JULIO DE 2023.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI
LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
 RUBRICA.

(R.- 539610)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 32065001-043-2023

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se identifica:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 32065001-043-2023
"SUMINISTRO DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
01/agosto/2023	Sin costo	31/julio/2023 12:00 horas	07/agosto/2023 11:00 horas	10/agosto/2023 13:30 horas	11/agosto/2023 14:30 horas

Paquete	Descripción	Cantidad
1	Unidad vehicular tipo pick up doble cabina motor 8 cilindros 4 x 4 con equipamiento.	15

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: sin costo

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuésa deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de las bases de licitación.

ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE

RUBRICA.

(R.- 539630)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número LO-61-O06-902052996-N-21-2023, LO-61-O06-902052996-N-22-2023, LO-61-O06-902052996-N-23-2023, LO-61-O06-902052996-N-24-2023, LO-61-O06-902052996-N-25-2023, LO-61-O06-902052996-N-26-2023, LO-61-O06-902052996-N-27-2023, LO-61-O06-902052996-N-28-2023, LO-61-O06-902052996-N-29-2023, LO-61-O06-902052996-N-30-2023, LO-61-O06-902052996-N-31-2023, LO-61-O06-902052996-N-32-2023, LO-61-O06-902052996-N-33-2023, LO-61-O06-902052996-N-34-2023 y LO-61-O06-902052996-N-35-2023, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, ubicado en Av. Pioneros No. 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Teléfonos 01 686-559-5800 ext. 4545, los días lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-21-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD EL NIÑO EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023. 09:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023. 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023. 09:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-22-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD LAZARO CARDENAS EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023. 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023. 10:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-23-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD LA RUMOROSA EN TECATE, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023. 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023. 11:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-24-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD VALLE DE LAS PALMAS EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023. 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023. 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023. 12:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-25-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD CAÑON DEL SAINZ EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023. 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023. 13:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-26-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD REFORMA EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023. 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023. 14:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-27-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD INSURGENTES EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2023. 15:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	31 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023. 15:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-28-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD HERRERA EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 09:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 09:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-29-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD PIPILA EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 10:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-30-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD 3 DE OCTUBRE EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 11:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-31-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD MARIANO MATAMOROS EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 12:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-32-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD MIRAMAR EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 13:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-33-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD CUMBRES EN TIJUANA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 14:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-34-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD FLORES MAGON EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 15:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 15:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-35-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD LAZARO CARDENAS EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023. 16:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	01 de agosto de 2023. 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 16:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HECTOR MANUEL AVELAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 539460)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta No. Interno FC-LPEN-DGAF-010-2023	Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta FC-LPEN-DGAF-011-2023	Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta FC-LPEN-DGAF-013/2023 Segunda Vuelta
Objeto de la licitación	Servicio de atención a zonas abandonadas, baños y quiosco patrimonial. Rehabilitación de infraestructura de abandono y rehabilitación de parques, Tercera Fase (2023)”	“Servicio de Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos: Saneamiento y restauración de los Lagos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.”	Rehabilitación de Infraestructura en Abandono y Rehabilitación de Parques: Conservación de la Calzada Juventud Heroica y sus alrededores en la 1ª Sección del Bosque de Chapultepec. Segunda Vuelta
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2023	21/07/2023	21/07/2023
Visita a las Instalaciones	25/07/2023 10:00 horas	24/07/2023 10:00 horas	24/07/2023 10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	26/07//2023 11:00 horas	26/07//2023 13:00 horas	27/07/2023 11:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	28/07//2023 11:00 horas	28/07//2023 13:00 horas	31/07/2023 17:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2023 11:00 horas	31/07/2023 13:00 horas	02/08/2023 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RAUL PEREZ DURAN
 RUBRICA.

(R.- 539559)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl), a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el día 25 de julio del presente, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-013-2023-PI-LPN	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-014-2023-SE-LPN
Objeto de la licitación	Proyecto Integral para el Saneamiento de Descargas Residuales: "Restauración del Río Tacubaya a partir de la Construcción de un Humedal Artificial – Zona Caballerizas de la SEDENA y Control de Erosión del Margen del Río – Zona Bella Vista"	Supervisión Externa del Proyecto Integral para el Saneamiento de Descargas Residuales: "Restauración del Río Tacubaya a partir de la Construcción de un Humedal Artificial – Zona Caballerizas de la SEDENA y Control de Erosión del Margen del Río – Zona Bella Vista"
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023	25/07/2023
Fecha y hora de la visita de obra	26/07/2023, 10:00 horas	26/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28/07/2023, 10:00 horas	28/07/2023, 13:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	04/08/2023, 10:00 horas	04/08/2023, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/08/2023, 10:00 horas	10/08/2023, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México	Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL
ING. RAFAEL OBREGON VILORIA
 RUBRICA.

(R.- 539512)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-T-7-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-T-7-2023

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LOS INSUMOS PARA IMAGENOLOGIA CON EQUIPOS A COMODATO PARA UNIDADES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2023
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 539540)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE DURANGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-910017990-E2-2023** cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Blvd. Armando del Castillo Franco N°107 Fracc. Los Remedios Código Postal 34100, Durango, Dgo., teléfono: 01(618)1379709, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Libros de Texto
Volumen a adquirir	71455 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio del 2023
Junta de aclaraciones	09 de agosto del 2023
Entrega de muestra	10 de agosto de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2023

DURANGO, DGO., A 19 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTED
LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 539612)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TULTITLAN, MEXICO 2022-2024
CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México a través de la Coordinación de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39 de su Reglamento del mismo ordenamiento, y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCATORIA

A toda persona física y/o jurídica colectiva con la capacidad legal para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial que a continuación se indica:

ORIGEN DE LOS RECURSOS:			RECURSOS PROPIOS Y CONTRAPARTE FEDERAL		
NUMERO DE LICITACION PUBLICA:	PARTIDA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PERIODO DE ENTREGA
LA-74-088-815109940-N-7-2023	1	BIENES	Conforme a bases	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1262 MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE QUE SERAN INSTALADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO.	Conforme a bases
LUGAR DE ENTREGA			En avenida Isidro Fabela 72-A barrio Nativitas Tultitlán, Estado de México, código postal 54900, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México		
CONDICIONES DE PAGO:			Conforme a bases		
EXPRESEN SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION			25 al 28 de julio de 2023.		

NUMERO DE LICITACION PUBLICA:	LA-74-088-815109940-N-7-2023	
ACTOS:	FECHA	HORA
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	31-julio-2023	10:00 hrs.
JUNTA DE ACLARACIONES	02-agosto-2023	14:00 hrs.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.	08-agosto-2023	10:00 hrs.
EVALUACION DE PROPUESTAS Y EMISION DEL DICTAMEN.	09-agosto-2023	10:00 hrs.
COMUNICACION DEL FALLO	10-agosto-2023	10:00 hrs.
LUGAR DE LOS ACTOS	Sala de Juntas del organismo ubicada en el primer piso en Avenida Isidro Fabela 72-A Barrio Nativitas Tultitlán, Estado de México	

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para su consulta y obtención en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios denominado **CompraNet** para consulta en las Departamento Recursos Materiales dependiente de la Coordinación de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales. ubicadas en la planta baja del edificio del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México con domicilio en Avenida Isidro Fabela número 72-A, Barrio Nativitas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900, en un horario comprendido de 09:00 - 18:00 Horas.
- Origen del recurso: se realizará mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
- Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que se encuentren en alguno de los supuestos comprendidos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedarán impedidas a participar en este proceso.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) propuestas (es) será (n): peso mexicano.
- Criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas: Binario.

TULTITLAN, MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 539515)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37, 38, 39, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se invita a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación para la ejecución de las acciones con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) 2023, bases que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36255, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes en horas hábiles a partir de la publicación y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones:

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-22-2023	Construcción de sistema de agua potable, línea de conducción, tanque elevado, red de distribución y tomas domiciliarias segunda etapa de dos, en el municipio de Apaseo el Alto, Gto., en la localidad de la Luisiada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	02 de agosto de 2023, en las Oficinas de Obras Públicas del municipio de Apaseo el Alto, Gto., a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas
Población beneficiada	985 habitantes

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-23-2023	Construcción de tanque público de agua potable elevado y rehabilitación de tanque público de agua potable superficial para la cabecera municipal de Ocampo, Gto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	02 de agosto de 2023, en las Oficinas del Organismo Operador del municipio de Ocampo, Gto., a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas
Población beneficiada	7,324 habitantes

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-24-2023	Proyecto ejecutivo para la planta de tratamiento de aguas residuales, incluye emisores, en la localidad de San Juan Cerano del municipio de Yuriria, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	02 de agosto de 2023, en las oficinas de Obras Públicas del municipio de Yuriria, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 14:00 horas
Población beneficiada	5,435 habitantes

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-25-2023	Rehabilitación del equipamiento de agua potable en la localidad el Piloncillo, en el municipio de Acámbaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	02 de agosto de 2023, en el exterior de la Capilla Católica de la comunidad El Piloncillo, municipio de Acámbaro, Gto., coordenadas latitud: (20.162509°) longitud: (-100.708995°), a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas
Población beneficiada	187 habitantes

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-26-2023	Rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad el Piloncillo, en el municipio de Acámbaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	02 de agosto de 2023, en el exterior de la Capilla Católica de la comunidad El Piloncillo, en el municipio de Acámbaro, Gto. coordenadas latitud: (20.162509°) longitud: (-100.708995°), a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas
Población beneficiada	187 habitantes

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-27-2023	Rehabilitación del sistema de agua potable y tomas domiciliarias en la comunidad de San Rafael de Horta (primera etapa de dos) en el municipio de Abasolo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	03 de agosto de 2023, en el pozo de agua potable de la comunidad San Rafael de Horta, en el municipio de Abasolo, Gto. Coordenadas latitud: (20.622431°) longitud: (-101.544460°), a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 14:00 horas
Población beneficiada	735 habitantes

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-28-2023	Suministro e instalación de 4000 micromedidores tipo chorro múltiple clase C Cuarta etapa. En cabecera municipal de Valle de Santiago, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	03 de agosto de 2023, en el Organismo Operador de Valle de Santiago, Gto. a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas
Población beneficiada	15,600 habitantes

Descripción de la licitación LO-70-007-911053969-N-29-2023	Construcción de sistema de drenaje sanitario en las comunidades de Rancho Nuevo de San José de Badillo y San José de Badillo (Segunda etapa de 4), en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos	03 de agosto de 2023, en el acceso a la localidad de San José de Badillo del Municipio de Dolores Hidalgo, Gto., Coordenadas: (21.175040°,-100.896781°), a las 12:30 horas
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas
Población beneficiada	140 habitantes

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA. EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"2024, 200 AÑOS DE GRANDEZA: GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA"
GUANAJUATO, GTO., A 21 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL
M.D. FRANCISCO DE JESUS GARCIA LEON
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539485)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-004-23

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1655, o al correo electrónico: **mcolmenero@guanajuato.gob.mx**, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **E-2023-00061417** y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-5-2023** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-004-23
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial sin reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el anexo I.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2023 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	10 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	23 de agosto de 2023 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 539556)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

40004001-005-23

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1655, o al correo electrónico: mcolmenero@guanajuato.gob.mx, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **E-2023-00062786** y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-T-6-2023** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-005-23
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial sin reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el anexo I.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2023 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	04 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	15 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 539553)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a los números: LO-70-005-811007999-N-14-2023, LO-70-005-811007999-N-15-2023 y LO-70-005-811007999-N-16-2023 descritas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE MAR MEDITERRANEO TRAMO: DE LA CALLE GUSTAVO CARDENAS NORIEGA A LA AV. CAMINO A SAN JOSE DE GUANAJUATO EN LA COLONIA LOS SAUCES
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-14-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 25 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 31 de julio del 2023 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 02 de agosto del 2023 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 10 de agosto del 2023 a las 10:00 hrs

Objeto de la licitación:	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DEL POZO KIARA
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-15-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 25 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 31 de julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 02 de agosto del 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 10 de agosto del 2023 a las 12:00 hrs

Objeto de la licitación:	CONSTRUCCION DEL COLECTOR SANITARIO VILLAS DE ELGUERA PRIMERA ETAPA
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-16-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 25 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 31 de julio del 2023 a las 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 02 de agosto del 2023 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 10 de agosto del 2023 a las 13:30 hrs

CELAYA, GUANAJUATO, A 25 DE JULIO DE 2023.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL
 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO
ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
 RUBRICA.

(R.- 539544)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN (CAPASU)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, III, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas de la CAPASU de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán (CAPASU), ubicadas en la Calle Cupatitzio No. 207 Colonia Cupatitzio, C.P. 60070, Uruapan Michoacán, teléfonos 01 452 52 400 61 y 01 452 52 459 25, Uruapan Michoacán

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-1-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 228.70 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE TUBERIA DE 2" (50 MM)Ø DE FIERRO GALVANIZADO (FO.GO.), CALLE ESCUINAPA, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Lunes 31 de julio de 2023 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	Lunes 31 de julio de 2023 13:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 14 de agosto de 2023 09:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-2-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 108.00 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 2 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC HCO RD-32.5, CALLE PASEO BENITO JUAREZ, ENTRE LAS CALLES PROLONGACION CONSTITUCION Y PELAGIO RODRIGUEZ, COLONIA LA CHARANDA, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Lunes 31 de julio de 2023 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	Lunes 31 de julio de 2023 13:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 14 de agosto de 2023 10:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-3-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 50.00 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 2 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC HCO RD-32.5, CALLE FRANCISCO J. MUJICA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Lunes 31 de julio de 2023 11:00 Horas
Junta de aclaraciones	Lunes 31 de julio de 2023 14:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 14 de agosto de 2023 11:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-4-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 125.00 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 2 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC HCO RD-32.5, CALLE PRIVADA DE ALDAMA, COLONIA EL ARENAL, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Lunes 31 de julio de 2023 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	Lunes 31 de julio de 2023 15:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 14 de agosto de 2023 12:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-5-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 97.00 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 2 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC HCO RD-32.5, CALLE GIGANTES, COLONIA LA CEDRERA, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Martes 01 de agosto de 2023 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	Martes 01 de agosto de 2023 13:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Martes 15 de agosto de 2023 09:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-6-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 120.00 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 2 1/2 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC HCO RD-32.5, CALLE 4, COLONIA FRANCISCO VILLA, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Martes 01 de agosto de 2023 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	Martes 01 de agosto de 2023 13:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Martes 15 de agosto de 2023 10:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-7-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 14.00 ML DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 4"Ø PULGADAS, 210.00 ML DE TUBERIA DE 3 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO, 207.00 ML DE TUBERIA DE 2 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25, CALLE ATENAS, COLONIA LA JOYITA, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Martes 01 de agosto de 2023 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	Martes 01 de agosto de 2023 15:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Martes 15 de agosto de 2023 12:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-8-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 137 ML DE AGUA POTABLE DE 2 "Ø PULGADAS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC HCO RD-32.5, CALLES LAGO DE TEXCOCO Y LAGO DE PATZCUARO DE LA COLONIA SAN LUIS 1
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 13:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 16 de agosto de 2023 09:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-9-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 57.00 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 12"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25, COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN URUAPAN, MICHOACAN
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 13:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 16 de agosto de 2023 10:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-10-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 116.00 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 12"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25, CALLE PRIVADA DE ALDAMA, COLONIA EL ARENAL, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 11:00 Horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 14:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 16 de agosto de 2023 11:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-11-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE 94.50 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 12"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25, CALLE GIGANTES, COLONIA LA CEDRERA, EN URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 02 de agosto de 2023 15:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	MIÉRCOLES 16 de agosto de 2023 12:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-12-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 279.00 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 18"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25, CALLE CONSTELACION ENTRE LAS CALLES JUPITER Y PRIVADA DE METEORO DE LA COLONIA PLANETARIO
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Jueves 03 de agosto de 2023 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de agosto de 2023 13:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Jueves 17 de agosto de 2023 10:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-13-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 74.00 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 18"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25, 44.00 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 12"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25 CALLE JOSE MA. MORELOS, ENTRE CALLE MANANTIAL Y PRIVADA DE PLANICIE, COLONIA LA PRADERA, URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Jueves 03 de agosto de 2023 11:00 Horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de agosto de 2023 14:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Jueves 17 de agosto de 2023 11:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-14-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 600 ML DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERIA DE 12"Ø DE DIAMETRO DE PVC SANITARIO SERIE-25, CALLES CAMINO VIEJO A SANTA ROSA, Y EN LAS CALLES PASCUAL OROZCO, EMILIO VERA Y AMBROSIO FIGUEROA, ENTRE LAS CALLES CAMINO VIEJO A SANTA ROSA Y GABRIEL ZAPATA, COLONIA ZAPATISTA, URUAPAN, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Jueves 03 de agosto de 2023 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	Jueves 03 de agosto de 2023 15:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Jueves 17 de agosto de 2023 12:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-15-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DRENAJE SANITARIO 73.00 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25 DE 12"Ø, CALLE CAMECUARO DE LA COLONIA POPULAR LA LAGUNA
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Viernes 04 de agosto de 2023 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de agosto de 2023 13:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 18 de agosto de 2023 09:00 Horas

Adjudicación Directa Número AO-75-817-816102008-N-16-2023

Descripción de la licitación	INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO CON 89.00 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25 DE 12"Ø, EN EL ANDADOR VERANO DE LA COLONIA CELESTE BATEL.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Viernes 04 de agosto de 2023 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de agosto de 2023 13:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 18 de agosto de 2023 10:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-17-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DRENAJE SANITARIO 318.50 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25 DE 12"Ø, CALLES EMILIANO ZAPATA Y 10 DE MAYO DE LA COLONIA CASUARINAS,
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Viernes 04 de agosto de 2023 11:00 Horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de agosto de 2023 14:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 18 de agosto de 2023 11:00 Horas

Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas Número IO-75-817-816102008-N-18-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DRENAJE SANITARIO 311.50 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25 DE 18"Ø, 49.50 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25 DE 12"Ø, 16.50 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25 DE 10"Ø, 5.50 ML CON TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE-25 DE 8"Ø CALLE PROLONGACION LA VID ENTRE ISLAS VIRGENES HASTA EL AREA VERDE LA COLONIA LA ISLA
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 25 de julio de 2023
Visita a instalaciones	Viernes 04 de agosto de 2023 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de agosto de 2023 15:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 18 de agosto de 2023 12:00 Horas

URUAPAN, MICHOACAN, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
URUAPAN MICHOACAN (CAPASU)

C. RODOLFO LEONEL BARRAGAN VARGAS
RUBRICA.

(R.- 539531)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	POLIZA DE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA CORRECTIVO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 07 23
Junta de aclaraciones	03 08 23 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 08 23 11:00 hrs
Fallo	17 08 23 12:00 hrs

Descripción de la licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS: FUENTES DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS), GENERADORES DE EMERGENCIA Y ACONDICIONADORES DE LINEA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 07 23
Junta de aclaraciones	04 08 23 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 08 23 11:00 hrs
Fallo	18 08 23 11:00 hrs

Descripción de la licitación	CONFECCION DE UNIFORMES DEL PERSONAL OPERATIVO TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 07 23
Junta de aclaraciones	08 08 23 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 08 23 11:00 hrs
Fallo	22 08 23 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539628)

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-79-016-920073945-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle 05 de Mayo número 200, RUTA INDEPENDENCIA, Centro, C.P 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Carácter y número de licitación	Licitación Pública Nacional LA-79-016-920073945-N-1-2023
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Digitalización, Indexación, Captura Jurídica del Acervo Registral y Generación de Hasta 20,738 Folios Reales Electrónicos en las Registros de San Pedro Pochutla y Ciudad Ixtepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	4 de agosto de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	7 de agosto de 2023 a las 13:00

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL IFREO
LIC. GIOVANNI RIAÑOS SAGUILAN
RUBRICA.

(R.- 539589)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-86-164-827014983-N-1-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Dirección de Administración (en el interior del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco) ubicado en Ignacio Comonfort s/n, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 01(933) 33-31-075, los lunes a viernes de las de 8:00 a las 04:00 PM.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación del Fallo
Adquisición de material eléctrico y electrónico para alumbrado público.	25/07/2023	29/07/2023, 09:00 AM.	No habrá visita a instalaciones	08/08/2023 09:00 AM.	09/08/2023 10:00 AM.

PARAISO, TABASCO, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ING. DANIEL ANTONIO ALMAZAN PRIEGO
RUBRICA.

(R.- 539448)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
SA-DLCOP-RC-2023-010
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-36-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-030

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DOS AULAS DIDACTICAS EN ESTRUCTURA REGIONAL C Y OBRA EXTERIOR; EN LA PRIMARIA CADETE VICENTE SUAREZ CLAVE 21DPR0399G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA.; CONSTRUCCION DE TRES AULAS DIDACTICAS EN ESTRUCTURA REGIONAL C Y OBRA EXTERIOR; EN LA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO CLAVE 21DPR0408Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XOCHIMILCO, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA.; CONSTRUCCION DE UN AULA DIDACTICA EN ESTRUCTURA U1-C, OBRA EXTERIOR Y REHABILITACION GENERAL EN LOS EDIFICIOS A, C, D, E Y F; EN EL BACHILLERATO QUETZALCOATL CLAVE 21EBH0652Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ALSESECA, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA.; DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE DOS AULAS DIDACTICAS EN ESTRUCTURA REGIONAL C Y OBRA EXTERIOR; EN EL PREESCOLAR FUERTES DE LORETO Y GUADALUPE CLAVE 21DJN0011Z, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OYAMELES, MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	31/07/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2023, 10:00 horas
Fallo	15/08/2023, 17:00 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 25 DE JULIO DE 2023.
 EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD
 RUBRICA.

(R.- 539529)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL "VALLE DEL EVORA", MODULO 74-1, A.C.

CONVOCATORIA No. DR 074-001/2023

De conformidad con las con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación vigentes de la Componente Equipamiento de Distritos Riego del Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de riego, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto	Visita obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
EQ-M-SIN-074(74-1)-LP-001-23	TRACTOR SOBRE ORUGAS, CON MOTOR A DIESEL DE 110 HP MINIMO, HOJA ANGULABLE Y DESGARRADOR.		28 de julio de 2023 10:00 hrs	04 de agosto de 2023 10:00 hrs	90 (Noventa) Días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$ 2,500 (son: Dos Mil quinientos Pesos 00/100 m.n.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

La visita de obra, la junta de aclaraciones y presentación de propuestas será conforme a lo siguiente:

No. de concurso	Responsable, Dirección De Venta de Bases, Visita de Obra, Junta de Aclaraciones Y Presentación de Propuestas
EQ-M-SIN-074(74-1)-LP-001-23	Asociación de Usuarios Productores Agrícolas del "Valle del Evora", Módulo 74-1, A. C., con ubicación en Ave. Décima No. 15, Colonia Centro, Angostura, Sinaloa, siendo atendidos por el C. Julio César Angulo López, con número de teléfono (697)-734-02-22 correo modulo741ac@outlook.com

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Lugar y Fecha:

Angostura, Sinaloa a 25 de julio de 2023.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AUPA VALLE DEL EVORA MODULO 74-1 A.C.
C. JULIO CESAR ANGULO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 539608)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE MAZATLAN, SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta dependencia convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> a partir del día 25 de Julio de 2023, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa, o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3021, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), La convocatoria a licitación y los documentos de la misma están disponibles, desde el día 25 de Julio de 2023 al día 03 de Agosto de 2023, en el portal de Compranet 2023, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	LO-84-H11-825012996-N-4-2023
Descripción de la contratación objeto de licitación	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE SUBCOLECTOR UBICADO POR CALLE FRAMBOYANES ENTRE CALLE PINOS Y AV. RIGODANZA (AV. CIRCUNVALACION), EN LA COLONIA JACARANDAS Y FEDERICO VELARDE, DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Julio de 2023
Visita de Obra	28 de Julio de 2023 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	02 de Agosto de 2023 10:00 hrs
Fecha de Presentación y apertura de propuestas	09 de Agosto de 2023 10:00 hrs

MAZATLAN, SIN., A 25 DE JULIO DE 2023.
GERENTE GENERAL
ING. JORGE GUADALUPE GONZALEZ NARANJO
RUBRICA.

(R.- 539626)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 069-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-69-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-69-2023
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE ENFERMERIA, BOTIQUINES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD E HIGIENE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/23
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/08/2023 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2023 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 539501)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 070-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-70-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-70-2023
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/07/23
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/08/2023 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2023 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 539504)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 071-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-71-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-71-2023
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/07/23
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18/08/2023 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2023 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 539503)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA OMG-003/2023

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II Y III, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de adquisición, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
Descripción de los bienes	Servicio integral para sesiones de hemodiálisis
Tipo de licitación	Licitación Pública Internacional Bajo los tratados Presencial LA-88-001-929014990-N-26-2023 GET-OMG-LPIBT-161/2023.
Fecha de publicación en Compranet	25 de julio de 2023.
Primer junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023. 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 10:00 hrs.
Fallo	14 de agosto de 2023. 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Otros productos químicos
Descripción de los bienes	HIV Ag/Ab Combo Reactivo, Control HIV, Bolsa Optical Cuadruple T&B Sag Manitol, Rollo De Parafilm, etc
Tipo de licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-88-001-929014990-N-27-2023 GET-OMG-LPIA-162/2023.
Fecha de publicación en Compranet	25 de julio de 2023.
Primer junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023. 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023. 12:00 hrs.
Fallo	14 de agosto de 2023. 12:00 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, podrán ser consultado directamente en la plataforma de Compranet (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>) o en el domicilio de la contratante, ubicado en: Avenida Benito Juárez García, número 53, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax.; Asimismo, todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en el domicilio antes mencionado. Informes al teléfono 246 46 50 900 Ext. 1812. En horario de atención de las 10:00 a las 14:00 hrs.

25 DE JULIO DE 2023. TLAXCALA, TLAX.
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539636)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2023-03

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> a partir del **25 de julio de 2023** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver., teléfono 2288149889 ext. 200 o 147.

Número de procedimiento de contratación/ Número de control interno.	LO-89-Y18-930033901-N-31-2023/ CAEV-PROSANEAR-FISE-2023-F05-LP
Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario en las localidades de Tepetlaxitla, Tepetzingo y Capultitla, municipio de Magdalena, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita a instalaciones	31/07/2023, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2023, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2023, 10:30 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 25 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 539535)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y demás Disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial LO-930091897-02-23, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente> o bien en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, ubicada en Anastasio Bustamante esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, Teléfono (228) 818 1111 ext. 110, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Número LO-930091897-02-23.

Periodo de consulta de bases del: 14 al 18 de julio de 2023.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION INTEGRAL DEL "PARQUE ECOLOGICO MOLINO DE SAN ROQUE", EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VER.
Fecha de publicación en la Gaceta Oficial	14 de julio 2023
Visita al sitio	18 de julio 2023
Junta de Aclaraciones	21 de julio 2023
Presentación y Apertura de proposiciones	25 de julio 2023
Junta Pública para la Emisión del Fallo	31 de julio 2023
Ubicación de la Obra	Municipio de Xalapa, Colonia Lomas del Seminario, 19° 33'27.54'' Norte y 96° 56'44.95'' Oeste

Visita a la Obra: El punto de reunión será especificado en las bases de la Licitación de acuerdo con la obra correspondiente (Optativa).

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 14 DE JULIO DE 2023.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.A.E. ESTEBAN RAMIREZ GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539469)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas, su Reglamento y demás Disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial LO-930091897-03-23, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente> o bien en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, ubicada en Manlio Fabio Altamirano esquina con Anastasio Bustamante, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, Teléfono (228) 818 1111 ext. 110, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Número LO-930091897-03-23.

Periodo de consulta de bases del: 20 al 25 de julio de 2023.

Descripción de la Licitación	“RESTAURACION ECOLOGICA INTEGRAL DE 200 HECTAREAS DE BOSQUE DE PINO DE ALTURA, COMO UNA MEDIDA DE MITIGACION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL COFRE DE PEROTE. XICO, AYAHUALULCO Y PEROTE, VERACRUZ”
Fecha de publicación de Compranet	20 de julio de 2023
Visita al sitio	24 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	01 de agosto de 2023
Presentación y Apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023
Junta Pública para la emisión del Fallo	10 de agosto de 2023
Ubicación de la Obra	Polígonos dentro del Area Natural Protegida del Parque Nacional Protegida del Parque Nacional Cofre de Perote. Xico, Ayahualulco y Perote, Veracruz

Visita a la Obra: el punto de reunión será especificado en las bases de la Licitación de acuerdo con la obra correspondiente (Optativa).

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2023.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
L.A.E. ESTEBAN RAMIREZ GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539467)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas, su Reglamento y demás Disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial LO-930091897-04-23, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente> o bien en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, ubicada en Manlio Fabio Altamirano esquina con Anastasio Bustamante, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, Teléfono (228) 818 1111 ext. 110, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Número LO-930091897-04-23.

Periodo de consulta de bases del: 20 al 25 de julio de 2023.

Descripción de la Licitación	“RESTAURACION ECOLOGICA INTEGRAL DE 200 HECTAREAS DE BOSQUE DE PINO DE ALTURA, COMO UNA MEDIDA DE MITIGACION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL PICO DE ORIZABA O CITLALTEPETL. LA PERLA, VERACRUZ”
Fecha de publicación de Compranet	20 de julio de 2023
Visita al sitio	26 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	01 de agosto de 2023
Presentación y Apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023
Junta Pública para la emisión del Fallo	10 de agosto de 2023
Ubicación de la Obra	Polígonos dentro del Area Natural Protegida del Parque Nacional Protegida del Parque Nacional Pico de Orizaba o Citlaltépetl. La Perla, Veracruz

Visita a la Obra: el punto de reunión será especificado en las bases de la Licitación de acuerdo con la obra correspondiente (Optativa).

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2023.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
L.A.E. ESTEBAN RAMIREZ GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 539468)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. 001

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 76 fracción I, 116 fracciones I y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán, 4 fracción VI, 17 fracción I, del decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado mediante decreto 86/2019 publicado en el Diario Oficial del Estado el 3 de julio de 2019, este Instituto convoca a los interesados a participar en las licitaciones que abajo se enlistan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del IDEFEY, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-1-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela secundaria Ramón González Jiménez, ubicada en la localidad y municipio de Halachó, Yucatán. C.C.T. 31EES0002G.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	01/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2023, 08:30 horas
Fecha de Apertura	16/08/2023, 08:30 horas
Fallo	30/08/2023, 08:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-2-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela secundaria Técnica No. 2, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. C.C.T. 31DST0002Z.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	01/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2023, 09:30 horas
Fecha de Apertura	16/08/2023, 09:30 horas
Fallo	30/08/2023, 09:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-3-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela preescolar Feliciano Canúl Reyes, ubicada en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán. C.C.T. 31DJN0021M.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	01/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2023, 10:30 horas
Fecha de Apertura	16/08/2023, 10:30 horas
Fallo	30/08/2023, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-4-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela primaria Pedro Pablo Echeverría, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. C.C.T. 31DPR0891Q.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	01/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2023, 11:30 horas
Fecha de Apertura	16/08/2023, 11:30 horas
Fallo	30/08/2023, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-5-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela primaria Leopoldo Aguilar Roca, ubicada en la localidad de Temozón, municipio de Peto, Yucatán. C.C.T. 31DPR1678E.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	01/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2023, 12:30 horas
Fecha de Apertura	16/08/2023, 12:30 horas
Fallo	30/08/2023, 10:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-6-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela primaria José Trinidad Méndez (2da. Etapa), ubicada en la localidad de Chelem, municipio de Progreso, Yucatán. C.C.T. 31EPR0131H.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	01/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2023, 13:30 horas
Fecha de Apertura	16/08/2023, 13:30 horas
Fallo	30/08/2023, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-7-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela preescolar Tumben Lol, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. C.C.T. 31DJN0208Q.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	01/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2023, 14:30 horas
Fecha de Apertura	16/08/2023, 14:30 horas
Fallo	30/08/2023, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-8-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela primaria Andrés Quintana Roo, ubicada en la localidad de Chicxulub Puerto, municipio de Progreso, Yucatán. C.C.T. 31EPR0132G.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	02/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2023, 08:30 horas
Fecha de Apertura	17/08/2023, 08:30 horas
Fallo	30/08/2023, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-9-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela primaria Rafael Chazaro Pérez, ubicada en la localidad y municipio de Temax, Yucatán. C.C.T. 31DPR0532D.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	02/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2023, 09:30 horas
Fecha de Apertura	17/08/2023, 09:30 horas
Fallo	30/08/2023, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-10-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela preescolar Miguel Hidalgo y Costilla, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. C.C.T. 31DJN0064K.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	02/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2023, 10:30 horas
Fecha de Apertura	17/08/2023, 10:30 horas
Fallo	30/08/2023, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-11-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la escuela primaria Artemio Alpízar Ruz, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. C.C.T. 31EPR0055S.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	02/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2023, 11:30 horas
Fecha de Apertura	17/08/2023, 11:30 horas
Fallo	31/08/2023, 08:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-12-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento del Colegio de Bachilleres Plantel Teabo, ubicada en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. C.C.T. 31ECB0057L.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	02/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2023, 12:30 horas
Fecha de Apertura	17/08/2023, 12:30 horas
Fallo	31/08/2023, 09:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-13-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento del Colegio de Bachilleres Plantel Dzilam González, ubicada en la localidad y municipio de Dzilam González, Yucatán. C.C.T. 31ECB0011Q.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	02/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2023, 13:30 horas
Fecha de Apertura	17/08/2023, 13:30 horas
Fallo	31/08/2023, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-14-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento del Colegio de Bachilleres Plantel Peto, ubicada en la localidad y municipio de Peto, Yucatán. C.C.T. 31ECB0008C.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	02/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2023, 14:30 horas
Fecha de Apertura	17/08/2023, 14:30 horas
Fallo	31/08/2023, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-15-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento del Colegio de Bachilleres Plantel Akil, ubicada en la localidad y municipio de Akil, Yucatán. C.C.T. 31ECB0018J.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	03/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2023, 08:30 horas
Fecha de Apertura	18/08/2023, 08:30 horas
Fallo	31/08/2023, 10:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-16-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 112, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. C.C.T. 31DCT0390G.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	03/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2023, 09:30 horas
Fecha de Apertura	18/08/2023, 09:30 horas
Fallo	31/08/2023, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-17-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de Telebachillerato Comunitario de Benito Juárez, ubicada en la localidad de Benito Juárez, municipio de Tékax, Yucatán. C.C.T. 31ETK0163T.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	03/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2023, 10:30 horas
Fecha de Apertura	18/08/2023, 10:30 horas
Fallo	31/08/2023, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-18-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de Telebachillerato Comunitario de Yokdzonot Presentado, ubicada en la localidad de Yokdzonot Presentado, municipio de Temozón, Yucatán. C.C.T. 31ETK0113L.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	03/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2023, 11:30 horas
Fecha de Apertura	18/08/2023, 11:30 horas
Fallo	31/08/2023, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-19-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Universidad Tecnológica del Poniente, ubicada en la localidad y municipio de Maxcanú, Yucatán. C.C.T. 31MSU0440F.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	03/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2023, 12:30 horas
Fecha de Apertura	18/08/2023, 12:30 horas
Fallo	31/08/2023, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-20-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Universidad de Oriente, ubicada en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán. C.C.T. 31MSU0200G.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	03/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2023, 13:30 horas
Fecha de Apertura	18/08/2023, 13:30 horas
Fallo	31/08/2023, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-90-Y94-931037999-N-21-2023

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Universidad Politécnica de Yucatán, ubicada en la localidad y municipio de Ucú, Yucatán. C.C.T. 31EPO0630G.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/07/2023
Visita al lugar de la obra	03/08/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2023, 14:30 horas
Fecha de Apertura	18/08/2023, 14:30 horas
Fallo	31/08/2023, 13:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publican en CompraNet el 25 de Julio de 2023.

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE JULIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
 DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
 RUBRICA.

(R.- 539560)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1325/2022**, promovido por Jaime Acosta Luna contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto Civil de la Ciudad de México y actuario de su adscripción**; el veinte de enero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Rosa Piña Castillo, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de junio de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, trece de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 538423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Amparo Indirecto 127/2023
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo indirecto 127/2023, promovido por Sergio Alejandro Vaca Contreras, contra actos del Director General de Catastro del Ayuntamiento de Tala, Jalisco y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada Ma. Asunción Prado Guillen y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, nueve de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alma Angélica Conde Chávez
Rúbrica.

(R.- 538506)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de veintidós de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado Blanca Patricia Talavera Torres, mediante edictos, publicados por tres veces, de quince en quince días hábiles, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 551/2022, promovido por Xunahxi Viniza Pineda Cruz, contra actos de la Cámara de Senadores y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria.

Yamileth Iturbide Soriano.
Rúbrica.

(R.- 538578)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LETICIA ÁLVAREZ ZENTENO -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 52/2021, promovido por JORGE ZENTENO ROJAS, contra la sentencia de veinte de marzo de dos mil siete, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 159/2007 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 443/2005 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en agravio de LETICIA ÁLVAREZ ZENTENO, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil veintitrés.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 538603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

METAL VERDE S.A. DE C.V, GRUPO XONE, S.A. DE C.V., Y GRACIELA EUGENIA ARRIOLA SANDOVAL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRACIELA EUGENIA ARRIOLA

En los autos del juicio de amparo número **202/2023-II**, promovido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, apoderado general de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en la Ciudad de México; al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, por auto de doce

de junio de dos mil veintitrés con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 538293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 397/2023**, promovido por **JORGE BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **LOMA DE VALLE ESCONDIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** actualmente **INVERLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a tres de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 538781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de **cuatro de julio de dos mil veintitrés**, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **747/2023-II**, promovido por **Moisés Sebastián Plata Garrido**, contra actos de los **Integrantes de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México y otras autoridades**; en el cual se le tiene como tercero interesado; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a José Ignacio Santoyo Colín, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con treinta minutos del diecinueve de julio de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría número dos de este Juzgado copia autorizada de la demanda.”

Toluca, México; 10 de julio de 2023.

Secretario de Juzgado.

Valdemar González Huerta.

Rúbrica.

(R.- 539143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec

C. FERNANDO JIMÉNEZ ROMERO Y RICARDO DÍAZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo número 270/2022, promovido por Armando Suastegui Armenta y Ulises Emmanuel Ruiz Ramírez, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el que se reclama la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en la causa penal 2/2021, mediante la cual se dictó auto de formal prisión; se dictó acuerdo para emplazar a juicio a los terceros interesados Fernando Jiménez Romero y Ricardo Díaz Sánchez, por medio del presente edicto, para que se apersonen en él, en el entendido de que deben presentarse en las instalaciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición de los citados terceros interesados, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 14 de junio de 2023.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Monserrat Rivera Morales

Rúbrica.

(R.- 539279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
 EDICTO

Por acuerdo de **dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **105/2023**, promovidas por Hilda Georgina Dávalos Jaime, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de JORGE DÁVALOS VILLA; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Angélica Bobadilla Larios

Rúbrica.

(R.- 539291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
 EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 307/2023, por desconocerse el domicilio del tercero interesado Roberto Trahín Rodríguez se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo así, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en un lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A. Nombre de quejoso: Jorge Alejandro Vega Orduño, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Alberto Vega

González y/o Alberto Vega. B. Terceros interesados: Servicios Inmobiliarios Zitrom, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Gaspar Ortiz Duarte, Roberto Trahín Rodríguez, Luis Rubén Montes De Oca Mena y Adrián Armenta Martínez. Autoridades responsables: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y Juez Primero Oral de lo Mercantil "B" de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: La resolución de trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 482/2021, del índice del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, mediante la cual la autoridad responsable determinó que el Juez Primero Oral Mercantil "B" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, no es legalmente competente para conocer del juicio oral mercantil 502/2021 de su índice.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:
Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya.
Rúbrica.

(R.- 538406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
Sección Amparo
Mesa II
Ppal. 962/2021
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA ELENA VACA MARTÍN

En el expediente número **962/2021 y su acumulado 963/2021**, relativo al juicio de amparo promovido por Patricio Tejeda Flores y Romana Barrón Torres, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, de quien reclaman la falta de emplazamiento a juicio y sus consecuencias jurídicas, de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Costa Azul, número 35, Villa Costa Azul, del fraccionamiento en Condominio Mediterráneo Club Residencial, de esta ciudad, ordenada en el juicio sumario civil hipotecario 274/2018 de su índice.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, así como a lo señalado en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se emplaza por este medio a la tercera interesada María Elena Vaca Martín**, para que comparezca al juicio de amparo mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, **sito en calle Río Quelite número 1125, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa**, queda a su disposición copias de traslado de la demanda de amparo y su auto admisorio; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Mazatlán, Sinaloa, 21 de junio de 2023.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. María Fernanda Morales Ríos.
Firma Electrónica.

(R.- 539040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 330/2023 civil, promovido por el quejoso Luis Domingo Hoyos Reyes, en contra de la resolución de diez de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 341/2022, en la que, se resolvió el recurso de apelación, interpuesto por los demandados Luis Domingo Hoyos Reyes y Xóchitl Ramírez de Ávila, en el juicio ordinario civil de origen, en contra del auto de diez de junio de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, en los autos del juicio ordinario civil de origen expediente número 167/2020, en el que, entre otras cuestiones, se decretó la caducidad de la instancia; con esta misma fecha se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, así como la notificación del auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, a la diversa tercera interesada Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida diversa tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 08 de junio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 538565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 361/2022, promovido por Luis Francisco Mauricio González Luna, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en el toca penal 236/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 40/2016, instruida por el delito homicidio calificado, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Marcela Fabiola Santos de la O, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 04 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 539505)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

En el lugar en que se encuentre Némesis Proyectos, sociedad anónima de capital variable, le hago saber que: en los autos del juicio oral mercantil 638/2021-II, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, sociedad anónima de capital variable, promovió demanda de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en el presente juicio y por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de Némesis Proyectos, sociedad anónima de capital variable, en la secretaría de este órgano jurisdiccional la copia de traslado de la demanda de amparo de mérito.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(R.- 538814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 1013/2023
EDICTO

Que en auto de ocho de mayo del año en curso, emitido en el juicio de amparo **1013/2023**, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, recibió los autos del juicio de amparo 1387/2020, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y Trabajo en el Estado de Jalisco validó las actuaciones y se avocó al conocimiento del mismo, continuando la tramitación la demanda promovida por el **Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, contra actos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; en dicho proveído se tuvieron como terceros interesados a Inmobiliaria Rincón del Palomar, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Fernando Rincón Pineda y Elena Pérez Bouquet de Montes a través de José Carlos, Octavio, Elena y Eduardo, todos de apellidos Pérez Bouquet, albaceas de la sucesión a nombre de Elena Pérez Bouquet de Montes, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de veintisiete de junio de la anualidad que transcurre se tiene a la parte quejosa manifestando la imposibilidad que tiene para emplazar a la tercera interesada **Elena Pérez Bouquet de Montes** a través de **José Carlos, Octavio, Elena y Eduardo, todos de apellidos Pérez Bouquet**, albaceas de la sucesión a nombre de **Elena Pérez Bouquet de Montes**, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que quedan en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, a su disposición, copias simples de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Se le informa que la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **Diez Horas con Veintiún Minutos del Veintiuno de Julio de Dos Mil Veintitrés.**

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, seis de julio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Fernando Ibarra Muñoz
Rúbrica.

(R.- 538992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo
295/2023
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 295/2023**, promovido por Edna Virginia Rodríguez Salas y Virginia Salas Solís, su sucesión, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y del **Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 148/2023; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Promotores, Constructores y Asociados, sociedad anónima, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de junio de 2023.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 539031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Alejandro Ruelas Schaefer y/o Schaefer

En los autos del juicio de amparo 1107/2022-IX-A, promovido por la quejosa Marcela Carola Lilia Bernardi Robbioni, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Federal de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Fiscalía General de la República; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México a 07 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Marines de la Garza
Rúbrica.

(R.- 539046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
NOTIFICACIÓN.
Causa Penal 193/2022-I

Por tanto, requiérase a Francisco Javier Kroetzsch Blacio que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contado a partir del siguiente al que se realice la publicación del edicto, comparezca en el local de este juzgado de distrito sito en calle Jaime Nunó, número 175, Cuauhtepac Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Norte), código postal 07210 y proporcione algún domicilio en el cual pueda ser localizado.

Asimismo, hágase del conocimiento la importancia de colaborar en el procedimiento, pues con independencia que, en su momento compurgó la pena que le fue impuesta, se encuentran diligencias pendientes por practicarse respecto al procesado Gerardo Margarito Ramos Rodríguez, las cuales fueron ordenadas por el tribunal de apelación y en las que se requiere su presencia.

En la inteligencia que de no hacerlo, con sustento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se ordenarán las subsecuentes notificaciones por lista.**

Asimismo, sus intereses quedarán representados por el defensor público federal Miguel Ángel Viveros Gálvez.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Norma Ruth Sánchez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 539409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO:

Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

En los autos del juicio de amparo indirecto 160/2023 promovido por Marsha Montserrat Escudero Galván, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto Mercantil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México; consistente en el bloqueo de la cuenta bancaria de nómina número 1515799885 de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, ordenada por el juez responsable en el juicio 288/2022, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la quejosa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a la tercera interesada **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Cesar Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 539502)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número 1248/2022, promovido por Guadalupe Ramírez Miranda, Agente del Ministerio Público de la Federación, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, doce de mayo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de Marco Antonio Mundo Urieta, quien tiene el carácter de tercero interesado, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1248/2022, promovido Guadalupe Ramírez Miranda, Agente del Ministerio Público de la Federación, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco; expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las trece horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., mayo 12 de 2023.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.

Rúbrica.

(R.- 539523)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: Recuperadora Inmobiliaria Internacional Siglo XXI,
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **164/2023-I**, promovido por **Carlos Gutiérrez Manzanilla**, por propio derecho, contra actos del **Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y otras autoridades**, consistente en el ilegal emplazamiento y, como consecuencia de ello, todo lo actuado en el expediente 576/2019, del índice del **Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México**, incluida la sentencia y el procedimiento de ejecución de ésta, así como la diligencia de requerimiento de pago y embargo y, la orden de inscripción de embargo sobre el inmueble ubicado en lote cuarenta y siete (47), manzana diecinueve (XIX), San Francisco Culhuacán, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Recuperadora Inmobiliaria Internacional Siglo XXI, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y ocurso aclaratorio; del auto admisorio y del diverso de trece de abril y diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral

tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos a través de quien legalmente la represente y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 539518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
Declaratoria de Abandono 5/2023
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber a GUILLERMO ESPINOSA ESPINOSA e interesado** -persona que pudiera ser propietario- del **vehículo de la marca Volkswagen, clase automóvil, tipo sedán, modelo Jetta, año modelo 2005, versión GL, carrocería cuatro puertas, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWRV49M65M163016**, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 5/2023**, con motivo de la solicitud presentada por la fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000160/2022**, por el hecho que la ley señala como delito de *Daño en Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación*, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** para que tenga verificativo la audiencia de declaración de abandono de bienes, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias uno** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx.

Apercibidas las **partes** que en **caso de incumplir con lo requerido sin justificación** se les podrá imponer el medio de apremio, consistente en multa **veinte unidades de medida y actualización, equivalente a \$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 12 de junio de 2023

(Con firma digital de conformidad con el artículo 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Juez de Control

Dr. Raymundo Serrano Nolasco

Firma Electrónica.

(R.- 539525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 10 de julio de 2023
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, expediente 142/2022-VI**, promovido por **Verónica López de la Cruz**, por propio derecho, respecto de **Victoriano Rodríguez Zurita**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés; en consecuencia, se transcribe:

“...V I S T O S, para dictar sentencia definitiva, los autos del procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, 142/2022-VI, promovido por VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, por propio derecho respecto de su esposo VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Escrito inicial. Mediante escrito presentado el veintinueve de junio de dos mil veintidós (foja 2), en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, turnado al día hábil siguiente a este Juzgado de Distrito, VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, por propio derecho, solicitó la declaración especial de ausencia de persona desaparecida respecto de su esposo VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA.

SEGUNDO. Auto Admisorio. En proveído de cuatro de julio de dos mil veintidós, se admitió y se formó el expediente y se registró con el número **142/2022-VI**; asimismo, se requirió al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzosa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, así como a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que remitieran copia certificada de la información que obrara en su poder respecto de la persona desaparecida de nombre VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA; y se ordenó llamar mediante la publicación de edictos a cualquier persona que pudiera tener interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se tuvieron por anunciadas las pruebas ofrecidas por la parte promovente.

TERCERO. Remisión de constancias. En su momento, se tuvo a las autoridades requeridas exhibiendo las constancias y los informes respectivos, en términos de los proveídos dictados en quince y veintiuno de julio, siete de septiembre, veintidós y veintiocho de noviembre, veinte de diciembre, todos de dos mil veintidós.

CUARTO. Publicación de edictos y avisos. Por autos de quince de julio de dos mil veintidós, veintiocho de diciembre de dos mil veintidós y ocho de febrero de dos mil veintitrés, se tuvieron a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de Gobernación, y al Consejo de la Judicatura Federal, dando cumplimiento al requerimiento hecho en autos, consistente en la publicación de edictos.

En relación a la publicación de los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas por disposición expresa de su numeral 2, la publicación que obra en la página electrónica oficial del Consejo de la Judicatura Federal, en el apartado denominado “Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas”, respecto de los avisos relacionados con la persona aquí desaparecida VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, para tal efecto, obran en copia certificada en los presentes autos.

Apoyando, además lo anterior, la jurisprudencia XX.2o. J/24 del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 2470, Tomo XXIX, Enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada “internet”, del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.”

QUINTO. Citación para sentencia. Mediante proveído quince de marzo de dos mil veintitrés, se certificó que habían transcurrido quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos a que se refiere el resultando cuarto; que no había trámite pendiente que realizar, y no existían noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional estima resolver en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia pretendida por VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, por propio derechos, respecto de su esposo VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, tal y como lo prevé el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, es legalmente competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracciones I, V y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, los Acuerdos Generales 3/2013, 23/2015 y 24/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece y el veintinueve de mayo de dos mil quince, relativos a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; así como al número, a la jurisdicción territorial y la especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de circuito y de los juzgados de distrito.

Así como en los artículos 1º, 2 y 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, y 28 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, toda vez que se trata de una controversia cuyo conocimiento compete a un órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil, la cual se suscita sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales, mediante la cual se solicita la Declaración Especial de Ausencia respecto de VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN. Por ser la legitimación en la causa una cuestión que atañe al fondo de la cuestión planteada y que, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie sentencia definitiva, procede estudiar la misma con apoyo en la tesis jurisprudencial VI.3o.C. J/67, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, visible en la página 1600, Tomo XXVIII, Julio de 2008, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con registro IUS 169271, que dice:

“LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SÓLO PUEDE ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. Debe distinguirse la legitimación en el proceso, de la legitimación en la causa. La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro. En este sentido, siendo la legitimación ad procesum un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica ser el representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo. En cambio, la legitimación en la causa, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva.”

En ese sentido, la promovente VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, se encuentra legitimada para promover la presente solicitud de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, en términos de lo establecido por los artículos 322, fracción II, y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2, pues comparece a efecto de solicitar la emisión de la citada Declaración Especial de Ausencia respecto de su familiar (ESPOSO) VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA.

Carácter que justifica, en términos de los artículos 3, fracción V; y, 7, fracción I, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, concatenado con los numerales 103, 292, 294 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, con el extracto del acta certificada de matrimonio con número de folio A27 2390002, expedida por el Registro del Civil del Municipio de Centla, del Estado de Tabasco. Documental que merece valor probatorio pleno acorde con el contenido del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2, la cual se considera suficiente para justificar la legitimación de la promovente.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, la tesis aislada sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, localizable en la página 99, Séptima Época, 199-204 Sexta Parte, del Semanario Judicial de la Federación, con registro 248443, que dice:

“LEGITIMACION “AD-CAUSAM” Y LEGITIMACION “AD-PROCESUM”. La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero; la falta de personalidad se refiere a la

capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad," legitimatio ad procesum", ello impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por el demandado en términos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, y además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea entablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión no puede resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por tratarse de una cuestión de fondo, perentoria; así, estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la legitimación "ad procesum", no a la legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aquélla que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcusos que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio."

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA VÍA. Toda vez que la vía elegida por la promovente es un presupuesto procesal, y por ende, una cuestión de orden público, la misma se analizará previo a resolver de fondo la cuestión planteada, en términos de lo expuesto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 25/2005, visible en la página 576, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro IUS 178665, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

"PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA. El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público, debe analizarse de oficio porque la ley expresamente ordena el procedimiento en que deben tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados, la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por tanto, el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulnerarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 14 constitucional, de acuerdo con las cuales nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, debe asegurarse siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente."

Pues bien, el procedimiento especial intentado resulta el idóneo para solicitar la Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona desaparecida VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, en razón de que el paradero de este último se desconoce y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, específicamente, el de desaparición forzada, existiendo al efecto una carpeta de investigación abierta en la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la República, a la que se le asignó el número **FED/FEMDH/FEIDDF-GRO/0000396/2022**; máxime, que acorde con lo previsto por el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la promovente VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, inició este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, pasados más de tres meses de haber presentado la denuncia de desaparición correspondiente, pues de las constancias allegadas por la citada representación social, se desprende que la denuncia fue iniciada el catorce de marzo de dos mil veintidós, por el licenciado David Ayala García, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la República, siendo que la solicitud Declaración Especial de Ausencia fue presentada en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil veintitres.

CUARTO. ESTUDIO. Así, una vez establecido que este órgano jurisdiccional es legalmente competente para conocer de este asunto, que la parte promovente cuenta con legitimación para entablar el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, y que la vía intentada es la procedente, se estima entrar al estudio de la solicitud hecha valer. En ese sentido, cabe señalar que, del escrito de solicitud se advierte que VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, acude ante esta instancia judicial pidiendo se emita la Declaración Especial de Ausencia respecto de su esposo desaparecido de nombre VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, **cuyos efectos pretendidos son los contemplados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XV, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.**

Por tanto, a fin de dilucidar la cuestión planteada en este asunto, resulta conveniente transcribir el contenido de los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 29, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, como sigue:

“Artículo 10.- La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia. Tratándose de la fracción VIII, el Órgano Jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado. [...]

Artículo 14.- El Órgano Jurisdiccional que reciba la solicitud deberá admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales y verificar la información que le sea presentada. Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Jurisdiccional, a fin de que éste solicite, de manera oficiosa, la información a la autoridad, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder; quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciba el requerimiento.

Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional.

Artículo 16.- A fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada. Dichas medidas versarán sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia. Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

Artículo 19.- La resolución que el Órgano Jurisdiccional dicte negando la Declaración Especial de Ausencia podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades.

Artículo 20.- La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares. El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Artículo 21.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;

XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.

Artículo 22.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares. La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales. [...]

Artículo 29.- Cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el Órgano Jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos en términos de la Ley Agraria por sus Familiares.”

De los preceptos legales transcritos podemos obtener que la solicitud de Declaración Especial de Ausencia debe contener los siguientes requisitos:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

VIII. Los efectos que se solicita tengan la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esa ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida; y,

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Asimismo, que el órgano jurisdiccional no puede interpretar en tratándose de los efectos, exclusivamente en el sentido en que fueron solicitados, pues de conformidad con las fracciones XIV y XV del citado numeral 21 de la ley de la materia, esta potestad federal puede otorgar cualquier otro efecto tomando en cuenta la información que se tenga en autos sobre las circunstancias y necesidades particulares del caso.

Que recibida la solicitud, el órgano jurisdiccional debe admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales, así como debe verificar la información que le sea presentada.

Para ello, el órgano jurisdiccional puede requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan, en copia certificada, información pertinente que obre en sus expedientes para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, por lo que las autoridades requeridas quedan obligadas a que en un plazo de cinco días hábiles remitan las constancias conducentes.

Que a fin de garantizar la máxima protección tanto a la Persona Desaparecida como a sus Familiares, el órgano jurisdiccional debe dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada, debiendo versar dichas medidas sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Que el órgano jurisdiccional debe disponer que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, que se publiquen los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda. En el entendido de que tales publicaciones deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos a que se hizo referencia con antelación, y si no hubiere noticias u oposición de persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración de Ausencia.

En caso contrario, de existir noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona interesada y hacerse llegar de la información y pruebas que crea oportunas para tal efecto.

La resolución que dicte el órgano jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares, solicitando a la secretaría del juzgado la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil respectivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles; así también, ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Que la referida Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, y del interés superior de la niñez, tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie tanto a la Persona Desaparecida como a los Familiares, no pudiendo dicha declaración producir efectos de prescripción penal ni constituir prueba plena en otros procesos judiciales.

Finalmente, que cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el Órgano Jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos acorde con lo previsto en la Ley Agraria por sus Familiares.

Pues bien, en relación a verificar si se cumplieron las formalidades exigidas en la ley (artículos 10, 14, 15, y 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas), se analizarán los requisitos legales previstos, como sigue:

Primer requisito. Este juzgado federal estima que el primer requisito se encuentra cabalmente cumplido, dado que obra en autos constancia del acta de matrimonio con número de folio A27 2390002, de la cual se desprende que la promovente VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, es esposa del desaparecido VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA.

A lo anterior también se suman las copias certificadas que remitió el Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la Republica, a la que se le asignó el número **FED/FEMDH/FEIDDF-GRO/0000396/2022**; de cuyo contenido se advierte que se hace referencia, en lo que aquí importa, que VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, es esposa de VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA.

Así, deviene inconcuso que con dichas constancias se corrobora el parentesco de la promovente con la persona desaparecida; lo que administrado con las diversas documentales descritas en párrafos precedentes, permiten tener por acreditado el primero de los requisitos.

Segundo requisito. Por cuanto hace al segundo requisito, el mismo se estima cumplido, pues la promovente refirió como datos generales de la persona desaparecida, los siguientes: NOMBRE: VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA. FECHA DE NACIMIENTO: CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), ORIGINARIO DE TABASCO. ESTADO CIVIL: CASADO.

Tercer requisito. El tercer requisito se estima cumplido, pues la parte promovente VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ –como esposa del desaparecido–, acreditó la existencia de una denuncia ante la autoridad investigadora correspondiente, lo que se corroboró con copia certificada de la carpeta de investigación abierta en la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la Republica, a la que se le asignó el número **FED/FEMDH/FEIDDF-GRO/0000396/2022**.

Sobre dicho elemento, precisa referir que, de la lectura de esa indagatoria, se advierte que el catorce de marzo de dos mil veintidós, por el licenciado David Ayala García, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la Republica, dentro del cual hace del conocimiento a esa autoridad federal hechos con apariencia de delito de desaparición forzada; en agravio del pasivo VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, de donde se desprende que, se tuvo por ultima comunicación vía teléfono celular el día cinco de marzo de dos mil veintidós a las diez horas con quince minutos de la mañana, lo que se puede corroborar con el escrito de demanda de amparo 246/2022-V, sin que hasta el momento se tenga información sobre el paradero de la víctima.

Cuarto requisito. Este requisito se encuentra cumplido, pues la parte promovente VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ –como esposa del desaparecido–, manifestó los hechos relacionados con la desaparición de su esposo VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, que a continuación se pega imagen de las declaraciones:

- V. **Respecto a la desaparición** de mi esposo VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA tuve conocimiento de su desaparición el día el **jueves 10 de Marzo de 2022**, porque en esa fecha recibí una llamada telefónica por parte del personal de su trabajo informándome del hecho, que mi esposo por órdenes de su jefe el CAP. De Corbeta C.G. Maximiliano Serrano Pérez (Secretario de Seguridad Pública municipal de Acapulco, Gro.), se encontraba en una comisión por parte de su trabajo en la ciudad de México en carácter de escolta para con el Senador JOSE NARRO CESPEDES, pero qpué no podían localizarlo ni contactarlo desde el 06 de marzo de 2022 y de esa forma me enteré de la desaparición acontecida.

Una vez que me enteré de la desaparición de mi esposo el día 11 de marzo de 2022, acudí de manera personal a la SECRETARIA DE MARINA con sede en la ciudad de

México, para mayores informes, ya que se le vio por última vez en la ciudad de México el día 05 de marzo de 2022. Por lo que con fecha 12 de marzo de 2022, presenté **Amparo Indirecto** por la desaparición forzada, mismo que se radicó y admitió bajo el número de expediente **246/2022** del **Juzgado Décimo Primero De Distrito En Materia Penal En La Ciudad De México**, del cual aún lleva su curso.

- VI. Por lo anteriormente narrado, la suscrita como esposa, el día **lunes 11 de abril de 2022**, presenté denuncia por la desaparición de VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA y que por ser personal activo de la Secretaria de Marina, realice ante la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA (**FGR**) en la FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE DESAPARICION FORZADA, asignándole como carpeta de investigación número **FED/FEMDH/FEIDDF-GRO/0000396/2022**, con sede de la ciudad de México, mismo que se encuentra vigente, y que hasta la fecha se desconoce el paradero y localización de mi esposo, a pesar de que ha transcurrido tres meses del suceso, es por ello que me veo en la necesidad de solicitar la declaración especial de ausencia para proteger sus derechos y personalidad jurídica.

Quinto requisito. Este requisito fue igualmente cumplido, toda vez que, como se vio, la parte promovente VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, exhibió para acreditar su calidad de esposa del desaparecido, constancia del acta de matrimonio con número de folio A27 2390002, la cual se encuentra agregada a foja (09).

Que tiene dos hijos menores de edad, con identidades reservadas con las siglas H.Y.R.H. y I.A.R.L., la primera niña de catorce años de edad con fecha de nacimiento veintiocho de febrero de dos mil ocho, producto de su primer matrimonio con la señora JOHANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien falleció el treinta y uno de marzo de dos mil diez, teniendo la patria potestad, guarda y custodia su esposo.

Y el segundo hijo de ocho años de edad, con fecha de nacimiento ocho de febrero de dos mil catorce, este último hijo de la promovente, producto de su matrimonio, lo cual acredita con las actas de nacimiento y copia del acta de defunción de los mencionado, a fojas (14 a la 21)

Sexto requisito. Este órgano jurisdiccional estima que dicho requisito se encuentra cumplido, pues en cuanto a la actividad a la que se dedicaba el hoy desaparecido VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, la promovente manifestó bajo protesta de decir verdad que el mismo era infante de marina con grado de 3er. Maestre I.M. de la Secretaría de Marina, adscrito en el batallón de infantería número 22 de Acapulco Guerrero, perteneciendo a la base naval de la región ocho, de Acapulco Guerrero. Asimismo manifiesta que: sin embargo, antes de su desaparición se encontraba comisionado en la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco, Guerrero, del cual también percibía un salario como comisionado.

Séptimo requisito. Al respecto, este requisito se encuentra colmado, pues la parte promovente precisó que, en el caso, el hoy desaparecido cuenta con Seguridad Social como derechohabiente del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) con matrícula C-5557915, que tiene cuenta bancaria en Banco Nacional de México, Sociedad Anónima y el Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada S. N. C., desconociendo bajo protesta de decir verdad el número de cliente o cuenta, que igualmente tiene un crédito personal con la última institución bancaria mencionada y otro crédito con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, con número de crédito 8822035269474099 y que eran descontados vía nómina.

Octavo requisito. Este requisito se encuentra cumplido, toda vez que la promovente manifestó que los efectos que pretende de la presente Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, son los previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, con excepción de la fracción XII, ya que manifestó expresamente que desea seguir con el estado civil de casada.

Noveno requisito. Este requisito se estima que se encuentra colmado, pues exhibió copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con cave de elector RDZRVC83080427H300 y copia certificada del acta de nacimiento folio A27 2389986 para acreditar la identidad y personalidad de la persona desaparecida, además de que obran en autos los informes requeridos a las autoridades señaladas en líneas precedentes, en la que obran los datos generales de la persona desaparecida.

Décimo requisito. Al respecto, tal requisito se encuentra cumplido, dado que de autos se desprende que en el auto admisorio se requirió al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, así como a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que remitieran copia certificada de la información que obrara en su poder respecto de la persona desaparecida de nombre VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA.

Ahora bien, de los requerimientos hechos a las diversas dependencias antes descritas, se obtuvieron las siguientes documentales:

1.- Folio Único de Búsqueda FUB:1F6A36565-7909-4CFO-8EDB-5A145F832634, iniciado el diez de marzo de dos mil veintidós, desde el portal público, proporcionado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

2.- Copias certificadas del expediente **FED/FEMDH/FEIDDF-GRO/0000396/2022.**

3.- Copias certificadas del expediente **DESAA1/15/2022** de la **Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

4.- Oficio número CEAV/DGAJ/5303/2022 de quince de noviembre de dos mil veintidós, de la **Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, por el que remite copias simples de los oficios CEAV/AJF/DG/3059/2022 y CEAV/DGRNV/1211/2022, por las cuales remite los acuerdos originales de los acuerdos de las inscripciones en el Registro Nacional de Víctimas números RENAUI/54884/2022, RENAUI/54885/2022, RENAUI/54886/2022, RENAUI/54887/2022, RENAUI/54888/2022. Documentales todas las precisadas con antelación que administradas entre sí, merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 79, 90, 93, 129, 130, 133, 197, 202, 204 y 207, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en términos de su numeral 2; además, tomando en consideración la naturaleza de los hechos y el enlace natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, las mismas corroboran lo expuesto con anterioridad, pues permiten a esta autoridad establecer que en la especie se encuentra acreditada la existencia de una investigación iniciada por

la presunta comisión del delito de desaparición forzada y otros, en agravio de VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, cuyo estado procesal actual es la fase de investigación inicial, en la que se encuentra ordenando la citación de las personas que pudieren aportar elementos para el esclarecimiento de los hechos y para dar con el paradero de dicha persona, sin que de la misma se adviertan indicios o presunción de que es persona haya muerto, así tampoco hubo durante la tramitación de este asunto, noticias ni oposición de persona alguna interesada, por lo que resulta procedente que este órgano jurisdiccional resuelva en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia solicitada.

Ahora bien, acerca de la publicación de los edictos y avisos en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se señala lo siguiente:

De la revisión practicada a los presentes autos, se obtiene que mediante escrito de veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, **Director General de Adjunto del Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de Gobernación**, informó que había procedido a la publicación de los edictos en la sección de avisos de las ediciones del Diario Oficial de la Federación los días dieciocho y veinticinco ambos de agosto y uno de septiembre, todos de dos mil veintidós; asimismo, que en certificación de ocho de febrero de dos mil veintitrés, se hizo constar que el Consejo de la Judicatura Federal informó a este juzgado federal la publicación de los edictos ordenados para el llamamiento a juicio a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona desaparecida VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, resulta un hecho notorio para el suscrito en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el contenido de la dirección electrónica <https://www.cjf.gob.mx/avisosDeclaracionEspecialAusencia.htm> de la que se desprende la publicación ordenada en autos.

Apoyando, además, lo anterior, la jurisprudencia XX.2o. J/24 del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 2470, Tomo XXIX, Enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.”

QUINTO. CONCLUSIÓN. En atención a lo anterior, al haberse cumplido los requisitos que contempla la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, para resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia solicitada respecto de VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 de la citada legislación, **SE DECLARA:**

I. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de la materia, **SE DECLARA LA AUSENCIA DE VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA**, desde que fue iniciada la denuncia esto es, el catorce de marzo de dos mil veintidós, por el licenciado David Ayala García, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la Republica, tal y como se desprende de las copias certificadas de la Averiguación Previa **FED/FEMDH/FEIDDF-GRO/0000396/2022** que allegó el titular de la referida mesa.

En este punto, resulta oportuno destacar que la presente declaración no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales, conforme a la parte final del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

En el entendido de que conforme al numeral 30 de la ley de trato, si la persona desaparecida antes citada fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes (en caso de acreditarse su existencia) en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

II. Una vez que cause firmeza esta resolución, con fundamento en el artículo 131 del Código Civil Federal, expídase la certificación correspondiente para efecto de que la misma sea inscrita ante el Registro Civil de la Ciudad de México y en la ciudad de Acapulco, Guerrero, en un plazo no mayor de tres días hábiles; además, publíquese la misma en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita, conforme al artículo 20 de la ley de la materia.

III. De acuerdo a lo solicitado por la promovente, este juzgado puede fijar los efectos aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas:

“CAPÍTULO CUARTO DE LOS EFECTOS

Artículo 21.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

II. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;

XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.”

En el particular, la promovente solicitó medidas cautelares y los efectos de la declaratoria que nos ocupa, los siguientes:

En el segundo párrafo de su escrito inicial de la presente jurisdicción Voluntaria, solicitó la declaración especial de ausencia por desaparición de su esposo **VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA**, con la finalidad de que se le nombre primeramente como representante legal, administradora de sus bienes, así como de los derechos derivados, solicitud que hizo en su carácter de familiar directo como cónyuge, conforme a las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XV, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, manteniendo el vínculo matrimonial y sociedad conyugal con su esposo. De igual manera solicitó lo siguiente:

1. Fijar los derechos y otorgamiento de la PATRIA POTESTAD, LA GUARDA Y CUSTODIA de los menores **H.Y.R.H. y I.A.R.L.**, a través de la suscrita **VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ**, ya que mi esposo desaparecido es el que cuenta con la patria potestad de la menor **H.Y.R.H.**, toda vez que su madre biológica JOHANA DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ falleció el 31 de marzo del año 2010.
2. Alimentación, en virtud de que la suscrita y los menores hijos dependemos al 100% del salario de mi esposo VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA.
3. Permanencia de los derechohabientes registrados en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS derivado de la relación de trabajo de VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA, para que continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen de seguridad social;
4. Suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades de créditos personales adquiridos por VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA, en las instituciones bancarias BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C., mejor conocido como (Banjercito) y en el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. mejor conocido como CITIBANAMEX este último con numero de crédito **8822035269474099**.
5. La conservación de los derechos adquiridos como trabajador de la SECRETARIA DE MARINA y como comisionado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO.
6. Asegurar la continuidad de la personalidad Jurídica de VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA.

Asimismo, derivado de la Declaración de Ausencia por Desaparición que realice usted C. Juez, **SOLICITO** que se realicen las acciones correspondientes para otorgarme el nombramiento de representante legal, así como Administradora de los Bienes conocidos y aún desconocidos de VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA quien se encuentra desaparecido, dentro de los cuales son:

- a) Cuenta bancaria ante la institución bancaria aperturada en el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. mejor conocido como Citibanamex;
- b) Cuenta bancaria ante la institución bancaria aperturada en el BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C., mejor conocido como Banjercito;
- c) Las que determine este órgano Jurisdiccional, considerando la información que se tenga de las circunstancias y necesidades del caso.

De igual forma, **SE SOLICITA suspender de forma provisional o temporal todos los actos judiciales, civiles, mercantiles o administrativos** en contra de los derechos o bienes de mi esposo desaparecido VICTORIANO RODRIGUEZ ZURITA, **incluyendo las derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.**

Así de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se advierte que dicho ordenamiento legal tiene por objeto reconocer, proteger, y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia de sus familiares.

Por lo que, de conformidad con las fracciones II y III del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas se otorga la patria potestad, guarda y custodia de los menores R.Y.R.H. y I.A.R.L., a la señora VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ.

En términos de las fracciones IV y V de la ley sustantiva, se reconoce a VERONICA LOPEZ DE LA CRUZ así como a los menores de edad como únicos dueños del patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca, por tiempo indefinido, salvo sentencia definitiva que determine lo contrario.

En términos de las fracciones VI y XI en relación con el artículo 26 de la ley sustantiva, se otorga la permanencia de los derechos registrados en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas derivado de la relación de trabajo de VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, para que continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a ese régimen de seguridad social.

Asimismo en términos de la fracción VII y VIII del aludido artículo 21, se suspende temporalmente de las obligaciones o responsabilidades de créditos personales adquiridos por VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, en las instituciones bancarias Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada S. N. C., y con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, con número de crédito 8822035269474099. Asimismo, se declara la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Por lo que, de conformidad con la fracción IX del artículo transcrito se otorga el nombramiento de apoderado legal de VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, para el cuidado y administración de los bienes de su esposo a VERÓNICA LOPEZ DE LA CRUZ, entre ellos como apoderada legal de las cuentas bancarias aperturadas en las instituciones bancarias el Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada S. N. C., y con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima.

Lo anterior, a consideración de este resolutor, debe entenderse en el sentido de que la declaratoria que nos ocupa tiene un enfoque de protección de los derechos civiles, tanto de la persona desaparecida, como de sus familiares.

Asimismo, de conformidad con la fracción X, los efectos de la declaratorio que nos ocupa, como lo solicita se declara la personalidad jurídica de su esposo VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, como ausente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como también el de la protección de los derechos de las personas que conforman su familia.

No obstante lo anterior, debe decirse que, conforme lo dispone el artículo 32 de la ley de la materia, la presente resolución de Declaración Especial de Ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la Persona Desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada; lo que implica que, tanto la Fiscalía General de la República, como, en su caso, la fiscalía encargada del trámite de la averiguación previa **FED/FEMDH/FEIDDF-GRO/0000396/2022**, continúen con en su labor indagatoria hasta conocer la verdad de los hechos respecto de la persona desaparecida, lo que deberá hacerse del conocimiento de la promovente.

SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución, por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, tal y como lo dispone el citado precepto legal, así como los diversos 17 de la apuntada legislación, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Para su tramitación, se ordena remitir a la Administración del Consejo de la Judicatura Federal, dos copias de los originales del edicto correspondiente, así como el disco compacto (CD) que contenga el archivo a publicar; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

En ese orden de ideas, quedan a disposición de cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, en la secretaría de este Juzgado, los autos que integran el presente expediente.

Asimismo, en términos del referido numeral 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de la presente resolución en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por VERÓNICA LOPEZ DE LA CRUZ, respecto de su esposo VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE VICTORIANO RODRÍGUEZ ZURITA**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia..."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 10 de julio de 2023.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

La Secretaria.
Lic. Patricia Hernández Martínez.
Firma Electrónica.

(E.- 000401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A Carlos López García y/o Carlos López Hernández, Flavio César Morales Hernández y a la persona jurídica Cau Cons Agro y Serv Ini de la Selva, S.A. de C.V o quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 1/2023, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-7 Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000808/2022, respecto de los “Vehículos siguientes: Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTZX1727XNC24671, origen extranjero, modelo 1999; Camioneta marca General Motors, modelo suburban, tipo MPV, color café con negro, con placas de circulación DLR-667-C particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3GCEC26K3PM119427, de origen nacional, modelo 1993; el 29 de junio de 2023 se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarles por edictos, para que comparezca debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpgf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:50 horas del 1 de septiembre de 2023, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 29 de junio de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa.
Lic. Edgar Roberto González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 539524)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Abasto de Insumos Médicos
Folio DAyF/SAIM/0742/2023
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

ASUNTO: FINIQUITO DE CONTRATO

Contrato No. **190070 MC**

Empresa: INSUMOS JAR, S.A. de C.V.

...

En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos... 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... se procede a la firma del presente.

AUTORIZÓ

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos
Mtro. Pavel Alfredo Gomora Culberth
Rúbrica.

(R.- 539455)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- AP/PGR/SIN/MAZ/050/2011/M-I, RELACIONADA AP/SIN/MAZ/051/2011/MI**, iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado por el Artículo 368 QUATER del Código Penal Federal, en la cual en fecha **16 de febrero de 2011, se decretó el aseguramiento** de inmueble casa habitación ubicada en Calle Bahía Acapulco Sin Número, Colonia María Antonieta, coordenadas geográficas latitud norte 23°12'55.0" y longitud oeste 106°22'06.0", con superficie total aproximada de terreno de 368.00 m2, en Mazatlán, Sinaloa, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.- AP/PGR/SIN/MAZ/189/2011/M-III**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual en fecha **04 de julio de 2011, se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en Avenida Sierra India, Número 100, Colonia Lomas de Mazatlán en Mazatlán, Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.- AP/PGR/SIN/MAZ/201/2012/M-V**, iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado por el Artículo 368 QUATER del Código Penal Federal, en la que en fecha **26 de febrero de 2011, se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en Calle Acapulco Sin Número, Colonia María Elena Gómez de Mazatlán, Sinaloa., por ser **instrumento** del delito investigado; **4.- AP/PGR/SIN/MAZ/225/2008/M-II** iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 194 del Código Penal Federal, en el cual en fecha **25 de mayo de 2008, se decretó el aseguramiento** de inmueble casa habitación ubicada en Calle San Luis Potosí Número 354 esquina con Privada Chávez de la Colonia Montuosa, misma que es de dos plantas en Mazatlán, Sinaloa, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.- AP/PGR/SIN/MAZ/451/2014/M-IV RELACIONADA AP/SIN/MAZ/360/2014/M-IV**, iniciada por delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado por el Artículo 533 Primer Párrafo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el cual en fecha **02 de octubre de 2014, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Tractocamión, Marca DINA, Color Azul, Modelo 1990, con Número de Identificación Vehicular 0920591EB, Placas de Circulación 147 AJ8 del Servicio Público Federal, el cual se encuentra unido a una Caja Cerrada, Marca WABASH con Número de Serie 1JJV532W4WL461209, con Placas de Circulación 361 WT6 del Servicio Público Federal; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sinaloa con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, en el Municipio de Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 12 de abril de 2023.

Encargado de la Delegación de la Fiscalía General de la República en Sinaloa

Gonzalo Hernandez Durazo.

Rúbrica.

(R.- 539527)

Coahuila de Zaragoza
Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza
SE
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa
SEMRA/014/2021

En veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdo y Trámite, **Karely Villarreal Oxte**, da cuenta a la **Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong**, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con el estado procesal que guarda el presente asunto. **Conste.**-----

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 15, fracción VII y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **SE ACUERDA:**

I. Trámite. Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se advierte que esta Sala Especializada dictó sentencia definitiva en fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós, sin que se hubiera interpuesto medio de defensa alguno en su contra, quedó firme y causó estado desde el acuerdo del veinte de junio del dos mil veintidós.

Con fundamento en el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y considerando que, en la sentencia definitiva del veinticinco de mayo del dos mil veintidós, esta Sala resolvió lo siguiente:

“(…)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se acreditó la plena responsabilidad administrativa de Constructora Rocsa, S.A de C.V., en la comisión de las faltas graves de utilización de información falsa y obstrucción de facultades de investigación previstas en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Por la comisión de las faltas graves de utilización de información falsa y obstrucción de facultades de investigación, se sanciona administrativamente a Constructora Rocsa, S.A de C.V., con un total de cuatro años de inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, como se señala y en los términos de la presente resolución.

TERCERO. Se impone a Constructora Rocsa, S.A de C.V., sanción económica, para reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados a la Dirección de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la cantidad de \$7'229,270.30 (siete millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta pesos 30/100 M.N.), mismo que deberá restituir a los quince días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución, por los motivos y razones expresados con anterioridad.

CUARTO. La responsable Constructora Rocsa, S.A de C.V., deberá pagar por concepto de daños y perjuicios, la cantidad de \$2'862,842.13, (dos millones, ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 13/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

QUINTO. En su momento solicítese la inscripción de la presente sanción impuesta en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, en términos del Sistema Nacional Anticorrupción, y en el Sistema Estatal de Información, conforme al artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, e infórmese mediante oficio a la Secretaria de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 225, fracción I, en relación con el 3, fracción XXIII y XXIV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice los registros correspondientes.

SEXTO. Publicarse la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y su equivalente en el estado, esto es, el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los periódicos oficiales de las entidades federativas, una vez que cause estado.

SÉPTIMO. Una vez que la presente resolución cause estado, dese vista a la autoridad municipal competente de la sanción económica impuesta a la infractora, para que se haga efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con los artículos 224 y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades.

“(…)”

En consecuencia de lo anteriormente transcrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a la particular responsable **CONSTRUCTORA ROCSA, S.A. DE C.V.**, por **cuatro años para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, por lo que, con fundamento en la fracción I, del artículo 226 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, gírese atento oficio al Director del Diario Oficial de la Federación y remítase el presente acuerdo para la publicación de los puntos resolutivos, así como copia certificada y cotejada de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós, solicitándole de la manera mas atenta, las constancias que acrediten dicha publicación.

Por último, considerando que la publicación en el Diario Oficial de la Federación, es el único trámite que queda pendiente del expediente SEMRA/014/2021, una vez que se tengan las constancias de su publicación, se procederá a acordar respecto al archivo del asunto como concluido, en términos del artículo 161 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado supletoriamente en términos del artículo 1 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de esta entidad federativa y el 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Notifíquese por oficio que se envíe por correo certificado con acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano al Director del Diario Oficial de la Federación, y por estrados a las demás partes, además publíquese en la lista de acuerdos únicamente para efectos de transparencia, en términos del artículo 188 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así lo acordó y firma, la **Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en presencia de la **Secretaria de Acuerdo y Trámite**, quien autoriza con su firma y da fe. **DOY FE.** -----

El presente auto se notificó por estrados correspondiente al 26 MAY 2023 de conformidad con el precepto 188, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Conste.

Se publicó en la lista correspondiente al 26 MAY 2023 de conformidad con los artículos 28 y 38, fracción I de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste.

Magistrada
Sandra Luz Rodríguez Wong
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdo y Trámite
Karely Villarreal Oxe
Rúbrica.

(E.- 000402)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Sureste
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDSTE-0123

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Sureste, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **09 de agosto de 2023, en la Licitación Pública No. LPDSTE-0123** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 3	196,146.51 kilogramos-litros-piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado y/o usado, Acumuladores, Aisladores de Porcelana, Alambre de Cobre con Papel, Aluminio, Artículos de Porcelana con Herrajes, Cable Cobre y Forro de Plast A-Soportado, Cable CU. Paralelo con Forro, Cable de Aluminio (AAC), Cable de Aluminio (ACSR), Cable de Aluminio con Forro, Cobre Desnudo, Cuchilla Corta Circuito C/Aislante Porc, Desecho Ferroso de Segunda, Desecho Ferroso de Tercera, Leña Común, Llantas Segmentadas y/o no renovables, Medidor Energía Elec. Gas. Pot. Factor Pot., Plástico, Poste de Madera, Poste de Concreto, Transformadores de Corriente y Potencial, Transformadores de Dist. y Pot. C/Aceite, Transformadores de Dist. y Pot. S/Aceite, Vidrio Pedacería.	\$2'669,046.70	\$226,904.67

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en **(Anexo No. 1)** y los domicilios en **(Anexo No. 2)** de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del 25 de julio al 07 de agosto de 2023 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta **0208281083 Sucursal N°0720, en el banco BANORTE o por transferencia bancaria clabe 072 610 002082810838, a nombre de CFE Distribución, solicitando al teléfono 951-502-0359 con el C.P. Christian Díaz Cristóbal, Jefe de Oficina de Finanzas, referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 09:00 a 14:00 horas;** y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico tania.romero@cfe.mx, con copia a yoani.rios@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 951-502-0356 en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Almacén Divisional ubicado en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., en horario de 09:00 a 14:00 hrs., y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 25 de julio al 07 de agosto de 2023 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día **09 de agosto de 2023**, en horario de 9:00 a 10:00 hrs., en la Sala 1 de la UTEC con domicilio en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca, Oax., y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **09 de agosto de 2023**, a las 11:00 horas o al concluir la revisión de documentos en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **09 de agosto de 2023**, al término del acto de apertura en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax; 25 de julio de 2023.

Gerente Divisional

Ing. José Carlos Paredes Aquino

Rúbrica.

(R.- 539293)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Redes de Atención especializadas para detectar, prevenir y erradicar las violencias de género hacia mujeres con Enfoque homologado e Interinstitucional en el Estado de Baja California. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Generando estrategias para el empoderamiento de las mujeres Sonorenses y su derecho a una vida Libre de Violencia. 12

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Mazatlán, Sin. 22

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México. 23

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México. 24

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y anexos 2, 4, 21, 22 y 27. 25

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de Fincomún, Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P. 62

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria de Guanajuato, S.A. de C.V. 63

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, y se hace del conocimiento los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos. 64

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, que se emite en cumplimiento a las sentencias del 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2020 y 7 de enero de 2021, que emitió la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los juicios contenciosos administrativos 531/17-EC1-01-4/4097/17-S2-07-01, 1809/17-EC1-01-4/2030/18-S2-06-01 y 780/17-EC1-01-2/223/19-S2-07-01, respectivamente. 66

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas.	77
--	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 5,392.635 m ² , ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un acceso.	86
Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 2,400.062 m ² , ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción de un entronque en el Cruce Internacional Mesa de Otay II.	99
Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 6,638.09 m ² , ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Viaducto Elevado Tijuana.	103
Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2023-2024.	109

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.	123
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.	155
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.	163
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.	171
Aviso de consulta pública de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Pediatría.	180

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca.	181
Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.	191

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado el día 20 de marzo de 2019.	201
---	-----

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General 004/2023 por el que se declaran inhábiles los días 28, 29 y 30 de junio de 2023 para la Delegación Estatal Campeche de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.	208
--	-----

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2023 y su Anexo Único.	209
--	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2021 y su acumulada 115/2021, así como los Votos Concurrente, Aclaratorio y Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.	231
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	269
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	269
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	269
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).	270
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).	270
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).	270
Valor de la unidad de inversión.	271

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	272
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	273
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	390
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx